TOMO 140 — Montevideo, Lunes 23 de Setiembre de 1940 — Núm. 10212

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se solicita autorización para acordar una remuneración extraordinaria a la Telefonista de Colonia Valdense por su interinato de Jefe de la Sucursal Postal.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 460|938.

Señor Presidente de la Asamblea General, en ejercicio de la Presidencia, doctor Juan B. Morelli.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° inciso 2.° de la ley número 9461, complementaria de la de Presupuesto General de Gastos de 31 de Enero de 1935, cúmpleme solicitar a esa Asamblea, autorización para acordar una remuneración extraordinaria de trescientos setenta y dos pesos ($ 372.00), a la Telefonista de Colonia Valdense señora Aruera Pose de Herrera, con motivo de los servicios prestados como Jefe de la Sucursal Postal de dicha localidad, durante el período comprendido del 14 de Agosto de 1936 al 18 de Febrero de 1937, tiempo en que quedó acéfalo dicho cargo, por jubilación de su respectivo titular.

Se considera que esa retribución, de carácter extraordinario, está ampliamente comprendida dentro de la disposición legal a que se refiere el párrafo anterior, desde que la señora Aruera Pose de Herrera ha realizado una labor extraordinaria.

En cuanto a la cantidad a liquidarse, corresponde al lapso durante el cual la expresada señora prestó los servicios de referencia, a razón de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, suma ésta que se halla dentro de las normas adoptadas en casos similares por la Dirección General de Correos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — CESAR CHARLONE.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar a la señora Aruera Pose de Herrera, la suma de trescientos setenta y dos pesos ($ 372.00) como retribución extraordinaria por los servicios prestados como Jefe de la Sucursal de Correos de Colonia Valdense, durante el período comprendido entre el 14 de Agosto de 1936 y el 18 de Febrero de 1937.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

G. A. DE POSADAS BELGRANO.
CESAR CHARLONE.

2

Resolución. Se concede una patente de invención para "Porciones de servicio individual de helados y otros refrescos análogos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 2703|936.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4410, por el término de nueve años, formulada por Vogt Processes Incorporated, de Estados Unidos de América, para "Porciones de servicio individual de helados y otros refrescos análogos", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 6 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata reune características novedosas;

Considerando: Que la presente gestión llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, a la Vogt Processes Incorporated, de Estados Unidos de América, para "Porciones de servicio individual de helados y otros refrescos análogos", acta número 4410, des-

criptas y facsimiladas de fojas 1 a 6, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

3

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Sistema de propaganda comercial luminosa, denominada "La Mesa de la Suerte".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 413|937.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4459 por el término de nueve años, formulada por los señores Víctor de la Sobera y Carlos Alberto Márquez, de Montevideo, para "Sistema de propaganda comercial luminosa, denominada "La Mesa de la Suerte", descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no reune características novedosas;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan al invento que se desea patentes las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera, a fojas 11 lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por los señores Víctor de la Sobera y Carlos Alberto Márquez, de Montevideo, para "Sistema de propaganda comercial luminosa, denominada "La Mesa de la Suerte", acta número 4459.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

4

Resolución. Se concede el registro de la marca "Tauco"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 755|937.

Vista la gestión iniciada por Tauco Manufacturing Company, de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), solicitando por acta número 29.179, el registro de la marca denominativa "Tauco", para distinguir máquinas impulsadas a motor para trabajar madera y metales, que consisten en tornos, formadores o limadores, sierras circulares, de cinta, de contornear, máquinas de ensamblar, máquinas de taladrar a presión, máquinas de lijar y afiladoras y sus partes, clase 11 del nomenclator;
Resultando: Que la interesada, posteriormente, ante la duda de si las sierras a que se refiere la memoria descriptiva, están incluídas en la clase 11, o en la 6.ª, que comprende específicamente el renglón "sierra", amplía su petitorio incluyendo la clase 6.ª, pero con la salvedad de que esa ampliación no significa variación al primer pedido y al registro extranjero, sino que se hace con el solo propósito de allanar la duda antes indicada y para evitar dificultades en el futuro;
Resultando: Que la oficina del ramo se opone a la expresada ampliación por entender que la solicitud de registro se refiere claramente a "máquinas" y no a la herramienta de mano, "sierra", que se halla incluída en la clase 6.ª, y que no es de los artículos protegidos por el registro extranjero que se pretende revalidar;
Resultando: Que de los informes producidos en el curso de estas actuaciones, se concedió vista a la firma interesada con fecha Mayo 15 de 1937 y 5 de Setiembre de 1939, las que fueron evacuadas por escritos de fojas 18 y 19, 22 y 23 de estos obrados; ratificando su punto de vista;
Considerando: Que la ampliación que se solicita no corresponde desde que se trata de revalidar una marca extranjera, que de acuerdo con la traducción del certificado expedido en el país de origen, ha sido concedida para proteger máquinas a motor para trabajar en madera y en metal consistentes en tornos, conformadores, sierras circulares, sierras de hoja, sierras de cinta para contornear, junteras, perforadoras, esmeriladoras, (Sanders) pulidoras de herramientas y partes de las mismas, artículos estos que en nuestro nomenclator están incluídos en la clase 11 solamente, bajo el rubro "máquinas para la industria y la agricultura"; que los artículos a que se refiere la interesada en su escrito de fojas 16, corresponden a la clase 6.ª, pero, tratándose de herramientas de mano, no son de los protegidos por el registro que se pretende revalidar; que si el contexto del nomenclator sirve para aclarar sus distintas partes, no se percibe la necesidad de que al establecerse "sierras" en la clase 6.ª, sea preciso agregar que ellas son simples herramientas manuales;
Considerando: Que las hojas de sierra, cambiables de las máquinas, no se indentifican o confunden con la herramienta "sierra" de la clase 6.ª, ni ésta sirve para ser utilizada en aquélla;
Considerando: Que los artículos que cubre el título americano son los que se detallan en la memoria descriptiva de fojas 1, como en la de fojas 15, si bien en la primera se consideran incluídos en la clase 11 y en la segunda, en las clases 6.ª y 11;
Oída la Cámara Nacional de Comercio;
Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Tauco Manufacturing Company, de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), el registro de la marca denominativa "Tauco", acta número 29179, para distinguir máquinas impulsadas a motor para trabajar madera y metales, que consisten en tornos, formadores o limadores, sierras circulares, de cinta, de contornear, máquinas de ensamblar, máquinas de taladrar a presión, máquinas de lijar y afiladoras y sus partes de la clase 11, del nomenclator.
Vuelvan estos obrados a sus efectos, a la oficina del ramo.
Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

5

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Una fórmula destinada a impermeabilizar cristales y vidrios".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 562|939.

Vista lo solicitud de patente de invención, acta número 4834, formulada por el señor Nicolás Calderaro, de Montevideo, para "Una fórmula destinada a impermeabilizar, durante varios días cristales y vidrios, evitando así que éstos se empañen con la lluvia, con la humedad del ambiente o el vapor producido por recipientes que contengan líquidos en ebullición";
Resultando: Que el peticionario omitió llenar el requisito legal de las publicaciones, no obstante habérsele conferido un nuevo plazo extraordinario, a su pedido, para tal fin;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto, corresponde proveer de acuerdo con lo que dispone el decreto de 7 de Setiembre de 1933;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistido al señor Nicolás Calderaro, de Montevideo, de su gestión de patente de invención, acta 4834, formulada para "Una fórmula destinada a impermeabilizar, durante varios días cristales y vidrios, evitando así que éstos se empañen con la lluvia, con la humedad del ambiente o el vapor producido por recipientes que contengan líquidos en ebullición".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

6

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Tratamiento de aguas cloacales y servidas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 1205|934.

Vista lo solicitud de patente de invención, acta número 3646, formulada por Guggenheim Brothers, de Estados Unidos de América, para "Tratamiento de aguas cloacales y servidas";

Resultando: Que la firma peticionaria omitió efectuar el pago de la primera anualidad, dispuesto por decreto de fecha 21 de Julio de 1938, no obstante las reiteradas vistas, apercibimientos y avisos que constan a fojas 32 vuelta, 35 vuelta y 36;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto y dado el largo tiempo transcurrido correspuonde disponer el archivo definitivo de estos antecedentes;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención acta número 3646, formulada por Guggenheim Brothers, de Estados Unidos de América, para "Tratamiento de aguas cloacales y servidas".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

7

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención, por cesión de derechos, para "Accesorio acordonador aplicable a cualquier máquina de coser".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 1986|937.

Vista lo solicitud de patente de invención, acta número 4563, por el término de nueve años formulada por la señorita Zulema C. Martínez, de Soriano (República Oriental del Uruguay), para "Accesorio acordonador aplicable a cualquier máquina de coser", descripto y facsimilado de fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que la peticionaria transfirió por escrito de fojas 14, todos sus derechos en la presente gestión, en favor de los señores Víctor Squicimaris e Idilio E. da Silveira, de Montevideo;

Resultando: Que conferida vista a los interesados a fin de que presentaran el aparato que se desea patentar, solicitado por la Cámara de Industrias para emitir opinión, éstos no se presentaron a llenar tal requisito, no obstante un apercibimiento posterior de que en caso de incumplimiento se daría por abandonada la gestión;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, corresponde estar a lo dispuesto por el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, acta número 4565, formulada por la señorita Zulema C. Martínez, y transferida posteriormente a los señores Víctor Squicimaris e Idilio E. da Silveira, de Montevideo, para "Accesorio acordonador aplicable a cualquier máquina de coser".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley modificativo de uno anterior, relacionado con el régimen impositivo para financiar las pensiones a la vejez.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 2043|938.

A la Asamblea General:

El Poder Ejectuivo, en fecha 17 de Mayo de 1939, sometió a la ilustrada consideración de esa Asamblea, un proyecto de ley dotando de nuevas bases la organización y financiación de las pensiones a la vejez.

El régimen impositivo estructurado en el mismo, que, como destacara el mensaje pertinente, mereció por su trascendencia económica particular estudio, ha seguido ocupando la atención del Poder Ejecutivo, en forma que una apreciación más detenida de los problemas que suscita, le induce a propiciar ligeras modificaciones al expresado proyecto.

Por tales motivos, al reiterar a ese Alto Cuerpo la pronta consideración de aquél, el Poder Ejecutivo se complace en indicar las siguientes alteraciones a introducir en su texto:

I—Supresión íntegra del artículo 33.

II—Modificación del apartado C) del artículo 34, que pasa a quedar redactado en la siguiente forma: "Artículo 34. ...C) Fíjase en $ 0.50 por botella hasta de un litro o por litro, el impuesto interno que con destino al tesoro de pensiones, grava al wisky que se importe al país y en $ 0.25 por botella hasta de un litro o por litro, el que con igual destino se aplica a los licores, bítters, vermouths, cognac, anís, grappa, fernet, room, ginebra y similares que se importen al país.

Las mismas bebidas de producción nacional, incluso la caña, pagarán un impuesto interno adicional, de $ 0.05 por botella hasta de un litro o por litro".

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se integra con un Delegado el Tribunal del Concurso para proveer un cargo de Ayudante Técnico Radioelectricista de un curso de la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940.—Número 2745|940.

Vista la nota de la Dirección General de la Enseñanza Industrial solicitando la designación del Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del Concurso que se efectuará para la provisión del cargo de ayudante Técnico Radioelectricista, del curso de radiotecnia de la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia;

Atento a lo dispuesto en el artículo 119 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para integrar el Tribunal del Concurso a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución, en representación del Poder Ejecutivo, al señor Enrique Torrens.

Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Setiembre 16 de 1940

Con esta fecha, el señor Ricardo Alegría Molina, queda reconocido, provisionalmente, en la calidad de Cónsul General de Chile en la República.

La Secretaria.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Agosto 15 de 1940.

1—Resolución autorizando bajo el contralor de la Dirección de Agronomía, la exportación a la República Argentina, de 30.000 cajones de citrus destinados a ser expuestos y vendidos en Buenos Aires. (Carpeta número 140|940).

2—Resolución autorizando la importación libre de derechos de aduana de una cuota provisoria de 3.000 toneladas de maní con cáscara o su equivalente en otras semillas de oleaginosos, condicionada al otorgamiento de divisas y a la distribución individual que realice el Banco de la República y la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones. (Carpeta número 455|939).

3—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a devolver a la firma Gasparri Hnos., el importe de los gastos de inspección de cultivos correspondientes a 748 cajones de semillas de papa y exonerando a la misma de la presentación de los certificados de siembras relativos a dicha partida. (Carpeta N.o 478|940).

4—Resolución librando orden de pago a favor de la Comisión Nacional de mejoramiento ovino, por $ 12.000 para atender el pago de primas, estímulos, gastos, etc. (Carpeta número 354|940).

5—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a convenir con el Guarda Aduanero, don Agustín Devotto, la ocupación precaria de la Isla de Hornos. (Carpeta número 395|940).

6—Resolución aceptando la renuncia presentada por el ingeniero Carlos A. Silveira, en su carácter de experto de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino. (Carpeta número 980|937).

7—Resolución concediendo al Inspector adscripto de la sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía, señor Adolfo Cancela Viera, una licencia por enfermedad por el término de 3 meses. (Carpeta número 693|938).

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro interino de Ganadería y Agricultura, con fecha Agosto 22 de 1940.

1—Mensaje a la Asamblea General anunciando la promulgación de la ley relativa al préstamo en semillas a los agricultores. (Carpeta número 565|940).

2—Decreto ampliando el reglamento de la ley relativa al préstamo en semillas a los agricultores. (Carpeta N.o 565|940).

3—Decreto ampliando en 5.000 toneladas la importación de papas que se autorizó a verificar con fecha Julio 30, en las condiciones que se especifican. (Carpeta 600|940).

4—Resolución disponiendo que los importadores de papas para consumo, quedan obligados a denunciar los costos de adquisición del producto a la Comisión de Subsistencias a efectos del est[illegible] to del precio. (Carpeta número 463|940).

5—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a disponer con carácter de reintegro de $ 10.000.00 para adquirir fluosilicato de sodio al Instituto de Química Industrial en las condiciones que se determinan. (Carpeta N.o 355|940).

6—Resolución librando cheque a favor de la Dirección de Agronomía por pesos 3.000.00 con cargo a los fondos de la cuenta denominada: "Ministerio de Ganadería y Agricultura. Lucha contra las "Moscas de las Frutas". (Carpeta número 455|940).

7—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía para adquirir con destino al Vivero Nacional de Toledo, reproductores porcinos procedentes de la Argentina, por un importe de $ 600.00. (Carpeta número 588|940).

8—Resolución autorizando a la Sociedad Linneana a cazar distintos ejemplares de aves, con fines de investigación y estudio. (Carpeta número 595|940).

9—Resolución autorizando al señor Marcelino Uriostte a sacrificar hasta 600 carpinchos provenientes de su establecimiento rural, en las condiciones que se determinan. (Carpeta N.o 258|940).

10—Resolución autorizando al señor Arasi Caetano a sacrificar 50 carpinchos provenientes de su establecimiento rural en las condiciones que se determinan. (Carpeta número 596|940).

11—Decreto designando a los doctores Miguel A. Larrosa Borean y Juan M. Viapiana, Inspectores Veterinarios Regionales de la Dirección de Ganadería de acuerdo con los resultados del concurso realizado al efecto (Carpeta N.o 378|40).

12—Resolución concediendo al funcionario señor Pedro Leazar Amaro, una prórroga de licencia extraordinaria por 2 meses a efectos de continuar su gestión jubilatoria. (Carpeta N.o 181|938).

13—Resolución concediendo al funcionario de la Dirección de Ganadería, don Angel Fernández, una licencia extraordinaria con goce de sueldo por el término de 30 días a efectos de gestionar su jubilación. (Carpeta número 377|939).

14—Resolución autorizando a la firma Antonio Soto y Cía., a exportar 717 pieles de nutria bajo le contralor de la Comisión Nacional de la Fauna Indígena. (Carpeta número 1532|937).

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Tramite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Setiembre 17 de 1940

Se concede un plazo de 10 días a fin de efectuar la reposición adeudada so pena de declarárscle en rebeldía en caso de incumplimiento a: Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. en el expediente relativo al registro de la marca: "Campanol", acta 29.094.

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención: "Obtención de un producto resultante de silicatos de alumina, sodio, potasio fluosilicato y otros artificiales o naturales, como: arcillas, piedra pómez, etc., etc.", número 99 del señor Enrique Delucchi.

Pasan a la Oficina de Patentes para que se sirva exigir del interesado el pago de la primera anualidad: "Mejoras en rotores ventiladores", adicional a la patente número 3182 de José Cafini Sociedad en Comandita. — "Mejoras en dispositivos filtrantes cerrados, para líquidos adaptables a cualquier instalaci[illegible]-tración", acta 4490, de Lockwood y C.°

Relaciones de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

10 de Setiembre de 1940: "Pomada Dermictol Analgésica Szabo", acta número 32.220 de Pablo L. Alvarez y Cía.

11 de Setiembre de 1940: "Digitotal", acta [illegible] de José [illegible]. — "Davis y Geck", acta 34.140 de Davis y Geck.

12 de Setiembre de 1940: "Ya Está", acta 34.486 de Leopoldo A. Asumendi. — "Dyspne-Inhal", acta 34.440 de Droguería Surraco Sociedad Limitada. — "Dechosall', acta 34.431 de José Luis Cuenca. — "Godet", acta 34.902 de Ermelio Grassi. — "Garden Bloom", acta 34.721 de Tootal Broadhurst Lee C.° Limited. — "W. & C.", acta 34.209 de Wild y C.°. — "Majestic", acta 34.229 de Francisco Alonso Adami. — "La Atracción", acta 34.675 de Siegbert Rosenbund y Alfred Hiller.

13 de Setiembre de 1940: "Forvice", acta 34.389 de Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí.

Relación de solicitudes dadas por abandonadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

11 de Setiembre de 1940: "Urpro" acta 33.511 de la Uruguay Internacional Limitada Compañía de Intercambio.

Relación de renovaciones de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

11 de Setiembre de 1940: "Thermoid", número 19.943 de Thermoid Company.

12 de Setiembre de 1940: "Frigonal", acta 34.179 del Frigorífico Nacional; "Frital", acta 34.178 del Frigorífico Nacional.

La Secretaria.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones" aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento)

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios fallecidos y nóminas del contralor de cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo esto último en los "Anexos".



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

45.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 15 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO JUAN JOSE DE ARTEAGA

SUMARIO

ción del señor Representante don Lisandro Cersósimo).

11—Plan General de Obras Públicas 1940-1941.—Constancia del señor Representante don Líber Troitiño a propósito del artículo 3.°.—El señor Ministro anuncia que ha entregado a la Mesa una relación detallada del estado de las obras, en contestación a las observaciones del señor Representante don Oscar Rodríguez Rocha.—Aclaración del señor Ministro promovida por el señor Representante don Odorico Antúnez, al artículo 9.°, referente a aeropuerto, cuarteles y locales para destacamentos de Resguardo en la frontera.—Oposición de los señores Representantes Troitiño y Rodríguez Rocha al artículo 10, referente a la venta de predios del Estado. Constancia del señor Representante Malmierca.—Manifestación del señor Ministro respecto del artículo 11, referente a presentación de anteproyectos y control técnico y administrativo de las obras. (Debate en el que intervienen el señor Ministro, los señores informantes Malmierca y De Dovitiis y los señores Representantes Regules, Salgado, Zavalla, Calleriza y Cersósimo.—Aprobación del artículo 11 con un agregado del señor Representante Calleriza, modificado por el señor Representante Cersósimo).—Constancia del señor Representante Rodríguez Rocha sobre el artículo 14.—Artículo 15 aditivo presentado por la Comisión.—Aclaraciones del señor Ministro al artículo 15 referente a expropiaciones, promovidas por los señores Representantes Ois y Malmierca.—Artículo 16 referente a autorización para ampliaciones de contratos de obras. Explicación del señor Ministro. Constancias de los señores Representantes Regules y Rodríguez Rocha. — Constancia del señor Representante Rodríguez (don Antonio J.), sobre el artículo 17, referente a venta de inmuebles donados al Hospital de Carmelo.—Artículo 20 sustitutivo del señor Representante Rodríguez Rocha, referente a relación contable de obras autorizadas, colocación de deuda y créditos votados. (Debate en el que intervienen el señor Ministro y los señores Representantes Collazo, Rodríguez Rocha, Salgado y Cerdeiras Alonso.—Se aprueba el artículo en forma propuesta por el señor Ministro). Fundamentos de voto del señor Representante Cerdeiras Alonso.—Artículo 21 sustitutivo del señor Representante don Ismael N. Esquibel sobre plazos para la iniciación de las obras. (Debate en el que intervienen el señor Ministro, el señor informante De Dovitiis y los señores Representantes Esquibel, Techera, Cerdeiras Alonso y Calleriza.—Aprobación del artículo de la Comisión con el agregado del señor Ministro).—Constancia del señor Representante don Mauro García da Rosa respecto del artículo 23 por el que se destina la suma de quinientos mil pesos para la Comisión Nacional de Educación Física.—Aclaración del señor informante De Dovitiis promovida por el señor Representante doctor Dardo Regules, a propósito del artículo 24, respecto de lo calculado para el fondo de las diferencias de cambios. Constancia de los señores Representantes Cardoso y Regules. Votación nominal. (Moción del señor Representante Cerdeiras Alonso).—Constancias del señor Ministro. — Moción del señor Representante Cersósimo. — Constancia del señor Representante doctor Julio Catalá Moyano. — Artículo 27 sustitutivo sobre toma de personal obrero, formulado por el señor Ministro. (Debate en el que intervienen el señor Ministro y los señores Representantes Carballo, Regules, De Dovitiis, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Cardoso y Techera. — Aprobación del artículo del señor Ministro) — Constancia del señor Representante Malmierca. — Artículos aditivos sobre escala de salarios. Manifestación del señor Representante Cersósimo —coautor de uno de los artículos presentados— y del señor Ministro. (Aprobación del artículo de la Comisión). Constancias de los señores Representantes Cardoso y Calleriza. (Sanción del proyecto. — Ratificación. — Comunicación inmediata). — Manifestaciones del señor Ministro, del señor Presidente, del señor Representante Cerdeiras Alonso y del señor informante De Dovitiis. — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Arismendi, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Ferreira, Fígoli, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Malmierca, Merello, Mesa Sáez, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Sosa Aguiar, Techera, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 69.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Argüello, Barañano, Buranelli, Canessa (don Julio César), Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Gómez, Martirena, Moreira, Moreno Zeballos, Pirotto y Princivalle.

Total: 14.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Bonino, Chouhy Terra (don Pedro), Martínez, Pieri, Salom, Semblat Amaro, Tió Rivas y Viña.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Calleros Guichón, Cambiaso, Espalter, Frugoni, Langón y Vigo.

Total: 6.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Ministerio de Salud Pública contesta la exposición del señor Representante doctor Lucio Malmierca, referente al mal estado del local que ocupa la Policlínica instalada en el pueblo Algorta.

—A sus antecedentes.

2—La Comisión de Asuntos Internos se expide en las solicitudes de contribución al monumento a Zorrilla de San Martín e institución de premios en metálico para el IV Salón de Bellas Artes.

—Repártase.

3—El señor Representante don Leonardo Tuso solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre percepción del impuesto de instrucción pública; presupuestos parciales de la enseñanza primaria, normal, secundaria y superior; costo de la enseñanza normal en el último quinquenio, etc.

4—Los señores Representantes doctores Juan Otero, Julio César Cerdeiras Alonso y Oscar V. Canessa, solicitan de la Mesa requiera del Ministerio de Salud Pública informes sobre los montos totales de los presupuestos anuales de Salud Pública, designación de servicios y empleados y traslado de funcionarios técnicos y administrativos, etc.

—Transmítanse.

5—Los señores Representantes doctor César O. Argüello, don Antonio J. Farinha, don Eladio I. González, don Eugenio Gómez, doctor Julio César Canessa, don Eduardo Fasciolo Siri y doctor José P. Fernández, solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14 de agosto:

Con licencia: Barañano, Buranelli, De la Fuente, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Martirena, Moreira, Moreno Zeballos, Pirotto y Princivalle.

Con aviso: Catalá Moyano, Chouhy Terra (don José L.), Martínez, Regules y Tió Rivas.

Sin aviso: Bonino, Calleros Guichón, Cambiaso, Chouhy Terra (don Pedro), Espalter y Vigo.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas los días 13, 14 y 15 de agosto:

Día 13

Asuntos Financieros y Bancarios — Sin aviso: Chouhy Terra (don Pedro).

Códigos — Con aviso: Moreira y Vigo.

Fomento de la Producción — Con aviso: Moreno Zeballos.

Higiene y Asistencia — Con aviso: Vila; sin aviso: Rodríguez Rocha.

Pensiones y Cómputos Graciables — Sin aviso: Fígoli, Calleros Guicnón y Trujillo.

Investigadora de la Colecta Pro Escuelas — Sin aviso: Ois y Zunino.

Día 14

Asuntos Administrativos — Con aviso: Guerrero Flores; sin aviso: Catalá Moyano y Tió Rivas.

Asuntos Internos — Sin aviso: Semblat Amaro.

Códigos — Con aviso: Moreira y Vigo; sin aviso: Frugoni, Cerdeiras Alonso y Chouhy Terra (don José L.).

Fomento de la Producción — Sin aviso: Moreno Zeballos.

Obras Públicas — Sin aviso: Acosta y Lara, Barañano, García da Rosa, De Dovitiis y Aldaya.

Investigadora de Vida y Trabajo — Con aviso: Fernández Crespo; sin aviso: Cardoso, García da Rosa y Salgado.

Día 15

Asuntos Internos — Con aviso: Semblat Amaro.

Constitución y Legislación General — Con licencia: Moreira y Canessa (don Julio César).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

—Esta sesión extraordinaria se realiza por resolución de la Cámara para considerar la orden del día que figura en el repartido en poder de los señores Diputados.

5

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Solicito que se altere la orden del día y se entre a considerar de inmediato el Plan de Obras Públicas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado: para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato el Plan de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cuatro votos**).

6

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo deseaba pronunciar unas palabras sobre un asunto de cierto interés que no podría ser postergado. Me refiero a la situación que se está creando a esos ciudadanos voluntarios que han concurrido espontáneamente a los cuarteles para recibir instrucción militar, haciendo muchos de ellos un verdadero sacrificio. Ese sacrificio, que ha sido recibido por toda la población con tanta simpatía, creo que no puede llevarse hasta ciertos extremos, y que no puede exigirse a esos ciudadanos, que voluntariamente han concurrido a ponerse en condiciones de poder defender nuestra soberanía en el momento en que la patria los llame a las primeras filas, que compren los uniformes con su propio peculio. No hay, naturalmente, una obligatoriedad al respecto, pero en algunas maniobras, en algunas reuniones que se efectúan para la instrucción militar, se procede de tal manera, diciendo que pasen al frente aquellos que no pueden comprarse uniforme, lo que de hecho viene a resultar una coacción ineludible para que esos ciudadanos se compren el uniforme.

(Interrupciones).

—Muchas de esas personas son modestas y no están en condiciones de efectuar ese sacrificio pecuniario que vendría a imponerse en una forma que a mí no me parece del todo regular.

Por estas razones voy a solicitar de la benevolencia de la Cámara, se remita la versión taquigráfica de mis palabras al señor Ministro de Defensa Nacional que, posiblemente, no está enterado de la forma en que se está procediendo para obligar a los ciudadanos a comprar sus uniformes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Troitiño, en la forma que ha solicitado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

7

—Como se había dado el punto por suficientemente discutido en el Plan de Obras Públicas, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cinco votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — Quiero decir dos palabras, señor Presidente, sobre el rubro a que se refiere la letra E), de este artículo: Ferrocarriles.

En el primitivo proyecto enviado por el Poder Ejecutivo a la Cámara, se destinaba para la continuación del ferrocarril "Sarandí del Yí al Norte", la suma de tres millones de pesos. Luego la Comisión, de primera intención, redujo esa suma a dos millones. El señor Cerdeiras Alonso, en su exposición en Cámara, pretendía que esa reducción fuera mucho mayor aún; que se le quitara por lo menos 400.000 o medio millón de pesos, para obras de regadío. Y finalmente la Comisión ha reducido este rubro a la suma de 1.900.000 pesos.

Es claro que con esta suma no se va a poder realizar una obra efectiva, porque no es suficiente para hacer una obra necesaria como es un ferrocarril.

No pretendo, ni podía pretender que se hiciese en este momento una modificación a este respecto, pero interpretando el verdadero sentir de los pobladores de una inmensa zona del país que está situada entre río Negro y el arroyo Yaguarí, interpretando también, puede decirse, la economía nacional, manifiesto que una obra de esa naturaleza hay que continuarla de una vez, aunque entiendo que no es posible hacerla con los recursos del Estado, en un plan general de obras públicas como éste, que está a la consideración de la Cámara. Una obra de esta naturaleza debe hacerse, necesariamente, por medio de un empréstito y llevarla a cabo de una vez. Los señores Representantes no pueden desconocer la necesidad real que hay de realizar de una vez este ferrocarril, y puedo afirmar que las zonas que van a ser beneficiadas con él, soportarán con verdadero placer el gravamen que ese empréstito ocasionaría.

La necesidad imperiosa de la extensión de este ferrocarril al Norte, la indica, en primer término, su proximidad a la zona papera de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera. Es sabido, señor Presidente, que nuestra agricultura, avanza en todas aquellas regiones por donde pasan ferrocarriles o buenas carreteras. Así se explica que los Departamentos de Rivera y Tacuarembó estén hoy día exportando arroz, precisamente porque las tierras aptas para el plantío del arroz se encuentran sobre la vía misma del ferrocarril al Norte, que permite la salida del producto. Si no fuera por esta circunstancia, ni Tacuarembó ni Rivera podrían plantar arroz; plantíos ésos que dan ocupación a millares de obreros y que traen, como consecuencias, grandes ventajas para la economía nacional.

Pues bien: cuando los ferrocarriles o los buenos caminos no cruzan, precisamente, por las zonas aptas para determinadas clases de cultivos, ¿qué es lo lógico y necesario?... Es necesario llevar allí los ferrocarriles, llevar los buenos caminos, para que pueda prosperar la buena industria.

Según las estadísticas, todos los años el país dispone de más de dos millones de pesos para importar papas del exterior; que en las proximidades de la zona papera pase una vía férrea por la cual se pueda traer a Montevideo todo el producido de esa rica zona del Norte de la República. Pero no es sólo la zona papera lo que interesa, sino también, —y hay que decirlo— esa zona comprendida entre el Yaguarí y río Negro es una de las más ricas del país; se presta admirablemente para el cultivo del trigo, y ello traería como consecuencia, también, que los pobladores de esas zonas se dedicaran a sus plantíos, lo que traería aparejados grandes beneficios para el país.

Yo quiero hacer estas manifestaciones, que debo expresarlo ya las hice también al señor Ministro de Obras Públicas, cuando en el Ministerio, conjuntamente con otros

Representantes de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, a invitación muy amable del señor Ministro, concurrimos a fin de cambiar ideas sobre esta importante obra, que es la prolongación del ferrocarril de Sarandí del Yí al Norte. Y deseaba, desde esta banca, hacer las mismas manifestaciones, interpretando, a mi ver, el sentimiento y el pensamiento de los pobladores de la zona Sur de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Parecería, de las palabras del señor Diputado Ferreira, que yo tuviera la culpa, por lo menos en parte, de que el ferrocarril de Sarandí hubiera visto reducida la cantidad que se le asignaba en el plan de obras públicas.

La casualidad hace que tenga en este momento la versión taquigráfica de mis palabras cuando me referí a este problema, y con permiso de la Mesa la voy a leer, porque ella es la demostración más palmaria de que dije justo lo contrario de lo que se me acaba de achacar en las breves palabras del señor Diputado Ferreira.

Yo decía así: "Por otra parte, yo tengo doblado el proyecto de ley en la página 77, donde hay un rubro de $ 2.000.000 para la línea de Sarandí del Yí. Yo no pretendo rebajar ese rubro, que lo considero chico. Lo que sí, pienso, es que para hacer un ferrocarril la vía normal es la del empréstito, para que el ferrocarril se haga de una buena vez y no por puchos, porque el ferrocarril, a medida que van sucediéndose los distintos proyectos de gastos y se van recibiendo cantidades más o menos crecidas — en este caso de gran importancia — va avanzando a un paso de hormiga y con tal lentitud, que su realización y la finalidad que del mismo se deriva, están muy lejos de lo que normalmente debiera ser. Con estos dos millones, si cada kilómetro cuesta $ 50.000, el ferrocarril va a caminar 40 kilómetros. Con eso no se va a solucionar, ni se hará un gran avance en la extensión del ferrocarril, ni se logrará la finalidad que con la construcción del ferrocarril se ha previsto. Entiendo que frente a un problema de esta índole, quizá pudiera considerarse un empréstito especial, porque aunque pareciera "prima facie", que la erogación pudiese ser mucho mayor y que el sacrificio fuera también mucho mayor, el costo sería infinitamente más económico, más beneficioso, y los beneficios que del mismo se derivan serían mucho más inmediatos. De modo que el gasto estaría representado por una evidente economía en el concepto general de la economía nacional."

Basta, pues, esta lectura, señor Presidente, para dejar probado palmariamente, que mi aspiración era justo la contraria de la que se ha pretendido hacerme decir: el ferrocarril construído de esa manera — lo dije entonces y lo repito — va progresando a puchos, y va a ocurrir que cuando llegue a la frontera, habrá insumido, en interés intercalario y en material desperdiciado, cantidades millonarias que van a suponer porcentajes elevadísimos dentro del costo de la obra. Es, pues, mejor el camino del empréstito directo para realizar la obra completa, según está proyectada desde el punto de arranque hasta el punto final.

Mi gestión, señor Presidente, apenas se redujo a que se intentaran y se realizaran por primera vez en la República los planes científicos de riego elaborados por las Comisiones oficiales de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Obras Públicas.

De modo pues, que soy tan partidario o más que el doctor Ferreira de la construcción de ese ferrocarril; que he señalado primero que él, los inconvenientes de una financiación que reputo falta de técnica y mal hecha; que considero que cuando hay que hacer una obra debe, en primer término, de ser estudiada de una manera científica y, sobre todo, financiado el costo de la misma para poder llevarla a una realización completa y práctica, de tal modo y manera que los fines que se persiguen con la inversión o con la producción de la obra en vías de ejecución, sean realmente alcanzados, y puedan derivarse de la misma los beneficios que se han buscado.

Por todas estas razones, pienso y repito que la norma que se ha adoptado, no es la más adecuada y que de ninguna manera se me puede imputar que yo haya podido tener ingerencia en perturbar la marcha de ese ferrocarril, que reputo chica, lenta, mal financiada y por un camino distinto de como debía haberse realizado.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA.—El señor Diputado Cerdeiras Alonso, en su exposición, en verdad que no desautoriza lo que yo he manifestado, de que hay una proporción en la Cámara solicitando que se quiten cien mil pesos a este rubro...

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo no propuse eso.

SEÑOR FERREIRA. — El señor Diputado no habrá propuesto eso, pero hizo la manifestación de que podían o debían quitarse de ese rubro esos cien mil pesos para regadío. O usted lo dijo o yo no sé oír.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Le puedo leer de nuevo la versión taquigráfica.

SEÑOR FERREIRA. — Yo tendría que buscar con tranquilidad la versión taquigráfica para leerla. No es cuestión de que el señor Diputado venga a la Cámara a leer lo que a él se le antoja.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — El señor Diputado no puede decir lo que yo no he dicho.

SEÑOR FERREIRA. — Entonces he oído mal.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Es natural.

SEÑOR FERREIRA. — Voy a buscar la versión taquigráfica para ver si contiene algo.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Está equivocado el señor Diputado. No puede afirmar una cosa cuando está en la duda y, además, en el error, como en este caso. Yo digo lo que quiero decir y no lo que dice el señor Diputado Ferreira.

(Murmullos).

SEÑOR FERREIRA. — Yo creo que propuso que se quitasen cien mil pesos...

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo no propuse eso. Hablé de quinientos mil pesos y no de cien mil, sin referirme nunca a ferrocarriles.

SEÑOR FERREIRA. — Entonces entendí mal.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Es natural.

SEÑOR FERREIRA. — La verdad es ésta: que yo no le voy a discutir al señor Diputado Cerdeiras ni a nadie la prelación en cuanto a que esta obra debe hacerse con un empréstito...

(Interrupciones).

—...y no se lo voy a discutir porque, en verdad, como he manifestado en una reunión que tuvimos en el Ministerio de Obras Públicas, con la presencia del señor Ministro del ramo, yo dije que esta obra debía hacerse por medio de un empréstito, única manera de llevarla a cabo y terminarla de una vez, que es lo que exige la economía del país.

Y nada más, señor Presidente.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Queda aclarado que yo nunca hablé de cien mil pesos; que no dije lo que dice el señor Diputado que yo dije y que lo único que dije fué lo que yo leí.

(Murmullos).

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Yo voy a votar afirmativamente este artículo como todos los demás de este proyecto; pero quiero dejar constancia de mi discrepancia con el monto asignado a la partida para continuación del ferrocarril de Blanquillo al Norte del Río Negro, que es de 1.500.000 pesos, fijado por la Comisión de Obras Públicas.

En el seno de esta Comisión dejé constancia de esta misma discrepancia, porque entendía que dos millones, como lo proponía el Poder Ejecutivo, eran necesarios para la prolongación del ferrocarril de Blanquillos a Río Negro, sino el doble de esa cantidad, cuatro o cinco millones de pesos, que sería — dado el costo del material metálico para la construcción de vías férreas — la cantidad necesaria para llegar hasta Río Negro, cruzándolo, que es lo que la economía del país necesita para ligar la rica zona Norte del Río Negro con la del Sur y la capital de la República.

Por ese motivo, dejo constancia que votaré con esa salvedad: entendiendo que debían haberse votado cuatro o cinco millones de pesos para llegar, por esa vía, hasta el río Negro, que es una de las obras viales más necesarias para el país en estos momentos.

Nada más.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo voy a votar este plan de obras; pero quiero dejar constancia de que me parece que hemos cometido algunos errores tal vez en alguna parte.

Entiendo lo siguiente: que existe la carretera, en gran parte estudiada de Paso de los Toros a Rivera. Se ha votado una cantidad como para un camino transversal, pues yo creo que es una cantidad ínfima. Se trata de un camino de quinientos kilómetros, y no ha de haber en el país ninguna obra que sea de más urgencia, sobre todo en un país como el nuestro en que las tarifas del Ferrocarril son altísimas, más ahora que se acaban de subir en un quince por ciento. Esa cantidad que votamos servirá para hacer algunos pequeños arreglos, pero no para hacer una carretera.

Cuando estudiemos el presupuesto para 1942 — y hago notar a la Cámara que no voy a obstaculizar en manera alguna el que se sancione de inmediato este proyecto por la gran necesidad que hay de darle pronta ocupación a la clase obrera — haré las mismas indicaciones, porque me parece que ésta es una de las obras más necesarias para el país, y la que está peor atendida.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en la sesión de ayer, cuando se discutió entre el señor miembro informante, doctor Malmierca, y el señor Diputado Rodríguez Rocha las construcciones hospitalarias, yo no me encontraba en Sala; sino hubiera aprovechado para hacerles una interrupción para dejar la constancia que quiero dejar en la sesión de hoy.

Yo quiero reconocer expresamente, en primer término, haciendo justicia a la Comisión de Higiene y Asistencia en su labor de colaboración con la Comisión de Obras Públicas en lo que se refiere a obras hospitalarias. Creo que el propósito, la intención y la orientación de la Comisión de Higiene y Asistencia — me refiero en particular a la continuación de las obras del Hospital de Clínicas — han sido acertados; pero creo, eso sí, que ella no ha logrado completamente sus propósitos.

Quiero, también — considero de mi deber — hacer justicia al señor Ministro de Obras Públicas. Ayer, también en el curso de una interrupción, cuando se establecían previsiones o cálculos futuros para el Hospital de Clínicas, yo di a entender, ya que éstos cálculos podían fallar, podían no cumplirse, podían no confirmarse. Quiero puntualizar hoy, que al hacer esa manifestación no quería dar a entender que ella significara una desconfianza, ni mucho menos, a la gestión en este aspecto, del Ministro de Obras Públicas. Creo que la marcha de estas obras, implacablemente ascendente en cuanto a su monto, se debe a factores muy complejos que escapan a su control y que están fuera de su dominio. Pero quiero decir, sí, que — a mi modo de ver — el señor Ministro de Obras Públicas, con el que tanto he discrepado en otros aspectos de su gestión, es toda una garantía en lo que se refiere a la administración de obras de la índole de la que estamos discutiendo. De manera que en todo lo que voy a decir, discrepando con sus previsiones y con las previsiones de la Comisión de Higiene y Asistencia y de la de Obras Públicas, no va ni remotamente, el propósito de dudar de su capacidad, de su estrictez en la vigilancia y en el cumplimiento de las disposiciones que el Parlamento va a establecer con respecto a la continuación de estas obras.

A mi manera de ver, señor Presidente, queda totalmente en pie, a pesar del esfuerzo que actualmente estamos haciendo, el problema del coste del Hospital de Clínicas.

Yo recuerdo que hace dos años, precisamente en el mes de agosto de 1938, discutiendo a propósito de este mismo asunto en Cámara, yo pronunciaba las siguientes palabras: "El Hospital de Clínicas fué calculado en su iniciación en tres millones de pesos; se llevan gastados, según mis informes, ya más de cuatro millones, de los que se deben varios cientos de miles, y queda en gran parte el edificio sin revocar —lo pueden ver los señores Diputados en todo momento—; falta la instalación de ascensores, que cuesta por sí sola medio millón de pesos; las instalaciones eléctricas, que costarán otro tanto, el alhajamiento del edificio, ponerlo en marcha, y los intereses de estos diez o doce años para que quede terminado el Hospital de Clínicas. No es exagerado decir que el Hospital de Clínicas costará de diez a doce millones de pesos, o sea la suma de 7.000 pesos por cama.

Recuerdo que en aquella oportunidad, los señores Diputados se encontraban extrañados de las previsiones que yo hacía y no las compartían.

Ahora la Comisión, previo asesoramiento de los organismos correspondientes, prevé un monto final de once millones de pesos. Pero yo —repitiendo en cierto modo lo que decía hace dos años— digo que es necesario agregar a los once millones de pesos, todo el costo del mobiliario, vestir completamente todo este complejísimo organismo, todo el instrumental y los intereses, que es necesario calcular de todos esos inmensos capitales que el Estado ha venido dedicando desde hace tantos años a la construcción de ese edificio. Seguramente —y ratifico, ampliando, mis previsiones de hace dos años— el Hospital de Clínicas va a llegar a insumir de catorce a quince millones de pesos y cada cama, pues, va a costar más de 7.000 pesos.

Pero yo quiero hacer constar, además —porque no es mi propósito promover una nueva discusión a este respecto, porque ayer ya se debatió suficientemente —salvando la responsabilidad que pueda tocarme en este asunto, quiero hacer constar, señor Presidente, que la Comisión Honoraria está en falta frente a una disposición expresa de la ley aprobada por el Parlamento en setiembre de 1938. En efecto: en aquella oportunidad, al ampliarse hasta la suma de 1.200.000 pesos la contribución que acordaba el inciso 4.o del artículo 5.o de la ley de noviembre de 1935, se agregó a ese proyecto de ley un artículo 2.o que decía así: "Dentro del plazo de sesenta días, a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas establecerá el importe a que alcanzará el costo de las obras que falta realizar para terminar las construccionaes, así como las cifras necesarias para la habilitación del referido Hospital. Producida esta información, el Poder Ejecutivo propondrá al Parlamento la financiación correspondiente".

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite?

El señor Diputado se está refiriendo al artículo 3.o, y el que está en discusión es el 2.o.

SEÑOR CARDOSO. — Yo pido perdones, entonces. Como otros señores Diputados se han referido a varios aspectos del artículo 3.o yo me confundí.

SEÑOR TROITIÑO. — Sería conveniente que el señor Diputado terminara su exposición.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Porque, en realidad, éste es un rubro que está también comprendido dentro del artículo 2.o, de manera que lo que yo quiero decir, puede relacionarse con este artículo.

Este artículo 2.o con gran aquella ley de setiembre del año 1938 fué votada con gran complacencia por nuestra parte, puesto que era, en cierto modo, el cumplimiento de nuestros deseos que habíamos expresado poco tiempo antes, en la oportunidad en que hacíamos esas previsiones a que acabo de hacer referencia, puesto que yo en aquella ocasión ya había dicho que era necesario que el Parlamento supiera, primero, que las obras hospitalarias están calculadas en tanto, se ha gastado tanto, se tiene que gastar tanto y se trajeran esos datos al Parlamento para que éste supiera lo que tendría que hacer. Pero, repito, la Comisión Honoraria no ha cumplido con esta expresa y terminante disposición de aquella ley votada en el año 1938.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?...

Es un error del señor Diputado. Precisamente, a proposición del Diputado que está hablando —miembro de la Comisión de Obras Públicas— ésta elevó una nota al Ministerio de Salud Pública solicitando que la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas enviara a la Comisión, al considerar este plan, la disposición de la ley que está señalando el señor Diputado, y así lo hizo. En poder de la Comisión de Obras Públicas existe una nota por la que se comprueba que la Comisión Honoraria así lo ha cumplido.

SEÑOR CARDOSO. — Se imaginará el señor Diputado que conozco perfectamente eso. Pero, desde luego, la Comisión Honoraria está en falta; en primer término, porque no cumplió dentro del plazo de sesenta días; en segundo término, es una información parcial, porque los cálculos que tiene el Parlamento, a que hace referencia el señor Diputado, se refieren a la terminación de las obras de arquitectura, pero el artículo de la ley de setiembre de 1938 establecía expresamente que la Comisión debía establecer el importe, no solo de las obras que faltaba realizar, sino de todo lo necesario para la habilitación del referido Hospital, y eso es lo que el Parlamento y el país siguen ignorando.

Eso es lo que a mi me interesa puntualizar.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Hay dos cosas en lo que ha manifestado el señor Diputado socialista. Un aspecto es el que imponía por ley, que la Comisión Honoraria debería expedirse dentro de un plazo de sesenta días, especificando las previsiones para la habilitación del hospital. Y fué precisamente a propósito de las manifestaciones que hizo el señor Diputado Carballo en el seno de la Comisión de Obras Públicas, que la Comisión Honoraria se dirigió, en junio 3 de 1939, dando cuenta minuciosa de las previsiones sobre las obras no contratadas y que son imprescindibles para la habilitación del Hospital de Clínicas, detallando a continuación, los precios aproximados para cada una de ellas. Ese aspecto, pues, quedó contemplado.

Ahora, el señor Diputado se refiere a otra cuestión, que es el monto aproximado de las obras hasta su terminación, eso también está contemplado.

SEÑOR CARDOSO. — Me refiero a todo lo necesario para habilitar el edificio.

SEÑOR MALMIERCA. — Ese es otro aspecto. El edificio del Hospital de Clínicas no puede ser tratado por la Comisión de Obras Públicas, más que en su forma arquitectónica. La habilitación es por conducto del Presupuesto General de Gastos, que es donde debe preverse todo lo relativo a la habilitación. Eso corresponde a Salud Pública.

Es un mensaje que tiene que venir por separado, para habilitar esos servicios y para crear el personal material y los elementos indispensables al destino que se le va a dar al hospital.

De manera que ese es otro aspecto, es el tercer aspecto de la cuestión, que no puede ser tratado en este momento. Pero el señor Diputado se refería, para apreciar el monto de las camas en 7.000 pesos, a todos esos distintos elementos que considera como si fueran la faz arquitectónica, que es lo que considera la Comisión de Obras Públicas integrada.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado, con habilidad, desvía la cuestión a otro terreno. Se empeña en defender a la Comisión de Obras Públicas y yo no estaba juzgando su actuación ni la actuación de la Comisión de Higiene en este momento; estaba dejando constancia de un asunto que, para mí, es fundamental en este aspecto, y es que el Parlamento y el país siguen y seguirán ignorando, por mucho tiempo, cuánto va a costarle a la República el Hospital de Clínicas, cuánto va a tener que gastar el país para ponerlo en marcha.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

El edificio central del Hospital de Clínicas es una cosa, y la Ciudad Hospitalaria, con todos sus servicios, que son institutos independientes completamente, aunque estén englobados con el Hospital de Clínicas, es otra cosa. No es lo mismo a que se refería el señor Diputado, de que en el año 1926, se creaba solamente el Hospital de Clínicas y la Facultad de Odontología. Por ley posterior se agregaron los Institutos de Traumatología, de Radiología, etc. Eso explicaría el monto a que han llegado las obras. Pero cuando se habla en la Cámara del Hospital de Clínicas, hay que saber que se trata del edificio de 1.800 camas que cuestan 5.715.500 pesos.

SEÑOR CARDOSO. — Es sobre esas bases que hago el cálculo general, y es sobre esa base que parece que va a costar de catorce a quince millones. Yo no quiero reabrir la discusión, porque, según mis noticias, la discusión fué extensa en el día de ayer entre el señor Diputado Rodríguez Rocha y el señor Diputado Malmierca.

Yo lo único que deseo, señor Presidente, en este momento, es dejar claramente establecida mi posición, definiendo la responsabilidad de cada uno. Hasta ahora, mis previsiones de hace dos años se están confirmando de acuerdo con los datos del Ministerio de Obras Públicas y de la Comisión informante. Pero quiero, además, agregar esta otra constancia, y es que tampoco comparto el optimismo de la Comisión de Higiene y Asistencia en cuanto a que con cien mil pesos va a ser posible habilitar los seis pisos del hospital.

(Interrupciones).

SEÑOR MALMIERCA. — Yo le voy a demostrar al señor Diputado que cien mil pesos van a ser suficientes.

(Interrupciones).

SEÑOR CARDOSO. — Desde luego, como decía al comienzo, hago justicia al propósito de la Comisión de Higiene y Asistencia, de que estos dos millones de pesos sean destinados o sean empleados de una manera productiva tratando de que ellos sirvan para poner en marcha ya, por lo menos, una parte del Hospital de Clínicas. Pero no pienso, no puedo admitir que con cien mil pesos sea posible habilitar seis pisos del Hospital de Clínicas, porque, como ya lo decía hace unos días en una sesión anterior el señor Diputado Malmierca, será necesario construir casi completamente para esos seis pisos, cocinas especiales, policlínicas especiales, adaptar la calefacción para esa habilitación parcial y, además, si es que esas salas no van a ser totalmente de medicina, pues algunas de ellas tendrán que ser de cirugía, será necesario también habilitar salas de operaciones. ¿Pero es posible pensar que con cien mil pesos se va a poder habilitar todo esto? Yo creo que no. El Hospital de Clínicas es un edificio, un organismo construído hasta ahora con un plan único destinado a ser un organismo a funcionar de una manera coordinada en todas sus partes; de manera que al segregar, por así decirlo, una parte de él para hacerla funcionar aislada e independientemente, es necesario improvisar alrededor de ese segmento del organismo, toda una serie de organismos auxiliares, de servicios auxiliares, algunos de los cuales he mencionado, que recién habrían estado habilitados a la terminación total del edificio. El caso, por ejemplo, de las policlínicas, que funcionarían en la planta baja del hospital; es el caso de las cocinas, que funcionarían en la planta baja o en el subsuelo del hospital; es el caso de la calefacción que, desde luego, está en el subsuelo o en el sótano del hospital.

A este respecto hay un dato ilustrativo: una experiencia concluyente es la del actual edificio del Instituto de Higiene, que no ha podido ser habilitado en lo que se refiere a sus servicios hospitalarios precisamente, porque su calefacción o sus cocinas dependen de los servicios centrales del Hospital de Clínicas. De manera, pues, que para la habilitación parcial de los seis pisos, va a haber necesidad de habilitar todos esos servicios auxiliares, cocinas, policlínicas, calefacción, salas de operaciones, etc. Yo creo —ojalá me equivocara— que con cien mil pesos esto no va a ser posible.

Señor Presidente: repito —y esto es sólo, podría decir, la médula de las manifestaciones breves que quería hacer— que el Parlamento sigue ignorando el monto de este costosísimo organismo del Hospital de Clínicas que, calculado al comienzo en tres millones y pico de pesos, va ya cerca de los doce o trece millones.

Y todo esto, todavía —reconozco que en este aspecto a que voy a referir no tiene nada que ver la Comisión de Obras Públicas, pero ya que tratamos el problema conviene que digamos estas cosas en el seno del Parlamento para que, por lo menos, vayamos acostumbrándonos a la idea de que un día vamos a tener que abocarnos a la solución de este grave problema— todo esto, digo, sin tener en cuenta lo que será poner en marcha este organismo.

Yo declaro que compadezco a los futuros Ministros de Salud Pública que tengan que enfrentarse a la administración de estos servicios hospitalarios.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Termino diciendo que desearía equivocarme con respecto a las predicciones, en cierto modo pesimistas que he formulado esta tarde respecto al futuro del Hospital de Clínicas, pero que he considerado de mi deber formularlas, porque creo que frente a estos problemas debemos decirle al país la verdad crudamente, aunque ella sea dolorosa.

He terminado.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Con mucho gusto he oído al señor legislador en sus previsiones y con mucho gusto voy a aclarar para tranquilizarlo respecto de las distintas cosas de que ha hablado en su disertación.

En realidad, se confunde cuando se habla del Hospital de Clínicas, del edificio central, del cuerpo de veintidós pisos, de la parte más saliente de la ciudad hospitalaria, de la ciudad de las clínicas y los otros institutos, que tienen entidad suficiente como para llamarse verdaderos organismos cada uno de ellos, como el Instituto de Higiene Experimental, el Instituto de Enfermedades Infecciosas, el Instituto de Traumatología, el Instituto de Radiología, los laboratorios de la Facultad de Medicina, que ya expliqué la naturaleza que tenían, el Instituto de Neurología, que también va a tener entrada dentro de esos edificios, con autonomía propia en lo que se relaciona a la función especializada que va a desarrollar, pero que tiene una conexión con la misma ciudad, con las previsiones de futuro ya calculadas por los técnicos.

El señor legislador confunde un poco lo que se relaciona con la parte arquitectónica y lo que se relaciona con la habilitación de sus servicios y funcionamiento, cosa completamente distinta.

No hay que perder de vista que estamos estudiando el plan arquitectónico y el plan arquitectónico tiene que ir completamente separado de la habilitación de los servicios, que implican presupuestos especiales, particulares para su sostenimiento.

(Interrupciones).

—El señor legislador habla del costo, de la suma a invertirse para el funcionamiento. Nosotros estamos hablando en términos arquitectónicos —y perdone el señor legislador —para juzgar el valor de una suma, porque cuando se juzga de un hospital en cualquier parte del país, se juzga por el precio de la cama, por lo que cuesta sin estar habilitado. De manera que cuando se habla del costo del Hospital de Clínicas estableciendo la suma de 3.000 pesos, se relaciona a lo que cuesta el hospital construído en cualquier parte del país, cuyo costo de la cama antes superaba a 3.000 pesos. Pero, a parte de ésto hay otra cosa y es lo que se relaciona con la habilitación de los servicios de los seis pisos, a que se va a llegar con los 2.072.000 pesos que se votan por esta ley.

Los cien mil pesos se refieren al fraccionamiento de las instalaciones, como muy bien decía el señor legislador, a quien le asaltaban sus dudas sobre si con esa cantidad pudieran en realidad realizarse esas obras. He tenido la misma duda que el señor legislador y he ido al Hospital de Clínicas y he hablado con la Comisión Honoraria y con el arquitecto y he pedido los cálculos.

Los cálculos se relacionan a lo siguiente: hay que habilitar en la planta baja, para que funcionen las policlínicas de esos seis pisos elevados, una sección pertinente. Luego los ascensores están terminados, señor legislador. También están terminadas las cañerías de aguas corrientes y la calefacción.

Lo único que falta es disponer de los materiales que están acumulados, pues las obras sanitarias, con instala-

ciones de agua caliente y fría, ya están construidas. Las obras sanitarias son hechas en el país. Precisamente en la construcción del Hospital de Clínicas se ha estimulado a la industria nacional. No siendo los water-closets, todo lo demás se hace en el país.

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente. Al ascensor no hay más que aplicarle la corriente eléctrica para que funcione. De manera que en ese sentido pueden tranquilizarse los señores legisladores. Todo lo que habrá que hacer, en los pisos por los cuales va a atravesar el ascensor, es cerrar los ductos. Son catorce ductos, comprendidas cuatro escaleras, porque es lógico que por donde ascienden enfermos los ascensores queden independizados.

En esos seis pisos, los servicios que van a funcionar provisoriamente, son algunas cocinas, sección de lavados —que están en las previsiones calculadas de los cien mil pesos— y armarios. Fuera de eso no hay otra cosa en qué gastar.

De manera que el cálculo técnico es de cien mil pesos para esas inversiones, realizado por los técnicos respectivos a los cuales se les ha requerido una serie de preguntas por las mismas dudas que tienen en este momento algunos señores legisladores, y se nos ha tranquilizado presentándonos el detalle de cada una de las cosas.

Por otra parte, yo no participo del concepto del señor Representante Cardoso, de que pobre el Ministro de Salud Pública que venga! Todo lo contrario; creo que el Ministro de Salud Pública que inaugure ese Hospital, podrá pasar a la historia, porque hospitales de esa categoría, hospitales que se hacen con todos los tecnicismos con un complejo mecanismo en todos los aspectos de la higiene y con todos los adelantos científicos, creo que honran a cualquier Ministro de este país y de cualquier parte de mundo.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR MALMIERCA. — Sí, señor.

SEÑOR CARDOSO. — Debo manifestar que el señor Diputado Malmierca no me ha entendido bien.

No me refería a que compadecía a los futuros Ministros de Salud Pública por lo que el Hospital de Clínicas pudiera significar como organismo sanitario. Me refería al tremendo problema que los futuros Ministros de Salud Pública tendrán frente al costo de la administración de ese organismo. A eso me refería, y sobre eso me ratifico. Será un problema dificilísimo al que tendrá que abocarse también el Parlamento en un futuro próximo, y en cuanto a eso me parece que el señor Diputado compartirá mis conceptos.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: actualmente existen dos únicos hospitales para agudos en Montevideo: el Pasteur y el Maciel. Las previsiones de cada uno de estos hospitales son para 600 camas. En este momento, saben los señores Diputados, que el problema para conseguir camas para agudos es muy serio. El Gobierno tendría que abocarse, en las actuales circunstancias, a la construcción —si no hubiera previstos en ese Hospital de Clínicas, con vistas al futuro, cuáles son las necesidades nacionales— de un hospital de la misma o menos categoría de los que están funcionando.

Ahora bien: si en este hospital se puede refundir tres hospitales de la categoría de cualquiera de los que están funcionando actualmente, esos dos hospitales podrán ser cerrados, y todo el material de ellos podrá servir para el funcionamiento del Hospital de Clínicas, completándolo con la suma pertinente a otro tercer hospital.

De manera, pues, que las previsiones están bien tomadas: no hay más que ir a la habilitación en este momento de los seis pisos del edificio para subsanar el problema de la asistencia de agudos, que traerá la tranquilidad a todo el cuerpo médico nacional que vive pendiente de 1.200 camas, que son insuficientes para las necesidades de la salud pública nacional.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR KAYEL. — Voy a dar mi voto afirmativo a este plan de obras públicas; no como plan científico de obras, porque está muy lejos de serlo, sino como un medio de combatir la desocupación.

Digo que no como plan científico, porque desde hace muchos años se remite a la Cámara proyectos de esta naturaleza, en los cuales, las obras que figuran en ellos, no están debidamente financiadas; y en esto me dará la razón el señor Ministro, al cual lo reconozco como técnico distinguido, que en infinidad de obras que se han empezado en nuestro país, ha llegado un momento en que ha habido que pararlas por falta de rubro. Esto quiere decir que esas obras no fueron estudiadas ni financiadas debidamente. Un caso que citó recientemente el señor Diputado Dambo-riarena, es el de la carretera de Rivera, en la cual la suma que se ha votado es para un camino mejorado.

Y tan es así que este plan de obras no está científicamente estudiado, lo demuestra el hecho de que en Sala se hacen modificaciones y transposiciones de rubros; no se encara los planes de obras públicas como obras nacionales sino como obras departamentales: cada Diputado —y esta es la realidad, señor Presidente— quiere llevar a su Departamento aunque sea una pequeña parte...

(Interrupción del señor Representante Bruno).

—...pero esa pequeña parte que lleva, resta toda importancia a las obras nacionales.

(No apoyados).

—Porque esa pequeña parte de dinero que se lleva para determinada obra, se sabe muy bien que no va a alcanzar ni para hacer la tercera parte de la obra que se va a comenzar.

Voto este proyecto de ley dada la necesidad angustiosa porque pasan los obreros de nuestro país, como un medio de trabajo, no como un plan científico de obras públicas, porque dista mucho de serlo.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Voy a referirme, en breves palabras, a los incisos B) y E) del artículo 2.o en discusión.

Desde luego que no voy a lamentar el que otros Diputados —y discrepando en esto con mi distinguido colega el señor Diputado Kayel— hayan conseguido para sus Departamentos algo más que lo que nosotros hayamos podido conseguir para el nuestro.

(Interrupción del señor Representante Kayel).

—Me voy a referir precisamente a lo que el señor Diputado Kayel quiere: a dos obras de real y verdadero interés nacional, como es el ferrocarril ese que se ha dado en llamar "pal Norte", y la carretera que unirá a Montevideo con Rivera.

Es indudable que este ferrocarril —como ya lo han dicho otros distinguidos colegas— reportaría a la nación enormes beneficios, ya que él está destinado a cruzar una de las más ricas, fértiles y vastas zonas del país, actualmente casi totalmente aisladas. Para explicar gráficamente la extensión de aquella zona, baste decir que sólo la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, es casi tan grande como el Departamento de Flores, sin agregar las importantes regiones del Departamento de Rivera que cruzaría aquel ferrocarril.

En lo que respecta a la otra obra de interés nacional, que es lo que reclama el señor Diputado Kayel, la terminación de la carretera de Paso de los Toros a Rivera, es algo así como la columna vertebral de la nación, y es tan grande la necesidad de su construcción que solamente ella sería capaz de librarlas del yugo, por decirlo así, a aquellas zonas apartadas del país, que les impone el pulpo inglés extendido estratégicamente en medio de las tierras. Pero, señor Presidente, colocándome frente a la realidad y frente a la posibilidad y a los recursos de que dispone la nación en esta hora, yo voy a votar este artículo y voy a votar los pequeños recursos que se le asignan a estas dos grandes obras y ojalá esas posibilidades y esos recursos permitan la realización siquiera de una parte de este plan de obras.

Lo voy a votar, digo, lamentando que no se hayan podido destinar los recursos necesarios para llevar a feliz y rápida terminación estas dos grandes obras tan necesarias para el desenvolvimiento y el progreso de la nación.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no quisiera dejar pasar por alto el problema del Hospital de Clínicas sin recordar dos cosas. La primera es que los recursos que se aportan ahora, no alcanzan para la terminación del edificio. Supongo que el señor Diputado Cardoso se ha apercibido de eso. Yo no he garantizado que con esa suma se va a terminar. En la liquidación, todavía, se establece que hay un déficit.

He hecho poner en ese informe que, si bien lo calculado da 10.230.000 pesos, con el pesimismo que yo también comparto en esta materia —porque no soy tan iluso para venir a adelantar cifras categóricas sobre obras que están en ejecución, con la experiencia que uno ya tiene en estas cosas— ese cálculo se puede adelantar que ha de llegar muy bien a doce millones de pesos. Y repito lo que dije ayer: si se cuidan estas partidas, si se cuida la ejecución de los contratos que faltan; si se cuida de no excederse en ninguna de esas cosas, cuidándose también de desistir de toda obra superflua, se podrá, en mi opinión, terminar todo el edificio con los once millones de pesos.

En cuanto a la cifra de cien mil pesos que da la Comisión Honóraria como posible cantidad necesaria para la instalación de los seis pisos altos, debo declarar aquí lo que declaré en presencia de la Comisión: que no asumo ninguna responsabilidad por esa suma. Esa cifra la ha enunciado el arquitecto director del Hospital de Clínicas; de manera que la responsabilidad pase para él.

Ahora, debo recordarle al señor Diputado Cardoso que aquí no se pretende terminar esos seis pisos con los cien mil pesos.

En el millón novecientos mil pesos de contratos que queden, hay muchas obras que se relacionan con esos seis pisos.

Ahora, refiriéndome a un error que señalaba en la sesión de ayer el señor Diputado Zunino, debo decirle que no es tal error. Efectivamente: la ley de octubre de 1926 indicó en el artículo 9.o trescientos mil pesos que habrían de sacarse de un empréstito que estaba en esa época en gestación, el Empréstito Hallgarten, del cual se destinarían trescientos mil pesos para el Hospital de Clínicas, que nunca le fueron adjudicados. La liquidación definitiva de ese empréstito —no he tenido tiempo de conocer los detalles— no permitió, repito, adjudicar al Hospital de Clínicas los trescientos mil pesos. De ahí que la cifra que adelantó el Ministerio de Obras Públicas, prescindiendo de los trescientos mil pesos, está bien.

Nada más.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a una moción presentada por los señores Diputados Canessa (don Oscar V.) y Cerdeiras Alonso.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se designe una Comisión de miembros de esta Cámara para que, con la premura necesaria, investigue el estado actual de la desocupación en el Cerro y que proponga las medidas necesarias para evitar en lo posible su mal en lo sucesivo."

SEÑOR CARDOSO. — Hay una Comisión que está atendiendo esto.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Yo conozco que la Cámara tiene designada una Comisión especial, para el problema en general de la desocupación y de las condiciones de vida de los obreros y de sus salarios.

(Interrupciones).

—Pero aquí se trata de un problema urgente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

Hace unas sesiones, el señor Diputado Gómez propuso una moción idéntica casi a la de los señores Diputados. Entonces, el señor Diputado Frugoni recordó que había ya funcionando una Comisión investigadora de índole general, sobre salarios, etc., con representación de todos los partidos, y propuso que a esa Comisión investigadora se le encargara la tarea inmediata de investigar las condiciones de trabajo del Cerro y la Comisión ha trabajado intensamente desde hace ya varios días. Los señores Diputados Salgado e Iturbide han hecho ya informes parciales a la Cámara de lo logrado en este sentido: apertura de comedores, construcción de obras, etc.; y la Comisión sigue trabajando en el asunto.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Continúo.

Lo que es indudable, señor Presidente, es que aún reconociendo la labor de esa Comisión, está pasando la localidad del Cerro por una situación extremadamente delicada. Es así, que ya se han hecho reuniones obreras solicitando algunas medidas de carácter urgente para poder pasar estos momentos angustiosos ocasionados por la terminación de la zafra en los frigoríficos, sobre todo.

Este problema se viene repitiendo año a año, y sería necesario, ya que hay una Comisión designada y que especialmente se está ocupando de eso, que se ocupara, también, de poder resolver el problema definitivamente en lo relativo a que siempre, más o menos por el mes de agosto, que es la terminación de la zafra en los frigoríficos, un núcleo grande de obreros se encuentre sin trabajo y en las condiciones de desocupados y menesterosos muchos de ellos. Ya sea con esa Comisión especial ya designada, o con otra, cualquiera de las dos sería capaz de llevar a feliz término el problema en sí. Yo no hago cuestión en que se designe otra Comisión o que se encomiende la tarea a la Comisión que está ahora actuando y que tiene adelantados ya los trabajos a este respecto.

Pero, sí, pediría que esa Comisión se expidiera a la brevedad posible, tratando de buscar el modo de corregir esas irregularidades que se notan, caracterizadas por la situación de la desocupación obrera en el Cerro.

Nada más.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Lo que dijo el señor Diputado Cardoso, es absolutamente exacto.

La Comisión que recibió el cometido de la Cámara de ocuparse de la situación obrera en el Cerro, ha cumplido estrictamente con el mandato de la misma, y tiene, como dijo, el señor Cardoso, informes parciales al respecto. Ha conversado con los Ministros competentes capaces de resolver el problema ha obtenido de ellos, en forma concreta, el envío de un mensaje para reforzar en un millón de pesos el rubro "Asistencia Social de Invierno", que comprende también el problema de la desocupación en el Cerro.

El problema permanente, por otra parte, de la desocupación de los frigoríficos, ha sido considerado también por esa Comisión, y sus integrantes se han entrevistado con los Gerentes de los frigoríficos, con la Comisión Permanente de Contralor de Exportaciones, reuniendo todos los elementos necesarios para procurar solucionar este problema, inmediatamente que de cumplimiento al mandato de emergencia de esta propia Cámara.

De modo que puedo afirmar, en nombre de esa Comisión, que ella ha abordado todos los temas a que se refirieron los señores Diputado Canessa y Cerdeiras Alonso, al proponer el nombramiento de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados han retirado la moción.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo no sé si el mandato expreso de la otra Comisión comprendía eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría entonces por votar, la aspiración del señor Diputado Canessa: en el sentido de autorizar a la Comisión especial de la Cámara, el estudio de las medidas definitivas para solucionar el problema permanente de la miseria en el Cerro.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Voy a sugerir una medida que me parece práctica.

Recuerdo, señor Presidente, que durante el gobierno del doctor Gabriel Terra y ocupando la Cartera de Obras Públicas el doctor Echegoyen, se produjo una situación parecida, casi igual en el Cerro, de desocupación y de verdadera miseria. Creo que en aquella oportunidad se resolvió destinar un millón de pesos para la realización de obras públicas en el Cerro, a fin de paliar de esa manera el problema de la desocupación y realizar a la vez obras importantes, necesarias, en aquella población.

Se me ocurre, señor Presidente, que frente al mismo problema, no habría inconveniente en que la Cámara, en minuta que dirigiera al Poder Ejecutivo, sugiriéndole la conveniencia o expresándole que vería con simpatía, frente a la situación de los pobladores del Cerro, la formulación de un proyecto de ley con sus respectivos mensajes, a efectos de realizar, también, en la villa del Cerro, las obras públicas necesarias para satisfacer las demandas de esa población.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara votó en sesión anterior una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, en el mismo sentido que expresa el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONO. — Indudablemente, si existe una Comisión en funciones que está abocada al problema en general, de la desocupación obrera, y el cometido, de la misma ha sido ampliado en el sentido de poder estudiar concretamente la situación existente en el Cerro, parecería que no tendría objeto inmediato votar la moción que hemos presentado conjuntamente con el señor Diputado Canessa, pero lo que sugiere el señor Diputado Zavalla, creo que sería conveniente volver a reiterarlo de nuevo porque a la vista tengo las conclusiones a que ha arribado una asamblea de obreros realizada en la villa del Cerro, quienes procuran una solución inmediata, más que de carácter legislativo general, para que con urgencia, se acuda a solucionar el problema que les plantea la situación de miseria y angustia porque está pasando toda la clase obrera en la villa del Cerro.

En síntesis, el Centro de Trabajadores del Cerro ha sugerido estas conclusiones, que me parecen muy interesantes. "En su afán de hacer viable la ayuda urgente del Estado a los pobladores del Cerro, el Centro de Trabajadores de aquella villa propone que se lleven a la práctica las siguientes medidas: instalación inmediata de uno o varios comedores populares gratuitos, en condiciones sanitarias que hagan posible la concurrencia de hombres, mujeres y niños. Iniciación inmediata de las obras de construcción

del nuevo puente del Pantanoso, ocupando en ellas a los trabajadores del Cerro. Construcción de un hospital en el Cerro, que, al par que cumpla una necesidad apremiante para la salud de la población, de ocupación a gran número de obreros. Emprender los trabajos de arreglo del pavimento de numerosas calles del Cerro, hoy intransitables, e iniciación de obras de vialidad en la misma villa, de acuerdo con un plan municipal, Y finalmente, institución de un seguro de desocupación, principio que debe incorporarse a nuestra avanzada legislación social".

Yo no sé si con estas medidas se solucionará en su totalidad o parcialmente el problema actual de la villa del Cerro. Me he limitado a leer las conclusiones a que llega el Centro de Trabajadores de la Villa del Cerro. No son sugerencias del Diputado que habla; son aspiraciones que los propios trabajadores del Cerro, reunidos en asamblea, votaron y sugieren.

Quiere decir que el planteamiento de la moción que he firmado con el señor Diputado Canessa, pone sobre el tapete el estímulo inmediato a la Comisión que está en funciones, para tomar en consideración, si lo cree oportuno, estas sugerencias que llegan por conducto del núcleo de trabajadores de aquella localidad; y sobre todo, para poner de manifiesto la urgencia que existe en agotar ya la solución del problema de la actual desocupación en la villa del Cerro.

(Interrupciones).

—De modo, señor Presidente, que nosotros no deseamos, en lo más mínimo, interferir, sino que al contrario, deseamos que, por mis solas palabras y por virtud de la moción, si no es necesario que sea votada por existir una Comisión con igual cometido, se estimule en lo que sea posible a los señores Diputados que actúan en esa Comisión, si realmente necesitan ser estimulados, para que busquen una solución que lleve un alivio a la situación desesperante en que están los trabajadores del Cerro.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Debo decirle al señor Diputado Cerdeiras que esas sugerencias de la Comisión de obreros de la villa del Cerro llegan un poco tarde, porque la Comisión especial de la Cámara se ha entrevistado con el Ministro de Obras Públicas en lo que respecta al puente sobre el Pantanoso, a cuya licitación ha de llamar en estos días, si no se ha llamado ya; tenemos el número de obreros que ocupará esa construcción, a cuyo efecto la Comisión ha tenido la visita del señor ingeniero Lasala, Subsecretario de Estado; ha entrevistado al señor Intendente Municipal, quien se abocará de inmediato también a las obras de saneamiento y vialidad a que se ha referido el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Poca esperanza se puede tener en eso.

SEÑOR SALGADO. — Las esperanzas que tiene el Diputado que habla, deben ser las mismas que le da las palabras del señor Intendente Acosta y Lara. En lo que a mí respecta, no tengo ningún motivo para dudar de sus palabras.

En cuanto a los comedores, el señor Ministro de Obras Públicas ha concurrido también a la Comisión, acompañado de los miembros delegados de la Comisión de Comedores, todos integrantes de este Cuerpo y se han comprometido a ocuparse, en un tiempo muy breve, de esos trabajadores.

No tengo ninguna queja, por el momento, del señor Intendente.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿De manera que prometieron acuparse de la situación del Cerro con más actividad que en Montevideo?

SEÑOR SALGADO. — Yo no tengo ninguna queja, por el momento, del señor Intendente; si el señor Diputado la tiene, podría manifestarla.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — La tiene la población.

SEÑOR SALGADO. — Quiero dejar perfectamente aclarado que las sugerencias que hace el Comité de Obreros del Cerro han sido consideradas por la Comisión hace ocho o diez días.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

9

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido que se reabra el debate sobre el artículo 1.o del proyecto de Plan de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — A pedido del señor miembro informante, se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno**).

—En consideración el artículo 1.o.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO. — El pedido de que se reabra el debate sobre el artículo 1.o es a efecto de rectificar la cifra en una partida de Hidrografía, lo que me parecía indispensable hacer en virtud de que el estudio definitivo de esta obra, recién ha sido terminado en el día de hoy. De ahí que el rubro que se había previsto para la misma sea insuficiente y me parece honesto declararlo con tiempo a fin de que después no se venga a pedir un refuerzo para ese rubro.

Se trata de las obras de construcción del puerto de la Colonia para las cuales se había previsto una partida global de $ 200.000.00 (apartado D, inciso A). "Muro atracable de unión en los muelles de cabotaje y transatlántico".

El estudio definitivo que ha hecho la Dirección de Hidrografía arroja un presupuesto de 270.000 pesos para ese muro; de namera que yo pido a la Cámara que se amplíe ese rubro hasta esa cantidad. Y el relleno a que dará lugar ese muro, va a demandar una erogación de 150.000 pesos en vez de los cien mil que se habían propuesto hace tres meses, cuando se redactó este proyecto. De manera que pido que se modifiquen esas dos partidas.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES. — Yo desearía que el Ministro de Obras Públicas me dijera a qué causa responde esta diferencia de avalúo de 220.000 pesos en el cálculo hecho por la oficina anterior y por el cálculo hecho por la oficina actualmente.

SEÑOR MINISTRO. — Le voy a decir, señor Diputado: porque cuando se formuló el Plan, no estaban terminados los planos definitivos de ese muro y yo, a fin de activar la obra, he exigido que se hicieran los planos detallados, minuciosos, y el presupuesto detallado, y exigí que se me entregaran antes de clausurarse la discusión de esta ley, a efecto de rectificar lo que era necesario. De manera que si el presupuesto que me da la Dirección de Hidrografía hoy, con todo el proyecto terminado y pronto y aplicando los precios unitarios del contrato anterior que regían para él, da 270.000 pesos, me pareció que yo podía silenciar esa diferencia.

SEÑOR REGULES. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO. — Ahora, en el rubro Arquitectura, el señor Presidente de la República me ha pedido que transmita a la Cámara una sugestión que le ha hecho la población de Salto.

Como ven los señores Diputados, en la página 60 del repartido se han incluído dos contribuciones para terminar dos monumentos, uno en Canelones y el otro en Colonia Suiza, monumentos que se habían iniciado por contribución popular, la cual en este momento está completamente agotada. Hemos intentado reforzarla y no ha habido manera de obtenerlo. Y se nos ha solicitado que incluyéramos cinco mil pesos para Canelones y dos mil quinientos para Colonia Suiza. Considerando equitativo esto, es que hemos incluído esas dos partidas.

Ahora, en el Salto ocurre el mismo problema; hay un manumento a Artigas que está detenido, que no hay manera de terminarlo y que necesita diez mil pesos para liquidar la obra.

De modo que, con mucho gusto, yo me hago partícipe del pedido del señor Presidente de la República y lo transmito a la Cámara. Esto modificaría las cifras iniciales en la forma que va a indicar el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — De manera que el artículo 1.o donde dice "$ 19.800.000", debe decir "$ 19.900.000", y en el segundo inciso, donde dice la suma de "$ 11.080.000 valor nominal de títulos de deuda pública", debe decir "$ 11.226.000".

Estando conforme la Cámara, habría que modificar el apartado A) y el apartado D) del artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o no está votado.

Se va a votar la enmienda presentada al artículo 1.o y la autorización respectiva a la Mesa para ajustar las cifras totales de acuerdo con las modificaciones señaladas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cuatro**).

—Continúa la consideración del artículo 2.o.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Habiéndose votado afirmativamente el artículo 1.o, propongo que el apartado A) del artículo 2.o, donde dice "A) Arquitectura $ 7.525.000", diga "$ 7.535.000"; y en el apartado "D) Hidrografía", donde dice "$ 1.083.500", debe decir "$ 1.203.500". En consecuencia, la suma total de este artículo en lugar de "$ 19.860.000" debe decir "$ 19.990.000".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o con las modificaciones señaladas por el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).**

—Léase el artículo 3.o.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — En la página 54 del repartido, donde dice "Resumen General", hay que hacer las modificaciones a los apartados A) y D), que corresponden a Arquitectura e Hidrografía, por las cantidades indicadas en el artículo 2.o, vale decir, "$ 7.535.000 y $ 1.203.000", y en consecuencia, la suma total debe ser de $ 19.990.000.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — He pasado a la Mesa un agregado que modifica el apartado A), Sección Arquitectura, Grupo A, numeral 3.°, que se refiere al "Asilo Piñeiro del Campo". La redacción debe ser: "Pabellón de cien camas para tracomatosos", con el mismo monto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR DE DOVITIIS. — La Comisión acepta.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

En la página 55 del repartido, donde dice: "Contribución equivalente del legado Villamil y Casas', había que suprimir esas palabras.

SEÑOR DE DOVITIIS. — La Comisión está de acuerdo

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.—Yo propondría que el rubro I), del artículo 3.°, fuera aumentado en diez mil pesos. Así quedarían redondeados los veinte millones, en la cifra destinada para este plan de obras.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?...

SEÑOR DE DOVITIIS. — La Comisión no está autorizada en estos momentos para hacer esas reformas.

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Yo quisiera preguntarle al señor miembro informante si quedó específicamente aclarado en la página 56 del repartido, numeral 12, de acuerdo con lo que tuviera la gentileza de informarme el doctor Malmierca, referente a que se suprimirá la parte que dice "siempre que el vecindario contribuya con igual suma".

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿El señor Diputado se refiere al inciso 13?...

SEÑOR OTERO. — Sí, señor.

SEÑOR DE DOVITIIS. — "Sala de Socorros en Vergara". Queda solamente "Sala de Socorros en Vergara", suprimiéndose lo demás.

SEÑOR MINISTRO. — La misma modificación habría que hacer, por las mismas razones, en el inciso 13: "Sala de Auxilios en Cabellos".

SEÑOR MALMIERCA. — Para ser lógico debería decir también, "Sala de Socorros".

SEÑOR MINISTRO. — Hay que hacer las correcciones correlativas a esas modificaciones que se introducen.

De manera que no se ha terminado todavía.

(Murmullos).

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — En el día de ayer el que habla pasó a la Mesa las modificaciones correspondientes a los incisos 12 y 13, suprimiendo las palabras "siempre que el vecindario contribuya con igual cantidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es así.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Quería dejar constancia, señor Presidente, en lo relativo a las construcciones para Escuelas Industriales, que lamento no haya sido incluída una Escuela Industrial para Vergara.

En esa distribución de escuelas que se hizo, al agregar estos cuatrocientos mil pesos, no sé qué elementos de juicio se habrán tenido en cuenta, y me extraña que si consultaron al Director General, el doctor Arias, que conoce perfectamente la situación en que está funcionando la Escuela en aquella localidad, no haya pedido que se incluyera en el aumento, esa a que he hecho referencia.

Vergara es una población de seis a ocho mil habitantes, y funciona desde hace tres años una escuela industrial costeada por el vecindario. Está dirigida por una señorita profesora de la Escuela Industrial de Treinta y Tres, que va los jueves, y este año, el Ministerio de Obras Públicas, que le había dado anteriormente un pase para los Ferrocarriles del Estado, se lo retiró. Esto ha agravado más la situación de aquella Escuela, que cuenta en la actualidad con unos ciento cincuenta alumnos, y está funcionando en una escuela pública, con conocimiento del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria.

Por eso digo que debería haber sido incluída, y más en este aumento de diez obras más, aunque fuera una partida de cinco mil pesos para aquella Escuela.

Observo que en el mismo rubro se destinan quince mil pesos para un pabellón de Vaquería en Rocha. Yo no voy a oponerme a que se construya un Pabellón de Vaquería en cualquier Departamento; pero observo lo abultado de la cantidad, sobre todo teniendo en cuenta el ejemplo de Treinta y Tres, donde se ha construído un Pabellón de Vaquería, que costó nueve mil pesos hace tres años, y se trata de un galpón que se hizo, para ordeñar cuatro vacas. Hace tres años que está terminado, y las cuatro vacas no han aparecido.

Tengo razón suficiente para pedir que, por lo menos, se redujera la cantidad esa de quince mil a diez mil pesos, y se destinaran los cinco mil restantes para la Escuela Industrial de Vergara.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — La Comisión ha procedido de acuerdo con las indicaciones del señor Director General de Enseñanza Industrial, y a raíz de ellas la Comisión hizo los agregados correspondientes a los incisos 12 a 20.

Ellos son: para el taller de la Escuela Industrial de Carmelo, 20.000 pesos; para el taller de la Escuela Industrial de Paysandú, 40.000; para la Escuela Agraria en Tacuarembó, 40.000; para la sección agraria de la Escuela Industrial de Rivera, 20.000; para terminación de la Escuela Industrial de Florida, 4.000; para la Escuela Industrial en Sarandí Grande, 10.000; para el taller de la Escuela Agraria de Trinidad, 20.000 y para la construcción de la Escuela Industrial de Mecánica y Electrodinámica de Montevideo, 240.000.

De manera que el Director de Enseñanza, como se deduce de la nota enviada a la Comisión, no solicitó nada para Vergara.

(Interrupciones).

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Deseo dejar establecido que las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Martín Ois sobre la necesidad absoluta que de una Escuela Industrial tiene Vergara, son exactas, y que me extrañan las nuevas manifestaciones que hace el miembro informante, señor De Dovitiis, cuando yo, por dos veces, tuve la satisfacción de que la Cámara le pasara el mismo pedido que conjuntamente con el señor Diputado Ois hemos hecho sobre este asunto, y que me contestará el señor Director de Enseñanza Industrial que él era el primer convencido de la ineludible necesidad de una Escuela Industrial para una población como Vergara, que tiene un estado de pobreza y desocupación extraordinarias.

(Apoyados).

—Pero también, para ser consecuente conmigo mismo — porque tengo una confianza absoluta en la honestidad del señor Ministro de Obras Públicas cuando hace un ofrecimiento — debo decir que nos manifestó ayer, estando el señor Diputado Martín Ois, que podíamos confiar en su palabra, que él mandaría de inmediato un arquitecto a Vergara, y destinaría la cantidad de tres mil pesos para que ese establecimiento se levantara.

SEÑOR DE DOVITIIS. — La Comisión no tendría inconveniente en aceptar esa modificación: que se reduzcan cinco mil pesos al inciso 5.°, para establecer un nuevo inciso que diga: "Escuela Industrial de Vergara, $ 5.000", que si se aceptara, vendría a ser el inciso 21.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo lo acepto, pero tengo que dejar constancia de una cosa: que estos quince mil pesos se han fijado por el Consejo de Enseñanza Industrial.

Aparte de eso, se puede opinar que es o no conveniente determinada obra; pero se resolvió solicitar al Consejo de Enseñanza Industrial que enunciara sus aspiraciones, y éste nos solicitó esta cifra. Yo no tendría ningún incon-

veniente en rebajarla; pero me parece inconveniente, de parte del señor Diputado Ois, que después de haber convenido conmigo una solución para la Escuela Industrial de Vergara, venga a complicar el debate...

(Interrupciones).

—...lo digo amistosa, pero enérgicamente.

Ayer quedó resuelta la solución para la Escuela Industrial de Vergara, con cargo al rubro que tiene el Ministro para hacer obras "a su juicio". De ahí que no puedo aceptar que se venga aquí, después de haber convenido una cosa, a plantear cuestiones y a complicar el debate sobre puntos que quedaron solucionados ayer.

(Interrupciones).

—Esto significa un poco, dudar de la palabra empeñada por el Ministro.

SEÑOR OIS. — Yo he establecido que no tenía ninguna duda, pero me pareció más claro y fácil este procedimiento, dejando al señor Ministro sin compromiso posterior alguno.

SEÑOR MINISTRO. — Yo estoy conforme con que se saque la vaquería. En esa forma me quedaré con los fondos que a ella he prometido destinar del rubro "a juicio del Ministro de Obras Públicas" para hacer otras obras.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR OIS. — El señor Ministro está confundiendo. Por lo pronto, el debate no se ha reabierto en este artículo, puesto que recién empieza. Yo no he dudado de la palabra del señor Ministro; pero ayer, cuando con el Diputado Otero hicimos la pregunta, nos manifestó que de ninguna manera accedía a la inclusión en el plan discutido ahora y luego dijo que podría hacerse tomando 3.000 pesos de la partida que le quedaría para obras necesarias a juicio del Ministerio.

(Interrupciones).

—Yo considere inconveniente que se dejaran las cosas así y he tratado de aprovechar esta oportunidad para aclararlas.

He reforzado los argumentos referentes a la escuela de Vergara y debo agregar más: que el Ministerio de Obras Públicas le ha [illegible] la maestra que iba de Treinta y Tres a Vergara para dar aquella clase con todo sacrificio, y aproveché la oportunidad para pedir que se hicieran las cosas en forma definitiva y clara.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Dadas las manifestaciones hechas por el señor Ministro, retiro la moción que acabo de formular, porque tengo la seguridad de que el señor Ministro cumplirá con lo prometido.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Yo voy a dar mi voto favorable a todo el artículo de este proyecto, y existe para mí, planteado por el señor Diputado Cerdeiras Alonso, un asunto que iba a traer a la Cámara: es el relativo a la construcción de las escuelas industriales. Me alegro que el distinguido legislador doctor Cerdeiras Alonso, haya planteado ese asunto para que en la Comisión de Obras Públicas, por intermedio del Ministerio respectivo, sean incluídas todas o casi todas las escuelas industriales, verdaderas fuentes de progreso y bienestar para el país, que se encuentran en la mayoría de los Departamentos.

Por desgracia, señor Presidente, en algunos Departamentos, no se podrán construir las escuelas industriales necesarias, porque los recursos no van a alcanzar, y para otras será superior el importe que se le da; pero eso, señor Presidente, no me mueve a mí a dar un voto desfavorable a este proyecto. Todo lo contrario: lo voy a acompañar, pero antes de dar mi voto, desearía llamar la atención del señor miembro informante a fin de que me informe qué cantidad se le da en la red telegráfica nacional y red telefónica policial a cada una, porque hay un rubro total de 200.000 pesos. Yo desearía que el señor miembro informante discriminara la cantidad para cada una de esas dos cosas.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Me extraña que el señor Diputado Antúnez, que intervino como miembro de la Comisión en el estudio del plan anterior — vale decir, de la ley de 15 de setiembre — me haga esa pregunta, por cuanto sabe perfectamente bien que anteriormente se fijó cierta cantidad para la construcción de la red telegráfica y de la red telefónica policial y no se hizo ninguna discriminación. Es la Dirección de Comunicaciones la que va a resolver las necesidades que hay en el país con respecto a la red telegráfica.

SEÑOR ANTUNEZ. — No cabe duda que el miembro informante está desorientado, porque la contestación que me da, es infantil. Porque yo haya estado en la Comisión de Obras Públicas el año pasado y no se hayan discriminado las obras, no es motivo para que se vaya a seguir en el mismo tren las cosas: es decir que si hoy comemos pan duro, mañana tengamos también que comerlo.

No es ese el caso.

Lo único que le pregunto al miembro informante es qué discriminación se podría hacer, cuál necesita más, si la red policial o la red telegráfica, qué se le va a dar al Ministerio de Defensa Nacional, porque hay algunos artículos de este proyecto que le dan amplia facultad a este Ministerio en una serie de problemas que se van a plantear.

Señor Presidente: como la contestación no viene, dejo el uso de la palabra, insistiendo en que nada ha aclarado el señor miembro informante.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — En la consideración de este artículo, quiero hacer notar a la Cámara que en distintas ocasiones, el Representante que habla y algún otro Representante por el Departamento de Durazno, han solicitado del Poder Ejecutivo los recursos necesarios para la instalación de una Escuela Industrial en la villa de Sarandí del Yí, que cuenta con una población aproximadamente de ocho mil habitantes, siéndole tributaria una vasta zona rural del Departamento, muy poblada y toda esa población reclama un establecimiento de enseñanza industrial, donde poder aprender algún oficio, ya que es difícil asistir a las escuelas más cercanas, situadas en las ciudades de Durazno y Florida, a más de cien kilómetros.

Comprendo que a esta altura, sería difícil colocar mi pedido en este plan; pero solicitaría a la Comisión que observara que en el inciso C), figura una partida de 80.000 pesos para la instalación de una escuela industrial en la Unión. En Montevideo, donde hay varias escuelas industriales funcionando, se instala otra para que los habitantes de la Unión no tengan que caminar unas pocas cuadras, mientras que los habitantes de Sarandí del Yí y de una vasta zona del Departamento de Durazno, muchos de ellos gente pobre, están esperando que se instale esa escuela.

Si la Comisión informante aceptara, propondría que se tomaran 20.000 pesos de la partida de 80.000 destinada a hacer en la Unión — numeral 9 del Grupo C) — una escuela industrial, para por lo menos poder iniciar en Sarandí del Yí, algunos cursos de enseñanza industrial.

(Interrupciones).

—Existe en dicha localidad un local público donde podría funcionar la escuela industrial.

SEÑOR DE DOVITIIS. — El que habla no puede resolver nada, porque el señor Director de Enseñanza Industrial en la nota enviada a la Comisión, es quien estableció que la Escuela Industrial de la Unión necesita 80.000 pesos. De manera que rebajarle esa suma a la referida Escuela Industrial, sería hacer fracasar la obra.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Esa suma de 80.000 pesos es, más o menos, lo que arroja la licitación hecha ya para la obra. ¿Y el señor Diputado Aldama pide que se rebajen 20.000?

SEÑOR ALDAMA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo me felicito de haber planteado este asunto de las escuelas industriales, porque veo que realmente se ha notado que es una necesidad, y que todos los Diputados presentes han visto estimulado su celo al tratarse ahora en el plan de obras la satisfacción de los diversos anhelos que se han traducido en el articulado del mismo.

Yo siento mucho tener que oponerme a la sugerencia del señor Diputado Aldama, y siento mucho, porque cabiéndome el haber sido el entusiasta gestor de la incorporación o del aumento de esta partida en el plan de obras, parecería que fuera a oponerme a una ampliación, que, desde luego, tendría que contar con mi máximo entusiasmo; pero entiendo que las partidas incorporadas en el plan de obras, responden a una técnica y a una necesidad. No solamente existe el problema enunciado muy bien por el señor Ministro, de que los ochenta mil pesos para la escuela de la Unión, es más o menos la cantidad licitada para la construcción de la misma, sino que además el problema industrial en Montevideo tiene caracteres angustiosos: angustiosos porque existe una enorme cantidad de estudiantado que día a día acude en mayor número y se tiene que estar rechazando alumnos en las escuelas industriales actualmente en actividad en Montevideo.

Hay algo más, todavía: la posibilidad de actividad y de enseñanza inmediata se radica en la Capital, donde la exigüidad de los locales y la poca dotación de los mismos, hace que el problema sea urgente, palpitante e inmediato.

Existe dentro del plan de obras, la transcripción de lo que la Dirección de Enseñanza Industrial ha considerado

como una primera etapa del desenvolvimiento industrial en la enseñanza que el país fatalmente necesita.

Yo quiero decir a los señores Diputados que me escuchan, que no considero que el problema de la enseñanza industrial esté agotado o esté terminado porque se apruebe este plan de obras.

Evidentemente, es un principio de ejecución, un principio claro de los beneficios que se van a derivar de la realización inmediata del plan de obras; pero fatalmente se va a presentar ya al final del año, en el Presupuesto General de Gastos, la necesidad de dotar de recursos, de sostenimiento fijo para la enseñanza, porque este plan de obras comprende la construcción de locales adecuados para la enseñanza. Y será entonces oportunidad de que se puedan presentar todas las sugerencias y las necesidades de Sarandí del Yí, que serían evidentemente necesarias y aún impostergables; pero a esta altura de la discusión y habiéndose tenido por delante un informe técnico emanado del Consejo de Enseñanza Secundaria, creo que sería muy difícil variar los términos ahora, sin causar daños, de las partidas, ya por sí exiguas que han sido empleadas para contemplar otras necesidades.

Yo le prometo en lo que pueda valer, muy poco, por lo menos personalmente, acompañar al señor Diputado Aldama en cualquier gestión que haga en ese sentido, porque soy verdadero entusiasta, convencido absolutamente de que ese es el camino que debemos tomar con voluntad decidida, para solucionar la educación eficiente de nuestra juventud. Pero yo le rogaría, que, si no se contrariara demasiado, no insistiera más en este momento en la discusión sobre este punto, que habría que sacarlo ordeñando otras partidas de otros rubros y quedarían sin solucionar algunos de los problemas, habiéndose querido contemplar por lo menos un plan racional, bosquejado y presentado por la Dirección de Enseñanza Industrial.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Yo voy a hacer mías, señor Presidente, las palabras del señor Diputado Aldama.

Sin necesidad de que la iniciativa de que el señor Diputado Cerdeiras Alonso excitara mi celo, he venido bregando desde hace mucho tiempo, por la construcción de una Escuela Industrial en la villa de Sarandí del Yí. Desgraciadamente, la solución concreta que propone el señor Diputado Aldama, parece que no va a tener andamiento; pero yo me voy a permitir sugerir al señor Ministro de Obras Públicas, que si tiene algún rubro disponible o si puede buscar alguna fórmula para construír una Escuela Industrial en la villa de Sarandí del Yí, lo haga, desde que es una verdadera injusticia de que en este plan de obras se atribuyan partidas para construcción de escuelas industriales, en pequeñas villas que distan mucho de tener la importancia de Sarandí del Yí.

Los habitantes de Sarandí del Yí han venido bregando por la construcción de un Liceo. Yo creo que tanto o más importante que la construcción de un Liceo, es la construcción de una Escuela Industrial para que abra nuevos horizontes a los modestos obreros de aquella villa.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Me parece que a esta altura no se pueden hacer modificaciones, que contrariarían la declaración categórica que hizo el Consejo de Enseñanza Industrial.

Yo, en principio, me opondría a que se modificaran las partidas, porque hemos contraído el compromiso con el Consejo de Enseñanza Industrial de respetar esos rubros. Si se modifica uno, habría que modificar también el del señor Diputado Oís en la forma que lo propone. De manera, que entiendo que no se deben hacer modificaciones a esta altura.

Debo decir que no puedo contraer un compromiso. Yo no he venido a proponer modificación de rubro; a lo único a que he venido, es a hacer una sugestión, en el sentido de que, si hay un rubro en disponibilidad para dedicarlo a ese objeto, que se destine para esa obra.

SEÑOR ZAVALLA. — Como se está tratando el artículo 3.º, que es un artículo sumamente extenso, que involucra una cantidad amplia de obras a realizar, se me ocurre que, sancionado ese artículo, podría darse por sancionada muy buena parte de una ley; se me ocurre, señor Presidente, antes de que avancemos en la deliberación, hacer una pregunta al señor miembro informante.

Yo desearía saber, señor miembro informante, qué monto o qué cantidad de recursos se destina, por el proyecto de ley, a la conservación y reparación de obras públicas.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Para la conservación de caminos se destina aproximadamente la cantidad de un millón de pesos.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Podría decirme en qué página del repartido está establecido eso?

SEÑOR DE DOVITIIS. — En el grupo E), página 67, al 69. Se destina la cantidad de $ 926.500. De ahí se destina la cantidad de 300.000 pesos a conservaciones extraordinarias.

SEÑOR MINISTRO. — Para la conservación de caminos se destinan 626.000 pesos, que empleará Vialidad para las obras más urgentes.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Pero se trata de conservación y reparación de obras ya existentes?

SEÑOR MINISTRO. — De obras de vialidad, de carreteras ya existentes.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Y se ha hecho cálculos y previsiones con respecto a las nuevas obras públicas?

SEÑOR MINISTRO. — Eso lo está estudiando el Ministerio de Obras Públicas. El Ministerio está estudiando la financiación. El Presupuesto General de Gastos da 1:700.000 pesos para la conservación permaneste.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Ese rubro está agotado?

SEÑOR MINISTRO. — Es permanente en el Presupuesto.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Pero está agotado?

SEÑOR MINISTRO. — No puede estar agotado, porque estamos en agosto. Está programada la ejecución por 1:700.000 pesos para todo el año. No da ni para la quinta parte de las carreteras, porque yo he calculado que insumiría alrededor de seis milones de pesos No puedo dar la cifra definitiva, pero para sostener las carreteras en estado mediano de conservación se necesitarían no menos de cinco millones.

SEÑOR ZAVALLA. — Perdóneme esta pregunta que le formulo respetuosamente: ¿No cree el señor Ministro que [illegible]endo en todas sus exigencias ese rubro de vialidad, antes de ir a nuevas obras públicas?

SEÑOR MINISTRO. — Es lógico que el que tiene una cosa, debe tratar de conservarla; pero hay que tener en cuenta, y yo lo he pensado muchas veces, si no es mucho más útil satisfacer por ahora a los vecindarios aislados, haciéndoles caminos, carreteras, que le permitan transitar cómodamente y no gastar sumas enormes en una reparación perfecta de todas las carreteras que, mal que mal, cumplen sus cometidos.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo entiendo que, como política constructiva de gobierno, es interesante, aceptable y hasta científico realizarlo; pero entiendo que en materia de buena administración es primordial y previa la conservación de las obras existentes.

SEÑOR MINISTRO. — Por eso le adelanto que el Ministerio está estudiando la manera de financiar la conservación de las carreteras. Espero que en este ejercicio venga un proyecto al Parlamento.

SEÑOR ZAVALLA. — Si no se repara este déficit enorme...

SEÑOR MINISTRO. — Absolutamente exacto; pero es un problema que tiene el Ministerio de Obras Públicas por delante, la conservación de carreteras.

SEÑOR ZAVALLA. — En lugar de destinar 20.000 pesos para obras, podríamos reforzar este rubro de conservación y extraordinarios, al que se le fijan solamente 300.000, podríamos fijarle un millón.

SEÑOR MINISTRO. — Pero no se olvide que si hubiéramos destinado dos o tres millones para conservación extraordinaria, habría sido por una sola vez, para un arreglo parcial. La conservación requiere un rubro permanente.

SEÑOR ZAVALLA. — Sin perjuicio de ir a la ley de Presupuesto, que es permanente, cuando la volvamos a tratar, y reforzar debidamente ese rubro, porque me parece que las obras que realicemos, por interesantes y necesarias que fueren, llegará un momento en que no tendrán sus reparaciones, en que no serán conservadas en debida forma y entonces, en realidad, incurriríamos, en cierto modo, en un pecado de despilfarro, en el pecado de construir y levantar una casa y no poderla sostener.

Lo que nos está ocurriendo en numerosos caminos y carreteras, que están en estado realmente desastroso y que Obras Públicas no puede reparar ni medianamente, porque carece en absoluto de recursos.

Yo creo que el Parlamento en ese sentido, está en el deber elemental de buena administración pública, de darle al Ministerio de Obras Públicas, para su Dirección de Vialidad, el dinero necesario para la conservación de esas obras ya hechas que —se me ocurre— tienen que ser más importantes que las que vamos a hacer, desde que, cronológicamente, han tenido prioridad en su realización.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

Yo sugeriría lo siguiente: me parece que el problema que plantea el señor Diputado Zavalla —siendo, como es, muy

interesante, y el punto de vista en que se coloca, muy razonable— no es un problema a resolver en un plan de obras. Es un problema a resolver en la ley de Presupuesto General de Gastos...

(Apoyados).

—...para votar, entonces, una suma que permita al Ministerio de Obras Públicas mantener las obras existentes en un estado por lo menos aceptable. Este es un plan de obras nuevas que interesa muchísimo al país, y sería tal vez inadecuado sustraer a este plan un número determinado de millones de pesos para destinarlos a una misión que debe llenar el Presupuesto General de Gastos como obra permanente.

Muchas gracias.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo recuerdo, señor Diputado Pringles, que cuando se trató en Cámara la ley de tres millones de pesos para la construcción de viviendas escolares, y el señor Diputado Cardoso, con muy buen acierto, se ocupó también del punto relativo a la conservación de esas obras, la Cámara resolvió votar creo que un cinco por ciento del aporte total, destinando en consecuencia un rubro de 150.000 pesos para la conservación y reparación de esas obras.

Me parece que esa es la posición realmente científica y de buena administración cuando se va a realizar una obra. Todo lo que se haga y se deje librado a las posibilidades futuras, me parece riesgoso, más en nuestro país que padece del mal sempiterno de realizar grandes obras sin pensar en los recursos que ellas demandarán para sus reparaciones y conservación.

El problema que planteo, no es de ahora, no es nuevo; desde muchos años atrás viene ocurriendo lo mismo y eso explica la situación de precariedad en que se hallan todos los caminos y carreteras del país.

Pero contestando directamente al señor Diputado Pringles, cuando afirma que este es un plan de obras, le diré lo siguiente: es cierto; es un plan de obras, pero sin perjuicio de ser un plan de obras, ya se proyectó un refuerzo del rubro de conservación y extraordinarios en 300.000 pesos. Quiere decir que es un plan de obras que admite refuerzos del rubro de conservación y si lo admite por 300.000 pesos, me parece criterioso que pudiera admitirlos por un millón. Creo que podríamos dejar de realizar muchas pequeñas obras que están diseminadas en este proyecto y que responden, como con acierto se ha dicho a pesar de ciertas protestas de algunos señores legisladores, a intereses localistas de distintas regiones del país. Creo que podríamos dejar esas pequeñas obras, que no son de urgencia inmediata, para ir a reforzar este rubro que, éste sí, es un rubro que va a atender las necesidades nacionales sin distinción de Departamentos y sin distinción de intereses particulares.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado quiere modificar el plan de obras en todo aquello que él considera poco para la conservación de los caminos?

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR ZAVALLA. — Se me ocurre que por esta vez podríamos darle 700.000 pesos más a Vialidad, para conservar las obras existentes, sin perjuicio de que en la ley de Presupuesto, que arbitra recursos permanentes para obras públicas, se haga un estudio serio y meditado respecto a las necesidades de ese rubro, y si hay que darle seis u ocho millones de pesos anuales, es preciso dárselos, aunque cueste sacrificio al país, porque es indispensable de todas maneras conservar la red vial nacional.

(Apoyados).

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — En vista de la imposibilidad, por falta de recursos, de aprobar la proposición que había hecho para la Escuela Industrial de Sarandí del Yi, según lo acaban de demostrar el señor Ministro y el señor miembro informante, formulo moción para que la versión taquigráfica del debate relacionada con esa cuestión, pase al Consejo de Enseñanza Industrial, por intermedio del Ministerio respectivo, a fin de que se sirva tenerla presente en el próximo plan de recursos de las escuelas industriales.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Muy acertadamente los señores Diputados Chouhy Terra y Aldama han solicitado del señor Ministro un rubro para la construcción de una Escuela Industrial en Sarandí del Yi, que es una población de importancia, que ha pedido hace poco, hasta la autonomía correspondiente, pero que ni siquiera posee liceo.

Ahora, yo aclaro al señor Ministro que en la página 69 del repartido, Grupo F), número 4, existen 100.000 pesos para imprevistos en las obras que se incluyen en el plan. ¿De esa partida de imprevistos no se podría disponer de 20.000 pesos para la construcción de ese edificio?

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Creo que esa partida de imprevistos es indispensable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de la exposición del señor Diputado Aldama al Consejo de Enseñanza Industrial, por intermedio del Ministerio correspondiente.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Hace breves momentos el señor Diputado Zavalla, con el asentimiento general de la Cámara, proponía que los trescientos mil pesos para reparaciones de obras se elevarán a la suma de un millón de pesos.

No he tenido el placer de conocer la interesante opinión del señor Ministro, así como la del señor miembro informante. Como el señor Ministro tiene la facultad constitucional de proponer, si lo hiciera, nosotros concurriríamos con nuestros votos a esa solución, que ha contado con el asentimiento general, vuelvo a repetir, de la Cámara.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Como se ha votado la ampliación de los recursos en los artículos 1.o y 2.o, cabe hacer un agregado...

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Yo le pedí, y le ruego, gentilmente, tenga a bien de contestarme cuál es la opinión de la Comisión de Obras Públicas frente a las sugerencias planteadas por el señor Diputado Zavalla. Porque hubo un silencio casi religioso en la Cámara, de aceptación a la proposición por él formulada, de elevar la cifra de trescientos mil a un millón de pesos en cuanto a la conservación.

SEÑOR MINISTRO. — En este proyecto es imposible, porque ya se ha establecido que no se puede, de ninguna manera, pasar de la cantidad fijada, y el Ministro de Hacienda no lo consentiría.

Yo creo que sería utilísimo y conveniente poder disponer de un millón, ya lo creo! Sería tal vez lo más útil de todo el plan; pero no es posible pasar de esta suma, porque ya hay acuerdo en ese sentido.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — El aumento que solicita el señor Diputado Zavalla, va a ser a costa del desplazamiento de determinadas obras en toda la República; parece que el señor Diputado Zavalla quisiera que los beneficios del plan de obras públicas, no llegaran hasta la campaña del país.

(Interrupciones).

—Si el señor Diputado Zavalla se propone extraer — de un plan ya miticulosamente estudiado por la propia Comisión y por el propio Ministro de Obras Públicas, que destina trescientos o cuatrocientos mil pesos— un millón de pesos, lo lógico es que hay que extraer de determinadas obras ya programadas, para llegar a ese millón que pretende el señor Diputado Zavalla.

Yo comparto sus propósitos plausibles, eficientes, de que en el presupuesto se pueda destinar una partida de cuatro o cinco millones de pesos, como lo dice el señor Ministro, con carácter permanente, definitivo, pero de ninguna manera puedo aceptar que el señor Diputado Zavalla pretenda que se puedan desplazar obras del país, que corresponden a determinados Departamentos, porque podamos sentirnos nosotros más legisladores de los Departamentos que del propio conglomerado nacional.

(Interrupciones).

SEÑOR DE DOVITIIS. — Yo comparto la opinión del señor Diputado Techera, y desearía que la Cámara votara, como una aspiración, que en el Presupuesto General, de Gastos se incluya una partida de cinco millones de pesos para la conservación de carreteras.

(Interrupciones).

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Zavalla. Dispone de cinco minutos.

SEÑOR ZAVALLA. — El señor Diputado Techera, mi distinguido y querido compañero de bancada...

SEÑOR COLLAZO. — ¡Pero si es que todos pensamos como el señor Diputado Techera!

SEÑOR ZAVALLA. — Entonces, el señor Diputado Techera y mi distinguido amigo el señor Diputado Collazo, entienden que yo pretendo quitarles a los Departamentos del interior algunas obras para destinar ese importe a los gastos de conservación del plan. Efectivamente, es cierto. Entiendo que hay muchas pequeñas obras, de relativísima

importancia departamental, en todas las regiones del país, que podrían posponerse perfectamente, sin quebranto de orden nacional, para reforzar los rubros de vialidad y conservación de los caminos ya existentes.

(Interrupciones).

—Yo soy Representante del Departamento de Colonia, pero lo soy a los efectos de mi incorporación a la Cámara; pero me considero Representante nacional; yo no vengo a defender un Departamento. Y el hecho que aquí se produce, todas estas voces que surgen, no sirven para otra cosa que para confirmar, sin sentido despectivo, el símil conocido de que cada mochuelo tira para su olivo.

Yo insisto en afirmar que no es posible realizar un gran plan de obras públicas si no está respaldado simultáneamente por un importante rubro de conservación de las obras; proceder de otra manera, es crear un ejército de hombres, darles armas, votarles millones para armas, y no darles de comer o no vestirlos.

Insisto, pues, en mi tesis, porque la considero seria, porque la considero científica, completamente alejada de politiquería y de interés nacional; porque estamos en el Parlamento para servir los intereses fundamentales y primordiales del país, y para permitir que el gobierno de la República, cuando estructura por intermedio de su Ministro respectivo, un plan nacional de obras públicas, pueda realizar ese plan sin estar sometido al tira y afloja permanente de los intereses localistas del país.

(No apoyados).

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Sin duda el señor Diputado no concurrió a Sala en la sesión de ayer...

SEÑOR ZAVALLA. — Sí, señor Ministro; estuve.

SEÑOR MINISTRO. — Pero se habrá ido temprano, y el señor Diputado no estaba presente cuando se trató precisamente eso, y cuando yo expliqué que este plan, si bien padece de algunas debilidades departamentales, que son muy pocas —y que yo invitaría al señor Diputado a concretar rápidamente—...

SEÑOR ZAVALLA. — Le voy a citar un caso típico.

SEÑOR MINISTRO. — Mi citará diez, pero en doscientos casos, no hacen nada.

Yo le demostraré que la mayor parte de estas obras, están comprendidas en la red troncal.

SEÑOR ZAVALLA. — Para probarle que estuve en la sesión de [illegible]o con verdadero gusto, voy a citarle el caso típico que ha planteado el señor Ministro, y que confirma plenamente lo que digo.

El señor Ministro, que tuvo la originalidad de convertir al señor Diputado Techera en algo así como núcleo carretero, nos ha explicado el problema de la rivalidad existente entre Paysandú y Salto a los efectos del trazado de una [illegible] artamento, a la ciudad de Melo; el señor Ministro nos dijo que destinaba doscientos mil pesos, con ciento cincuenta mil para un tramo y cincuenta mil para el otro, pero que, al final, si no se ponían de acuerdo los Departamentos, no tendría inconveniente en destinarles, por partes iguales, y con cierto corte salomónico, cien mil pesos para Salto y cien mil para Paysandú.

Todo ello me basta, señor Ministro, con los respetos debidos y con la consideración que me inspira el señor Ministro, para demostrar que existe efectivamente ese tironeo de qué acabo de hablar: al extremo de que el señor Ministro no resuelve por sí y ante sí, y por su exclusiva responsabilidad y decisión, un asunto de orden nacional, y tiene que estar supeditado a las opiniones de Salto y Paysandú.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Hay que vivir en la realidad.

SEÑOR ZAVALLA. — Sí, señor Ministro; la realidad es esa.

Yo entiendo que cuando se estructura un plan nacional de obras no es menester llegar a los extremos de una consulta hasta esos límites. Si el Departamento de Salto quiere tal cosa y el Departamento de Paysandú quiere tal otra, el Ministro o el Gobierno estudia las dos aspiraciones, pero llega a una conclusión propia, y esa es la que realiza, duela a quien duela.

(Interrupciones).

—De manera que el caso típico citado por el señor Ministro, me da la razón en cuanto a ese afán de llevar a distintas localidades del país los recursos de esta misma ley, y la protesta general de mis queridos compañeros, es la mejor confirmación de que les duele lo que digo.

De manera que no estoy equivocado, e insisto en mi tesis.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — A esta altura de la discusión, señor Presidente, yo no voy a plantear un traspaso o un aumento de rubro, porque me parece una cosa muy poco seria; pero a pesar de lo que opina el señor Diputado Zavalla, por tercera vez, me voy a ocupar de una cuestión regional, lo más brevemente posible, porque entiendo que nada más honroso para un legislador que ocuparse de las necesidades del Departamento que representa.

Me he enterado que la Dirección de Escuelas Industriales ha formulado un plan de construcciones que ha pasado a la Comisión y que yo no conocía. Lo voy a votar, desde luego, pero me extraña que en ese plan no figure la construcción de una escuela industrial en una de las zonas de mayor porvenir industrial de la República —me refiero a la escuela industrial de Paso de los Toros, ya que la hidroelectrificación del río Negro aumentará las posibilidades industriales de aquella importante región— con este agravante: que la Dirección de la Escuela Industrial, según me lo ha manifestado el señor Director, tiene depositada en el Banco de la República la cantidad de 30.000 pesos para una escuela industrial, o parte de ella, proveniente de la donación del señor Dorrego.

Vuelvo a repetir que no voy a plantear aquí un aumento presupuestal que, como lo dije al ocuparme de otro asunto también de interés para Tacuarembó y para el país, ojalá se pueda cumplir, aunque sea en parte, pero desearía que el señor Ministro de Obras Públicas tuviera en cuenta las palabras que he pronunciado para la elaboración de un futuro plan o de un proyecto financiado con recursos del rubro "Necesidades imprescindibles" y que la versión de mis palabras pase también, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, a la Dirección de Escuelas Industriales, para que ésta tenga en cuenta la justa reclamación que hago para aquella zona del país.

Es lo que quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Señor Presidente: es indudable que aquí se nota una especie de reacción contraria de parte de algunos señores Diputados, con respecto a los verdaderos intereses de la campaña. La campaña, el interior del país, se ha pasado muchos años clamando por la desatención de los Poderes Públicos; desatención que reflejaba el desamparo oficial sobre intereses vitales de la nación.

Ahora, señor Presidente, yo noto y observo, repito, una reacción contra la buena política de obras seguida por el Ministro de Obras Públicas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Se ha demostrado hasta el cansancio, por el propio señor Ministro y por otros distinguidos compañeros, que efectivamente se está haciendo obra nacional sin perjuicio de atenderse esos intereses departamentales.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Y ahora, voy a permitirme en este mismo sentido y considerando que estoy con la buena tesis, formularle una pregunta al señor miembro informante, con respecto a una partida que se había asignado para reparar la cárcel de Colonia. Esta asignación se aconseja en el mensaje del Poder Ejecutivo. Está en la página 23 del repartido que tengo a la vista.

Ahora, en el informe de la Comisión, esa partida no figura. Yo desearía saber si ha habido alguna razón para anularla o si en realidad se ha comprobado que no hacía falta. Pido que la Comisión me explique a qué se debe esa anulación.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Esa partida se suprimió por ser innecesaria. Las reparaciones de la cárcel ya se habían hecho.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Muy bien. Si es así, nada debo observar.

Tengo aquí un informe del Ministerio de Obras Públicas con respecto al puente sobre el paso de la Horqueta en el arroyo San Juan, cuya construcción se calculaba en cien mil pesos. Veo que hay una partida de 50.000 pesos para ese fin. No se si se ha hecho con el objeto de realizar la primera etapa de esa obra o si se ha hecho pensando que esta suma podía alcanzar para la construcción del puente. Mi preocupación por esto, se debe a que la falta de ese puente ha provocado y provoca protestas e indudablemente se trata de una deficiencia que justifica esas protestas. A tal extremo, que con mucha frecuencia impide el tránsito regular, lesionando intereses departamentales y nacionales, de tal manera que se ha llegado a pensar en la construcción de una pasarela que solucione, por lo menos, el transbordo de pasajeros y correspondencia.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Creo adivinarle el pensamiento al señor Diputado.

Efectivamente, a mí me pareció reducida esta cantidad, porque conozco el paraje y se que frecuentemente se interrumpe el tránsito de esa carretera, y la Dirección de

Vialidad me ha informado que no se trata de hacer un puente totalmente insumergible, que sería muy costoso por la extensión enorme de los accesos, pero que con ésta será proyectado un puente que permitirá poner el tablero a tres metros por encima de lo que está actualmente, lo que va a reducir la probabilidad de interrupción del tránsito en la proporción de diez a uno. De manera que no se descarta la posibilidad de que se interrumpa; pero con esos tres metros sabe el señor Diputado, que conoce el paraje, que las interrupciones van a ser menos frecuentes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Me interesan las manifestaciones del señor Ministro, porque llevarán una gran tranquilidad a los vecinos de esa zona.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa hace saber a los señores Diputados que la Cámara está en el número justo para aprobar el Plan de Obras Públicas.

Se va a votar la moción del señor Diputado Bruno para que se envíe la versión taquigráfica en la forma solicitada por dicho señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno).**

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Hago moción para que las palabras pronunciadas alrededor de la incidencia provocada por el señor Diputado Zavalla, que considero muy importante, pasen a la Comisión de Presupuesto y al Ministerio de Hacienda a fin de que se tenga en cuenta ese rubro para el nuevo Presupuesto.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo creo que lo mejor sería pasar la versión taquigráfica del debate realizado con motivo de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Zavalla, al Ministerio de Hacienda, cosa que sería más eficaz, porque no es posible suponer que el Presupuesto General de Gastos se aumente en dos o tres millones, para el plan de conservación permanente de las obras públicas. Es más posible que por separado, el señor Ministro de Hacienda, de las utilidades cambiarias o de otros rubros, nos mande un mensaje de inmediato, y sea más práctica y eficaz su sanción. El Presupuesto General de Gastos, que ya es muy abultado, no se podrá abultar en tres millones más, porque los propios señores Diputados van a hacer la crítica de esas cifras tan crecidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica del debate producido alrededor de la exposición del señor Diputado Zavalla, al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).**

—Puede continuar el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Ya que ha sido tan amable el señor Ministro, quiero, a título de recomendación, llamarle la atención sobre otro puente más del camino a Carmelo-Nueva Palmira, un puente viejo, de madera, que se ha reparado recientemente con una pequeña suma. Es indudable que eso no puede ser una obra seria. Se encuentra en un estado tal, que a pesar de esa reparación, impide el paso de los camiones de cierto tonelaje.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Se refiere al puente de Albertano?

Debo decirle ante todo —si mal no recuerdo— que es un puente municipal.

El Ministerio, extralimitándose un poco, contribuyó la vez pasada a su reparación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — ¿De manera que no tiene nada que ver el Ministerio de Obras Públicas?

SEÑOR MINISTRO. — Entiendo que es un puente construído por el Municipio de Colonia y siempre está bajo la jurisdicción del mismo. El Ministerio de Obras Públicas nunca lo tomó a su cargo.

Coincido con el señor Diputado en que sería necesario reconstruirlo, pero el Ministerio, lo más que puede hacer por ahora, es contribuir a su reparación periódica.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — ¿Pero el Ministerio de Obras Públicas no podría hacer nada?

SEÑOR MINISTRO. — Mientras no haya sido incorporado a la red de caminos del Ministerio de Obras Públicas, no.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Para terminar, quiero llamar la atención del señor Ministro sobre algo que posiblemente sea una inadvertencia de la Comisión.

Hay una zona en el Departamento de Colonia que indudablemente está comprendida en una disposición de la ley de 15 de setiembre de 1939. Dice el artículo 6.o de dicha ley: "Determinará la red troncal de caminos, vinculando centros poblados y de producción". Hay una región del Departamento de Colonia que comprende Ombúes de Lavalle, La Laguna, etc., posiblemente la zona más productora del Departamento, que prácticamente no tiene camino. Ahora acaba de incluirse una partida de 60.000 pesos para un camino de paso de Antolín a San Pedro, y sin embargo, del paso de Antolín a Ombúes de Lavalle, prácticamente no existen caminos.

He dicho que se ha dispuesto, el estudio de un camino de Ombúes de Lavalle al paso de Antolín, me parece. No sé en realidad, en qué estado se encontrará este trabajo. Pero por sobre los detalles, yo quisiera señalar al señor Ministro la verdadera urgencia que existe en estudiar alguna fórmula que permitiera desenvolverse a Ombúes de Lavalle, porque en realidad tiene enormes dificultades, ya que —insisto— puede afirmarse que no tiene caminos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Para la carretera Ombúes de Lavalle a la carretera Colonia-Carmelo, el Ministerio de Obras Públicas, con el rubro "Contribución Municipal o Vecinal", destinó la cantidad de 20.000 pesos que conjuntamente con otros 20.000 pesos del Municipio y 4.000 del vecindario, para la construcción de ese camino entre Ombúes de Lavalle y Santa Rosa.

Con respecto al estudio de la carretera Ombúes de Lavalle a paso de Antolín, el Ministerio creo que debe haber ordenado el mismo, la que luego de construirse, dará acceso a la carretera Carmelo, Tarariras, Artillero, para unirse con la carretera Colonia-Montevideo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Con respecto a la inversión de 20.000 pesos, yo creo que se trata de una contribución de 10.000 y no de 20.000 pesos.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pero el compromiso que tiene el Ministerio es por 20.000 pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — ¿Pero hasta ahora ha comprometido 20.000 pesos?

SEÑOR DE DOVITIIS. — No, señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO. — Hay un convenio firmado por la Intendencia, mediante el cual contribuye cada una de las partes con 20.000 pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Debo declarar que estuve presente en una reunión a donde se llevó esa fórmula, hace bastante tiempo. Y no he visto que en los hechos hubiera cristalizado. Confío en que el señor Ministro tomará en cuenta las manifestaciones que he hecho.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — A raíz de las modificaciones de cifras hechas en los artículos 1.o y 2.o, hay que agregar —página 60 del repartido— un nuevo inciso, en el Grupo N), y en el inciso 3.o, apartado A), que diga: "Monumento a Artigas, en Salto, $ 10.000: contribución del Ministerio"; elevándose, por consiguiente, la cantidad del Grupo A) a 17.500 pesos, y modificándose la suma total del apartado establecida en la página 60, a 7.535.000 pesos. Otra modificación hay que hacer en el apartado D), que corresponde a Hidrografía.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Aquí voy a proponer que se involucren en un solo rubro las tres partes, a fin de poder realizar pequeñas economías. De manera que con los tres rubros se haría uno solo, que comprendería: muro atracable de unión en los muelles de cabotaje y transatlántico; paramento frente a la escollera del muelle de cabotaje, y paramento frente a la escollera del muelle transatlántico, que suman 321.000 pesos en total.

Habría que modificar el inciso 4.o, página 75 del repartido

SEÑOR DE DOVITIIS. — De manera que el inciso 4.o, pasaría a ser inciso 2.o; el inciso 5.o, pasaría a ser 3.o; el inciso 6.o, pasaría a ser 4.o; el inciso 7.o, pasaría a ser 5.o, y el inciso 8.o pasaría a ser 6.o.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO. — Es una sugestión mía. La denominación de una obra en el camino Villanueva —Casa Iglesias— en realidad debe ser Casa Villanueva, villa de Iglesias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR DE DOVITIIS. — No hay inconveniente.
SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Se ha agregado un inciso a este artículo destinando 25.000 pesos para terminar la habilitación del Instituto de Higiene Experimental. A este respecto creo necesario dejar bien establecido que esta suma debe ser entregada a la Facultad de Medicina, desde el momento que la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas hizo entrega, ya hace tiempo, del edificio a la Facultad de Medicina. De manera que la suma para obras complementarias, de limpieza, pintura, etc., para habilitar el edificio del Instituto de Higiene, debe, a mi entender, y desearía que así lo ratificara el miembro informante, debe ser entregada a la Facultad de Medicina, de la que depende actualmente el edificio.
SEÑOR MINISTRO. — Se ha incluído esa partida en el entendido que es para el edificio que ya ha sido entregado.
SEÑOR CARDOSO. — De manera que la Facultad de Medicina es la que debe administrar; quiere decir que no es la Comisión Honoraria de la Comisión de Clínicas.
SEÑOR MINISTRO. — No va a ser la Comisión Honoraria, sino la Facultad de Medicina. No quiero comprometer opinión, pero entiendo que habiendo ya pasado a la jurisdicción de la Facultad de Medicina, las obras se harán entendiéndose directamente con sus autoridades.
Presumo que la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas no va a poner ningún reparo a esto, por cuanto yo ayer consulté al señor Presidente, doctor Blanco Acevedo, y él me dijo que no tenía inconveniente alguno para que se destinaran las partidas para terminar esta obra.
SEÑOR CARDOSO. — Celebro que sea así.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o, con las enmiendas aceptadas por la Comisión y por el señor Ministro.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos**).

10

—Se va a dar lectura de una moción presentada por el señor Diputado Cersósimo.
(Se lee:)
"Mociono para que se autorice a la Mesa de la Cámara a citar a la misma tan pronto reciba del Senado el proyecto que destina $ 1.072.800 para reforzar el rubro "Asistencia Social de Invierno".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos**).

11

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TROITIÑO. — Antes de seguir adelante, quiero dejar constancia de que la Delegación socialista ha votado el artículo 3.o que acaba de sancionar la Cámara, con las salvedades que expresó oportunamente mi compañero de bancada el señor Diputado Frugoni en la discusión general del proyecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos**).
SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO. — Habiendo en la sesión de ayer el señor Diputado Rodríguez Rocha solicitado una relación del estado en que se encuentra cada una de las obras autorizadas por esta ley, declaro que hago entrega a la Mesa, para ser repartida o para ser enviada a la Comisión de Obras Públicas, de una relación detallada que especifica cómo se encuentra cada una de esas obras en este momento. Esto es a simple título informativo y aprovecho esta oportunidad para presentarla.
Debo adelantar que de la ley de setiembre están imputados ya $ 3.179.398, destinándose el saldo de esas imputaciones para terminar esas obras y $ 1.420.000 que todavía no han sido imputados.
Hago, pues, entrega a la Mesa para que sea repartido.
SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — ¿Me permite?...
Es simplemente para agradecer al señor Ministro la atención que ha tenido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o.
(Se lee.)
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta votos.**)
—Léase el artículo 6.o.
SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Hago moción para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 6.o.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta.**)
—En discusión el artículo 6.o.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta votos.**)
—Léase el artículo 7.o.
SEÑOR ZAVALLA. — Hago moción para que suprima la lectura.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta.**)
—En discusión el artículo 7.o.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno.**)
—Léase el artículo 8.o.
(Se lee.)
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno.**)
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee:)
"Artículo 9.o El Ministerio de Defensa Nacional administrará las cantidades que por esta ley se destinan a la construcción de aeropuerto, cuarteles y locales para los Destacamentos de Resguardo en la frontera."
—En discusión.
SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ANTUNEZ. — En este artículo 9.o se dice: "El Ministerio de Defensa Nacional administrará las cantidades que por esta ley se destinan", etc. Yo agregaría las palabras "ejerciendo la dirección y contralor de las construcciones de aeropuertos, cuarteles y locales desarmables", etc. Yo no sé si leí en el proyecto o en el mensaje del Poder Ejecutivo que hablaba de "locales desarmables para los destacamentos de los Resguardos de la frontera".
Si la Comisión no tiene inconveniente voy a pasar a la Mesa esa modificación.
(Murmullos.)
SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite?...
La palabra "administración", comprende en general todo.
SEÑOR ANTUNEZ. — Yo no sé si me explico bien.
El artículo dice: "El Ministerio de Defensa Nacional administrará las cantidades que por esta ley se destinen a la construcción de aeropuerto", etc., pero en realidad no sólo administrará las cantidades, sino que ejercerá la dirección y el contralor de las construcciones. Sin embargo, por el artículo 11 de este proyecto de ley se otorgan esas facultades al Ministerio de Obras Públicas, y no al Ministerio de Defensa Nacional y yo deseo que en las obras construidas por el Ministerio de Defensa Nacional sea este Ministerio el que ejerza la dirección y el contralor.
SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...
Creo que no vale la pena de insistir en esta modificación, porque está perfectamente reglamentada. La ley que determina las facultades del Ministerio de Obras Públicas excluye expresamente a las obras del Ministerio de Defensa Nacional, que tiene sus reparticiones, mientras que el Ministerio de Obras Públicas interviene en las obras de carácter civil. No hay ningún conflicto a ese respecto. Está sobreentendido que el Ministerio de Defensa Nacional es el que se encarga de todo eso, por intermedio de la sección "Construcciones militares".
SEÑOR ANTUNEZ. — En vista de la aclaración del señor Ministro no insisto en la modificación que había propuesto, por cuanto el Ministerio de Defensa Nacional, según lo acaba de expresar el señor Ministro, está conforme con esta solución.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno.**)
—Léase el artículo siguiente.
(Se lee:)
"Artículo 10. El Ministerio de Defensa Nacional queda autorizado para vender los inmuebles ocupados por los cuarteles ubicados en las calles Agraciada esquina General Aguilar y Salto esquina Encina, de la ciudad de Montevideo, destinando el producido de estas ventas a refuerzo del rubro para construcción de cuarteles, citado en el artículo anterior."
—En discusión.
SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TROITIÑO. — Al tratarse de la venta de algunos bienes públicos, señor Presidente, he formulado repetidamente en esta Cámara, en la Legislatura actual y en las

anteriores, una objeción con respecto a terrenos ubicados en lugares centrales de la ciudad de Montevideo.

A mí me parece que es de interés departamental y nacional que el Estado conserve tierras en la Capital de la República, con una visión de futuro, teniendo en cuenta los intereses del país para los tiempos que vendrán, para las generaciones que se van a encontrar con una ciudad que va levantando rascacielos y que va aglomerándose en un radio central relativamente pequeño, y con el tiempo necesitará de esos "pulmones" de que tanto hablan los urbanistas modernos.

Considero, por consiguiente, desacertada toda idea de vender terrenos de cierta extensión en la parte que puede considerarse todavía central de la ciudad. En todo caso, creo que el Estado sólo debería enajenar sus tierras para entregarlas al Municipio o a la Comisión Nacional de Educación Física. Sostuve este criterio frente al señor Ministro de Obras Públicas, doctor Echegoyen, como lo sostengo en este momento, porque repetidamente he visto que se incurre en el mismo defecto de enajenar tierras que nos serán absolutamente indispensables, y que, en el futuro, la ciudad de Montevideo tendrá que pagar a precios muchos más altos que lo que costarían actualmente.

¿Y qué ocurrirá con la venta de estos terrenos?... Que allí se levantarán casas de Departamentos o rascacielos, y que se va enrareciendo el espacio abierto de la ciudad con desventajas para su salud, sin que tengamos las suficientes reservas para abrir plazas, para abrir lugares de deportes, que a mí me parecen completamente indispensables

Aquí mismo, en esta sección de la Aguada, el edificio del Palacio Legislativo — lo repito una vez más — quitó a la ciudad una de sus plazas más necesarias. No hace muchos meses se levantó a pocas cuadras de aquí, cerrándose una plaza de deportes completamente popular, el edificio de la Universidad de Mujeres, y ahora vamos a vender un terreno de un cuartel en la calle General Aguilar y Agraciada, también a pocas cuadras de aquí, que seguramente no servirá para cuartel pero que mañana podría ser indispensable, podría ser necesario para muchas otras cosas útiles para el Departamento de Montevideo.

Naturalmente, que es posible que esta objeción no consiga variar el artículo en estos momentos; pero me parece que el señor Ministro de Obras Públicas y todos los organismos del Estado en general, deberían tener presente esto cada vez que se piensa vender terrenos en las zonas principales del Departamento de Montevideo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Tampoco yo voy a votar este artículo tal como está, porque comparto el criterio del señor Diputado preopinante, que lo he manifestado otras veces, máxime aunque esos terrenos quedaran baldíos, porque la simple valorización de ellos compensaría económicamente, y con mucho, la venta que ahora pudiera realizarse.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Quiero decir, señor Presidente, que comparto también las observaciones formuladas por el señor Diputado Troitiño.

Entiendo que la ciudad de Montevideo necesita más espacios libres. Si el Estado no se desprendiera de lo que hoy es un edificio público, porque no está en condiciones para ser habitado, podría, en algunos casos, transformarlo en plaza, si no de deportes, por lo menos de recreo.

Montevideo es una ciudad que carece de espacios libres; éstos están sustituídos por la brisa marina; pero en ciertas épocas del año, como el invierno, los espacios libres destinados a plazas significan higienizar a la población y, en especial modo a la niñez, sobre todo a la de las clases pobres, que no tienen otra manera de defenderse y hacer profilaxis de infinidad de afecciones.

Me parece muy plausible el recuerdo del señor Diputado Troitiño en este momento, para abogar para que estos espacios libres los retenga el Estado y no los venda a particulares para ser destinados a edificios. Pero como entiendo que éste no es el momento de rechazar un artículo por esas circunstancias, puesto que viene en la arquitectura de toda ley, voy a votar el artículo como viene propuesto, aunque dejando constancia de que adhiero a las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado socialista.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10.

(Se vota — *Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta*).

—Léase el artículo 11, sustitutivo, que ha presentado el señor Diputado Malmierca, y que la Comisión acepta.

(Se lee:)

"Artículo 11. La preparación de los anteproyectos podrá ser realizada por los Ministerios competentes: Defensa Nacional, Salud Pública e Instrucción Pública, según corresponda, y la dirección técnica, ejecución y contralor técnico y administrativo de las obras incluídas en esta ley, salvo las excepciones que se establecen, serán de cargo del Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de sus dependencias correspondientes, previos los asesoramientos que considere pertinentes".

—En discusión.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido que se suprima lo que se relaciona con el Ministerio de Defensa Nacional, porque estaría en contradicción con el artículo 9.° ya votado.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Acepto esta inclusión que ha propuesto el señor Diputado Malmierca, con la corrección que propone el señor Diputado De Dovitiis, pero dejando a salvo la intervención superior de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que le han cometido las diversas leyes anteriores que han legislado sobre la materia.

Lo digo y lo señalo expresamente, porque ha habido muchas tentativas para independizarse del Ministerio de Obras Públicas, y eso lo considero pernicioso. Me parece que ya que está montada la Dirección de Arquitectura con personal abundante y preparado, que tiene jefes que hacen honor a su cargo por el meticuloso empeño que ponen en controlar la administración de todas las obras públicas, sería sumamente peligroso sentar un precedente de emancipación en esa materia.

Es necesario que todas las reparticiones del Estado que hagan construcciones civiles, se sujeten a la dirección, a la intervención, a la vigilancia y al control amplio de la Dirección de Arquitectura. Molesta en muchos casos eso, pero es indispensable, en defensa de los intereses del Estado, que así se mantenga. Lo digo, porque yo he sentido en carne propia las tentativas que se han hecho para interferir con la Dirección de Arquitectura. Y una de las consecuencias de dar libertad en ese sentido, la hemos comprobado aquí con varias construcciones, que se han excedido enormemente de los rubros autorizados y que no se han ajustado a lo que la ley quiso que se hiciera.

El único que puede desempeñar ese control superior en nombre del Estado, es la Dirección de Arquitectura, que para eso está montada y para eso cuesta al erario público un presupuesto elevado.

De manera que acepto la modificación del señor Diputado Malmierca en el entendido de que se trata de sugestiones de anteproyectos. Podrá presentar anteproyectos de sus obras.

(Murmullos).

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Lo que se intenta hacer con esta modificación al artículo 11, es solamente que las oficinas técnicas de esos Ministerios que se mencionan ahí, puedan tener la inciativa en cuanto a la idea que mueve el proyecto, en lo referente a la realización de un plan. Quiere decir que la parte cerebral del proyecto o del anteproyecto sea hecha en la oficina técnica especializada pero siempre respetando la licitación, la vigilancia, la construcción, la administración, en todos los otros aspectos que le otorga la ley al Ministerio de Obras Públicas.

De manera que en eso estoy de acuerdo con el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Pero yo, para puntualizar más ésto, voy a señalar cuál es la situación actual de la Dirección de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas. La fija expresamente un decreto ley. Un decreto anterior había mandado incorporar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas todas las reparticiones que se ocupaban de arquitectura y que dependían del Ministerio de Salud Pública o de los Entes Autónomos, y un decreto posterior hizo excepción de ésto, estableciendo lo siguiente: "Dejar en suspenso la incorporación a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, del personal de que dispone el Consejo de Salud Pública que corresponda".

Lo he leído dos veces y entiendo que lo que propone el señor Diputado Malmierca, no contraría el espíritu de ésto: se le deja libertad al Ministerio de Salud Pública para seguir la concepción que ha de tener determinado edificio, sus lineamientos generales; pero es necesario que la Dirección de Arquitectura sea la que formule los proyectos, haga

los llamados a licitación, adjudique y controle las obras y, sobre todo, vigile que no se excedan los rubros; y que si ese anteproyecto sugerido por el Ministerio de Salud Pública no se ajusta al rubro dado por la ley, se le obligue a formular uno nuevo o que se corrija el anteriormente presentado.

SEÑOR MALMIERCA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO. — En ese sentido no tengo inconveniente en aceptarlo.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo decía que las oficinas especializadas, a donde llegan las sugerencias de los directores técnicos de servicios, como por ejemplo, de Salud Pública, pudieran transformar en el papel lo que requieran las necesidades y que esos técnicos, con la experiencia que tienen y con su especialización pertinente, puedan inducir a la Dirección de Arquitectura a dar proyectos exactos y precisos.

SEÑOR MINISTRO. — Yo he aceptado esta palabra "anteproyecto", porque en lenguaje técnico, define perfectamente lo que debe decir: es el simple enunciado de lo que se desea hacer, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas tenga la libertad de corregirlo, de adaptarlo, no sólo a los rubros, sino a todas las demás contingencias que se le ocurran.

Y defiendo ésto, porque se intervino en un caso en la repartición de Arquitectura. Después que el Ministerio de Obras Públicas, vistas en un Departamento de campaña cuáles eran las necesidades y después de haber consultado con los directores de las oficinas respectivas, formuló un proyecto, lo trajo, lo elevó, etc., una de esas oficinas, haciendo cuestión exclusivamente de amor propio, le ha estado discutiendo su autoridad al Ministerio y hasta ha querido imponerle otro proyecto, ocurriendo ese caso extraordinario: que el Ministro se preocupó de ir allí, donde nunca se había ido antes, a estudiar las necesidades de esa región, haberle dado solución, haberla traído, haberla querido ejecutar, y salirle al encuentro esa otra repartición, a título de que tal o cual cosa no le parecía bien, habiéndose perdido tiempo y dinero en hacer un nuevo proyecto completo.

Esas son las pequeñas cositas que hay que evitar, porque los intereses del Estado, en materia de obras de arquitectura, están en manos de una sola repartición, y ya que esa repartición está bien montada, no se justificaría que se estuvieran creando nuevas cargas, por otro lado, con el solo propósito de no dejar intervenir a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite?...

Creo haber interpretado la aspiración del señor Diputado Malmierca, y como inciso, que se podría agregar al artículo 11 en discusión, quedaría determinado el deseo del señor Ministro.

Podría decir ese inciso: "Las construcciones, ampliaciones y reparaciones del Ministerio de Salud Pública y del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, serán dirigidas y realizadas por el Ministerio de Obras Públicas, con los proyectos, anteproyectos o indicaciones del Ministerio de Salud Pública y del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR MINISTRO. — No: eso es peor, porque deja los proyectos. Creo que en la forma que lo había anunciado el señor Diputado Malmierca, quedaría mejor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 11 sustitutivo del señor Diputado Malmierca, aceptado por la Comisión.

(Se lee:)

"La preparación de los anteproyectos podrá ser realizada por los ministerios competentes, Salud Pública e Instrucción Pública, según corresponda, y la dirección técnica, ejecución y contralor técnico y administrativo de las obras incluídas en esta ley, salvo las excepciones que se establecen, serán de cargo del Minisetrio de Obras Públicas por intermedio de sus dependencias correspondientes, previos los asesoramientos que considere pertinentes".

SEÑOR MINISTRO. — Yo le agregaría una sola palabra: "la ejecución del proyecto definitivo", inmediatamente después "según corresponda".

SEÑOR MALMIERCA. — No hay inconveniente

SEÑOR MINISTRO. — Estamos completamente de acuerdo. Lo que yo deseo es iniciar la relación de los cometidos del Ministerio de Obras Públicas con lo de la "formulación del proyecto definitivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya dice "ejecución", señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Es un agregado al artículo 11?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Ministro; es un artículo sustitutivo del artículo 11 del proyecto. Es el mismo artículo 11 con algunos agregados propuestos por el señor Diputado Malmierca.

Se va a leer nuevamente el artículo con la modificación propuesta por el señor Ministro.

(Se lee:)

"La preparación de los anteproyectos podrá ser realizada por los Ministerios competentes, Salud Pública e Instrucción Pública, según corresponda, y la dirección técnica, ejecución de los proyectos definitivos y contralor técnico y administrativo de las obras incluídas en esta ley, salvo las excepciones que se establecen, serán de cargo del Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de sus dependencias correspondientes, previos los asesoramientos que considere pertinentes."

SEÑOR MINISTRO. — Yo creo que este artículo no puede ser sustitutivo, porque el primero era de carácter general y éste se refiere exclusivamente a contemplar la situación del Ministerio de Salud Pública y del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Yo creo que el proyecto tal como viene debe mantenerse y agregarle, como párrafo aditivo, lo que proponía el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo creo que con una palabra todo quedaría arreglado, porque la primera parte, que se refiere a los anteproyectos no tiene ninguna significación tal como está redactado, porque dice "podrá", lo que no significa ningún mandato legislativo. En realidad, esas oficinas harán lo que pueden hacer hoy sin ley.

Ahora, con respecto a las atribuciones del Ministerio de Obras Públicas, todo consiste en agregar la formula-...

SEÑOR MINISTRO. — Iba a decir, precisamente, que en lugar de "preparación" debería decirse "formulación".

SEÑOR REGULES. — Después de la segunda atribución que se ha leído, poner: "La formulación y ejecución" y entonces ya está terminado.

SEÑOR MINISTRO. — Pero el inconveniente que tiene, es que no extiende la intervención del Ministerio de Obras Públicas a otras obras que no son de Salud Pública e Instrucción Pública.

SEÑOR REGULES. — Yo creo que comprende todo; por lo menos, de la lectura que se ha hecho.

Si el señor Secretario pudiera leer de nuevo, yo le indicaría dónde me parece que debe completarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero habría que ponerse de acuerdo sobre el artículo que se toma de base para la discusión.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Ministro plantea en una forma bien clara sus dudas.

El artículo 11 original de la Comisión —dice el señor Ministro, y tiene razón— se refiere a la ejecución de todas las obras incluídas en esta ley, cualquiera sea el Ministerio del que provengan. En cambio, la disposición propuesta por el señor Diputado Malmierca es de carácter excepcional; es para los casos en que construyan el Ministerio de Instrucción Pública y el de Salud Pública.

SEÑOR MALMIERCA. — No es así.

SEÑOR SALGADO. — Sin embargo, esa es la redacción porque entonces, si así fuera, si el señor Diputado Malmierca quisiera que en el caso de construcción de obras de Salud Pública y de Instrucción Pública, estos Ministerios entrarán a competir en la preparación de los proyectos...

SEÑOR MALMIERCA. — Eso es lo que he querido evitar.

SEÑOR SALGADO. — Entonces, de la lectura no surge eso, sino que parece que quisiera...

SEÑOR MALMIERCA. — Voy a poner un ejemplo práctico para aclarar.

SEÑOR SALGADO. — Si la Secretaría quisiera volver a leer la disposición...

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite?...

Yo voy a solicitar que se vote el artículo 11 tal como está redactado, y a continuación voy a proponer un inciso que dirá...

SEÑOR MINISTRO. — El artículo, tal como está, tiene que completarse con las palabras "de proyectos". El artículo debe decir: "la preparación de proyectos".

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?... Deseo formular una pregunta.

¿Estas modificaciones que va a proponer el señor Diputado, no restringen facultades que por ley ya tiene acordadas el Ministerio de Salud Pública en cuanto a construcciones?

SEÑOR DE DOVITIIS. — Absolutamente.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Está absolutamente seguro que no cercena ninguna facultad ya acordada al Ministerio de Salud Pública?

SEÑOR DE DOVITIIS. — No cercena.

SEÑOR ZAVALLA. — Si está seguro el señor Diputado, quedo tranquilo.

SEÑOR DE DOVITIIS. — La ley de creación del Ministerio de Obras Públicas establece terminantemente cuáles son las facultades de ese organismo.

SEÑOR MINISTRO. — Yo acabo de leer el decreto ley de 1935 que establece que el cometido de las secciones técnicas del Ministerio de Salud Pública queda restringido exclusivamente a atender los trabajos de reparación y conservación de carácter urgente y de poco costo que sea necesario realizar en los edificios de Salud Pública, debiendo en los demás casos darse a la Dirección de Arquitectura la intervención que le corresponda.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Propongo, a continuación del artículo 11, tal como fué redactado por la Comisión, lo siguiente: "Las construcciones, ampliaciones y reparaciones del Ministerio de Salud Pública y del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, serán proyectadas y realizadas por el Ministerio de Obras Públicas, teniendo en cuenta los anteproyectos e indicaciones del Ministerio de Salud Pública y del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal".

(Murmullos)

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Sería mucho más fácil aceptar el artículo original de la Comisión y luego un párrafo por separado que diría así: "Los anteproyectos de las obras correspondientes al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Instrucción Pública, podrán ser formulados por las oficinas técnicas de estas Secretarías de Estado". Así está liquidado el problema.

Cuando la Oficina no quiera formularlo, no lo formula. Sería facultativo.

SEÑOR SALGADO. — Ese es el sentido de la disposición que yo acabo de leer.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

En realidad, señor Presidente, lo que hay en todo esto es un pequeño agregado sobre los anteproyectos que inician los Ministerios respectivos. Los Ministerios respectivos tienen oficinas técnicas que están en contacto directo en Salud Pública con los Directores de Hospitales, que aprecian las necesidades y que piden modificaciones. Hay técnicos especialistas en esa materia. En Instrucción Pública lo mismo, en cuanto a las escuelas. De manera que cuando se proyecta una escuela de determinado tipo, el técnico especializado, de acuerdo con la técnica del momento, hace un anteproyecto. Al Ministerio de Obras Públicas le cabe la aprobación o el rechazo, la administración, la licitación, la construcción, la fijación del rubro, para que no pueda salirse de él. En fin, todos esos aspectos. Pero esto no varía para nada lo que se hace actualmente. Yo he tomado el mismo texto del artículo del Poder Ejecutivo y le he agregado solamente "los anteproyectos" especificando lo de "especialización", porque eso, para mí, tiene mucha importancia.

Si antes los hospitales eran hechos por la misma Dirección de Arquitectura y costaban tres mil y tantos pesos cada cama y ahora los hospitales hechos por técnicos especializados...

SEÑOR MINISTRO. — Yo creí que la fórmula del señor Diputado era sustitutiva, pero es aditiva. En cambio, la fórmula que acaba de proponer el señor Diputado Calleriza, contempla lo que desea el señor Diputado, que yo comparto, y no se excluye el carácter general del artículo 11 que le da intervención al Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el inciso aditivo al artículo 11 presentado por el señor Diputado Calleriza.

(Se lee:)

"Los anteproyectos de las obras correspondientes al Ministerio de Salud Pública y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal podrán ser formulados por las oficinas técnicas de dichos organismos".

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Por qué se dice solamente Consejo de Enseñanza Primaria y Normal? ¿Si hubiera algún edificio que correspondiera a la Enseñanza Secundaria? Debe ser al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR CALLERIZA. — Originariamente había propuesto eso. No tengo inconveniente que sea así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11 del repartido con el agregado del señor Diputado Calleriza y con la corrección señalada por el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Está incluída la corrección que yo propuse: "la preparación de proyectos"?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una omisión del repartido.

Léase el artículo, tal como queda redactado.

(Se lee:)

"Artículo 11. La preparación de proyectos, preparación técnica, ejecución y contralor técnico de las obras incluídas en esta ley, salvo las excepciones que se establecen, serán de cargo del Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de sus dependencias correspondientes, previos los asesoramientos que considere pertinentes.

Los anteproyectos de las obras correspondientes a los Ministerios de Salud Pública e Instrucción Pública podrán ser formulados por las oficinas técnicas de estas Secretarías de Estado".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y ocho votos**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 12 y 13, son aprobados sin observaciones con el siguiente resultado:)

Artículo 12. (**Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno**).

Artículo 13. (**Afirmativa: unanimidad: cuarenta y ocho votos**).

—Léase el artículo 14.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho**).

—En discusión el artículo 14.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y ocho votos**).

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Aquí, donde dice: "autorízase al Ministerio de Obras Públicas para proceder a la venta directa o en remate público", etc., yo entiendo —y he votado en esa convicción— que esta venta directa se hará dando cuenta a la Contaduría y previas las publicaciones de orden.

Nada más.

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de pasar al artículo siguiente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — He entregado a la Mesa un artículo aditivo para que se dé lectura de él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo de la Comisión, que pasa a ser 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. Los fondos que recaude en el Departamento de Colonia la Dirección de Avalúos y Bienes del Estado por concepto de arrendamientos de bienes fiscales, serán puestos a disposición del Ministerio de Obras Públicas, los que serán invertidos en la construcción del camino que de la Carretera Nacional conduce a la Playa Artilleros, y un atracadero de yates en el mismo paraje".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 15, que pasa a ser 16.

SEÑOR CARBALLO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete**).

—En discusión.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Este artículo se refiere a las expropiaciones de terrenos y propiedades que sean necesarios para la realización de las obras. Veo que el rubro correspondiente a expropiaciones ha sido reducido de cien mil pesos, que contenía el mensaje original, a treinta mil. Quisiera que la Comisión me explicara los motivos, porque tengo entendido que el Ministerio de Obras Públicas está bastante atrasado en el pago de las expropiaciones de las carreteras que están construídas, y digo esto porque en lo que se refiere a la carretera Treinta y Tres-Charqueada, que hace ocho años que está terminada, hay muchas parcelas de terreno que todavía están impagas, según entiendo, por falta del Ministerio de Obras Públicas, porque los propietarios en repetidas ocasiones han reiterado el pedido de que se les pague.

SEÑOR MINISTRO. — Esa redacción se hizo en virtud de que los cien mil pesos que dió la ley de setiembre, están prácticamente intactos. De manera que no consideró el Ministerio de Obras Públicas del caso mantener cien mil pesos más, después que se enteró, por los informes de la Contaduría, que casi no se había dispuesto de esos fondos. Lo que dice el señor Diputado Ois, es cierto: hay muchísimos predios que se han expropiado para apertura de carreteras, que todavía no están pagos. A mí se me dice que la demora se debe a defecto en los títulos de los propietarios. Yo no podría referirme concretamente al caso de La Charqueada a que se refiere el señor Diputado, pero le prometo ocuparme del asunto.

SEÑOR OIS. — He concurrido varias veces al Ministerio con ese motivo.

SEÑOR MINISTRO. — Ese asunto está en la Dirección de Topografía.

SEÑOR OIS. — Desearía entonces que de esas disponibilidades que hay del rubro anterior, se paguen esas expropiaciones.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Este artículo que contempla solamente las zonas a expropiar, debería tener en cuenta también las zonas circundantes de los edificios como el Hospital de Clínicas.

Quiero llamar la atención sobre lo siguiente: no se ha tenido la previsión de tomar un área respetable para que ese gran edificio esté rodeado de espacios libres para el futuro, tratándose de construcciones de esa categoría.

Si en este momento se declarara de utilidad pública y se fuera a la expropiación, el costo sería uno; pero si se espera a que dentro de unos años empiece a funcionar ese Hospital de Clínicas y se haga la subdivisión de las áreas adyacentes, lo que actualmente es terreno destinado a chacras, nos vamos a encontrar que va a significar para el Estado una erogación de abultado monto.

Recordaré en este momento las palabras de un gran higienista, el autor de un tratado de higiene, Luis Martín, que decía: "Es indispensable prever, para todo establecimiento hospitalario, una zona de protección constituída por plazas y jardines y por una zona de ampliación futura. Esta última zona es la que constituye la política del terreno indispensable, puesto que un hospital situado dentro de una gran ciudad quedará englobado en ésta por las construcciones que lo van rodeando".

Y yo destaco, señor Presidente, que esto es lo que ha ocurrido con los Hospitales Maciel y Pasteur, hospitales que están actualmente apretados por la edificación de las zonas circundantes.

Es bien sabido, por otra parte, lo que ocurre cuando se instalan edificios de la categoría del Hospital de Clínicas. Inmediatamente surgen todas esas pequeñas edificaciones que tratan de ir al aprovechamiento de esa clientela hospitalaria. En primer término, las pompas fúnebres, las pensiones, los boliches de toda índole, almacenes, etc. De manera que nos encontramos que en el plazo de pocos años se ha formado alrededor de estos grandes edificios, una cantidad de pequeñas construcciones.

No deseo extenderme más, porque la hora es avanzada, porque este plan debe salir cuanto antes, pero quiero llamar la atención del señor Ministro de Obras Públicas de que el rubro para expropiaciones debe ser aumentado, para tener en cuenta las necesidades de ampliación del Hospital de Clínicas.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR MINISTRO. — Me limitaré a decir que no puedo contraer compromiso a ese respecto, porque los 130.000 pesos deben destinarse, en primer término, a obras necesarias. Eso ya puede insumir una cantidad mucho mayor, sin perjuicio de estudiar el problema que acaba de plantear el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 15 que pasa a ser 16.

(Se vota. — Afirmativa. — Unanimidad: cuarenta y ocho votos.)

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Me apercibo de que el artículo siguiente ha levantado muchos recelos en el seno de la Cámara. Quiero explicar el alcance que tiene, pero antes voy a pedir que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 16, que pasa a ser 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. Queda facultado expresamente el Poder Ejecutivo, hasta el 31 de diciembre del corriente año y en virtud de la urgencia que existe en iniciarlas, para contratar directamente con empresas de reconocida responsabilidad y prescindiendo de la licitación pública, las obras comprendidas en esta ley y en leyes anteriores, siempre que los precios de los contratos respectivos no excedan de los precios unitarios de obras similares actualmente en ejecución.

Cuando por razones atendibles se considerara indispensable admitir modificación de precios unitarios, podrá autorizarse el contrato respectivo previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En todos los casos, las Direcciones respectivas deberán formular, previamente, los presupuestos correspondientes de las obras."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El verdadero alcance que se quiso dar a este artículo, es el de que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para poder ampliar contratos que están actualmente en vigencia. No ha sido el propósito del Ministerio pedir una autorización en blanco, que realmente sería sentar un mal precedente, de contratar una obra de un monto enorme, directamente con una empresa.

El propósito principal del Ministerio es el de que allí donde haya un contratista que esté realizando una parte de carretera, o una parte de un puerto, o un edificio, que el Ministerio quede autorizado expresamente para contratar con él nuevamente a efecto de que aquello se complete. Podría el Ministerio apelar a razones de urgencia para poder obtener una excepción de la ley de licitaciones, pero prefiere tener la autorización expresa en esta ley.

Yo propondría más: que se redujera el plazo hasta el 1.o de noviembre, porque el único objetivo de esto es utilizar esta primavera para activar la iniciación de las obras.

Hay casos en que la licitación se va a demorar en una forma tal que va a insumir dos o tres meses.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿No se podría poner un límite a la cantidad?...

SEÑOR MINISTRO. — No habría ningún inconveniente. Por ejemplo, un límite máximo de cien mil pesos.

Yo propondría rebajar el plazo hasta el 1.o de noviembre. Lo que no se haya hecho hasta el 1.o de noviembre, no va a tener utilidad práctica.

(Murmullos.)

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo, efectivamente, iba a votar este artículo haciendo una pequeña declaración, que es pertinente.

Este artículo es realmente excepcional, tal como está redactado, y lo será en menor grado, tal como lo ha indicado el señor Ministro de Obras Públicas. Pero de todas maneras, es un artículo excepcional, que establece la supresión de la licitación pública a efecto de iniciar obras que son de urgencia. Estoy dispuesto a votarlo, por estas dos razones: primero, porque es preciso facilitar esta negociación; y, segundo, porque tengo plena confianza en este momento en el titular del Ministerio de Obras Públicas.

En este doble concepto, estamos dispuestos a votar este artículo, y siempre que se afirme el pronunciamiento de la Cámara, de que este precedente no establece ninguna jurisprudencia y no nos obliga, en ningún momento, ni en ningún sentido, porque es un artículo de excepción.

(Apoyados.)

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Comparto en un todo la opinión del señor Diputado Regules, y voy a votar este artículo, porque no sólo tengo confianza en el titular de la Cartera, que es desempeñada en estos momentos por el ingeniero Arteaga, que es de todos conocido el afán con que él se preocupa de satisfacer todas las objeciones que se hacen en Cámara, y porque voy a pedir una modificación al artículo 19, que me va a dar plena satisfacción en todo este asunto.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación del señor Ministro?

SEÑOR DE DOVITIIS. — En realidad, no hay necesidad; decir, 1.o de noviembre, o 31 de diciembre, no altera el significado.

SEÑOR MINISTRO. — Yo insisto en mi proposición, pero aceptaría que se pusiera 15 de noviembre, después del 15 de noviembre, no se justificaría que se hiciera uso de esa facultad.

Insisto en mi proposición, para no agravar el carácter de precedente que pueda tener ésto. Además, lo que no se puede hacer, en ese sentido, antes del 15 de noviembre, ya no tiene objeto.

SEÑOR DE DOVITIIS. — La Comisión, en vista de las manifestaciones del señor Ministro, no tiene inconveniente en aceptar lo que se propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 16, que pasa a ser 17, con la modificación señalada por el señor Ministro, limitando el plazo al 15 de noviembre, aceptada por la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: unanimidad: cuarenta y ocho votos).

—Léase el artículo 17, que pasa a ser 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. Se autoriza al Poder Ejecutivo, para la venta de los inmuebles donados al Hospital de Carmelo, con destino a refuerzo del rubro 8, Grupo A), apartado A), artículo 2.o de esta ley."

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — ¿Me permite?...

Hay error en la redacción de este artículo; debe decir "artículo 3.o", que es el que se refiere a esta donación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 17, que pasa a ser 18, con la corrección apuntada por el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Por este artículo que se acaba de votar, se autoriza al Poder Ejecutivo para la venta de dos inmuebles, que es lo que yo hubiese preferido que dijera, para concretar mejor. Y resuelve también la inversión de los fondos que produzcan esos inmuebles.

Deseo aprovechar esta oportunidad para rendir homenaje desde esta banca a la memoria de sus generosos donantes, señora Lucila Alvarez de González Rodríguez y señor Luis Bionda, seguro de que, con este acto, interpreto fielmente el sentir de la zona que ha de beneficiarse con la ampliación hospitalaria. Quiero también señalar que con este artículo se ha cumplido la intención que inspiró este legado.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Además, donde dice "rubro 8, Grupo A)", debe decir: "inciso 8, Grupo A)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Mesa para hacer la corrección señalada por el señor Ministro.

(Se vota. — Afirmativa: unanimidad: cuarenta y ocho votos).

—Léase el artículo 18, que pasa a ser 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. Decláranse vigentes las autorizaciones para gastos de obras previstas por las leyes número 9818 y 9876, de 22 de abril y 15 de setiembre de 1939."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve).

—Léase el artículo 19, que pasa a ser 20.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CARBALLO. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un artículo sustitutivo, presentado por el señor Diputado Rodríguez Rocha, que se va a leer.

(Se lee:)

"Artículo 20. Dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, y realizándolos trimestralmente en lo sucesivo, el Ministerio de Obras Públicas dará cuenta al Poder Legislativo del estado de la contabilidad correspondiente a las obras autorizadas por las leyes números 9818 y 9876, y de la presente, y, además, el estado de la colocación de la deuda y los demás créditos votados para la ejecución de estas leyes."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR DE DOVITIIS. — Habría que conocer los fundamentos.

SEÑOR MINISTRO. — Yo creo que se podría poner "semestralmente", porque me parece un poco excesivo trimestralmente. Eso requiere un trabajo de Contaduría.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Aquí hay dos cosas: "desde la promulgación de la ley" y "desde la realización de las obras". Me parece que debería ser después de la realización de las obras, porque si no hay obra, no hay problema.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Durante el ejercicio de las obras, es decir, para saber todo el desarrollo de la marcha, como se van realizando las obras.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que el Parlamento, por la vía que se refiere el señor Diputado Rodríguez Rocha, no tiene competencia para eso, porque el Poder Administrador es el Poder Ejecutivo.

Ahora, si el Parlamento o cualquier Diputado, teniendo en cuenta dudas sobre la inversión de los dineros, puede pedir las explicaciones que quiera y puede hasta interpelar.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — No es que haya desconfianza, no es que haya dudas, no es que haya absolutamente nada, sino el deseo de cumplir con el deber que tenemos los Diputados de tener conocimiento exacto de todo y cumplir con esa responsabilidad.

(Interrupciones).

—Esto que yo digo, no es nada más que lo que hace la Contaduría General de la Nación y lo publica en libros como el que ayer presenté aquí en Sala.

(Murmullos).

—La única diferencia que hay es que está mal detallado.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Se percibe claramente el interesante esfuerzo del señor Diputado Rodríguez Rocha para obtener o proporcionar a la Cámara una información concreta sobre el empleo de los fondos a obras públicas; pero yo tengo dudas, como el señor Diputado Collazo, no tanto de que sea de competencia del Ministerio de Obras Públicas, exclusivamente, sino que sean de competencia de la Contaduría General de la Nación.

Hace algún tiempo, conversamos con el señor Ministro, algunos señores Diputados respecto a la situación contable del Ministerio de Obras Públicas y a la absorción que la Contaduría General ejerce sobre todas las dependencias contables de todos los organismos del Estado. Me parece que la única que podría hacerlo, que tiene obligación de hacerlo y, dentro de los plazos señalados por el proyecto, sería la Contaduría General de la Nación. Le pregunté al señor Ministro si él podría responsabilizarse en el cometido que se le imponía por esta disposición y el señor Ministro me contestó un poco en duda. Yo creo que no va a poder, porque no tiene elementos ni personal competente para hacerlo, ya que se los ha absorbido la Contaduría General de la Nación al hacer su ley orgánica.

Creo, por lo tanto, que ese cometido que se le impone al Ministerio de Obras Públicas con la proposición del señor Diputado, podría admitirse determinando aquí que esos datos deben ser proporcionados por la Contaduría General de la Nación.

(Murmullos).

—Yo no podría votar esa disposición si se atribuyera ese cometido al Ministerio de Obras Públicas que no tiene personal ni elemento suficiente para llevarlo a cabo.

SEÑOR MINISTRO. — Lo que puede hacer el Ministerio de Obras Públicas es dar cuenta periódicamente del Estado de las obras autorizadas por la ley; vale decir, explicarle: tales obras se han iniciado, tales, se han licitado, tales se han adjudicado y se van a iniciar; y, además, dar cuenta del monto de las imputaciones hasta esa fecha, para que el Parlamento siga un poco la marcha de la ejecución de las obras, para que vea si el ritmo es lento o acelerado, es normal o no.

(Interrupciones).

—Eso, creo que es lo que desea el Parlamento.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — El señor Ministro interpreta perfectamente bien mi pensamiento.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — "Dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley", dice el artículo, y yo le agregaría "y luego semestralmente".

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Yo creo que lo que habría que agregar aquí es: "Dará cuenta al Poder Legislativo del estado o de la situación —mejor— de las obras correspondientes y de los montos imputados de los rubros respectivos".

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Lo único que tal vez no pudiera hacer el Ministerio de Obras Públicas, sería darnos cuenta de la venta de los títulos y de lo relativo a los créditos. Todo lo demás, el Ministerio de Obras Públicas, por poca noción de economía que tenga la repartición que corresponda, debe tener una contabilidad perfecta para saber lo que se ha gastado y ha salido de caja; lo que se ha comprometido, lo que se tiene que mantener en reserva para ser licitado, el rubro correspondiente que le queda dis- [illegible] y después de terminada la obra, saber el costo de la obra y el saldo definitivo que tiene. Por elemental que [illegible] que tenga el Ministerio, eso debe tenerlo sabido, y es lo único que le pido al Ministerio. Lo otro, lo correspondiente a la venta de títulos y el crédito que tenga a la orden, eso también debe tenerlo el Ministerio pedido a la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR MINISTRO. — Todo lo demás, el Ministerio está en condiciones de proporcionarlo, porque ha ajustado su contabilidad a la de la Contaduría General de la Nación, al extremo de poder presentar datos como los que presenté hoy de tarde en la seguridad de que son exactos. Ahora, los detalles de las imputaciones parciales, que las hace la Contaduría General, esas, no las podría proporcionar, rápidamente, al Parlamento. Yo sugeriría que el artículo quedase redactado en esta forma: "Dentro de un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, y luego semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas dará cuenta al Poder Legislativo de la situación de las obras correspondientes a las leyes números 9819 y 9876 y de la presente, así como del monto de las imputaciones respectivas."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 19, que pasa a ser 20, con los agregados leídos por el señor Ministro.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y seis votos**).

SEÑOR COLLAZO. — Pido que se rectifique la votación, porque yo he votado negativamente.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra para fundar mi voto, después de rectificada la votación.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Convendría que se leyera nuevamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 19 que pasa a ser 20, con los agregados leídos por el señor Ministro.

(Se lee:)

"Artículo 20. Dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley y luego semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas dará cuenta al Poder Legislativo de la situación de las obras correspondientes a las leyes números 9818 y 9876, de abril 22 y setiembre 15 de 1939 y de la presente, así como del monto de las imputaciones respectivas."

—Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis**).

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo he votado por la negativa, por la extensión que se ha dado, en la redacción del artículo, a la comunicación que se debe enviar al Poder Legislativo, sobre el estado de las obras correspondientes.

Entiendo que el Poder Ejecutivo es el Poder Administrador y que, en ese sentido, no debe tener limitaciones dentro del manejo de los rubros y de los fondos que el Poder Legislativo le vote; que el Poder Legislativo tiene facultades constitucionales para pedir en cada oportunidad, en cada pleito, la rendición de cuentas que crea pertinente y oportuna.

Hubiera votado afirmativamente el artículo si hubiera quedado la redacción en la forma como está en el texto original, agregando nada más, como se había convenido, después de "la presente ley" la palabra "semestralmente", porque entonces sería una comunicación al Poder Legislativo, a título ilustrativo, haciendo saber el estado en que están las obras que han sido ejecutadas —es decir, cómo se va desarrollando el Plan de Obras Públicas— pero no como una especie de control, para el cual ni la propia comunicación que mandaría el Ministerio al Parlamento, tendría criterio suficiente para juzgar, sino que tendría en cada caso concreto que completar esos datos y antecedentes, que se van a remitir en cumplimiento de este artículo con otra cantidad de detalles y de elementos de juicio, de que no dispondría en ese instante y si se suscitara —como muy bien lo dijo el señor Diputado Collazo— la duda o el temor de una mala inversión de los fondos votados o de algo que no estuviera en consonancia con el espíritu de lo que estamos tratando esta tarde, nosotros tenemos facultades sobradas dentro de los textos constitucionales, para recabar en cada instante, los informes que fueran pertinentes.

Es por esas razones que he votado negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 20 de la Comisión, que pasa a ser 21.

SEÑOR CARBALLO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un artículo sustitutivo del señor Diputado Esquibel. Si no hay oposición, por suponer conocido el del repartido, se leerá el artículo sustitutivo del señor Diputado Esquibel, que sería 21.

—Léase.

(Se lee:)

"Artículo 21. Las obras correspondientes a las leyes números 9818 y 9876 de abril 22 y setiembre 15 de 1939, que no hayan sido ejecutadas, deberán ser iniciadas dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de esta ley.

Las obras determinadas por esta ley, deberán ser iniciadas antes del 30 de marzo de 1942 y las determinadas por esta ley, que sus estudios estén terminados, deberán ser iniciadas dentro de los ciento ochenta días siguientes a la promulgación de esta ley".

—En discusión.

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESQUIBEL. — He propuesto esta nueva redacción del artículo, por lo siguiente.

Hay obras de las cuales están los estudios hechos y que figuran en el plan actual que estamos discutiendo. Por lo tanto, pido a la Comisión y al señor Ministro la aceptación del artículo en la forma que se ha leído.

La razón es la siguiente: a los seis meses de promulgada esta ley, debe darse comienzo a las obras que están con los estudios terminados, que figuraron en el plan del año 1937 y no figuraron en el del año 1939, fueron desplazadas, y ahora figuran en este plan.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

SEÑOR ESQUIBEL. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — La ley de 1937 caducó frente a la ley de abril de 1939; de ahí que no se pueda hacer ninguna referencia a aquella ley. El señor Diputado se refiere a las de abril y setiembre del año pasado.

SEÑOR ESQUIBEL. — Yo me refiero a las obras que figuran en este plan y cuyos estudios ya están terminados.

SEÑOR MINISTRO. — Creo que es lógico pensar que dentro de seis meses van a estar iniciadas todas las obras que están estudiadas. Eso es lo que estamos tratando de hacer rápidamente todas las obras que están licitadas y ese informe que he presentado a la Cámara, puede dar una idea a los señores Diputados de la situación exacta de cada uno. Son muy pocas las que no están estudiadas; todas las que están estudiadas, están iniciadas o licitadas.

(Murmullos).

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Se ha fijado un plazo breve para la iniciación de las obras respecto de las que ya se dispone de recursos por las leyes del 22 de abril y 15 de setiembre del año 1939, y un plazo algo más largo para aquellas cuya ejecución significa una nueva emisión de deuda pública, o percepción de nuevos recursos de otro orden.

Los plazos señalados en ese artículo, constituyen los máximos que se fijan al Ministerio para iniciar las respectivas obras; es decir, que para esas fechas estarán afectadas todas las partidas de las respectivas leyes, lo que está muy lejos de significar que en el interín no se iniciará ninguna.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Por otra parte, yo pregunto si lo que pide el señor Diputado Esquibel no está contemplado en el artículo 20. Yo creo que está contemplado. Lo que habría que hacer, para no hacer imposible el plazo de noventa días, sería poner: "las obras que no hayan sido ejecutadas estando estudiadas".

(Murmullos).

SEÑOR DE DOVITIIS. — De manera que insisto, señor Presidente, en que se vote en primer término el artículo de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Representante Esquibel la modificación que propone el señor Ministro?

SEÑOR ESQUIBEL. — Sí, señor.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Quiero ocuparme del artículo que se está discutiendo.

Yo, señor Presidente, comparto casi en absoluto la redacción de este artículo; pero en lo que estoy en desacuerdo, es con respecto al plazo demasiado prolongado para las obras que se incorporan por esta ley, cuya iniciación debe efectuarse antes del año 1942.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR TECHERA. — Sí, señor.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pero piense el señor Diputado que hay que mandar a la Bolsa once millones de pesos en títulos y el señor Diputado, que es bancario, sabe que no se puede mandar todo junto. De manera que

el Ministerio tiene que tener ese plazo de que habla el artículo.

SEÑOR TECHERA. — Estoy de acuerdo, pero no es todo el importe del préstamo lo que va a tener que mandar a la Bolsa.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — En dos ejercicios, señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — ¡Muy bien! Pero yo desearía, que, por lo menos, el plazo rigiera hasta marzo de 1941.

SEÑOR MINISTRO. — Yo creo que los plazos son bien prudenciales. Como decía un señor Diputado, el ritmo de las obras responde al ritmo de colocación de los títulos; no se puede acelerar una cosa en perjuicio de la otra. Lo que me parece, sí, es que una obra que no esté iniciada el 30 de marzo de 1942, en mi concepto, debía caducar.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido que se vote el artículo de la Comisión tal como está redactado.

SEÑOR MINISTRO. — Hay unas modificaciones que son indispensables. En el segundo renglón, donde dice: "las obras correspondientes a los dos meses anteriores, deberán ser iniciadas antes de los noventa días", hay que poner: "que estando estudiadas"... o, si no se pone, se sobreentiende que las que no se inicien dentro de los noventa días también caducan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión con el agregado propuesto por el señor Ministro.

SEÑOR CALLERIZA. — Según tengo entendido, el señor Ministro ha dicho que tendrán prioridad para su ejecución las obras que ya están estudiadas.

SEÑOR MINISTRO. — Tenga la absoluta seguridad, señor Diputado, porque me opongo decididamente a que se inicie ninguna obra que no esté estudiada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 20, que pasa a ser 21, con el agregado del señor Ministro.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos**).

—Léase el artículo 21, que pasa a ser 22.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos**).

—Léase el artículo 22, que pasa a ser 23.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

—Se va a votar el artículo 22, que pasa a ser 23.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y un votos**).

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Creo conveniente consignar el alcance de este artículo. Por él se pone en manos de la Comisión Nacional de Educación Física la suma de 500.000 pesos. Con esa suma se va a llenar en parte una sentida necesidad en el país en materia de educación física, que no ha podido cumplir sus fines específicos por la falta de locales adecuados, de plazas de deportes en todos los núcleos de población que experimentan esa necesidad.

Por lo tanto, voy a fundar mi voto afirmativo en ese sentido, porque constituye un aporte valioso para que la Comisión Nacional de Educación Física cumpla sus elevados fines, aun cuando esa suma no llena más que en parte esas necesidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 23, que pasa a ser 24.

(Se lee:)

"Artículo 24. Para hacer efectivo el aporte de diez millones de pesos ($10.000.000.00) con que contribuirá el Fondo de "Diferencias de Cambio" a la financiación del plan de obras que se autoriza por la presente ley, el Poder Ejecutivo retendrá mensualmente el veintisiete por ciento (27 o|o) del producido del referido recurso.

Si el porcentaje expresado excediera en los ejercicios 1940 y 1941 de la cantidad de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00), el Poder Ejecutivo reducirá en una proporción equivalente la emisión de Deuda Pública a que se refiere el artículo primero, quedando también facultado para ampliarla en la cantidad necesaria si el porcentaje de las "Diferencias del Cambio" no produjere la suma prevista".

—En discusión.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Voy a solicitar del señor miembro informante me diga sobre qué cálculos de recursos anuales del fondo de diferencias de cambios se ha hecho esta apreciación del 27 o|o. ¿Cuánto ha calculado la Comisión que va a dar el fondo de diferencias de cambios?

SEÑOR DE DOVITIIS. — Cinco millones de pesos.

SEÑOR REGULES. — ¿Pero cuánto va a dar el fondo de diferencia de cambio? Al hacer el cálculo del 27 o|o, ¿la Comisión tuvo en cuenta las previsiones del Ministerio de Hacienda?

SEÑOR DE DOVITIIS. — La Comisión ha tenido en cuenta un memorándum del Ministerio de Hacienda.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Se necesitan cincuenta votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces voy a dejar la siguiente constancia: que por el ausentismo de gran parte de las bancadas mayoritarias, la sanción de este artículo depende de las bancadas minoritarias en este momento, y, en particular, depende de la bancada socialista.

Nosotros lo vamos a votar, pero queremos destacar esta actitud, porque, como es notorio, nosotros objetamos fundamentalmente el origen de estos fondos. Desde luego que reconocemos que ya que esos fondos, de origen tan discutible, han de ser invertidos para obras públicas, para obras de la índole que estamos discutiendo, se disminuye en parte el grave mal que con ello se ocasiona al país; pero de todas maneras queremos destacar que en este momento, por la responsabilidad que incumbe en gran parte a las bancadas mayoritarias, que no asisten a esta sesión, es que nosotros vamos a votar el artículo que está en debate.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Voy a hacer declaración análoga a la que acaba de formular el señor Diputado Cardoso.

Nosotros vamos a votar este artículo. Lo votamos, desde luego, hasta porque no hay quórum para votarlo; pero además deploramos que el Poder Ejecutivo acuda a este recuerso, con el anuncio al país de que tiene que dar 40.000.000 de los cambios, durante dos años, para poder responder a los fines del artículo 24, que vamos a votar.

Hemos considerado siempre que este uso de las diferencias de cambios, es un recurso arbitrario del Poder Ejecutivo, que grava el consumo y el costo de la vida a las clases menos pudientes de la sociedad, y sólo se compensan las graves y terribles repercusiones que tiene el uso de esta forma impositiva, por el hecho de que este caso se va a dedicar a obras públicas exclusivamente. Pero, de todas maneras, es un mal anuncio que entremos, en una hora de crisis como la que se está preparando en este país, cargando sobre las espaldas de las clases menos pudientes de la sociedad esta enorme succión de cuarenta millones de pesos.

Con estas declaraciones vamos a votar el artículo.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Efectivamente, es cierto lo que acaban de manifestar los Representantes de las bancadas minoritarias en Cámara y como evidentemente asumen una actitud que no se puede definir o reputar menos que de actitud patriótica; y como además me parece que es juto que quede una constancia de quienes por una u otra razón, en momentos tan importantes como éstos, en que se va a votar una ley por la que se destinan veinte millones de pesos para obras públicas, voy a pedir que se haga votación nominal, de tal manera que quede marcada la asistencia en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace votación nominal con respecto al artículo 23, que pasa a ser 24.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y dos votos**).

(Diálogo entre los señores Representantes Tubino y Cardoso. — Suena la campana de orden).

—¡Orden, señores Diputados!

Se va a proceder a tomar la votación nominal.

SEÑOR ALDAMA. — Afirmativa.

SEÑOR ALDAYA. — Afirmativa.

SEÑOR AMONDARAIN. — Afirmativa.

SEÑOR ANTUNEZ. — Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.

SEÑOR BARBADORA. — Afirmativa.

SEÑOR BOGLIACCINI. — Afirmativa.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Afirmativa.
SEÑOR BRUNO. — Afirmativa.
SEÑOR CALLERIZA. — Afirmativa.
SEÑOR CARBALLO. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa, por las razones expresadas.
SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Afirmativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa, dejando constancia que esto se pudo haber simplificado tomando la nómina de los Diputados asistentes en el momento de la votación de este artículo.
SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Afirmativa.
SEÑOR COLLAZO. — Afirmativa, destacando, porque nobleza obliga, la actitud asumida por las bancadas minoritarias al manifestar que votaban por las razones expresadas.
SEÑOR DEBALI. — Afirmativa.
SEÑOR DE DOVITIIS. — Afirmativa.
SEÑOR ESQUIBEL. — Afirmativa.
SEÑOR FERREIRA. — Afirmativa.
SEÑOR FIGOLI. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA CORBO. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Afirmativa.
SEÑOR GARRA. — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Eladio I.). — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Eufemio C.). — Afirmativa.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Afirmativa.
SEÑOR HUGHES. — Afirmativa.
SEÑOR ITURBIDE. — Afirmativa.
SEÑOR LABACA AROCENA. — Afirmativa.
SEÑOR MALMIERCA. — Afirmativa.
SEÑOR MERELLO. — Afirmativa.
SEÑOR MESA SAEZ. — Afirmativa.
SEÑOR OIS. — Afirmativa.
SEÑOR OLIU. — Afirmativa.
SEÑOR OTERO. — Afirmativa.
SEÑOR PARADEDA. — Afirmativa.
SEÑOR PAUNESSE. — Afirmativa.
SEÑOR PUIG. — Afirmativa.
SEÑOR REGULES. — Afirmativa.
SEÑOR RESTUCCIA. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Afirmativa, pero deseando que quede constancia, como ya lo he manifestado otras veces, de mi criterio absolutamente opuesto a esta clase de impuestos.
SEÑOR SALGADO. — Afirmativa.
SEÑOR TECHERA. — Afirmativa.
SEÑOR TROITIÑO. — Afirmativa, por las razones expuestas por mi compañero de bancada.
SEÑOR TUBINO. — Afirmativa.
SEÑOR VILA. — Afirmativa.
SEÑOR ZAVALLA. — Afirmativa.
SEÑOR ZUNINO. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.
SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Por un deber de elemental lealtad, debo expresar que el señor Diputado Damboriarena hace un momento me pidió que lo excusara, por tener necesidad ineludible de retirarse, a fin de acompañar a familiares suyos que se embarcan esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han votado por la afirmativa cincuenta y dos señores Diputados. El resultado ha sido afirmativo, por unanimidad.

SEÑOR CERSOSIMO. — Formulo moción para que la nómina de Diputados que han votado este artículo, se dé a la prensa en el día de hoy.

(Apoyados).

—Que se proporcione oficialmente a la prensa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere al señor Diputado la conveniencia de retirar esa moción.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo insisto; que la Cámara, en todo caso, vote en contra de mi proposición.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Hago moción para que se continúe considerando el artículo 24 que pasa a ser 25.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido que se de cuenta de un asunto llegado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Cerdeiras Alonso, Otero y Canessa (don Oscar V.), solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Salud Pública sobre los fondos totales del presupuesto de dicho Ministerio, designación de servicios y empleados, traslado de funcionarios técnicos, administrativos, etc."

—Transmítase.

Léase el artículo 24 que pasa a ser 25.

(Se lee:)

"Artículo 25. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal destinará la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) de los fondos provenientes de la ley de 14 de mayo de 1940 y de la presente para la construcción de un edificio destinado a la Escuela de Práctica número 2 denominada "República Argentina"."

—En consideración.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Del artículo 24 que pasa a ser 25 y del 25, que pasa a ser 26, el que habla, como miembro informante, dió cuenta de su aceptación por parte de la Comisión en la sesión realizada el día martes de esta semana, y se hizo el repartido ayer entre los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 24 que pasa a ser 25.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y un votos.**)

SEÑOR CATALA MOYANO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CATALA MOYANO. — Yo he llegado un poco tarde a Sala, por asuntos particulares, pero quiero dejar constancia de que, de haber estado, hubiera votado por la afirmativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En vista de la sugerencia hecha por el señor Presidente al que habla, voy a retirar la moción que había presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 25, que pasa a ser 26.

(Se lee.)

—En consideración.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y un votos.**)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 26 que pasa a ser 27.

(Se lee:)

"Artículo 27. Para la toma de personal obrero para obras públicas, regirá el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de octubre de 1938."

—En consideración.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo me permitiría sugerir una fórmula sustitutiva, que diría así: "Declárase vigente para la realización de las obras determinadas por esta ley, ya sean por administración o por contrato, la disposición de la ley número 9641 de diciembre de 1936, que establece que la toma de peones para las obras a que se refiere esta ley, se hará por riguroso sorteo, efectuado por Comisiones de Trabajo, cuya organización y cometido reglamentará el Poder Ejecutivo. Dichos sorteos se efectuarán siempre en presencia de los interesados y tendrán preferencia los padres de familia y los vecinos inscriptos en la sección o secciones afectadas por la obra".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión el artículo sustitutivo del señor Ministro?

SEÑOR DE DOVITIIS. — Es nuevo para la Comisión. Por lo tanto, pediría que se leyera nuevamente.

SEÑOR MINISTRO. — Muy bien, voy a leerlo nuevamente.

"Declárase vigente para la realización de las obras determinadas por esta ley, ya sea por Administración o contrato, las disposiciones de la ley número 9641 de diciembre de 1936, estableciéndose expresamente que la toma de peones para las obras a que se refiere esta ley, se hará por riguroso sorteo, a efectuarse por Comisiones de Trabajo, cuya organización y cometido reglamentará el Poder Ejecutivo. Dicho sorteo" —esto es lo que no dice la ley, y por eso se agrega— "se efectuará, siempre en presencia de los interesados y tendrán preferencia los padres de familia y los vecinos inscriptos en la sección o secciones afectadas por la obra."

SEÑOR CARBALLO. — Yo le pediría al señor Ministro que suprimiese las últimas palabras, donde dice: "y los vecinos inscriptos en la sección o secciones afectadas por la obra", porque la ley del 36 determina que el noventa por ciento de los obreros a tomarse por las empresas, debe ser de la zona, obligatoriamente.

(Interrupciones.)

SEÑOR MINISTRO. — La ley establece dos cosas. Establece, primero, una proporción entre solteros y casados. Esto queda derogado con el segundo artículo, que da siempre la preferencia a los padres de familia y a los vecinos.

Cuando se hayan agotado los vecinos desocupados y los padres de familia desocupados, se seguirá el sorteo con los solteros y los que no estén avecindados.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — La fórmula que propone la Comisión, se refiere al decreto del año 38; la fórmula del señor Ministro, se refiere a la ley del año 36, que establece que se distribuirá el trabajo por riguroso sorteo, realizado con los interesados y según lo reglamente el Poder Ejecutivo.

Perfectamente: en este caso todo queda confiado al Poder Ejecutivo, que es el que va a hacer la reglamentación de la ley. Yo entiendo que el señor Ministro de Obras Públicas fué, en la última sesión, absolutamente claro sobre este punto. El ha dicho que está resuelto a dar las máximas garantías en esa reglamentación; que quiere que, de todas maneras, el trabajo se distribuya entre los trabajadores, y nada más; que no haya partidos políticos, ni influencias, ni divisas que puedan interferir el derecho del hombre de trabajo a ir a trabajar.

Ahora bien: la Cámara le va a dar al Poder Ejecutivo la facultad de reglamentación; el Poder Ejecutivo tendrá que hacer la reglamentación de acuerdo con la promesa del señor Ministro de Obras Públicas, que no ha podido ser más terminante, y con el sentir de la Cámara.

Las leyes valen por dos cosas: por el enumerado expreso que tienen y por las personas que van a hacerlas cumplir. En este caso, yo creo que la ley es buena, y que la persona que va a hacerla cumplir en este momento, y que tiene la responsabilidad y la confianza de la Cámara, lo hará de acuerdo con las aspiraciones de la propia ley.

En ese concepto, voy a votar el artículo tal como lo propone el señor Ministro, porque entiendo que es el punto neurálgico de la ley misma, cómo se va a utilizar esta ley del punto de vista del trabajo. Si esta ley fuera una ley electoral, si yo sospechara que el Ministro de Obras Públicas o cualquier otro Ministro pudiera utilizarla como una ley electoral, no habría podido cooperar a votarla.

Yo voto, porque creo que el Ministro de Obras Públicas tiene la solvencia moral suficiente como para cumplir estrictamente las garantías totales que nos ha dado en su disertación en la sesión anterior. En este concepto, señor Presidente, la fórmula que propone el señor Ministro, es aceptable, completada en su espíritu por las propias declaraciones del señor Ministro de Obras Públicas.

Esa es la forma como vamos a votar este artículo.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Abonando la sinceridad de mis declaraciones, debo decir que tengo aquí el borrador del decreto que voy a proponer inmediatamente al Poder Ejecutivo, por el cual se asegura el sorteo absolutamente imparcial de todos los interesados. Para ello exijo que sea en presencia de los interesados. Ahí podrá concurrir todo el que lo desee y se establece una publicidad suficientemente profusa y garantizada, no sólo por las Comisiones de Trabajo, sino por el propio Ministerio que, sin perjuicio de lo que hagan las Comisiones de Trabajo, tiene facultad de hacerlo él también, y fijando un término mínimo de ocho días para que esa publicidad se haga en una forma tal que yo creo que no permitirá se pueda burlar el sorteo. Si no fuera demorar mucho a la Cámara, yo daría lectura al proyecto de decreto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No es necesario.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — La Comisión retira el artículo que había sometido a consideración de la Cámara y acepta el artículo como lo ha propuesto el señor Ministro.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite, para una aclaración?

¿El artículo que reglamenta los jornales, viene después?

SEÑOR DE DOVITIIS. — Conviene establecerlo ahora, a continuación de éste.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo pediría que se leyera un artículo sobre jornales que he presentado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

El señor Ministro tendría inconveniente en poner "padres de familia y jefes de familia".

SEÑOR MINISTRO. — Pero el señor Diputado convendrá conmigo en que hay que darle preferencia a los padres. Los jefes de familia deben ir en segundo término, pero en primer término debe darse preferencia a los padres, porque, de lo contrario, eso se presta también a fraude.

El señor Diputado sabe que puede presentarse un soltero diciendo: "yo no soy casado, pero soy sostén de familia". ¿Cómo se dilucida eso? Esos deben entrar en segundo término, dándose preferencia primero a los que puedan justificar fehacientemente su calidad de padres de familia. Al principio yo había puesto: "padres de familia o sostenes de familia".

SEÑOR TECHERA. — Porque en campaña, sobre todo, hay muchos que son jefes de familia que no son casados.

SEÑOR MINISTRO. — En la reglamentación se puede mencionar, en primer término al padre de familia; en segundo término al que sea sostén de familia y en tercer término a los solteros.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Ministro, aceptado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y tres votos**).

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Quiero dejar constancia de que he votado el artículo, en el sentido de que no se va a convocar simultáneamente a todos los elementos aptos para el trabajo, porque no sería posible pretender, cuando se va a hacer una obra de esta magnitud, que estuvieran todos presentes. De manera que es interesante tener en cuenta para la reglamentación, cómo se va a hacer el sorteo cuando no están presentes algunos interesados que están en condiciones.

(Murmulos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

Se va a dar lectura a varios artículos aditivos presentados.

Léase en primer término el de los señores Diputados Cersósimo, Kayel, Sosa Aguiar, Techera, Calleriza, Tuzo, Arismendi y don Pedro Chouhy Terra.

(Se lee:)

"El personal que se tome en la ejecución de las obras públicas que se efectúen con cargo a esta ley, se regirá a los efectos del salario, por la escala establecida en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de junio de 1936. Esta escala regirá para los obreros de los Departamentos del litoral e interior y el jornal de $ 2.50 para los obreros de la Capital."

—Léase el artículo aditivo de los señores Diputados Troitiño, Cardoso y Frugoni.

(Se lee:)

"En las obras a ejecutarse por el presente plan, se aplicará la escala de salarios fijada por el Ministerio de Obras Públicas en su resolución de 7 de diciembre de 1936."

—La Mesa consulta a la Comisión si acepta los artículos leídos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El artículo que he presentado en compañía de otros señores Diputados, toma la escala de jornales establecida por el decreto de junio del año 36; vale decir, que se inicia desde aprendices hasta otros obreros especializados y otras categorías de obreros, como tractoristas, niveladores, etc. Se inicia con el jornal de 0.70; se toma esa escala hasta los obreros especializados. Como es un poco extensa su redacción, yo no sé si la Mesa estaría en condiciones de dar lectura a eso, que sería la escala que podría regir.

Si se establece el jornal de 2 pesos y el de 2.50 que propone el señor Ministro a nombre de la Comisión, va a haber dificultades de aplicación, porque nos vamos a encontrar con los jornales de 2 pesos y de 2.50 sin tener una escala relacionada de jornales para los menores y para otras categorías de trabajadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 28. En la aplicación de esta ley se abonarán jornales mínimos de $ 2.50 en la Capital y de $ 2.00 en campaña."

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote, señor Presidente!

SEÑOR CERSOSIMO. — No importa que se pierdan diez minutos cuando se trata de hacer justicia y no debe haber apresuramiento en las votaciones. Si la Cámara no quiere oir, eso es otra cosa.

Si el señor Ministro dice que con esa escala tan simple que propone la Comisión, no se desarmoniza la otra escala a que me he referido, yo estaría de acuerdo; pero si se fijan 2 pesos a los de la campaña y 2.50 a los de la Capital, se va a producir un desequilibrio en las otras catego-

rías de empleados que, sin ser obreros, son especializados, como los tractoristas, los niveladores, etc.

(Interrupciones).

—Hay que aplicar, entonces, aquel decreto, mejor que ese artículo de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO. — Aquí, lo que interesa es amparar a los obreros, a los peones. Los demás, ya tienen su escala.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Con qué escala se van a regir los otros obreros?

SEÑOR MINISTRO. — Por la escala actual.

Esto, en mi opinión, no debe hacer necesariamente obligatorio el aumento a los demás, porque vendría con ello el desequilibrio de la ley. Las escalas superiores están muy bien contempladas, porque no han sido reducidas en proporción. Las que vienen después de 2 pesos, son las de 2.20, 2.50, 2.80, 2.90, etc. De modo que para no desequilibrar más la ley —y este aumento a 2 pesos ya la desequilibra, el Ministerio va a tener que hacer esfuerzos para cubrir la diferencia— es menester dejar las cosas como están.

Debo declarar otra cosa, lealmente: esto se va a aplicar en las obras que se inicien que no sean por administración. En las obras por administración se implantarán automáticamente estos jornales, pero en las obras ejecutadas con cargo a leyes anteriores, que ya han sido adjudicadas y están en ejecución, la aplicación de esta escala traería una perturbación considerable.

Es preferible transar con la terminación de las obras en ejecución e iniciar esto de aquí en adelante.

(Interrupciones).

—Pero no para las obras que están a cargo de leyes anteriores. Yo lo digo lealmente, para que no se me acuse después: es sólo para todo lo que comprende esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia de que hemos votado este artículo en vista de que ya había acuerdo en las bancadas mayoritarias para votarlo, pero, desde luego, seguimos sosteniendo nuestra tesis del salario mínimo común de 2.50 para todo el país. En vista de que no había ambiente para esta fórmula, es que hemos dado nuestro voto a la fórmula de la Comisión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no he contribuído con mi voto a la sanción de este artículo aditivo de la Comisión, porque había presentado, con otros compañeros, una fórmula sustitutiva de la que se ha dado lectura. De haber sabido que no tenía ambiente nuestra fórmula, hubiera votado este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimdiad: cincuenta y tres votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

SEÑOR MALMIERCA. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y tres votos**).

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Agradezoc a la Cámara, señor Presidente, en nombre del Poder Ejecutivo y, especialmente, en nombre del Presidente de la República, la rápida sanción de esta ley que va a ayudar al Poder Ejecutivo a combatir la desocupación en campaña y que, indiscutiblemente, va a impulsar el progreso general del país.

Además le agradezco a la Cámara la prueba de confianza que me ha dado, la que ya me dió en la ley anterior adjudicándome rubros para ser utilizados a juicio exclusivo del Ministerio de Obras Públicas y de los cuales me he creído en el deber de dar cuenta detallada, según consta en el mensaje.

Lo mismo haré con el rubro de 220.000 pesos que se pone a mi disposición y que procuraré invertir en la forma más estricta que sea posible y de cuya inversión detallada también prometo dar cuenta en su oportunidad.

(¡Muy bien. — Aplausos en el hemiciclo).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree interpretar el sentir de la Cámara al manifestar que aprecia en lo que vale la colaboración prestada por el señor Ministro a la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Como Diputado colorado, señor Presidente, no quería dejar pasar esta oportunidad para manifestar en nombre propio, y creo que interpreto el sentir de toda mi bancada...

(Apoyados).

—...la complacencia con que hemos visto el trabajo asiduo y dedicado con que el señor Ministro ha contribuído directa y personalmente a la sanción de una ley tan importante como la que acabamos de sancionar.

(Apoyados).

—No sería justo, si con estas breves palabras no hiciera también un elogio, aunque sea medido, por ser compañero, de la labor del Presidente de la Comisión de Obras Públicas que ha prestado una gran dedicación y un gran esfuerzo y que ha manifestado su mejor buena voluntad para la sanción de esta ley.

(Apoyados).

—De manera que dejo constancia expresa de estas palabras en ese sentido.

(Aplausos en el Hemiciclo y en las Galerías).

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Agradezco las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Cerdeiras Alonso, pero creo que no he hecho nada más que cumplir con mi deber de legislador y responder a la confianza que depositó en mí la Mesa al designarme miembro de la Comisión de Obras Públicas.

Deseo compartan también esos aplausos mis compañeros de Comisión.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en el Plan de Obras Públicas, que deberá ejecutarse durante los años 1940 y 1941, la suma de diecinueve millones novecientos noventa mil pesos ($ 19.990.000.00) en los conceptos expresados en el artículo 2.° de esta ley.

Para financiar las erogaciones expresadas, el Poder Ejecutivo dispondrá de la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00) de las utilidades que produzcan las ventas de divisas durante los referidos años, y de la suma de once millones doscientos veintiséis mil pesos ($ 11.226.000.00) valor nominal, en títulos de Deuda Pública Nacional que se denominará "Deuda Obras Públicas 1940".

Esa deuda devengará un interés de 5 % anual, y tendrá una amortización acumulativa de 1 % también anual.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo invertirá la expresada suma de $ 19.990.000.00, durante los ejercicios 1940 y 1941, de acuerdo con el plan siguiente:

A)	Arquitectura	$	7.535.000.00
B)	Vialidad	"	7.861.100.00
C)	Saneamiento	"	948.200.00
D)	Hidrografía	"	1.203.500.00
E)	Ferrocarriles	"	1.962.200.00
F)	Topografía. (Para continuar la confección de planos departamentales)	"	30.000.00
G)	Red Telegráfica Nacional y Telefónica Policial	"	200.000.00
H)	Expropiaciones en general	"	30.000.00
I)	Obras indispensables (a juicio del Ministerio de Obras Públicas)	"	220.000.00
	Total	$	19.990.000.00

Art. 3.° Las cantidades globales fijadas en el artículo anterior, se distribuirán en la siguiente forma:

RESUMEN GENERAL

Apartado	A)	Arquitectura	$	7.535.000.00
"	B)	Vialidad	"	7.861.100.00
"	C)	Saneamiento	"	948.200.00
"	D)	Hidrografía	"	1.203.500.00
"	E)	Ferrocarriles	"	1.962.200.00
"	F)	Topografía. Para continuar la confección de planos departamentales	"	30.000.00

" G) Red Telegráfica Nacional y Telefónica Policial ...	"	200.000 00
" H) Expropiaciones en general	"	30.000.00
" I) Obras indispensables y gastos a juicio del Ministerio de Obras Públicas.	"	220.000.00
	$	19.990.000.00

Apartado A

ARQUITECTURA

RESUMEN

A) Construcción, reparación y ampliaciones de edificios hospitalarios ..	$	2.472.000 00
B) Edificios de Enseñanza Secundaria.	"	399.000.00
C) Para Escuelas Industriales	"	652.000.00
D) Edificios Universitarios	"	285.000.00
E) Edificios aduaneros	"	110.000.00
F) Edificios carcelarios	"	255.000.00
G) Para construcción, reparación y ampliación de varios edificios	"	207.500.00
H) Plaza de Deportes de Sarandí del Yi	"	2.000.00
I) Ministerio de Defensa Nacional ...	"	2.010.000.00
J) Construcción y reparación de edificios policiales	"	250.000.00
K) Para escuelas (aporte del P. E.)..	"	750.000.00
L) Contribución del Ministerio de Obras Públicas para la terminación de monumentos públicos en Colonia Suiza, en Canelones y Salto	"	17.500.00
M) Para la "Asociación Protectora de la Joven"	"	25.000 00
N) Gastos de estudio, vigilancia, inspección, licitaciones, etc.	"	100.000 00
Suma total para Arquitectura	$	7.535.000.00

Apartado A

ARQUITECTURA

GRUPO "A"

Construcción, reparación y ampliación de edificios hospitalarios

1—Hospital de Clínicas:

A) Para el pago de las obligaciones derivadas de los contratos pendientes:

a) Destinado al Edificio Central	$	1.670.000.00
b) Destinado al Instituto de Radiología	"	272.000.00
c) Para la terminación y habilitación de los anfiteatros del Instituto de Higiene	"	30.000.00
B) Para la habilitación, excluyendo los muebles, de los seis pisos superiores del Edificio Central	"	100.000.00
2—Hospital de San José	"	100.000.00
3—Asilo L. Piñeiro del Campo. Pabellón de cien camas para tracomatosos	"	57.000.00
4—Hospital de Rivera (ampliación)..	"	35.000.00
5—Hospital de Treinta y Tres. Terminación del Pabellón T. B. C.	"	28.000.00
6—Hospital de Salto. Complemento para unión pabellón nuevo al viejo	"	10.000.00
7—Hospital de Sarandí Grande. Contribución equivalente al legado de la Viuda de Cozo y suscripción del vecindario	"	12.000.00
8—Hospital de Carmelo. Ampliación..	"	10.000.00
9—Sala de Auxilios de Libertad. Reparación	"	3.000.00
10—Sala de Socorros de Algorta	"	2.000.00
11—Sala de Socorros de San Javier ..	"	3.000.00
12—Sala de Socorros de Vergara	"	6.000.00
13—Sala de Socorros de Cabellos	"	2.000.00
14—Sala de Auxilios de Young. Ampliación contribución equivalente a la del vecindario	"	1.000.00
15—Sala de Auxilios de Minas de Corrales. Complemento de la ley Setiembre 15 de 1939	"	5.000.00
16—Hospital de San Carlos. Reparación y ampliación	"	10.000.00
17—Hospital de San José (viejo). Reparaciones	"	3.000.00
18—Hospital de Nueva Palmira. Morgue y depósito	"	5.000.00
19—Hospital de Cardona. Morgue y depósito	"	3.000.00
20—Hospital de Rocha. Morgue y depósito	"	4.000.00
21—Hospital de Castillos, Maternidad y Morgue	"	7.000.00
22—Hospital de Florida. Unión del Pabellón de Cirugía al Pabellón de Medicina	"	13.800.00
23—Hospital de Melo. Reparaciones ..	"	3.000.00
24—Hospital de Mercedes. Reparaciones y habilitación del subsuelo	"	12.000.00
25—Hospital de Aiguá. Maternidad ...	"	1.000.00
26—Hospital Maciel. Reparación y conservación del G. Segura en Policlínicas Médicas	"	18.000.00
27—Hospital Vilardebó. Reparaciones.	"	14.000.00
28—Hospital Pasteur. Ampliación del Servicio de Urología	"	6.200 00
29—Hospital Pereira-Rossell. Reformas Servicio Ortopédico y Lactantes...	"	1.500.00
30—Hospital Pedro Visca. Construcción cocina	"	15.000.00
31—Dispensario Central. Laboratorio Tuberculosos	"	4.500.00
32—Sala de Socorros de Fray Marcos..	"	5.000.00
Suma	$	2.472.000.00

GRUPO "B"

Edificios de Enseñanza Secundaria

1—Liceo de Paysandú. (Complemento rubro Leyes Anteriores)	$	60.000.00
2—Liceo de Treinta y Tres (1.ª etapa)	"	65.000.00
3—Liceo de Rocha (Complemento para la continuación)	"	20.000.00
4—Liceo de Melo (Complemento para la 1.ª etapa sobre $ 54.000.00 de la ley N.º 9818 de Abril 22 de 1939)	"	16.000.00
5—Liceo de San José (Complemento para la 1.ª etapa sobre $ 50.000.00 de la ley N.º 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	15.000.00
6—Liceo de Lavalleja (Complemento para la 1.ª etapa, sobre $ 44.000.00 de la ley N.º 9818 de 22 de Abril de 1939)	"	21.000.00
7—Liceo Vázquez Acevedo (Reparaciones)	"	20.000.00
8—Liceo de Durazno (1.ª etapa)	"	65.000.00
9—Liceo de Maldonado (Complemento de la ley N.º 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	15.000.00
10—Liceo de Artigas	"	80.000.00
11—Liceo de Mercedes (Reparación, ampliación y ensanche)	"	20.000.00
12—Sección Femenina (reparación del cerco)	"	2.000.00
Suma	$	399.000.00

GRUPO "C"

Para Escuelas Industriales

1—Escuela de Enología en Las Piedras	$	75.000.00
2—Escuela Industrial de Rivera (complementos rubros leyes anteriores)	"	5.000.00
3—Escuela Industrial de Mercedes (complemento)	"	15.000.00
4—Pabellón Agrario Industrial de Río Negro	"	20.000.00
5—Pabellón de Vaquería de Rocha .	"	15.000.00
6—Escuela de Silvicultura de Maldonado. Pabellón de Trabajo y Casa para el Director	"	6.000.00
7—Escuela Industrial de San José (Curso del Hogar)	"	10.000.00
8—Escuela Industrial de Salto (Talleres)	"	15.000.00

9—Escuela Industrial de la Unión ..	"	80.000.00
10—Escuela Industrial de Minas de Corrales (complemento sobre ley N.º 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	6.000.00
11—Escuela Industrial de Soriano (complemento sobre ley N.º 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	5.000.00
12—Escuela Industrial de Carmelo (Talleres)	"	20.000.00
13—Escuela Industrial de Paysandú (Talleres)	"	40.000.00
14—Escuela Agraria en Tacuarembó ..	"	40.000.00
15—Escuela Industrial de Rivera (Sección Agraria)	"	20.000.00
16—Escuela Industrial de Florida (Terminación de obras)	"	4.000.00
17—Escuela Indust. de Sarandí Grande	"	10.000.00
18—Escuela Industrial en Fray Marcos	"	5.000.00
19—Escuela Agraria de Trinidad (Talleres)	"	21.000.00
20—Escuela Industrial de Mecánica y Electrotécnica en Montevideo	"	240.000.00
Suma	$	652.000.00

GRUPO "D"

Edificios universitarios

1—Facultad de Medicina (Reparaciones)	$	24.000.00
2—Facultad de Veterinaria (Pabellón de servicios y reparaciones)	"	15.000.00
3—Facultad de Agronomía (Anfiteatro, tanque de agua y reparaciones)	"	24.000.00
4—Escuela de Práctica y Campo Experimental de Bañados de Medina.	"	22.000.00
5—Facultad de Ingeniería (Continuación de obras)	"	200.000.00
Suma	$	285.000.00

GRUPO "E"

Edificios aduaneros

1—Aduana Central (Terminaciones)..	$	60.000.00
2—Puestos aduaneros en las fronteras	"	50.000.00
Suma	$	110.000.00

GRUPO "F"

Edificios carcelarios

1—Cárcel de Tacuarembó (Reparaciones)	$	20.000.00
2—Cárcel Correccional (Vereda, horno incinerador y reparaciones) ..	"	10.000.00
3—Cárcel de Mujeres (Reparaciones).	"	10.000.00
4—Colonia Educativa del Trabajo (2.ª etapa)	"	200.000.00
5—Cárcel de San José (Reparaciones)	"	15.000.00
Suma	$	255.000.00

GRUPO "G"

Para construcción, reparación y ampliación de los siguientes edificios:

1—Garage de la Dirección General de Correos (Nuevo edificio en actual terreno Miguelete y Ejido)	$	45.000.00
2—Juzgado Letrado de Lavalleja (Reparaciones y ampliaciones)	"	25.000.00
3—Vivero de Toledo (Reparaciones).	"	12.000.00
4—Dirección de Impuestos Directos (Reparaciones)	"	4.000.00
5—Colonia Marítima de la A. U. P. I. (Complemento para saldo del edificio)	"	8.000.00
6—Pabellón para la Plaza de Deportes de Rivera (Terminación)	"	1.500.00
7—Edificio para la Dirección de Avalúos	"	60.000.00
8—Reparación de varias dependencias del Instituto Meteorológico	"	8.000.00
9—Casa del Encargado de la División de Patología y Entomología de la Dirección de Agronomía	"	8.000.00
10—Casa Cuna en el Cerro (Departamento de Montevideo)	"	30.000.00
11—Ampliación del edificio de la Biblioteca "Eusebio Jiménez" de Mercedes	"	6.000.00
Suma	$	207.500.00

GRUPO "H"

Plaza de Deportes de Sarandí del Yí

(Siempre que la localidad contribuya con igual cantidad)	$	2.000.00

GRUPO "I"

Ministerio de Defensa Nacional

1—Aeropuerto	$	1.600.000.00
2—Construcción de Cuarteles.	"	400.000.00
3—Locales para los Destacamentos de Resguardo en la Frontera	"	10.000.00
Suma	$	2.010.000.00

GRUPO "J"

Construcción y reparación de edificios policiales	$	250.000.00

GRUPO "K"

Para escuelas

(Aporte del Poder Ejecutivo, según ley 14 de Mayo de 1940)	"	750.000.00

GRUPO "L"

Contribución del Ministerio de Obras Públicas para la terminación de monumentos públicos en:

1—Canelones (Monumento a Joaquín Suárez)	"	5.000.00
2—Colonia Suiza (Monumentos a los fundadores)	"	2.500.00
3—Salto (Monumento a Artigas) ...	"	10.000.00
Suma	$	17.500.00

GRUPO "M"

Para la "Asociación Protectora de la Joven" ....

Para instalación de locales adecuados con la obligación por su parte de contribuir con una suma equivalente	$	25.000.00

"GRUPO "N"

Gastos de estudios, vigilancia, inspecciones, licitaciones, etc.	"	100.000.00
Suma total de Arquitectura..	$	535.000.00

Apartado B

VIALIDAD

RESUMEN

Grupo A) Rubros complementarios de obras en ejecución para terminarlas	$	1.226.600.00
" B) Rubros complementarios para proseguir obras en ejecución, sin terminarlas	"	857.000.00
" C) Obras nuevas a iniciarse ...	"	2.985.000.00
" D) Refuerzo, por parte del Estado, de obras con contribución, compromisos anteriores a la ley N.º 9876 de 15 de Setiembre de 1939	"	26.000.00
" E) Rubro para reparaciones extraordinarias y transformación de pavimentos	"	926.500.00
" F) Varios	"	1.840.000.00
Suma total para Vialidad..	**$**	**7.861.100.00**

Apartado B

VIALIDAD

GRUPO "A"

Rubros complementarios de obras en ejecución, para terminarlas

Río Negro:

1—Puentes en Paso del Puerto (Para terminación) .... $ 300.000.00
2—Obras de 2.ª etapa por Administración en el camino Young-Menafra .... " 25.000.00
3—Puente Arroyo Gutiérrez (Pago de obras extraordinarias) .... " 1.300.00

Río Negro-Paysandú:

4—Camino Paysandú-Paso del Puerto (Continuación de las obras por Administración en la 1.ª etapa) .. " 150.000.00

Flores:

5—Puentes del camino San José-Trinidad .... " 15.000.00
6—Carretera Arroyo Grande-Trinidad (Terminación) .... " 80.000.00

Florida:

7—Carretera Florida-La Cruz .... " 9.000.00
8—Carretera en Cruce del Pueblo de Fray Marcos .... " 3.000.00

Rivera:

9—Camino Tranqueras-Masoller (Complemento sobre el rubro de pesos 30.000.00 de la ley N.º 9876 de 15 de Setiembre de 1939, numeral 15) " 25.000.00

Canelones:

10—Bulevard "Federico Capurro" de Santa Lucía a la carretera Florida, próximo al almacén de Alsina (construir firme sobre la plataforma ya terminada) 12 Kl. 500 .... " 60.000.00

Paysandú:

11—Camino Paysandú-Piedras Coloradas en la 1.ª etapa (35 kilómetros) " 35.000.00
12—Camino Paysandú-Salto (en estudio) obras en la 1.ª etapa desde Los Chanchos a Paysandú ...... " 100.000.00

Artigas:

13—Obras de arte y arreglos en el camino Yacuy-Bella Unión (Complemento rubro leyes anteriores) .... " 25.000.00
14—Terminación de los puentes de Tres Cruces y Sauzal y accesos .. " 20.000.00
15—Obras de arte en el camino Artigas-Masoller .... " 120.000.00

Colonia:

16—Puente Paso de Antolín de San Juan (Pago de obras extraordinarias ya ejecutadas) .... " 5.800.00
17—Ramal a Juan Lacaze (Obras complementarias de desagües y empalmes de caminos transversales).... " 2.000.00
18—Camino San Pedro-Puente Antolín (Complemento para su terminación) " 60.000.00

Cerro Largo:

19—Carretera Melo-Aceguá, bañado de Aceguá al Marco (Obras extraordinarias ejecutadas y a ejecutarse en el contrato vigente) .... " 5.000.00
20—Camino Melo-Aceguá, trozo desde el bañado hasta el Marco de Aceguá, obras de terminación de dicho trozo .... " 95.000.00

Durazno:

21—Puente Arroyo San José de las Cañas (Ampliación del acceso) ... " 13.500.00
22—Carretera Molles-Paso de Los Toros (Obras extraordinarias a ejecutarse en el contrato vigente) ... " 2.000.00
23—Carretera Villasboas-Molles (Complemento para su terminación).... " 75.000.00

Suma .... $ 1.226.600.00

GRUPO "B"

Rubros complementarios para proseguir obras en ejecución sin terminarlas

Rocha:

1—Carretera Castillos-Chuy por los Indios, mejoras en el trozo de trazado de Castillos a empalme con la Angostura y caminos a las Fortalezas, incluyendo puentes en Arroyos Facundo y Averías .... $ 175.000.00

Flores y San José:

2—Prosecución camino San José-Trinidad, para completar obras. En San José: del kilómetro 123 en adelante $ 80.000.00. En Flores: del kilómetro 160.450 al kilómetro 161.250; del kilómetro 175.550 al kilómetro 181.925 y del kilómetro 173.775 hacia el Sud, $ 80.000 " 160.000.00

Florida:

3—Carretera Florida-Durazno, del kilómetro 139.950 a Sarandí ...... " 60.000.00
4—Camino Nico Pérez-Cerro Colorado (Complementario del rubro ley N.º 9876, de 15 de Setiembre de 1939) para obras de arte y accesos ..... " 40.000.00

Soriano:

5—A) Nueva Palmira-Dolores; trozo Arroyo Sauce a kilómetro 36.800 (Complemento rubro de la ley N.º 9876 de 15 de Setiembre de 1939) .... " 37.000.00
B) Puente en el Arenal Chico ... " 30.000.00

Colonia:

6—Carretera Joaquín Suárez-Carmelo:

A) De 53 kilómetro a puente Paso Antolín, para mejoras, alcantarillas y accesos .... " 35.000.00
B) De Joaquín Suárez a 53 kilómetro (Complementario) ...... " 20.000.00
C) Trozo P. Antolín-Paso del Pelado (Obras complementarias de las ya licitadas y complemento del rubro actual) ...... " 24.000.00
D) Trozo P. Antolín-Paso del Pelado (Complemento sobre el monto de $ 24.077.33 previsto en la ley N.º 9818, de 22 de Abril de 1939, para completar el contrato "Guarino", por un total de $ 29.433.98) .... " 6.000.00

7—Para continuación del ramal a Playa Fomento .... " 20.000.00
8—Para caminos por Paso Albertano y Camacho .... " 20.000.00
9—Para continuación de la carretera Cardona-Palmira .... " 50.000.00

Tacuarembó:

10—Camino Tacuarembó-Paso del Borracho (Complemento del rubro ley N.º 9818, 22 de Abril de 1939) .. " 25.000.00

Canelones:

11—Camino a Rincón de Conde (Continuación) .... " 10.000.00

12—Carretera Sauce-Pantanoso (Continuación) .... " 15.000.00

Durazno:

13—Camino Ombúes de Oribe a Sarandí de Cuadra (Complemento sobre el rubro $ 10.000.00, ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939) .... " 10.000.00

Cerro Largo:

14—Camino Melo-Río Branco (Complemento del rubro $ 10.000.00 previsto en la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939) .... " 40.000.00

Rocha:

15—Para la continuación de la carretera Lascano-Corral de Palma, en dirección a San Luis y un ramal al Cebollatí (Obras indispensables) " 50.000.00

Soriano:

16—Para la continuación de la carretera Vera-Paso de Lugo .... " 30.000.00

Suma .... $ 857.000.00

GRUPO "C"

Obras nuevas a iniciarse

Salto-Paysandú:

1—Caminos Paysandú y Salto a Tacuarembó .... $ 200.000.00

Salto:

2—Puente y camino de acceso en el Paso de Pereyra del Arerunguá (A estudiar) 1.ª etapa (Salto) ..... " 120.000.00

Paysandú-Río Negro:

3—Puente en el Arroyo Negro (próximo al Paso Uleste en el trazado de carretera a Paysandú por Paso del Puerto y Young, con accesos) " 125.000.00

Colonia:

4—Puente en Paso de la Horqueta del Arroyo San Juan, camino Colonia-Carmelo (y accesos a estudiar) .. " 50.000.00
5—Carretera de acceso a la Playa Ferrando .... " 10.000.00
6—Carretera de acceso a La Paz .... " 27.000.00

Rocha:

7—Camino Rocha-Valizas .... " 25.000.00
8—Puente en Arroyo Valizas y accesos " 25.000.00
9—Camino Rocha-Velázquez (Mejoras) " 50.000.00
10—Camino Rocha-La Paloma (estudio y ejecución de la 1.ª etapa) .... " 50.000.00
11—Puente Arroyo San Miguel (1.ª etapa) .... " 200.000.00

Tacuarembó:

12—Carretera de Paso de Los Toros a Manuel Díaz .... " 250.000.00

Rivera:

13—Carretera de Manuel Díaz a Rivera " 100.000.00
14—Camino de Rivera a Bichadero (Obras indispensables) .... " 70.000.00
15—Para arreglo del camino Rivera a Minas de Corrales .... " 25.000.00
16—Para otras obras de Vialidad .... " 14.000.00

Cerro Largo:

17—Ramal de Carretera Melo-Aceguá al camino Arroyo La Mina .... " 25.000.00

Treinta y Tres-Cerro Largo:

18—Camino Treinta y Tres-Melo .... " 350.000.00

Soriano:

19—Carretera Dolores-Palmitas ..... " 30.000.00

Lavalleja:

20—Camino Marmarajá-Treinta y Tres, trozo Piraraja-Corrales (1.ª etapa) " 50.000.00

Lavalleja-Maldonado:

21—Camino Minas al 128 kilómetro de la carretera debiendo las Intendencias de Maldonado y Lavalleja aportar contribuciones para completarlo .... " 50.000.00

Florida:

22—Camino Reboledo-Florida (Obras indispensables) .... " 50.000.00
23—Carretera de Isla Mala a 83 kilómetro de la carretera por Paso de Severino .... " 40.000.00
24—Camino de Mansavillagra al Arrayán (Obras indispensables) ..... " 25.000.00
25—Camino de entrada a la Capilla del Sauce, desde la carretera de Mansavillagra .... " 15.000.00

Durazno:

26—Para liquidar los compromisos pendientes de la línea Sarandí del Yi-Blanquillo, incluyendo la suma de $ 25.000.00 para construcción de los caminos de circunvalación y accesos a las nuevas estaciones .. " 80.000.00

Canelones:

27—Camino Almacén Alsina en carretera a Florida al Paso de Cuello (Obras indispensables) .... " 15.000.00
28—Puentes y accesos en Colorado Chico y Colorado Grande en camino de San Ramón a San Antonio .. " 50.000.00
29—Carretera de Santa Rosa a La Pedrera .... " 100.000.00
30—Carretera de Tapia a La Pedrera " 25.000.00
31—Carretera de Tala a Barrancas ... " 50.000.00
32—Carretera de Montes a Migues .... " 25.000.00

Treinta y Tres:

33—Camino a La Picada de Techera (Obras indispensables) .... " 25.000.00
34—Puente en el Sauce del Parao .. " 10.000.00
35—Camino de Pueblo Olimar a Tupambaé (Arreglos) .... " 10.000.00
36—Camino de Vergara a Puntas de Ayala (Arreglos) .... " 8.000.00
37—Puente sobre el Río Olimar (1.ª etapa) .... " 200.000.00

Maldonado:

38—Camino Aiguá-San Carlos (Obras indispensables) .... " 60.000.00

Cerro Largo:

39—Camino Melo-Centurión (Obras indispensables) .... " 75.000.00
40—Camino Melo-Mazangano (Obras indispensables) .... " 175.000.00

Artigas:

41—Puente sobre el Arroyo Itacumbú.. " 85.000.00
42—Puentes sobre los Arroyos Chiflero y Chiflerito .... " 16.000.00

Suma .... $ 2.985.000.00

GRUPO "D"

Refuerzo de parte del Estado, de obras con contribución. Compromisos anteriores a la ley N.° 9876 de Setiembre 15 de 1939.

1—Reparación camino Durazno-Trinidad .... $ 10.000.00

2—Camino Sauce-Villanueva a Casa de Iglesias (Refuerzo de parte del Estado) (Canelones)	"	9.000.00
3—Camino de acceso a Colonia Italia, (San José) (Complemento con firme económico)	"	7.000.00
Suma	$	26.000.00

GRUPO "E"

Rubro para reparaciones extraordinarias y transformaciones de pavimentos

1—Carretera a Florida y ramales (2.ª zona, 3.er tratamiento bituminoso)	$	33.000.00
2—Pintura puente Canelón Grande, en carretera a Santa Lucía-Aguas Corrientes	"	3.000.00
3—Accesos del puente del Arroyo Porongo, camino Trinidad-Durazno..	"	14.000.00
4—Carretera a Minas (2.ª zona) del kilómetro 39.915 al kilómetro 51 (Reparaciones y tratamiento bituminoso)	"	55.000.00
5—Carretera a Estación La Floresta, 2.º tratamiento bituminoso en 6.500 metros y 1.er tratamiento en 2.750 metros	"	24.000.00
6—Carretera a Migues, del kilómetro 80 al kilómetro 91.300 (2.º tratamiento bituminoso)	"	25.000.00
7—Carretera a Maldonado (1.ª zona) del kilómetro 67.680 al kilómetro 107.400 (3.er tratamiento bituminoso)	"	40.000.00
8—Acceso a Playa Verde (2.º tratamiento bituminoso en 2.125 Mts.)	"	6.000.00
9—Carretera a Maldonado (2.ª zona) trozos entre kilómetro 107.400 y kilómetro 158.700 (3.er tratamiento bituminoso)	"	30.000.00
10—Carretera a San Ramón (1.er tratamiento bituminoso en 15 kilómetro 300)	"	60.000.00
11—Carretera Tala-Fray Marcos (1.er tratamiento bituminoso en 19 kilómetro)	"	38.000.00
12—Carretera a San Antonio (Construcción de una alcantarilla)	"	1.500.00
13—Camino Paysandú a Paso de las Cadenas (Trozo Pantanoso a La Cadena)	"	3.000.00
14—Accesos al puente Chapicuy Chico (Camino Paysandú-Salto) (2.º tratamiento bituminoso)	"	800.00
15—Puente Paso Tacuabé en el Río Arapey Grande (Reparaciones de los accesos)	"	3.000.00
16—Puente del Paso del Bote del Yacuy (1.er tratamiento bituminoso en los accesos)	"	3.500.00
17—Puente Arroyo Pelado (Camino Artigas-Tomás Gomensoro) (Transformación del pavimento de los accesos)	"	9.000.00
18—Puente en Paso Farías del Cuaró (Artigas)	"	4.500.00
19—Puentes en Arroyo Yacutujá, Paso Tiraponchos y Yucutujá Miní (Transformación de pavimentos de los accesos)	"	1.500.00
20—Carretera Solís a Minas (Trozos aislados). Recargo general	"	16.000.00
21—Carretera Minas-Aiguá de kilómetro 162.229 a kilómetro 169.525 (1.er tratamiento bituminoso) ...	"	8.800.00
22—Carretera Minas-Aiguá de kilómemetro 123.269 a kilómetro 126.200 (2.º tratamiento bituminoso) ...	"	8.000.00
23—Carretera Colonia-Carmelo de kilómetro 252 a kilómetro 253.479 (1.er tratamiento bituminoso) ...	"	4.900.00
24—Carretera Rosario-Cardona-Mercedes 142 kilómetros, 156 kilómetros de kilómetro 183 a kilómetro 187 y de kilómetro 212 a kilómetro 216 (Recargo general de tosca)	"	70.000.00
25—Puente de la Barra de Santa Lucía (Pintura general)	"	70.000.00
26—Puente Internacional "Mauá" (Accesos recargo general de macadam)	"	3.500.00
27—Puente "Mauá" (Levantamiento de losas)	"	3.000.00
28—Accesos de puentes en Paso del Empedrado y del Cementerio (Arroyo Corrales-Rivera) (Alambrados)	"	1.200.00
29—Puentes Paso de Las Piedras y del Villasboas y P. Pérez del Caballero (Reparaciones ya autorizadas y contratadas)	"	21.500.00
30—Puente Paso de las Ovejas del Arroyo Chileno (Reparaciones) ..	"	8.000.00
31—Puentes en Paso de Serpa del Cuñapirú y Batoví (Sobrepiso)	"	1.300.00
32—Puente Arroyo San Carlos (Reparaciones)	"	2.500.00
33—Carretera Marmarajá-Treinta y Tres de kilómetro 272.850 a kilómetro 280.852. Recargo de macadam de kilómetro 272.850 a kilómetro 277.327 y 1.er tratamiento bituminoso en el tramo total (existe el material acopiado)	"	30.000.00
34—Recargo del camino de Echeverría (Canelones)	"	15.000.00
35—Reparación en el puente en Arroyo Vejigas)	"	8.000.00
36—Para refuerzo del rubro de "Conservación Extraordinaria"	"	300.000.00
Suma	$	926.500.00

GRUPO "F"

1—Para pago de personal técnico y de Administración y demás gastos para la Oficina Central y para campaña, destinado a atender las obras en ejecución, establecidas en las leyes números 9818 y 9876 de 22 de Abril y 15 de Setiembre de 1939 y las de este Plan	$	300.000.00
2—Gastos de estudio y proyectos que se realizan por Administración y por la Dirección (Comprendidos todos los gastos)	"	70.000.00
3—Otros estudios que se determinen y que se calculan a razón de pesos 126.00 el kilómetro como máximum	"	70.000.00
4—Imprevistos para las obras que se incluyen en el Plan	"	100.000.00
5—Para adquisición de máquinas de Vialidad	"	1.000.000.00
6—Para obras con contribución Municipal o vecinal	"	300.000.00
Suma	$	1.840.000.00

Apartado C

SANEAMIENTO

RESUMEN

Grupo A)	Saldos necesarios para obras del plan anterior	$	216.500.00
" B)	Obras nuevas a iniciarse...	"	494.000.00
" C)	Obras diversas en los servicios en explotación	"	237.700.00
	Suma total para Saneamiento	$	948.200.00

Apartado C

SANEAMIENTO

GRUPO "A"

Saldos necesarios para obras del plan anterior.

Artigas:

1—Para obligaciones derivadas de obras de saneamiento	$	55.000.00

La Cruz:

2—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento so-

bre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	9.000.00

Piraraja:

3—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	6.000.00

Mariscala:

4—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	10.000.00

Vergara:

5—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	12.000.00

Cerro Chato:

6—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	20.000.00

Zapicán:

7—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	7.000.00

José P. Varela:

8—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	13.000.00

Treinta y Tres:

9—Tanque Imhoff (Saldo contrato Casterés $ 24.457.06) (Complemento sobre el rubro $ 20.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	6.000.00

Dolores:

10—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 75.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	10.000.00

Isla Mala:

11—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	4.500.00

Casupá:

12—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	13.000.00

Fray Marcos:

13—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	11.000.00

Fray Bentos:

14—Terminación de obras (Complemento de la suma total de $ 592.039.24 autorizada para estas obras por las leyes números 9641 y 9818 de 31 de Diciembre de 1936 y 22 de Abril de 1939)	"	40.000.00
Suma	$	216.500.00

GRUPO "B"

Obras nuevas a iniciarse

Carmelo:

1—Usina de purificación	$	30.000.00

Maldonado:

2—Complemento de la red de distribución	"	25.000.00

Salto:

3—Ampliaciones previstas e indispensables de la red de agua	"	25.000.00

Paysandú:

4—Ampliaciones previstas e indispensables de la red de agua de la ciudad	"	25.000.00

Treinta y Tres:

5—Ampliaciones previstas e indispensables de la red de agua	"	10.000.00

Tacuarembó:

6—Ampliaciones previstas e indispensables de la red de agua	"	10.000.00

Rivera:

7—A) Ampliaciones previstas e indispensables de la red de agua de la ciudad	"	10.000.00
B) Minas de Corrales (Complementos de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	3.000.00
C) Bichadero. Perforación e instalación	"	6.000.00

Melo:

8—Ampliaciones previstas e indispensables de la red de agua	"	10.000.00

Durazno:

9—Ampliaciones previstas e indispensables de la red de agua	"	10.000.00

Artigas:

10—Ampliaciones previstas e indispensables de la red de agua	"	10.000.00

Varias localidades:

11—Habilitación de perforaciones y pequeñas obras	"	150.000.00

Florida:

12—Ciudad de Florida. Ampliaciones de las redes de agua y cloacas	"	32.000.00

Aiguá:

13—Maquinarias para completar la usina, ya licitadas	"	12.000.00

Castillos:

14—Red de agua y usina de bombeo	"	80.000.00

Nueva Helvecia:

15—Colocación de tuberías de agua corriente en calles a pavimentar .. ” 10.000.00

Canelones:

16—Agua potable a varios balnearios.. ” 10.000.00

Transportes:

17—Material de fundición, de la Aduana al depósito de Abayubá ..... ” 6.000.00

Gastos de Dirección y vigilancia de las obras:

18—Ingenieros, Ayudantes, Sobrestantes, etc. .... ” 20.000.00

Suma .... $ 494.000.00

GRUPO "C"

Obras diversas en los servicios de explotación

Paysandú:

1—Reparación del depósito de agua filtrada y de la casa del Jefe ...... $ 2.600.00

Mercedes:

2—Reparación del depósito de distribución y construcción servicios higiénicos .... ” 3.000.00

Treinta y Tres:

3—Reparación del depósito de agua filtrada .... ” 1.500.00

Rocha:

4—Reparación de la casa-habitación del Encargado .... ” 1.000.00

Minas:

5—Construcción de un terraplén de defensa en la Estación de Depuración ” 2.000.00

San Bautista:

6—Recimentación y reparación del local de la usina .... ” 2.500.00

Tacuarembó:

7—Construcción del terraplén de la Estación de Depuración y arreglos usina .... ” 5.500.00

Salto:

8—Reparación del depósito de agua filtrada y azoteas .... ” 3.600.00

Varias usinas:

9—A) Para la construcción de depósitos de distribución de agua (tanques de cemento armado de capacidad adecuada) en San José, Durazno y San Ramón.. ” 135.000.00

B) Construcción de 24 registradores de filtración y pérdida de carga (Colonia, 3; Fray Bentos, 3; Minas, 4; Santa Lucía, 4; Melo, 4; Tacuarembó, 3; Artigas, 3) .... ” 8.000.00

C) Construcción de 10 esterilizadores para tubería a presión (Sarandí, Río Branco, Lazcaño, Guichón, Young, Santa Catalina, Santa Isabel, Rodríguez, Pando, Maldonado)... ” 2.000.00

D) Construcción de 6 aparatos de contralor registradores para Estación de Depuración (Minas, Canelones, Tacuarembó, Rivera, Trinidad, Florida) .. ” 3.000.00

E) Confección de 12 equipos de herramientas para manejo de las Estaciones de Depuración.. ” 2.500.00

F) Construcción de 6 equipos de herramientas para la desobstrucción de colectores cloacales .... ” 1.500.00

G) Construcción de 12 floculadores: (Santa Lucía, Minas, Rocha, Florida, Durazno, Tacuarembó, Melo, Salto, Paysandú, Mercedes, F. Bentos, Artigas) ” 2.000.00

H) Instalación de filtros ablandadores en Sarandí Grande .... ” 6.000.00

Salto:

10—Pintura de los depósitos de distribución (Complemento de la suma de $ 3.500.00 de la ley N.º 9876 de 15 de Setiembre de 1939) .... ” 3.000.00

Paysandú:

11—Pintura de los depósitos de distribución (Complemento de la suma de $ 5.500.00 de la ley N.º 9876 de 15 de Setiembre de 1939) ...... ” 1.000.00

Pan de Azúcar:

12—Electrificación, instalaciones y construcción local usina .... ” 7.000.00

13—Déficit de perforaciones anteriores ” 45.000.00

Suma .... $ 237.700.00

Apartado D

HIDROGRAFIA

Suma total para Hidrografía..... $ 1.203.500.00

D—HIDROGRAFIA

A) Puerto Nuevo de Colonia:

1—Muro atracable de unión en los muelles de cabotaje y transatlántico; paramento frente a la escollera del muelle de cabotaje y paramento frente a la escollera del muelle transatlántico .... $ 321.000.00

2—Relleno para formar la explanada del Puerto Nuevo .... ” 150.000.00

3—Reparos y pabellón para pasajeros y para Aduana .... ” 70.000.00

4—Amarrazones para yates ...... ” 5.000.00

5—Espigón en Santa Rita ...... ” 10.000.00

6—Reparaciones en Puerto Nuevo motivadas por temporal de Abril .... ” 30.000.00

B) Carmelo y Arroyo Las Vacas:

1—Prolongación de la rambla para atracadero de yates ..... ” 12.000.00

2—Contribución para la Dársena de los Constituyentes, en la margen derecha .... ” 5.000.00

3—Reparaciones de los malecones de la desembocadura del Arroyo de Las Vacas .... ” 7.000.00

4—Reparación del Muelle Viejo del Puerto (margen derecha) ... ” 7.000.00

C) Puerto del Sauce:

Reparación de la escollera de abrigo y obras en el puerto ” 60.000.00

D) Puerto del Buceo:

1—Morro y refuerzos en la escollera A .... ” 35.000.00

2—Terraplenamiento y accesorios. ” 20.000.00

3—Derrocamiento en la dársena y zona adyacente al muro N.º 1 ” 35.000.00

E) **Dolores:**

Empalizada en la margen derecha de la dársena al muelle	"	12.000.00

F) **Mercedes:**

Atracadero para yates en el local del Club de Remo	"	8.000.00

G) **Nueva Palmira:**

Ampliación de la dársena de yates	"	30.000.00

H) **Fray Bentos:**

Reparación y ampliación defensas y bitas	"	8.000.00

I) **Isla de Flores:**

Construcción de una escollera atracable	"	50.000.00

J) **Isla de Gaviotas:**

Construcción de un atracadero ...	"	8.000.00

L) **Punta del Este:**

Para prolongación de la escollera de abrigo (simple muelle a estudiarse o defensa de piedra)	"	30.000.00

M) **Bañados de Rocha:**

1—Puente de acceso para canal número 1	"	3.000.00
2—Obras complementarias para alimentación del canal mencionado	"	4.000.00

N) **Cerro Largo:**

Obras de defensa y terraplenamiento en Río Branco (según proyecto)	"	27.500.00

O) **Río Santa Lucía:**

Dragado para una pista de regatas en el Arroyo Melilla	"	30.000.00

P) **Navegación Interior:**

Para ampliación de las líneas telefónicas de los servicios de navegación interior	"	21.000.00

Q) **Dragas:**

Para adquisición de repuestos de dragas	"	15.000.00

R) **Estudios:**

Para gastos de estudios varios incluyendo la ampliación de la esfera de acción del Puerto de La Charqueada	"	20.000.00

S) **Imprevistos:**

Para gastos imprevistos	"	25.000.00

T) **Varios puertos:**

Obras urgentes, instalaciones y reparaciones de varios puertos ...	"	45.000.00

U) **Para obras de riego en Solís de Mataojo**	"	95.000.00
V) **Para obras de enseñanza experimental de riego en la Escuela Agrícola Jackson (Manga)**	"	5.000.00
Suma	$	1.203.500.00

Apartado E

FERROCARRILES

Suma total para Ferrocarriles	$	1.962.200.00

FERROCARRILES

1—Para prolongación de la línea Sarandí del Yi al Norte	$	1.900.000.00
2—Para traslado de los embarcaderos de ganado de Frayle Muerto y de Rocha	"	50.000.00
3—Para completar los corrales de embarque de la línea Sarandí del Yi a Blanquillo	"	10.000.00
4—Para trasladar el embarque viejo de Rocha a la estación Juan José Castro y ampliación del galpón en esta estación	"	2.200.00
Suma	$	1.962.200.00

Apartado F

TOPOGRAFIA

Para continuar la confección de planos departamentales	$	30.000.00

Apartado G

Red Telegráfica Nacional y Telefónica Policial	$	200.000.00

Apartado H

Expropiaciones en general	$	30.000.00

Apartado I

Obras indispensables y gastos a juicio del Ministerio de Obras Públicas ...	$	220.000.00

Art. 4.° Facúltase al Poder Ejecutivo para utilizar las economías provenientes de obras terminadas, establecidas en la presente ley, y en las de 22 de Abril y 15 de Setiembre de 1939, destinando esas economías a la ejecución de obras afines, que deberán realizarse en los mismos Departamentos a que habían sido adjudicadas aquéllas.

Art. 5.° Las obras con contribución vecinal o de las Intendencias Municipales, se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.° de la ley número 9876 de 15 de Setiembre de 1939, con las modificaciones establecidas en los artículos 6.° y 7.° de la presente ley.

Art. 6.° Sustitúyese el inciso D) del artículo 8.° de la ley número 9876 de 15 de Setiembre de 1939, por el siguiente texto:

"Inciso D) En el caso de obras con aporte vecinal con o sin aporte municipal, será obligatoria la contribución de los propietarios con frente a la obra, cuando la mayoría de los vecinos frentistas lo soliciten y el Ministerio así lo disponga.

Dicha mayoría estará constituída por los vecinos propietarios de la mitad de la extensión lineal de los frentes a la obra proyectada, según mensura de dicha extensión lineal que practicará la Dirección de Vialidad.

La obligatoriedad de contribución será a prorrateo que fijará la Dirección de Avalúos y proporcionalmente al producto del área de cada propietario frentista, por la extensión lineal del frente del mismo afectada por la obra.

Los aportes que no se hayan integrado espontáneamente, se harán efectivos al efectuarse el pago de la contribución inmobiliaria del ejercicio próximo, a cuyo efecto la Dirección de Vialidad hará las comunicaciones del caso.

Para cumplimiento a lo establecido en el inciso 1.°, el Ministerio de Obras Públicas adelantará, con cargo provisorio al rubro: "Para obras con contribución municipal y vecinal", el monto de los aportes que hayan de cobrarse por vía de dicha contribución inmobiliaria. En tal caso la Dirección de Impuestos Di-

rectos deberá, en el primer ejercicio subsiguiente, reintegrarle las sumas respectivas al citado rubro.

La resolución sobre aplicación de la obligatoriedad deberá ser pedida al Ministerio por la Comisión de Vecinos previo compromiso formal por el aporte que resulte para cada uno de los integrantes de la mayoría y habiéndose notificado ese pedido a los propietarios restantes, notificación que en caso de no hallarse el propietario o desconocerse su nombre, podrá suplirse por emplazamiento sintéticamente redactado por tres publicaciones en "Diario Oficial"."

Art. 7.º Agrégase el siguiente inciso al artículo 8.º de la ley número 9876 de 15 de Setiembre de 1939:

"Inciso R) En los casos de obras a realizarse de acuerdo con el presente artículo, se establecerá en el convenio respectivo, en forma expresa, si la conservación posterior será de cuenta y cargo del Gobierno Nacional o de la Intendencia Municipal. Para establecer este punto se tendrá como norma, mientras no se sancione una ley general sobre jurisdicción de caminos, el carácter nacional o de ramal de gran importancia de una carretera nacional, en cuyo caso la conservación será de cuenta y cargo del Gobierno Nacional: en los demás casos, caminos meramente departamentales y caminos vecinales, la conservación será de cuenta y cargo de la Intendencia Municipal respectiva. En este último caso, cuando la obra prevista se halle totalmente terminada: y venza, cuando corresponda, el plazo de conservación a cargo del contratista, la Dirección de Vialidad comunicará a la Intendencia Municipal respectiva que le entrega la obra ejecutada, recordándole al efecto las disposiciones de este artículo y lo establecido concordantemente en el convenio respectivo."

Art. 8.º La construcción, reparación o reforma de los edificios policiales y su contralor, podrán ser confiadas a las Intendencias Municipales o a las propias Jefaturas de Policía, cuando su costo no exceda de tres mil pesos y mediante decreto del Presidente de la República con los Ministros del Interior y Obras Públicas.

Cuando el costo de las obras referidas exceda de quinientos pesos, deberán ser ejecutadas por licitación pública.

Art. 9.º El Ministerio de Defensa Nacional administrará las cantidades que por esta ley se destinan a la construcción de aeropuerto, cuarteles y locales para los Destacamentos de Resguardo en la frontera.

Art. 10. El Ministerio de Defensa Nacional queda autorizado para vender los inmuebles ocupados por los cuarteles ubicados en las calles Agraciada esquina General Aguilar, y Salto esquina Encina, de la ciudad de Montevideo, destinando el producido de estas ventas a refuerzo del rubro para construcción de cuarteles, citado en el artículo anterior.

Art. 11. La preparación de proyectos, dirección técnica, ejecución y contralor técnico de las obras incluídas en esta ley, salvo las excepciones que se establecen, serán de cargo del Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de sus dependencias correspondientes, previos los asesoramientos que considere pertinentes.

Los anteproyectos de las obras correspondientes a los Ministerios de Salud Pública e Instrucción Pública podrán ser formulados por las oficinas técnicas de estas Secretarías de Estado.

Art. 12. Decláranse aplicables en lo pertinente a las obras que se financien por esta ley, las disposiciones contenidas en la ley número 8343 de 19 de Octubre de 1928 y leyes subsiguientes sobre obras públicas.

Art. 13. Si la venta de los títulos de deuda autorizados a emitir por esta ley sufriera una depreciación inferior al porcentaje calculado, el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros podrá aplicar la diferencia a reforzar las partidas fijadas para obras. En caso de que esa depreciación fuese superior a ese porcentaje, la diferencia se atenderá con las economías que se realicen en el total del monto autorizado y las mismas serán determinadas por el Poder Ejecutivo también en Consejo de Ministros.

Art. 14. Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para proceder a la venta directa o en remate público, de todos los materiales, útiles, herramientas o maquinarias que existan en los depósitos, talleres u obras de su dependencia y que a su juicio y previo inventario, sean innecesarios para el desarrollo de sus actividades y no tengan aplicación inmediata en ninguna de sus obras.

El importe de dicha venta, se destina a la adquisición de útiles, herramientas o maquinarias que sean indispensables para cada Dirección, y debiéndose invertir en la compra destinada a cada Dirección, lo que la venta proveniente de cada una de ellas haya producido.

Anúlase el inciso F) del artículo 2.º de la ley de 19 de Octubre de 1928.

Art. 15. Los fondos que recaude en el Departamento de Colonia la Dirección de Avalúos y Bienes del Estado por concepto de arrendamiento de bienes fiscales, serán puestos a disposición del Ministerio de Obras Públicas, los que serán invertidos en la construcción del camino que de la carretera nacional conduce a la Playa Artilleros y un atracadero de yates en el mismo paraje.

Art. 16. Se declara de utilidad pública, de acuerdo con la ley número 3958 de 28 de Marzo de 1912, la expropiación de los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras que se financian con fondos autorizados por esta ley.

Todas las propiedades que correspondan, quedan sujetas a servidumbre de estudio, paso, desagüe, busca y extracción de materiales, ocupación temporaria para depósito de materiales y campamento de trabajo.

Art. 17. Queda facultado expresamente el Poder Ejecutivo, hasta el quince de Noviembre del corriente año, y en virtud de la urgencia que existe en iniciarlas, para contratar directamente con empresas de reconocida responsabilidad y prescindiendo de la licitación pública, las obras comprendidas en esta ley y en leyes anteriores, siempre que los precios de los contratos respectivos no excedan de los precios unitarios de obras similares actualmente en ejecución.

Cuando por razones atendibles se considerara indispensable admitir modificación de precios unitarios, podrá autorizarse el contrato respectivo previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En todos los casos, las Direcciones respectivas deberán formular, previamente, los presupuestos correspondientes de las obras.

Art. 18. Se autoriza al Poder Ejecutivo para la venta de los inmuebles donados al Hospital de Carmelo, con destino a refuerzo del rubro inciso 8.º, grupo A, apartado A), artículo 3.º de esta ley.

Art. 19. Decláranse vigentes las autorizaciones para gastos de obras previstos en las leyes números 9818 y 9876 de 22 de Abril y 15 de Setiembre de 1939.

Art. 20. Dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley y luego semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas dará cuenta al Poder Legislativo de la situación de las obras correspondientes a las leyes números 9818 y 9876 de Abril 22, Setiembre 15 de 1939 y de la presente, así como del monto de las imputaciones respectivas.

Art. 21. Las obras correspondientes a las leyes números 9818 y 9876 de Abril 22 y Setiembre 15 de 1939 que estando estudiadas no hayan sido ejecutadas, deberán ser iniciadas dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de esta ley, y las obras determinadas por esta ley, deberán ser iniciadas antes del 30 de Marzo de 1942.

Art. 22. Siempre que se produzcan donaciones de vecinos con el fin de mejorar los centros o locales de asistencia, el Ministerio de Obras Públicas podrá conceder, si lo estima conveniente, la administración de las obras a las Comisoines Honorarias o de Colecta, de acuerdo con lo que determina el artículo 8.º de la ley número 9876 de 15 de Setiembre de 1939.

Art. 23. Extiéndese a las obras determinadas a la cultura física ajustadas por los Municipios o por entidades particulares con la aprobación de la Comisión Nacional de Educación Física, pero limitando al 50 % la contribución de ésta, el régimen establecido por el artículo 8.º de la ley número 9876 de 15 de Setiembre de 1939, sobre construcción de obras de vialidad con contribución municipal o particular. Las contribuciones que fije la Comisión Nacional de Educación Física, con autorización del Poder Ejecutivo para esta finalidad, serán financiadas con títulos de Deuda de Obras Públicas 1940, para cuyo efecto se amplía hasta en $ 500.000.00 la emisión que se autoriza por el artículo 1.º de la presente ley. El servicio de intereses y amortización de los títulos que se emitan para el concepto expresado será atendido con cargo al fondo de cultura física a que se refiere el artículo 11 de la ley de 1.º de Diciembre de 1939. La contribución para obras a ejecutarse por entidades particulares para gozar de las prerrogativas a que se refiere la presente disposición, estarán condicionadas al interés general de la Comisión Nacional de Educación Física y el porcentaje de contribución que se fije para este fin queda supeditado a la utilización de las instalaciones para fomento de la cultura física entre escolares, estudiantes liceales, clases populares y federaciones deportivas en las condiciones que se reglamenten.

Art. 24. Para hacer efectivo el aporte de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00) con que contribuirá el Fondo de "Diferencias del Cambio" a la financiación del Plan

de Obras que se autoriza por la presente ley, el Poder Ejecutivo retendrá mensualmente el 27 % (veintisiete por ciento) del producido del referido recurso.

Si el porcentaje expresado excediera en los ejercicios 1940 y 1941 de la cantidad de diez millones de pesos (pesos 10.000.000.00), el Poder Ejecutivo reducirá en una proporción equivalente la emisión de Deuda Pública a que se refiere el artículo 1.°, quedando también facultado para ampliarla en la cantidad necesaria si el porcentaje de las "Diferencias del cambio" no produjere la suma prevista.

Art. 25. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal destinará la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) de los fondos provenientes de la ley de 14 de Mayo de 1940 y de la presente, para la construcción de un edificio destinado a la Escuela de Práctica número 2 denominada "República Argentina".

Art. 26. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal queda autorizado para adquirir por licitación pública y con cargo a los fondos provenientes de la ley de 14 de Mayo de 1940 y de la presente, los terrenos indispensables que requiera su programa de edificaciones escolares.

Art. 27. Declárase vigente para la realización de las obras determinadas por esta ley, ya sea por administración o contrato, las disposiciones de la ley número 9641 de Diciembre de 1936, estableciéndose expresamente que la toma de peones para las obras a que se refiere esta ley, se hará por riguroso sorteo a efectuarse por Comisiones de Trabajo, cuya organización y cometido reglamentará el Poder Ejecutivo.

Dicho sorteo se efectuará siempre en presencia de los interesados y tendrán preferencia los padres de familia y los vecinos inscriptos en la sección o secciones afectadas por la obra.

Art. 28. En la aplicación de esta ley se abonarán jornales mínimos de $ 2.50 en la Capital y de $ 2.00 en campaña.

Art. 29. Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede entrar a considerar el asunto siguiente por haber quedado la Cámara sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 15 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase cómo tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 54

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir jabalinas, discos de madera, garrochas, balas para lanzamiento, martillos, saltómetros para garrocha, manijas para martillos de lanzamiento, reglamentarios, con destino a la Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo. Setiembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.18-9704-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 50

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir candados, escarapelas reglamentarias, líquido insecticida, papel estraza, tabaqueras de goma, termos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo. Setiembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.18-9705-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: remaches estañados con arandelas, remaches estañados número 10 y número 9, hebillas estañadas de 16 m|m., hebillas negras con rolete, hebillas dobles estañadas, broches de presión, remaches tubulares, remaches con arandelas, broches de presión niquelados, tachuelas de hierro, cemento, remaches estañados números 8, 9, 10, 8 y 11, pomada caoba, leznas surtidas, mangos de leznas, hilo talabartero, color colorado y blanco, galón para cinchas, alcohol para tinta, cera virgen, percloruro de hierro, aceite para máquinas de coser, tinta San Crispín, algodón para relleno, cuerda de cáñamo italiano de 25,20 y 13 m|m., lona blanca, hebillas cuadradas de hierro, hebillas de hierro dobles, cuerda driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.17-9660-v.set.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

AVISO OFICIAL

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores e importadores que el próximo remate de rezagos comprende las mercaderías con el vencimiento bianual de almacenaje hasta el 30 de Junio próximo pasado, vale decir, las mercaderías ingresadas a depósito hasta el 30 de Junio de 1936. — Montevideo Seteimbre 12 de 1940. — (Firmado): Luis A. Carve Intendente de Aduana. — (Firmado): Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) Set.19-9777-v.set.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 54

Llámase a licitación pública para la provisión de una instalación frigorífica y de un grupo generador de corriente continua para el vapor "Vredemburg" de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 0.50 cada ejemplar será entregado en la Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas y abiertas el 21 de Noviem-

bre de 1940 a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Set.21-9875-v.set.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo, sitas en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317 y en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 89. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Sucesión Felicia Garín, padrón N.o 347 (p); Sara Duarte de Cuadrado, padrón N.o 344 (p); Pedro José Esquerre, padrón N.o 365 (p); Horacio Correa, padrón N.o 365 (p); Armando Mutter, padrón N.o 395 (p); Justina Cuello, padrón N.o 4565; Horacio Correa, padrones N.os 4555, 6169 y 2648; Balbina Taibo de Puértolas, padrón N.o 2640 (p); Joaquín Puértolas, padrón N.o 2641 (p); Marcelino Vibanco sucesión, padrón N.o 2638 (p); Raúl Jude, padrón N.o 422 (p).

Plano parcelario número 90. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Francisca González, padrón N.o 2647 (p); sucesión Dionisio Aguirre, padrón N.o 2648 (p); sucesión Fructuoso Turren, padrón N.o 2646 (p); Horacio Correa, padrón N.o 4005 (p); Manuel Silveira, padrón N.o 6128 (p); sucesión Félix Arias, padrón N.o 318 (p); sucesión Ruperto Rodríguez, padrón N.o 320 (p); Francisco J. Arzuaga, padrón N.o 319 (p); Petrona Bayle, padrón N.o 332 (p); Vicente Puntigliano, padrón N.o 330 (p); José Cirone, padrón N.o 329 (p); sucesión Martín Machiñena, padrón N.o 327 (p); Pedro José Esquerre, padrón N.o 2650 (p); sucesión Jacinta Turren, padrón N.o 2649 (p); Horacio Correa, padrón N.o 2643 (p).

Plano parcelario número 92. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Hilario Cano, padrón N.o 257; Ramón Cuello Giménez, padrón N.o 258, Miguel Rodríguez, padrón N.o 259; sucesión Félix Arias, padrón N.o 260; Esteban Recoba, padrón N.o 261; sucesión Nemesia Medina, padrón N.o 262; Cayetana Almeida, padrón N.o 263; Aparicia Almeida, padrón N.o 264; Raúl Jude, padrón N.o 265; Toribio López, padrón N.o 26; Héctor Astorga, padrón N.o 534; Abdón Rocha, padrón N.o 32; Margarita Pérez, padrón N.o (no tiene); Tomás Burgos, padrón N.o 297; Próspero Coli Romero, padrón N.o 298; sucesión Domingo Guzmán Suárez, padrón N.o 558.

Plano parcelario número 93. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Anacleto y Rogelio Alonso, padrón N.o 432 (p); sucesión Anacleto Barreiro, padrón N.o 433 (p); sucesión Pedro Zalazar, padrón N.o 434 (p); sucesión Liboria Sosa, padrón N.o 437 (p); Flora Blanco, padrón N.o 435 (p); Felicia Maciel de Rodríguez, padrón N.o 438 (p); sucesión Paulino Duarte, padrón N.o 439 (p); Arturo Mollo, padrón N.o 440 (p); Obdulia Parafita, padrón N.o 441 (p); Telésfora Carrasco, padrón N.o 442; Amarolina Rodríguez, padrón N.o 471; Nicolás Pablo Araújo, padrón N.o 443 (p); Elbio Patricio Rodríguez, padrón N.o 444 (p); sucesión Guillermo Arbiza, padrón N.o (no tiene) (p); Carlos Paradeda, padrón N.os 427 (p) y 429 (p); sucesión Baltasar Romero, padrón N.o 445 (p); sucesión Hipólita R. Cardoso de Giménez, padrón N.o 428 (p); sucesión Hipólita R. Cardoso de Giménez, padrón N.o 431 (p); sucesión Pedro Henry, padrón N.o 430 (p); Pedro, María C. y Máxima Lamela Carrasco, padrón N.o 498 (p); Dante Petruccelli, padrón N.o 424 (p).

Plano parcelario número 95. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Ricardo Romero, padrón N.o 323 (p); Francisco Rodríguez, padrón N.o 324 (p); Elías Coore, padrón N.o 336 (p); sucesión Amarolino Acosta, padrón N.o 340 (p); Luis J. Dentone, padrón N.o 337 (p); Cirilo Colmán, padrón N.o 341; Cirilo Colmán, padrón N.o 339 (p); sucesión Félix Arias, padrón N.o 460 (p); Alberto Puntigliano, padrón N.o 342 (p); Vicente Puntigliano, padrón N.o 343 (p); Lina R. de Duarte, padrón N.o 357 (p); Marco Agüero, padrón N.o 362; José A. Romero, padrón N.o 363; Eladio, Serapio y sucesión Antonio Rivero, padrón N.o 364; sucesión Pedro A. Rivero, padrón N.o 361 (p).

Plano parcelario N.o 96. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Gabriel Larregui, padrón N.o 385 (p); Marco Lucio Puyol, padrón N.o 470 (p); sucesión Cecilia Calvelo, padrón N.o 391 (p); Marcos Galeano, padrón N.o 392 (p); Baltasar Martínez, padrón N.o 504 (p); sucesión José Quintana, padrón N.o 393 (p); sucesión Victoriano Puyol, padrón N.o 387 (p); sucesión Desiderio Alves, padrón N.o 394 (p); Elbio Chiappara, padrón N.o 431 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando en consecuencia, citados y notificados, los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta Oficina, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.21-9803-v.oct.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso): el día 23 de Setiembre de 1940 a la hora 16, venta de aceite usado de auto (segundo llamado). Setiembre 30 a la hora 15 y 30, almacén (segundo llamado); 15 y 45, librería e impresos; 16, electricidad; 16 y 15, barraca; 16 y 30, ferretería; 16 y 45, reparaciones en las calderas del lavadero del Hospital Vilardebó. Octubre 7 a la hora 14, aparatos Rayos X. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.20-9765-v.set.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente, para la provisión de los siguientes cargos: Médico de Higiene y Asistencia (Medicina y Cirugía) del Centro Auxiliar de Rosario; Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Sarandí. Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Departamental de Paysandú. Médico de Higiene y Asistencia. Médico de Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Salud Pública de Melo Médico Cirujano del Centro Departamental de Artigas. Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tomás Gomensoro Isla de Cabellos, en San Antonio en San Jorge, en Molles, Arroyo Grande, Cardal, Cerro Colorado, La Sierra, Quebracho, Mal Abrigo, Agraciada Achar con Policlínica en Cardozo, Cardozo.

Los concursantes deberán determinar las localidades en que aspiran a ejercer el cargo.

El tribunal determinará cuáles son los candidatos triunfantes dentro de cada localidad.

En caso de que un concursante obtuviera el primer puesto en más de una localidad tendrá derecho a optar por la localidad que él prefiera.

El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos.

Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Oficina, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día jueves 17 de Octubre de 1940 a la hora 18 — Montevideo, Setiembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.20-9764-v.set.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 kilogramos de portland blanco y 103 resmas de papel obra 1.a destinados a estos Institutos.

Pliegos de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en 25 de Mayo 513.

Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306 en las fechas que a continuación se detalla. Setiembre 23 a las 14 y 30 horas: 103 resmas de papel obra. Setiembre 24 a las 14 y 30 horas: portland blanco. — Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.14-9545-v.set.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE CARTERAS Y MALETAS PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a la confección de carteras y maletas para el servicio de distribución de correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 15 horas (sábados: de 8 a 12 horas).

Las propuestas presentadas serán abiertas el día 25 del mes en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.12-9426-v set.23.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2 (dos) muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas, excepto los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día 3 de Octubre próximo a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.21-9809-v.oct.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y a los señores profesionales de la Facultad de Veterinaria para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 14 de Octubre próximo en el siguiente orden:

La de los profesores (tres delegados), de las 9 a las 11 horas.

La de los profesionales (un delegado), de las 9 a las 10 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo Setiembre 14 de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.18-9695-v.set 23.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la composición e impresión del tomo XIII de la "Revista Histórica", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645, los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas, excepto los lunes (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día 2 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.20-9767-v.oct.1.o.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LICITACIONES.

Llámase a licitación pública por la adquisición de los siguientes renglones: A) Géneros para tapizados, géneros para cortinas y camineros; y B) Caños de hierro enchapados en bronce, carriles para cortinas y accesorios para los mismos, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 23 de Setiembre de 1940, a las quince y a las diecisiete horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Set.18-9690-v.set.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1390

Placas y accesorios para acumuladores

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Octubre a las 15 horas para proveerse de un juego de placas, separadores y accesorios para dos baterías de plomo para 220 voltios y hasta 360 amperios hora, cada una, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.20-9766-v.set.25.

U. I. E.
LICITACION N.o 1.455
Globos de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 8.050 globos de vidrio claro y opalino para ser empleados como cubiertas de las lámparas eléctricas en los faroles del alumbrado público, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Set.14-9548-v.set.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 781

Llámase a licitación pública para la compra de tanques subterráneos para la instalación de surtidores de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 4 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Set.18-9693-v.set.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 779

Llámase a licitación pública para la ampliación de un edificio en la Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Set.18-9694-v.set.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

VICTOR HECTOR GORGI, uruguayo, empleado, domiciliado en avenida Italia número 3168, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Método Sencillo de Contabilidad Para Estancias" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Set.21-9812-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAUL COLON DEMARIA y PEDRO MARIO MANGINI, uruguayos, empleados, domiciliados en las calles Canurro número 761 y Eugenio Garzón número 1476 respectivamente, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema de propaganda denominado "Luar" del que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en copias en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.18-9673-v.set.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

HEINZ EGON HANS BAHR SCHNEIDER, uruguayo, estudiante domiciliado en la calle Patria número 1261, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales siguientes de que se declara autor: "La Feucha", (ranchera), "Tengo que ir al médico" (vals): "Sueño de Hadas" (vals) y "Qué cosa bárbara" (vals), cuyas letras están firmadas con el seudónimo de "Tecla Huara" y de las que ha depositado dos ejemplares de cada una, manuscritas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Set.16-9583-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35176

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha el señores Roberto Draper, apoderado de doña Elvira Ferreri de Salvo y doña María Elvira Salvo de Romay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

LS
SALVO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-9162-v.set.23.

ACTA N.o 35619

Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GRIPYDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-9682-v.oct.4.

ACTA N.o 35593

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tipic Corporation", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ipi

para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9738-v.oct.5.

ACTA N.o 35.594

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget B. A. Hjorth y Compañía" de Estocolmo, (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

BAHCO

para distinguir artículos de la clase 6.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9606-v.oct.5.

ACTA N.o 35630

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Jakoslav Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PANAMERICAN"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 20-9758-v.oct.7.

ACTA N.o 35.579

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A. E. G Compañía Argentina de Electricidad S. A." de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9379-v.set.27.

ACTA N.o 35.536

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"CERAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (loza sanitaria). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9384-v.set.27.

ACTA N.o 35.516

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9377-v.set.27.

ACTA N.o 35.578

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A. E. G Compañía Argentina de Electricidad S. A." de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

AEG

para distinguir artículos de la clase 12.a —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9380-v.set.27.

ACTA N.o 35.537

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"VITROMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (lozas y porcelanas sanitarias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9385-v.set.27.

ACTA N.o 35.538

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"DURAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9386-v.set.27.

ACTA N.o 35.534

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Szabo Hermanos Kessler y Compañía con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"OBARIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de bario para radiografías (rayos Roentgen). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9382-v.set.27.

ACTA N.o 35.491

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

RARUS

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9378-v.set.27.

ACTA No 34884

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"TRIPAFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9740-v.oct.5.

ACTA N.o 35.580

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo, (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9577-v.oct.2.

ACTA N.o 35.599

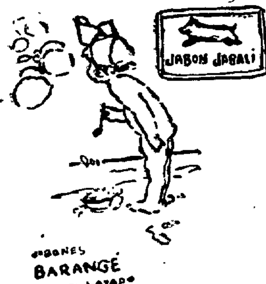
Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha la firma social Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de todas clases, sidra, cognac, fernet, grapa, jugo de uva, vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9601-v.obt.2.

ACTA N.o 35301

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set. 16-9225-v.oct.2.

ACTA N.o 35.585

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"BIO DENT JENNER"

para distinguir artículos de la clase 10.a (únicamente: polvos dentífricos y preparados para al toilet e higiene de la boca, presentados en cualquier forma). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9345-v.set.27.

ACTA N.o 35.581

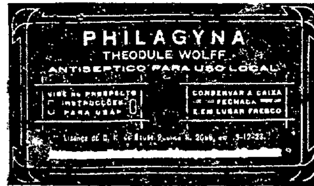
Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca

DRAMBUIE

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9576-v.oct.2.

ACTA N.o 34.449

Montevideo, Enero 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Julio Eduardo da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado antiséptico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9465-v.set.30.

ACTA N.o 35.533

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado al renovación de la marca

"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9381-v.set.30.

ACTA N.o 35.576

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Owens-Illinois Glass Company una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en al ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (botellas, jarras, baños, garrafas y vinagreras, todas hechas de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9462-v.set.30.

ACTA N.o 35.564

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Stove Company una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

QUICK MEAL

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9450-v.set.30.

ACTA N.o 35.535

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"ADAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9383-v.set.27.

ACTA N.o 35.582

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Ubaldo Méndez Alzola, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"JOMABEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9343-v.set.27.

ACTA N.o 35.584

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"GIBRALTAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9344-v.set.27.

ACTA N.o 35351

Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Constantino Estramil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESO AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9161-v.set.23.

ACTA N.o 35531

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de A. W. Faber Castell - Bleistift - Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

FABER

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-9203-v.set.24.

ACTA N.o 35522

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad ha solictado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9183-v.set.23.

ACTA N.o 35520

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"STOP"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9184-v.set.23.

ACTA N.o 35521

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"SPIDOLEINE"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9185-v.set.23.

ACTA N.o 35583

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha Ramón S. Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GURI"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9299-v.set.25.

ACTA N.o 35588

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-9683-v.oct.4.

ACTA N.o 35.601

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Herten, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PALERMO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-9627-v.oct.3.

ACTA N.o 35.323
Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Moreno Buenavida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PILOTO"

para distinguir artículos de la clase 5.a. —Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.12-9392-v.set.28.

ACTA N.o 35.410
Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.12-9393-v.set.28.

ACTA N.o 35.411
Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-9394-v.set.28.

ACTA N.o 35.397
Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha H. Triay y Compañía, apoderados de la Compañía Primus del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LUZOLAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-9395-v.set.28.

ACTA N.o 35.460
Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha H. Triay y Compañía, apoderados de los señores Dominzain y Compañía, de Melo, (Departamento de Cerro Largo), han solicitado el registro de la marca

"TACUARI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-9396-v.set.28.

ACTA N.o 35.500
Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Ucar Blanco Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"IMPRENTA LATINA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-9397-v.set.28.

ACTA N.o 35549
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NOBLEZA CRIOLLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set.7-9233-v.set.24.

ACTA N.o 35550
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN FELIPE Y SANTIAGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-9232-v.set.24.

ACTA No 34933
Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ACIDOL PEPSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.19-9741-v.oct.5

ACTA N.o 35.597
Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Conventry Chain Company Limited, con domicilio en Didsburg, Manchester, (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"RENOLD"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9514-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.589
Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Set.14-9519-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.590
Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.14-9520-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.591
Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



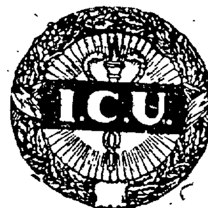
para ditsinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9521-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.595
Motnevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9522-v.oct.1.o.

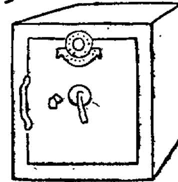
ACTA N.o 35516
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la firma Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"I C U"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.20-9769-v.oct.7.

ACTA N.o 35620
Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Joseph Wood y Co. (Bradford), Limited, de Olicana House, East Parade, Bradford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.20-9757-v.oct.7.

ACTA N.o 34964
Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"CAFIASPIRINA"

(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 9.a (según clisé). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-9742-v.oct.5.

ACTA No 35592
Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta, fecha el señor Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar, lejías). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-9739-v.oct.5.

ACTA N.o 35635
Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"LECHE DE MAGNESIA SQUIBB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.20-9789-v.oct.7.

ACTA N.o 35.565

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9451-v.set 30.

ACTA N.o 35.566

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal, Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"Repello"

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9452-v.set.30.

ACTA N.o 35.567

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9453-v.set.30.

ACTA N.o 35.568

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9454-v.set.30.

ACTA N.o 35.569

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Auto-Lite Company una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca

AUTO-LITE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9455-v.set.30.

ACTA N.o 35.570

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Harry Crowther Slingsby comerciando bajo el nombre de H. C Slingsby, con domicilio en Londres, (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

SLINGSBY

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones y escaleras). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.13-9456-v.set.30.

ACTA N.o 35.571

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Francisco Irastorza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

VanEss

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 13-9457-v.set.30.

ACTA N.o 35.572

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Roxana, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Dixiana

"DIXIANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9458-v.set.30.

ACTA N.o 35.573

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Broake Roberts y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

ABRAC

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9459-v.set.30.

ACTA N.o 35.574

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Heller Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nowark Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9460-v.set.30.

ACTA N.o 35551

Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ORO DEL CORTIJO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set.7-9231-v.set.24.

ACTA N.o 35.586

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor David Rossi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CREMOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9346-v.set.27.

ACTA N.o 35548

Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Con esta fecha Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft" de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Durac

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y piezas de repuestos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 7-9226-v.set.24.

ACTA N.o 35.575

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Max Factor y Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Los Angeles Estado de California, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de

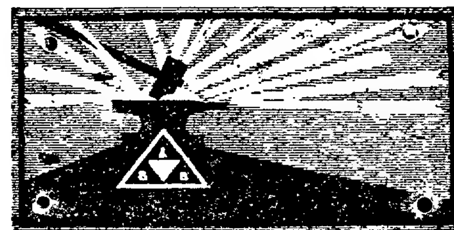
TRU-COLOR

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 13-9461-v.set.30.

ACTA N.o 35.613

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-9626-v.oct.3.

ACTA N.o 35532

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ANTERON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 7-9236-v.set.24.

ACTA N.o 35637

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIROFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9836-v.oct.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5222

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Lorenzo F. Quartino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato y procedimiento para la deshidratación de semillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.20-9759-v.oct.14.

ACTA N.o 5221

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Filgueira y Antonio Víctor Diego, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en la fabricación de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.20-9793-v.oct.14.

ACTA N.o 790

Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en representación del señor Carlos Eymer, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación mediante prensado hidráulico en seco de klinker para carreteras, veredas y pisos de fábricas en general y de la industria química y lecherías, como asimismo andenes de F. C., plazas de cargas, mercados, escaleras, terrazas, azoteas, pasajes subterráneos, canalizaciones, plataformas de despegue para terrenos de aviación y pistas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9526-v.oct.7.

ACTA N.o 5217

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha, el señor Gabriel Labat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asegurador de corbatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.12-9398-v.oct.4.

ACTA N.o 5220

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio. (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a boyas de luz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.17-9624-v.oct.9.

ACTA N.o 5214

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha, el señor Roberto Sugar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Un dispositivo super-atomizador de gas combustible para motores de explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9534-v.oct.7.

ACTA N.o 5219

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en representación de los señores Herman Weiz Frank y Adalberto Bruckenstein Klein de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para poder reproducir las vetas de maderas nobles o mármoles, sobre objetos diversos de madera o metal, especialmente muebles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9527-v.oct.7.

ACTA N.o 5218

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de marcas para ganado mayor, y aparato para su aplicación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.11-9342-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 170

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de primer grado número 56 de Estación González (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.17-9642-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 405

Llámase a licitación pública para la adquisición de lubricantes destinados a la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 24 de Setiembre de 1940 a las 16 horas en la Secretaría. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.10-9332-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 403

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería en general, durante un semestre, destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Setiembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-9219-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 39

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de un puente en el Paso de La Calera del arroyo Cuñapirú (Departamento de Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.21-9835-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 38

Se llama a licitación para las obras de construcción de la carretera Nueva Palmira - Dolores, en el trozo comprendido entre el puente Sauce y el kilómetro 36 - 758.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.21-9834-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley número 3.958, se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 5 de 1940, ha sido declarada expropiada y urgente la ocupación inmediata, de una fracción de terreno que proviene del título de propiedad de los señores Francisco y César De Ferrari, que la Administración considera que se halla en el dominio y uso público, necesaria para las obras de la carretera de continuación de la rambla de Los Argentinos a Punta Zolezzi, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, de una superficie de 997 m2. 54 dm2. que se deslinda así: por el Norte y Oeste lindando con campos de Francisco y César de Ferrari, dos rectas de 26 metros 09 y 31 metros 42 respectivamente; por el Este, lindando con la fracción "A" del plano, una recta de 40 metros 14, y por el Sur lindando con playa del Río de la Plata, una recta de 30 metros 45.

La construcción de la carretera mencionada fué dispuesta por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones de la ley número 9.876 de 15 de Setiembre de 1939.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Fiscalía Letrada de Maldonado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.14-9551-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley número 3.958, se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 5 de 1940, ha sido declarada expropiada y urgente la ocupación inmediata, de una fracción de terreno que proviene del título del extinto don Francisco Piria, hoy su sucesión, que la Administración considera que se halla en el dominio y uso público, necesaria para las obras de la carretera de continuación de la rambla de Los Argentinos a Punta Zolezzi, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, de una superficie de 4.760 m2. 71 dm2. que se deslinda así: por el Norte, lindando con propiedad de la sucesión Francisco Piria, una recta de 116.01; por el Este, lindando con la rambla de Los Argentinos del balneario Piriápolis, una recta de 40.80; por el Oeste lindando con la fracción "B" del plano, una recta de 40.14 y, por el Sur, lindando con playa del Río de la Plata, una recta de 119.78.

La construcción de la carretera mencionada fué dispuesta por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones de la ley número 9.876 de 15 de Setiembre de 1939.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Fiscalía Letrada de Maldonado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.14-9552-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 37

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 360 m3 de gravilla y 540 m3. de pedregullo fino destinados a la carretera nacional a Mercedes, trozo entre Rosario y el comercio Hoffmann.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 17 de Setiembre corriente a las 16 horas — Montevideo, Setiembre 5 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.12-9428-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 36

Se llama a licitación por segunda vez para las obras del puente sobre el arroyo Marmarajá en la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de Oficinas.

Apertura de las propuestas el día 14 de Setiembre corriente a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.12-9429-v.set.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la adjudicación de las obras de terminación del local destinado a vestuarios y gabinetes higiénicos en el Velódromo Municipal del Parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en las horas hábiles, en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, esquina Reyes.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 30 del mes en curso a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.18-9689-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase por segunda y última vez, a licitación pública para la adjudicación de la construcción de dos gabinetes higiénicos a ubicarse, uno en la Rosaleda del Prado y el otro en el Parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en las horas hábiles, en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021 esquina Reyes.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día

23 del mes en curso a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados. Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo. Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.12-9424-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION DE ARRENDAMIENTOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la concesión y explotación de los servicios balnearios en las playas, Pajas Blancas, del Cerro, Capurro, Ramírez, Pocitos, Buceo, Malvín, Honda, De los Ingleses, Verde, La Mulata y Carrasco, por el término de cinco temporadas veraniegas, o sea, desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta (1940) hasta el treinta (30) de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) en las condiciones establecidas en el pliego particular que los interesados podrán retirar, previo pago respectivo, en la Sección Administración de Propiedades del Departamento de Hacienda, avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y sábados de 9 a 11, haciendo constar que los interesados, deberán presentar sus propuestas en los sellados y timbres correspondientes para cada playa y por separado, las que se abrirán el día veinticuatro (24) de Setiembre del año en curso a las quince (15) horas, en el local del Departamento de Hacienda. — Montevideo. Setiembre 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.16-9609-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de reparación e impermeabilización de la cubierta de la azotea y el cambio de revoque exterior del muro de fachada de los viejos nichos existentes sobre la calle Tomás Basáñez, en el Cementerio del Buceo.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 26 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificado requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo. Setiembre 11 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.18-9691-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de restauración del monumento de la Libertad de la Plaza Cagancha. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (avenida 18 de Julio número 1112, 2.o piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 23 del corriente a las 16 horas, en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo. Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.16-9610-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para la contratación del suministro y colocación de cien toneladas de concreto asfáltico, para la conservación de pavimentos asfálticos en la parte de la ciudad, limitada por el Río de la Plata y el boulevard Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Conservación de Pavimentos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 23 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo. Setiembre 9 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.14-9549-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la construcción de un horno crematorio para animales, en el Servicio de Necropsias, sito en la calle Yugoeslavia esquina avenida Simón Martínez, de acuerdo con el plano y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia, (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de dos pesos ($ 2.00) por el conjunto de documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras (18 de Julio número 1112 primer piso) el día 28 del corriente mes, a las 10 horas. En el acto de la presentación de las propuestas, se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo. Setiembre 11 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.16-9608-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de trescientas sesenta (360) mesas para empleados, de roble americano, destinadas a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del corriente a la hora 16 y 30. — Montevideo. Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.18-9687-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de ciento veinte (120) bibliotecas de roble americano, destinadas a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del corriente a la hora 15 — Montevideo. Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.18-9688-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta y ocho (38) mesas de dibujo de pino Brasil de primera, destinadas a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección (Calle Carapé número 2071) donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 9. — Montevideo. Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.16-9611-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de veintisiete (27) archivos para planos, de roble americano destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo. Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set 16-9612-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de un (1) cilindro de tres toneladas, a gas oil, necesario para los trabajos que realiza la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 14 del corriente a la hora 9. — Montevideo. Setiembre 6 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.13-9495-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla, propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo. Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley Nicolasa Blanco d. Passios, Adriano Passios José María Rodríguez, Renée Rodríguez Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios Ezequiel Gasteló Larrocá, Pedro Sosa Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Pavecino Carmen Figueroa de Brusadín Jorge Brusadín Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Paúl Cuter, Antonia C de Castillos María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González Carlos Dotta Faroppa Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire Matilde Geloso de Sala Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 288 de Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angelina Castel, Salvador Carralo Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat: se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Junio 21 de 1940. — La Dirección.

$24.30 Jn.26-6471-v oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero Roberto Raimondo Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Agosto 3 de 1940. — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, por el término de diez días, para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con los timbres de ley, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el 28 de Setiembre a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 18 de 1940. — Arturo Bottrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.21-9870-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la construcción de siete carros tumberos y la confección de seis juegos de arreos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia el 30 del corriente a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 14 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.21-9822-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado, Agosto 13 de 1940.

La Junta Departamental resuelve: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1940 el término legal establecido en la ordenanza de Construcción de Cercos y Aceras de la ciudad de San Carlos y Maldonado. Que se publica esta resolución conjuntamente con la ordenanza votada para Maldonado y San Carlos, en hoja suelta, repartiéndose profusamente en ambas localidades y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente — Saluda al señor Intendente muy atte. — Alejo Fernández Chaves Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Agosto 16 de 1940.

Visto la resolución de la Junta Departamental, apruébase el plazo acordado, hágase la publicación de la ordenanza con la prolongación del plazo acordado, en el "Diario Oficial" e imprímanse volantes para su mayor promulgación y conocimiento. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-8824-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo, en la tercera sección de este Departamento, camino que, partiendo del denominado Paso Real, sobre el río Tacuarembó Garnde, va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales, en una extensión de mil doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$13.20 Ag.27-8784-v.set.30.

JUNTA AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción del Matadero Municipal de la localidad, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en esta Junta.

Las propuestas formuladas en los sellados de ley se recibirán en sobre cerrado y lacrado el día 30 del corriente mes a las 16 horas en la Secretaría de la Junta.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazar todas. — Paso de los Toros, Setiembre 17 de 1940. — Humberto G. Romano, Presidente. — Luis Alemañy, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.20-9792-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
AVISO
Clausura de camino

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Senosiain Lopetegui, se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando permiso para clausurar uno de los dos caminos vecinales, que partiendo de uno de igual índole que viene de campos del señor Cipriano Lopetegui, en la quinta sección judicial de este Departamento, se vifurca al entrar al del postulante para terminar en el camino también vecinal a Estación Laureles. Asimismo se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Senosiain, siempre que consideren que la clausura del camino proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1940. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$13.20 Set.11-9363-v.oct.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 21 de 1940

6.a Sección

ELIAS MARIO BERAMENDI CONTI, 35 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Colonia 1326, e HILDA ENNA PORTA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 1326.

8.a Sección

WILFREDO LORENZO TENCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1467, y GLADYS DORA HULHSEN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1467.

FRANCISCO HOYOS, sesenta años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado General Rondeau 1952, y AMANDA VISITACION DIAZ, 41 ños, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1963.

10.a Sección

JUAN CARLOS GIMENEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2338, y AURELIA JULIA MASSA, 30 años, viuda, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2338.

EDUARDO MARIO NION, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minesota 1951, y AGUEDA MACHADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Minesota 1914.

12.a Sección

ALFREDO JESUS LARROSA, 30 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Oficial 1.o 2494, y MARIA DEL CARMEN FERREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 2494.

CARLOS VILLAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1853, e HILDA GONZALEZ, 22 años soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1853.

13.a Sección

RAMON JESUS RAUL ALMANDOS, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Simón Martínez 140, y ELIVIA PAULINA CORDANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 140.

15.a Sección

CONRADO MODERNEL, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado República 1678, y ZULMA UNANUE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada República 1678.

18.a Sección

ENRIQUE PEDRO CLAVARES, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar España 2426, y MARCELINA BOUZAS, 56 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2426.

$2.00 Plp.-v.set.24.

Montevideo, Setiembre 20 de 1940

3.a Sección

DANIEL FRANCISCO PEREZ DEL CASTILLO, 25 años, soltero, estudiante, domiciliado Ituzaingó 1275, y MARGARITA GUILLERMINA ALGORTA VILLEGAS, 24 años, soltera, oriental domiciliada Ituzaingó 1275.

EMILIO MELITON CANOVA, 47 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Rincón 438, y JULIA ESTHER DELALOYE, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 438.

4.a Sección

BENIGNO CARLOS MARIA ROSSI, 40 años, soltero, martillero público, argentino, domiciliado San José 1013, y JUSTINA ERMINDA AMARAL, 54 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1013.

5.a Sección

ROLANDO ALVARO FORCADE, 40 años, soltero, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 307, y MATILDE PLACIDO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Yí 1017.

ARTEMIO SERGIO FERNANDEZ, 25 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Plaza Libertad 1140, y VICTORIA AZUCENA FARIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1140.

ALBERTO VARELA PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1144, y TERESA DIAZ SPOSITO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1144.

13.a Sección

LUIS ALBERTO ANDREIS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 2167, e ISABEL DOMINGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos sin número.

18.a Sección

BENITO SANTIAGO VALLARINO, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado bulevar Artigas 942, y OLGA TAMBASCO CARRO, 22 años, soltera, profesora, de música, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2601.

ALFREDO RENE HELLMUT HAEFFNER, 41 años, soltero, viticultor, alemán, domiciliado José Ma. Montero 2787, y ALICIA GUGELMEIER, 36 años, soltera, oriental, domiciliada José Ma. Montero 2781.

19.a Sección

PANTALEON PEREIRA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justicia 2249, y GRACIANA FILPI, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Martín García 1870.

JORGE CESTARO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Porongos 2436, y LETICIA PERFETTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2496.

21.a Sección

ROBERTO HARRIAGUE, 30 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Mahoma 1497, y GABINA VALDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1431.

ERMETE BALSAMO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4037, y MARIA ELENA PASSADORE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 6166.

ISIDORO VARELA, 59 años soltero, jubilado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4565, y JOSEFA RODRIGUEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4565

$2.00 Plp.-v.set.23.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don LUIS A. BORRETTI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.20-9770-v.set.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con GABINO RODRIGUEZ REYES, cobro ejecutivo de pesos" libro 8, folio 458, padrón número ciento dieciséis mil setecientos noventa y seis (116.796), se cita, llama y emplaza a don Gabino Rodríguez Reyes, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo a 10 de Junio de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-9334-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS MARIA LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 138", padrón número ciento dieciséis mil setecientos setenta y uno (número 116.771), se cita, llama y emplaza a don Carlos M. López o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, (número 594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9275-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG, cobro ejecutivo de pesos. Libro 7 folio 40", padrón número cuarenta y nueve mil, quinientos setenta y uno (49.571), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9243-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS GORIA PIGINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 370), padrón número ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete (158.197), se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9229-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7. Folio 405), padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta (49.570), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9230-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 8 F. 198, padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno, se cita, llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1940. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.26-8739-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con CECY SOUZA PIEGAS DE HELLER y otros. Defraudación de impuestos de herencia. Libro 8. Folio 484" se cita, llama y emplaza a doña Cecy Souza Piegas de Heller y a don Nelson Souza Piegas o De Souza Piegas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Juan José Martínez, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.21-8528-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS (hijo) y otros y VICTORIA MIGUEZ Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 170)" padrón número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho (93478), se cita, llama y emplaza a los deudores Dolores Hubó, María Hubó, Rita Hubó, Fernando Hubó y Blanca Hubó, hijos de doña Segunda Hubó o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1940 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.21-8516-v.set.24

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados: "Lilian Rodero González con INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY. Apelación. (Libro 6 folio 232)", se emplaza a la señora Benita Díez, esposa de don Pedro Rodero, y a sus hijas, Asunción, Nemesia y Ana, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9478-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ATHELSTAN EGBERT COATES y otros, cobro ejecutivo de pesos". (libro 6 folio 131), se emplaza a Athelstan Egber Coates, Gladys May Coates de Vivo, Rupert Cunningham Coates y Queenie Louisa Coates de Saldívar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil ochocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Simón Bolívar entre Charrúa y Guaná: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos e lrequisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.10-9335-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO SOSA. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 5 folio 551), se emplaza al señor Antonio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.438, ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.10-9336-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS H. BO y otros. N.o 8. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 3. F. 550) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número novecientos y tres mil cuatrocientos setenta y nueve, situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO N.o 8. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E Vega A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — C Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 8. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA CARRICART DE GRANT. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 98), se emplaza a doña María Carricart de Grant, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho situado sobre la línea N. O. de la calle Lagunillas entre Solano García y Coronel Mora: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8517-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevi-

deo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552) se emplaza a Fernando Bianca. Dolores. Rita y María Hubo. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. Montevideo. Agosto 13 de 1940 — C Büser Buero Actuario

(Cuenta corriente) Ag 26-8743-v set 28

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Bolívar Baliñas. de fecha veintisiete de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARIZAGA. JULIO. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1 F. 139" se cita llama y emplaza a don José Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento siete mil seiscientos treinta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Galeano entre camino Mendoza y Curupú para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Setiembre 2 de 1940. — Héctor O. Viana. Escribano

(Cuenta corriente) Set.14-9544-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES LIBRAN ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1940. — Patricio A Pereira. Actuario.

$3.75 Set.20-9795-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL MACCHITELLI o ANIBAL DONATO MACCHITELLI citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3 75 Set.20-9796-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MARESCA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Set.20-9797-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EMILIO o JOSE VIÑA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Set.20-9784-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR CESPEDES. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Set.19-9745-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DE MEDINA MENDEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 13 de 1940. — Patricio A Pereira. Actuario.

$3.75 Set.19-9718-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MADDALO DE SEMINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Abaddalo" debe decir "Maddalo" que es lo real y verdadero. — Montevideo Setiembre 10 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario

$3 75 Set 19-9716-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL MELLI H y de don JOSE MELICH DALMAT o JOSE MELICH DALMAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario

$4 20 Set 18-9668-v set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA MARIA JUANICO DE FOLLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 13 de 1940. — Patricio A Pereira Actuario.

$3 75 Set.18-9670-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX COMAS. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.18-9671-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL ANTONIO DE RITA o DERRITA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Set.18-9672-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MINOLLI DE BUDELLI o BUDELLE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.16-9578-v set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ECHEVERRIA JORAJURIA o JOSE FRANCISCO EDUARDO ECHEVERRIA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$4.20 Set.16-9579-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LUIS MARONE y otros. solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Luis Marone con Camila They, porque donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" y en el apellido del padre donde dice: "Marrone" debe decir: "Marone" y al pie del acta donde dice. "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" y donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Drubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri" 2.o) La de nacimiento de Luis Carlos Guillermo. donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" donde firma y dice: "Luis M. Marrone" debe decir "Luis Marone": donde se nombra la madre y dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They": donde el apellido del abuelo paterno dice: "Marrone" debe decir: "Marone" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri" 3.o) La de nacimiento de Hilda Carmen. donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Dubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri" y 4.o) La de nacimiento de Heber Nélida. donde dice: "Carmen They" debe decir "Camila They": donde dice: "Celina Dubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". — Montevideo. Setiembre 5 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario

$15.00 Set 11-9349-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES ANDREA o DOLORES BENAVIDES DE ALBERDI. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 11 de 1940. — Patricio A Pereira. Actuario.

$4 20 Set.16-9580-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO MENDEZ DEL MARCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Set.16-9581-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CARY OLLIVER citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a edducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Set.14-9528-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA CANDELARIA MENENDEZ DE PROSPER. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario

$3.75 Set.14-9573-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FELIX CARLOS o CARLOS F. SERVETTI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Set.14-9568-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA GUERRINI DE PASTORINO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Set.13-9446-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONRADO LUIS o LUIS LOPPACHER. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.12-9415-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA GRACIELA GILLESPIE DE CESCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.12-9439-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAZ MARDONES DE GOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Set.12-9416-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sccesión de don JESUS CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.12-9417-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL ANTONIO PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.12-9418-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GAVIO DE DECAROLI o JOSEFINA GAVIO DE DECAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.12-9401-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "sucesión de IGNACIO CIBILS", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Andrade, a fin de que comparezca por sí o representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940.— Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Set.12-9413-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don OSCAR EUGENIO PADRON, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde al margen dice: "Mesa Oscar Eugenio" debe decir: "Padrón Oscar Eugenio" y donde el apellido del padre dice: "Luis P. Mesa" debe decir: "Luis Padrón Mesa". — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.11-9348-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DIONISIA AGAPITA CLAVIJO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice: "Dionisio Agapito" debe decir: "Dionisia Agapita" y donde dice: masculino debe decir: "femenino". — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.11-9244-v.set.27.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SEILER DE THIELE, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Otto Friedrich Christian Thiele, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas la ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Set.7-6707-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO o SEVERINO GEMELLI QUISTAPACE o VIFTAPACHE o CRISTOPACHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númer o523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Af.22-8542-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION FREIRIA DE CORONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.16-9582-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Lino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.26-8749-v.set.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Concurso necesario Sucesión de GUILLERMO VON BULOW", se cita a los acreedores de dicha sucesión para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, el 24 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberá presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.60 Ag.22-8539-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO LEBANO y LUIS LEBANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Ag.22-8541-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUGRIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Set.4-9060-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CRIDA DE CARLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$375 Set.21-9799-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GASPERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.21-9800-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO TEZAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.20-9783-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA CHIARLE o CHARLE DE QUERCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.20-9781-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Antonio Terminiello contra CASIMIRA R. MONTAÑEZ. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Casimira R. Montañez para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Set.19-9714-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA MARIA PERRETTA o PERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.19-9715-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en farmo sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.
(Costas) Ag.20-8467-v.ag.30. Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL DIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.18-9696-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BRASO MAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 13 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set 17-9629-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno se hace saber la apertura de al sucesión de EUGENIO OBIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9628-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9631-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MARTELETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9632-v.set.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se presentó doña GENOBEBA FERRANDO solicitando autorización judicial pertinente a fin de declarar justificado que la persona que aparece en su partida de matrimonio con el nombre de Luisa Ferrando es la misma que aparece en su partida de nacimiento con el nombre de Genobeba Ferrando. A los efectos legales se publica — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Set.17-9625-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9633-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALVAREZ DE BARUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9634-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CARVALLIDO DE ROTUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9630-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA DELLAROSSA DE BICO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9635-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
3.75 Set.16-9596-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.16-9598-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA OMERO DE SUGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.16-9599-v.set.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público, que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL CAPASSALE y NATALIA GOIMIL donde aparece el contrayente como "Vicente" debiendo decir Manuel. A los efectos legales se publica.— Montevideo, Junio 14 de 1940 — José F. Rossi, Escribano.
$3.00 Set.16-9594-v.oct.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MATILDE BELLOMO donde debe sustituir el nombre de la inscripta "María Clotilde" por María Matilde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940 — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 Set.16-9595-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de JOSE VILLAMIL Y CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figarse, Actuario.
$3.75 Set.14-9403-v.set.25.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Nestor Eduardo Hardoy contra DALMIRA DOMINGUEZ - ALVAREZ Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dalmira Domínguez Alvarez para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Set.14-9525-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO PARZYCH, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.13-9505-v.set.24.
Oct.14-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO HOFFMANN o EUGENIO ALBERTO FLORENCIO HOFFMANN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.13-9490-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.13-9481-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BUSTELO DE MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.13-9482-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.13-9483-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO REGNICOLO o REGÑICOLO o REÑICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.13-9484-set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ROBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.
$3.75 Set.13-9485-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MEZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario.
$3.75 Set. 13-9486-v.set.24

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAÑETE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario.
$3.75 Set.13-9496-v.set.23.

Junta de acreedores
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don DIEGO GAGLIANO para la junta que tendrá lugar el día diez de Octubre próximo, a las 15 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores, que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Set.13-9506-v.set.24.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. JULIO SAINZ, constituyendo domicilio en la calle Rafael Pastoriza número 1515, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Adrián Cazabán y Pedro R. Schiavone, domiciliados respectivamente en Lavalleja número 1915 y Fructuos

805, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — Julio Sainz'. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 9 de 1940 — José F. Rossi. Escribano.

$9.00 Set.13-9488-v.set.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. RAUL CAZABAN GONCALVEZ constituyendo domicilio en la calle Lavalleja número 1915, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Roberto Eiriz y Omar Pintos, domiciliados respectivamente en Misiones número 1414 y Lavalleja número 1840 serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — Raúl Cazabán Goncalvez" Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Set.13-9487-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO y JUAN FERREIRA, en el sentido de sustituir el apellido materno de los inscriptos que aparece como "Rodríguez de Jesús" por el de "Gómez de Jesús" que es el que corresponde y la de defunción de Concepción Gómez de Jesús de Ferreira debe sustituirse el apellido de la fallecida que aparece como "Concepción Gómez de Ferreira" por el de "Concepción Gómez de Jesús de Ferreira" A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 9 de 1940 —Mateo Mario Figares. Actuario.

$6.75 Set 13-9496-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALEGRE DE GORRIARAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$3.75 Set 12-9407-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREIRO DE POMIES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 9 de 1940 —Mateo Mario Figares. Actuario.

$3.75 Set.12-9408-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO DE LEON o DELEON y de PEDRO o BRAULIO MANUEL DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Mateo. Mario Figares. Actuario.

$4.20. Set 12-9410-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Carlos Alberto Jauregui contra SARA BRIGNARDELLO Divorcio por causal' se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Brignardello para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.7-9198-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Miguel Eusebio Pons Goldaracena contra DOLORES MARTINA MATILDE LOPEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Dolores Martina Matilde López por el término de noventa días para que se presente a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8 40 Set 6-9131-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 8 de 1940 — Mateo Mario Figares. Actuario.

$3 75 Set 12-9409-v set 23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN REYLES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Julio 5 de 1940 — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto

$6 00 Set.18-9684-v.set.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Fernando Irazoqui domiciliado en Yaguarón 1230 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Ricardo Vázquez y Carlos Aznárez que presentaré serán preguntados como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Fernando Irazoqui" En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo. Setiembre 12 de 1940 — Carlos María Trianón. Actuario

$7.50 Set.16-9587-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos se hace saber al público la apertura de al sucesión de don VENANCIO VELERIO ROMERO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 2 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.

$5.50 Set 13-9479-v.set.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "BENAVIDES RUCKER (EDUARDO) Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha nueve de Febrero del corriente año se declaró incapaz a Eduardo Benavides Rucker designándose curadora del mismo a su hermana legítima Isabel Benavides Rucker En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

$5.25 Set 13-9491-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de Casildo Fernández Chaves contra ELIO MUÑOZ, ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza por el término de noventa días al deudor hipotecario don Agustín Elío Muñoz y a los señores acreedores don Diego Francisco Correa, Ana Dibarrat de Clériel, María B de Galluzzi Castor Freiría Juan Carranza, Juan Vidal Manuel Novas y su esposa doña María Calviño, don Juan C Peratta doña Inés Soto Manuel García, Carmelo A Corrado Héctor A Serano o Seoane o Scrano, Gabriel Magraner, todos los cuales resultan acreedores hipotecarios con garantía de la finca empadronada con los número 70.382 con frente a la calle Joanicó número 141, entre las de Lindoro Forteza y Plata, y 66.495 con frente a la calle Plata entre las de 24 de Setiembre y Azara, según escritura todas autorizadas por el escribano Gómez Muñoz o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos obrados de ejecución de hipoteca bajo apercibimiento, si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio que los represente con quien se continuarán los procedimientos hasta su total liquidación y con especial indicación de que oportunamente se cancelarán de oficio las respectivas inscripciones si no comparecieren. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940 - Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 Set.9-9300-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la de la sucesión de doña CANUTA RAMIRO o REMIRO BUSTOS DE PELAYO GAONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 14 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

$8.40 Set.7-9324-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados 'Gallas Varela (María) Por divorcio de AROSA IGLESIAS (ANTONIO)' se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Arosa Iglesias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta. — Carlos María Trianón Actuario.

$9.60 Ag.21-8489-v set.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: Donde en la partida de matrimonio de FRANCISCO CANTISANI con ANA PAPALEO, en las de sus hijos Sebastián, Sebastián Hugo, María Victoria, Francisco Ruben y María Lucía, y en la de defunción de Francisco Cantisani figuran, respectivamente los apellidos Candezano, Candezano, Cantizzano, Candezano, Candizano, Candezano y Cantizzano debe decir Cantisani, que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.80 Set.20-9782-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de DONATO GRIECO donde aparece el inscripto como Donato Diego debe decir Donato Grieco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.17-9636-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.18-9616-v.set.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de don JOSE RICO y doña Dolores Taybo donde aparece el apellido del contrayente como "Rito" debe decir "Rico" Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5 25 Set.16-9617-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SCHWARTZ o CHWARCH o SWARH, o SCHWARCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.14-9538-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la partida de nacimiento de José Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvicine debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvicine debe decir "Francisco Malvicini". B) En la partida de nacimiento de Francisco Fausto Silveira Malvicini, donde dice José Silbeyra, debe decir "José Silveira" donde dice Luisa Malvichine debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbeyra debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvichini, debe decir "Francisco Malvicini" C) En la partida de nacimiento de Angel Hilario Silveira Malvicini, donde dice José Silbeyra debe decir "José Silveira": donde dice Lucía Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbeyra, debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvichine, debe decir "Francisco Malvicini". D) En la partida de nacimiento de Horacio Ciriaco Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvichini, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichini debe decir "Francisco Malvicini" E) En la partida de nacimiento de María Matilde Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichine, debe decir "Francisco Malvicini". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

$13.50 Set.12-9438-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de Antonio Bastos y María Menéndez y Diez, donde aparece el nombre del contrayente como "Amante" debe decir Antonio. En la partida de defunción de doña María Menéndez y Díez de Bastos, donde aparece la extinta como "María Menéndez de Basto" debe decir María Menéndez de Bastos, y donde dice que era casada con "Armando Basto" debe decir que era casada con "Antonio Bastos". En la partida de nacimiento del hijo del matrimonio Antonio Bastos, donde aparece el nombre del padre como "Amante" debe decir Antonio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace constar a los efectos dispuestos por la ley de 20 de Enero de 1937, que el expediente relativo a la rectificación de partida, se tramita con auxiliaria de pobreza.

$7.00 Set.9-9245-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA o ETELBINA CHIRIBAO o CHIRIBAO DE BRUN o DE BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.12-9432-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.90 Set.12-9419-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELEUTERIO LAGO o ANTONIO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.10-9307-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña DOMINGA INDELLANGELO para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le inicia don José Milani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 10 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario

$8.40 Set.2-9014-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO PEREZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.2-9015-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle con la propiedad empadronada con el número 57.578 Cobro de pesos" se emplaza por el término de noventa días a don NATALIO CARIGNANI, sus herederos, causahabientes y a todos los interesados en la mencionada propiedad a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 9 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario

$9.60 Ag.20-8302-v.set.23

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, dictado en los autos caratulados "BRUFAO DE SILVEIRA AGUEDA y otros Prescripción" (Lo. 29. Fo. 11), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Adolfo Gabioli, Pedro Curti o sucesión Curti; Antonio Bondanza o Emilia M de Bondanza, Juan Ruiz, Elías P Carvallido sucesión de Conrado Ferber y Alfredo Herrera Belo o Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno contiguas situadas a inmediaciones del Paso del Molino, en la décimocuarta sección judicial de Montevideo señaladas con los números uno, dos y tres en el plano levantado por los agrimensores José Francisco Saravia y Juan Francisco Pos el 5 de Julio de 1935 e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 465 empadronadas, respectivamente con los números 57.529 101.102 y 101.100 y compuestas, las tres en conjunto, por estar unidas según dicho plano de una superficie de siete mil cuarenta y dos metros cinco decímetros (7.042 metros 05 decímetros) que se deslindan así: cien metros veintitrés centímetros de frente al Sudoeste a la calle Félix Olmedo entre las calles Buschental y Joaquín D Pereyra; sesenta metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con A Gabioli sucesión Curti Emilia M de Bondanza y Juan Ruiz; al Noreste cuatro líneas: la primera de trece metros diez centímetros la segunda de diez metros ochenta centímetros, la tercera de veintidós metros ochenta y cinco centímetros y la cuarta de cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros Las cuatro líneas citadas son el replanteo del límite sobre el arroyo Quita Calzones (actualmente desaparecido por las obras de saneamiento) y lindan: la primera y la segunda con Elías P Carvallido; la tercera con el mismo señor Carvallido y con la sucesión de Conrado Ferber, y la cuarta con la expresada sucesión Ferber, y por el Sureste sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. — Montevideo Agosto 15 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$37.20 Ag.21-8484-v.set.24

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Bautureira Manuel con FELIPE ALMEIDA Prescripción" (Lo. 29 Fo. 14), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Felipe Almeida y su esposa doña Marcelina Burgues, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 67890 situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el 25 de Abril del año en curso, por el agrimensor Francisco R. Camarano, del que se tomó razón en la Dirección de Avalúos con el número 3774, el 29 del mismo mes y año, se describe así: Superficie: 340 metros 87, y límites: 15 metros 75 centímetros al Noroeste, con la calle Asilo; 24 metros 5 centímetros al Suroeste, con la U. T. E. y señor Andrés Gómez; 13 metros 47 centímetros al Sureste, con Julio Cabrera, y 22 metros 46 centímetros al Noreste, con Manuel Pazos. Por resolución de fecha Junio 24 de 1940 se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Ag.21-8508-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANTONIO BADENAS", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Gilbert de Badenas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.20-9762-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL CIBREIRO o CIBREYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.19-9731-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MUSSIO o MUSCIO o MUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.19-9727-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CALVAR Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Calvar con Gumersinda Balberde y la de nacimiento de José Calvar, esta última en la parte relativa a la nota de legitimación, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda, figura con el apellido Calvare debe decir Calvar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Set.13-9467-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REVILLA o REVELLO CASTILLO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 20 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario

$11.00 Set.14-3259-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA TADDEO DE TADDEO o MARIA TADDEO DE TADDEO o MARIA TADEO DE TADDEO o MARIA TADEO DE TADEO o MARIA TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario

$4.50 Set.14-9412-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS RUFINO BARRIOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 9 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.13-9477-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "ELVIRA ALDAO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elvira Aldao, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Aldau debe decir Aldao. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Set.13-9466-v.set.30.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "Sucesión TERESA GRIFUJ DE SOLER" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$7.20 Set.12-9434-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "CARLOTA BENITEZ DE PICUN rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Rómulo Picún con Carlota Benítez, estableciéndose que donde la contrayente figura como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez, y donde dice que es hija de Victoria Ramírez y que nació el 4 de Noviembre de 1897 debe decir que es hija de Roque Benítez (hijo) y que nació el 4 de Noviembre de 1896 2.o) De nacimiento de Victoria Picún, donde la madre de la inscripta aparece como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$9 75 Set.7-9200-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CONSTANCIA Z. ACOSTA DE PEREIRA, solicita la rectificación de la partida de defunción de su hijo Hermes Pereira" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermes Pereira en la que donde dice nació en Montevideo, debe decir Paysandú y donde dice se ignora de quienes era hijo el causante debe decir que era hijo de Mariano S. Pereira, fallecido y de doña Constancia Zoila Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1940 — C Watler Balleta. Actuario.
$6.00 Set.7-9196-v.set.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO GALLINAL. Segunda copia de escritura" se hace saber que el señor Alejandro Gallinal ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada por el señor Arturo Heber Jackson a favor del nombrado señor Gallinal, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira el 7 de Junio de 1922, escritura por la cual el señor Heber Jackson constituía segunda hipoteca a favor del señor Gallinal, dando en garantía la finca de su propiedad, situada en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de Julio, edificio números 982 a 986, entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes. Dicha segunda hipoteca fué constituída para garantir al señor Alejandro Gallinal contra cualquier eventualidad que pudiere sobrevenirle en su calidad de fiador del pago de una renta vitalicia, que por la suma de $ 1.000.00 mensuales se obligó a pagar el señor Heber Jackson a su ex esposa doña Blanca García. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para el peticionante En tal virtud, se cita, llama y emplaza por noventa días a don Arturo Heber Jackson o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Montevideo, Agosto 22 de 1940 — C. Walter Balleta Actuario.
$26.40 Ag.28-8806-v oct.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legado torgada por las mismas siendo entonces solteras la primera, y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO, el 3 de Octubre de 1928, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppo entre las cuales figuraban los inmuebles empadronados con los números 14.741 y 15.155 de Montevideo, ubicados el 1.o con frente al Sur a la avenida 18 de Julio número 1965 y el 2.o con frente al Oeste a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para las peticionantes En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Macció viuda de don Luis Puppo o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario.
$24 00 Ag.26-8695-v.set.28

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ENRIQUE MATTHEW y ALBERTO CLEMENTE MATTHEW citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 15 de 1940 — C Walter Balleta Actuario.
$6.00 Ag 29-8875-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA LETITIA ASTLEY DE COATES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940 — C Walter Balleta Actuario.
$6.00 Ag 22-8577-v set 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rey Héctor Angel contra PAULINA FRA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Paulina Frá para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$7.20 Set.21-9802-v.oct.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "Lumbroso Luis contra ANGELINA BOSSIO (llamada Lita). Conversión al divorcio" se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "11.606. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Vistos estos autos por conversión al divorcio seguidos por don Luis Lumbroso contra Angelina Bossio (llamada Lita). Resultando: que el actor expresa que está separado de su esposa Angelina Bossio (llamada Lita), desde el 24 de Julio de 1935, por sentencia ejecutoriada dictada por el Tribunal Civil y Penal de Livorno (Italia), ampliada por otra también ejecutoriada de fecha 30 de Junio de 1937, dictada por el mismo Tribunal, lo que justifica con los testimonios legalizados y traducidos que acompaña. Que habiendo transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia de separación personal solicita la conversión en divorcio, amparado en el artículo 185 del Código Civil, notificándose a la demandada por edictos. Resultando: que para justificar su domicilio en el país produjo la prueba testimonial de fojas 26 a 27. Fué oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 27 vuelta), el que no opuso reparos a lo solicitado. Considerando: el texto de las sentencias testimoniadas de fojas 1 a 4 y 8 a 14, legalizadas en forma y traducidas; atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo y la jurisprudencia nacional, por cuyo mérito fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el Juicio Luis Lumbroso y Angelina Bossio (llamada Lita). Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: José T. Pereira, Actuario". Y a los efectos del artículo 185 del Código Civil y para notificar a la señora Angelina Bossio (llamada Lita) se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — José T Pereira. Actuario.
$5.80 Set.20-9785-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS DELPIAZZO o LUIS DELL PIAZZO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Set.20-9780-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CATALINA ROSA BATISTA DE ROBLES o PAULA BATISTA DE ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.
$7.20 Set.19-9726-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "MARIÑO CARMEN FRANCISCA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Francisca Mariño, pues donde dice "Darborera" como su apellido materno, debe decir "Darrousez", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$3.30 Set.18-9717-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turo, doctor A. Osvaldo Santini en el expediente: "CAYETANO REYMONDI o CAYETANO RAIMONDI. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Carolina Brancati de Raimondi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción del causante, donde dice Reymondi debe decir "Raimondi" B) De defunción de Rosa Filomena Raimondi, donde dice Filomena Raimundi de Rabelo, debe decir "Rosa Filomena Raimondi de Ravelo". C) De nacimiento de Pedro Aníbal, donde dice, Rabelo, debe decir "Ravelo". D) De matrimonio de Pedro Ravelo con Rosa Filomena Brancati, donde dice por vía materna Carolina Brancale debe decir "Carolina Brancati" E) De nacimiento de Rosa Filomena, donde dice Brancatti, debe decir "Brancati" F) De nacimiento de Juana Paula donde dice Reymundi y Broncati, debe decir "Raimondi y Brancati". G) De nacimiento de Carmela Carolina, donde dice Raimunde y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati". H) De nacimiento de Juana María, donde dice Raimundi y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati", I) De nacimiento de María Seferina, donde dice Raimundi y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati" y J) De nacimiento de Juan Carlos Rafael, donde dice Brancatti debe decir "Brancati" que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. —José Tomás Pereira, Actuario.
$12.75 Set.16-9574-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don RAMON ARIGON o ARIJON, de doña MARIA ESTHER ARIJON o ARIGON y de doña MARIA VILLAMARIN DE ARIJON o ARIGON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523, (sexto piso).

—Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Set.16-9604-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA YIACOSA o YACOSA DE TERREROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.16-9605-v.set.26.

Incapacidad

EDICTO — En autos: "LAVARELLIO QUEIROLO MARIA OFELIA. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que por resolución del 15 de Agosto de 1940, se discernió a don Néstor Queirolo, el cargo de curador interino de la presunta incapaz. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.14-9572-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA NEGRETTE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.13-9493-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de al sucesión de don ALFREDO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.20 Set.13-9512-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA ARBURUA ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.12-9399-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO o LUIS BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.10-9318-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Ag.30-8898-v.oct.3.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO. Sucesión. Prescripción adquisitiva treintenaria" se han presentado don Miguel Nobelasco, en representación de los siete hijos legítimos de doña Dorotea Rodríguez de Delfino y que son: Dorotea Delfino de Parallada, María Quintina Delfino de Ituño Atanasio Anselmo Delfino, Anfela Delfino, Dorila Felipa Delfino de Nobelasco, Ramón Presiliano Delfino y Aniceto Rogelio Delfino, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, en el paraje denominado Carpintería, empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 1759, que en el plano del agrimensor don Dionisio Garreto, del 7 de Octubre de 1902 está señalado como fracción A y tiene una superficie de 152 hectáreas 2493 metros cuadrados y que se deslinda así: al N., linda con campos de don Francisco Reverdito en línea recta y, luego, en un pequeño martillo entrante, con terreno de la sucesión Ramírez y, por último arroyo Carpintería por medio, con inmueble de Vicente Ferreira; al E., confina con el nombrado arroyo Carpintería, que se separa de los campos de la sucesión Carulla; al S., línea recta con la misma sucesión y Cecilio Rodríguez y al Oeste, línea recta lindando con inmueble de la comisaría policial, de Cecilio Rodríguez y con la fracción B del citado plano. Dicho bien lo hubo la causante, conjuntamente con su esposo don Nicolás Delfino, por sucesivas cesiones de derechos, de los herederos de Eloy Ramírez y Silvera Rada o Errada o Herrada de Ramírez y de cesionarios de aquéllos. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$33.60 Ag.29-8871-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARENAS, ci... 1940. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.90 Ag.28-8801-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Escalera Recio Gerardo contra LEONARDA FRAGA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ag.27-8771-v.set.30.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LEON DEGEN Quiebra. Calificación" se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Ag.24-8651-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silva, Carlos Alberto contra LUISA GERARD. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Luisa Gerard, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.
$7.20 Ag.23-8594-v.set.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "CARLOS D. DURAN. Expedición de segunda copia de escritura" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado don Carlos D. Durán, solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien de su propiedad: una fracción de terreno situado en la manzana número 19 del pueblo Santa Isabel en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Areco, por 50 metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle General Rivera, lindando por el Norte y Este con más terreno del vendedor señor Nereo Bálsamo. En cumplimiento de lo ordenado se cita y emplaza por el término de noventa días a don Nereo Bálsamo o a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho en dicho bien, para que comparezca a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de oficio para que los represente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.
$19.20 Ag.23-8603-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MACIEL DE LOITEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.21-9813-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MAZZUCO RODOLFO. Sucesión", y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante doña María Brunett de Cogurno, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Set.21-9810-v.oct.2. Oct.21-v.oct.31.

Solicitud de una copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en el expediente caratulado "MONACO CALCE DE FERNANDEZ FELICIA C. Solicita una copia de escritura", se hace saber que el señor Vicente Morelli ha solicitado copia de la escritura autorizada por el escribano Ubaldo Sóñora, en la ciudad de Montevideo, el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y dos, por la cual el señor Rodolfo Péndola vendió a favor de doña Juana Rosseli la mitad indivisa que le correspondía en el inmueble siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el pueblo Ituzaingó, undécima sección judicial de esta Capital, señalado con el número 10, manzana 28 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1912: se compone de 221 metros con 36 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a calle Pedro Piñeyrúa; 25 metros 77 centímetros al Noreste, a calle Patricios, por formar esquina; la misma extensión al Sudoeste, con solar 11, y 8 metros 59 centímetros al Noroeste, con parte del solar 9. Empadronado con el numero 75652. Además, por la misma escritura, el señor Péndola cedió y transfirió a la propia compradora los derechos hereditarios que respecto de la otra mitad del inmueble relacionado le correspondían por fallecimiento de su primera esposa, de la que era único y universal heredero. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en la expedición de la copia solicitada, y especialmente a doña Juana Rosseli, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$30.00 Set.20-9794-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR FALCES citándose a todos los que se consideren con derecho a heredar al causante dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.22-8535-v.set.2. Set.20-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil
EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO FERREIRA o DONATO FERREIRO, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.19-9729-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña NELIDA RUMILDA CIOCCA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan María Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$4.50 Set.19-9749-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado doña María, Juan Antonio, José, Julia, Margarita, Angela Concepción, Luisa y Nicolás Chimino Durelli y Herminio Mayuri por su hija menor Celia Luisa Mayuri Durelli, en los autos sucesorios de don ANTONIO CHIMINO y LUISA DURELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento: Luisa Chimino Durelli, donde dice Chemino, debe decir: Chimino; donde dice Dorel, debe decir: Durelli; Juan Antonio Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino donde dice Dorel, debe decir: Durelli; José Chimino Durelli: donde dice Dureli, debe decir: Durelli; Julia Chimino Durelli, donde dice Doreli debe decir: Durelli; Celia Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorel, debe decir: Durelli; Margarita Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorello debe decir: Durelli; Angela Concepción Chimino Durelli, donde dice Dorel, debe decir: Durelli; María Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorelli debe decir: Durelli; Nicolás Chimino Durelli: donde dice Chemino, debe decir: Chimino; partida de defunción: Celia Chimino Durelli: donde dice Celia Semino de Maiuri, debe decir: Celia Chimino de Mayuri, donde dice don Antonio Semino, debe decir: Antonio Chimino; donde dice Erminio Maiuri, debe decir: Herminio Mayuri; partida de matrimonio: Antonio Chimino con Luisa Durelli, donde dice Chumino, debe decir: Chimino, donde dice Lucía Darellio, debe decir: Luisa Durelli. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.50 Set.16-9585-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MACHIN o JUANA MARIA MACHIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-9591-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CUEZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.14-9539-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL CALVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.— Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.14-9541-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA ROCCA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.14-9540-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ZIEHL DE COLAUTI o COLAUTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abdón E. Colauti bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9447-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA BARBOZA DE HOMAR o LILA BARBOZA DIAZ DE HOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.13-9449-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE CAVIA y MARIA LIA CAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto

$4.50 Set.13-9448-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI Sucesión" (Libro 25 Folio 122) y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 21 de 1939 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28 Set.6-v.set.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de al sucesión de SAPA URIOSTE DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-9404-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-9405-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA GUANCO DE MAIDANA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella el nombre del esposo como Conrado Maz en lugar de Blas Maidana que es el verdadero. — Montevideo Setiembre 2 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$4.50 Set.7-9287-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARDANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Set.20-9768-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra los sucesores de don MARTIN ARRIETA" se cita y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título pretendan derechos en o contra el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (67.856) ubicado sobre la línea S. O. de la calle Sanguinetti entre las de Asilo y Cabrera s/n., con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940.

$12.00 Ag.23-8607-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Set.18-9662-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE GIANECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Setiembre de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Set.19-9751-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GELICICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Setiembre de 1940 — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Set.19-9752-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de a lsucesión de ROSALIA BURGUNDER DE LISTE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. —Cerro, Setiembre 4 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Set.16-9584-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto H., se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LEAL DE CASTRO DE ANDRADE o VIRGINIA CASTRO DE ANDRADE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Agosto 14 de 1940 — Ramón D Queiruga, Actuario

$8.40 Set.2-9018-v.oct.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO COTELO y ESTANISLADA COTELO DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$3.75 Set.21-9801-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO TORRES o TORREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cane-

lones, Setiembre 4 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$3.75 Set.16-9597-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FERMINA ESPINO DE LERETE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Canelones, Agosto 26 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$3 75 Set.14-9567-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALEJANDRO MERIALDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1940. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Set 12-9422-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$3.75 Set 12-9411-v.set.23.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Marcelino Izcua Barbat dictada en autos "FRANCISCO J. VICENTE B. y ANTONIO PERDOMO Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco J. Perdomo Vicente Bartolo Perdomo y Antonio Perdomo, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Compra efectuada por con Francisco J. Perdomo en remate judicial a la sucesión de Basilia Pérez de Rodríguez en escritura que autorizó el Actuario de este Juzgado don Miguel Angel Pérez Montebruno el día 4 de Diciembre de 1934 referente a un terreno y finca que contiene, empadronado con el número 991 ubicado en la manzana 24 de la ciudad de Canelones compuesto el terreno de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo (antes San Isidro); al Oeste con Sebastián C. Sagarra (hoy su sucesión); al Norte Avelina Pereyra (hoy Miguel A. Espiga) y al Sur Pablo Stelardo 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 14597 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3146 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Antonio Perdomo; al Sur el arroyo Canelón Grande; al Este con Bernabela Peraza de Espino, y al Oeste, con José Dabove. Este terreno fué adquirido en mayor extensión en la forma siguiente: parte por donación de su señora madre Marcelina Alonso de Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Octubre de 1930. 2.o Parte por permuta celebrada con Domingo Damián Volonté éste por sí y en representación de su hija Gladys María Volonté Perdomo, en escritura que autorizó el mismo escribano Alberto B. Pérez el 17 de Diciembre de 1930; 3.o Parte por las cesiones de derechos que le hicieron sus hermanos León Antonio Vicente Bartolo y Segundo Perdomo en escritura que el nombrado escribano señor Pérez autorizó en fecha 29 de Diciembre de 1930; 4.o Parte por herencia de su señor padre don Bartolomé Perdomo. 5.o Parte por la escritura de permuta que celebró con su hermana Dionisia H. Perdomo de Abril, el 17 de Diciembre de 1930 ante el escribano Alberto B. Pérez. De los bienes que comprenden estas escrituras proceden las ventas que Francisco J. Perdomo hizo a sus hermanos Vicente Bartolo y Antonio Perdomo, que se detallan más adelante. Las partes de otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, señalada en el padrón con el número 4184, compuesta de una superficie de 10 hectáreas 8783 metros 5311 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Antonio Alonso; al Este el arroyo Canelón Grande, y al Sur con los menores Oliva y Antonio Oliva. Francisco J. Perdomo adquirió las partes de ese terreno que les correspondían a José Fogo Torres y sus hijos Benito Inés, Juana, Bartolo Ramón y Dolores Amanda Fogo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 9 de Abril de 1930. De otra parte de la fracción que se acaba de describir, que adquirió Francisco J. Perdomo, por cesión de derechos que le hizo Francisco Fogo el 7 de Junio de 1929 ante el escribano E. Sagarra. De otra fracción de terreno empadronada con el número 2523, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 2241 metros 3750 centímetros cuadrados, lindando: al Norte con la sucesión Rivera, al Sur el arroyo de Los Chanchos; al Este, con Santiago Ramos y sucesión Rivera y al Oeste con Andrea Hernández. Este bien lo hubo Francisco J. Perdomo por compra a Antonia Hernández de Acosta, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 25 de Agosto de 1936. Compra efectuada por Vicente Bartolo Perdomo a Francisco J. Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez en fecha 29 de Diciembre de 1930 perteneciente a una fracción de terreno empadronada con el número 7708 ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones compuesta de una superficie de 20 hectáreas 9974 metros 27 decímetros cuadrados lindando al Norte con el camino al Paso de las Toscas; al Sur con Teobaldo y Lisandro Carámbula al Este con Amulio Carámbula y al Oeste con María Carámbula de Seitone. Esta escritura además del terreno que se menciona comprende otra fracción de terreno que Vicente Bartolo Perdomo compró al mismo Francisco J. Perdomo empadronado con el número 2522 compuesta de una superficie de 12 hectáreas 1446 metros 8750 centímetros cuadrados que posteriormente el comprador se la vendió a don Jaime Abril. Compra efectuada por Antonio Perdomo a su hermano Francisco J. Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Diciembre de 1930 referente a una fracción de terreno empadronada con el número 14598 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones compuesta de una superficie de 81 hectáreas 3145 metros 9 decímetros cuadrados, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor, Juan P. Moner Ruy en Diciembre de 1930 lindando al Noreste con José y Juan Gilarde Mercedes Burguez Juana de Elías y sucesión Antonio Borrás; al Sureste con la sucesión Antonio Peraza; al Suroeste parte de fracción B del mismo plano citado del agrimensor Moner Ruy y parte de la fracción C vendida a León Perdomo y al Noroeste con José Dabove emplazándose por el presente edicto a todos los interesados o a quienes pudiera perjudicar la expedición de segundas copias para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$92.40 Ag.24-8661-v.set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA EVANGELISTA IBERO. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana ochenta y cinco de esta ciudad empadronada con el número cuatrocientos treinta y seis que consta de veintiocho metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros cien milímetros de fondo lindando: al Suroeste con la calle Juan Pecoche (antes Treinta y Tres); al Noroeste, la calle Tabaré (antes Independencia); al Noreste Marcos Fernández y al Sureste, el señor Torena a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Agosto 13 de 1940. — Juan Carlos Carámbula. Juez de Paz.

$13 20 Ag.22-8529-v.set 25

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, dictada en autos "DELGADO JESUS. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la villa de San Ramón manzana número 49 (hoy 102), empadronado con el número 211 (hoy 921), compuesto de una superficie de 1250 metros, que lindan: al Oeste en 25 metros, con frente a la calle Misiones; al Este, en 50 metros de fondo, con sucesión Joaquín Martínez (hoy Erasmo Abatte); al Norte, con la calle del Baño, y al Sud con Angel Bentancor (hoy Rosa Zugarramurdy), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma, a deducirlos bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Villa de San Ramón, Setiembre 11 de 1940. — Florentino Beracochea. Juez de Paz.

$16.80 Set.29-9728-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

$3.75 Set.21-9807-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

$3.75 Set 21-9808-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (A costas). — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

(Gestión Fiscal) Set 20-9777-v.oct 1.o.
Oct.21-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "Barros de Burgos María Prudencia y otros contra ANTONIO VIRGILIO CORREA DE AGUILAR y DAMASIA PINTO DE DE AGUILAR. Prescripción extintiva de derechos" se cita y emplaza a los referidos demandados sus causahabientes o sucesores a cualquier título para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se continuarán estos procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1940. — Hugo Alvez. Actuario.

$10.80 Ag.31-8974-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don E. Raúl Pérez del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADORA AMOR DE BALADO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1940. — Hugo Alves. Actuario.

$8.40 Ag.20-8452-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE LIBORIO MATTOS y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Setiembre 7 de 1940. — Alvaro H. Méndez. Juez de Paz.

$6.00 Set.17-9657-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EUSEBIO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$3.50 Set.21-9824-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALERIANO DOMONTE citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 14 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.21-9825-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN NICASIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.21-9827-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ALFREDO GREEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 12 de 1940 Juan C Altieri, Actuario.

$3.75 Set.19-9723-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3 00 Set.18-9686-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 11 de 1940 — Juan C Altieri, Actuario.

$3.38 Set.18-9681-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER SINISCALCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.00 Set 17-9639-v set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA VERA DE OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 12 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.20-9785-v.oct.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: ALFREDO HIPOLITO NIETO BORRAS, con domicilio en Rivadavia 363, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Martín Odriozola y Raúl V. Martínez, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — Alfredo H. Nieto Borras". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C Altieri, Actuario.

$7 50 Set.20-9787-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl V. Martínez, por la sucesión de JUANA RIVERO DE MAYUNCALDI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de la causante: figura el cónyuge con el nombre de Santiago Malluncada en lugar de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Asunta Natividad y Blanca Mayuncaldi: figura su padre con el nombre de Santiago Malluncalde en vez de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero. Partidas de nacimiento de Santiago, Juan Ruperto, Domingo Teófilo y Francisco Mayuncaldi: figuran como hijos de Santiago Mayuncalde en lugar de Santiago Mayuncaldi. Y partida de nacimiento de Esteban Mayuncaldi: figura el padre con el nombre de Santiago Mayuncalda en vez de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 11 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.50 Set.20-9788-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO NOVELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente. Donde dice "Novelles" se sustituye por "Novelli" todas las veces que esté repetido el apellido, por ser el último el verdadero Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 24 de 1940 — Juan C. Altieri Actuario.

$4.50 Set.6-9192-v.set.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JULIANA DOLHATZ" se cita, llama y emplaza a doña Ventura Dolhatz de Manzino o a quienes le hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia Agosto 26 de 1940. — Juan C Altieri Actuario.

$7 26 Set.3-9048-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "ITALO N. PESCETTO y PEDRO A. SAINT-GIRONS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, padrón número 813, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 725 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Nueva Palmira, por igual extensión de fondo y también de frente al Sur, a la calle Treinta y Tres y linda: por el Norte, con la sucesión de Eduardo Villegas Zúñiga y por el Oeste, con Cruz Mochi, y especialmente a los sucesores de doña Rufina León de Castellano, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario

$18.00 Set.5-9098-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Lucía Velázquez contra ESTEBAN EUSEBIO ARAMENDI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Esteban Eusebio Aramendi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 20 de 1940 — Juan C. Altieri Actuario

$8.40 Ag.24-8662-v set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 10a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN HERNANDEZ, LORETA HERNANDEZ DE PAIS, CESAREA HERNANDEZ, PETRONA HERNANDEZ DE HERNANDEZ y RITA DUARTE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Setiembre 11 de 1940. — R. J Egaña, Juez de Paz.

$4.50 Set.18-9674-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO GONGORRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 29 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set 19-9747-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulado "Sucesión LUCAS ROCHA Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de don Juan García, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de María Rocha de Toñoli, donde dice "Toñoles" debe decir Toñoli. En la de bautismo de María Cristina Toñoli, donde dice "José Tiñoles" debe decir José Toñoli. En la de bautismo de Ciriaco Toñoli, donde dice "José Toñoles" debe decir José Toñoli. En la de nacimiento de Francisco Toñoli, donde dice "José Toñoles" y "Luis Toñoles" debe decir José Toñoli y Luis Toñoli. En la de nacimiento de Sabina Toñoli, donde dice "José Tiñoles" y "Luis Tiñoles" debe decir José Toñoli y Luis Toñoli. En la de matrimonio de Eufemia Rocha y Esteban Toñoli, donde dice "Esteban Tognoli" y "Luis Tognoli" debe decir Esteban Toñoli y Luis Toñoli, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 10 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.

$13.50 Set 19-9746-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno en autos: "SANTIAGO FERREIRA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Ferreira solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el sentido que donde aparece como hijo de "Gabriel Ferrer", debe decir de Gabriel Ferreira que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 2 de 1940 — Raúl Ferreira Actuario

$7.50 Set.14-9559-v.oct.1.o.

Emplazamiento

[illegible] de Primera Instancia de Durazno, se cita y emplaza a ESTANISLAO RODRIGUEZ, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa, doña Francisca Meneses a los efectos del juicio de divorcio que proyecta iniciarle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Durazno Agosto 29 de 1940. — Raúl Ferreira Actuario.

$10.80 Set.11-9352-v.oct.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS CHARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Durazno, Setiembre 5 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Set.14-9560-v.set.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, a doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA RITA NUÑEZ DE MUÑIZ a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Set.14-9554-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA GALLO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 24 de 1940. — Manuel F. Espasandín Escribano Actuario.

$3.60 Set.14-9557-v.set.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que en los autos caratulados: "GREGORIO LUIS HERNANDEZ. Denuncia de incapacidad", ha recaído la resolución que a continuación se transcribe: Número 594L. — Trinidad, Octubre 18 de 1939. — Vista esta denuncia de incapacidad formulada por Gregorio Luis Hernández contra Clemente

Hernández. Resultando: Que denunciada la incapacidad de C. Hernández se tomaron las medidas pertinentes produciéndose los informes médicos de fojas 5 vuelta y de fojas 11 vuelta, en los que se indica que es necesario que el presunto incapaz debe ser internado en el Hospital Vilardebó y examinado por un médico psiquiatra lo que se efectuó informando en su oportunidad el médico especialista a fojas 18 y a fojas 23. Considerando: Que el médico psiquiatra informa a fojas 18 y a fojas 23, que no obstante haberse observado en C Hernández un apaciguamiento relativo en los últimos tiempos sin por eso pensar en que se hubiera corregido su debilidad mental ni su carácter agresivo y casos ambos de carácter constitucional o sea definitivo lo que demuestra, que es un débil mental de carácter constitucional y que por lo mismo no puede dirigirse por sí mismo. Corresponde, en consecuencia con arreglo a lo que dispone el artículo 431 del Código Civil y a lo que dictamina el señor Fiscal a fojas 26, declarar la incapacidad del denunciado y designarle como curador a su esposa a quien le corresponde legítimamente el ejercicio de la curatela (artículo 441 del Código Civil). Por los fundamentos expuestos fallo: Declarando, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 431 y 441 del Código Civil, incapaz a Clemente Hernández, designando curadora del nombrado a su esposa doña Josefa Gutiérrez de Hernández y líbrese oficio al señor Juez de Paz de la cuarta sección de este Departamento, para la aceptación del cargo, debiendo tenerse esta resolución por suficiente para el discernimiento de la curatela. Ejecutoriada, cúmplase con lo dispuesto en la última parte del artículo 437 del Código Civil. — Lino Aranda Correa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Lino Aranda Correa en Trinidad a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — M. F. Espasandín.". — Trinidad, Agosto de 1940. —Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$22.98 Set 14-9555-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTIAGO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 9 de 1940. — Carlos H Dubra, Juez de Paz.

$3.84 Set.14-9556-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIANNEO o GIANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.21-9831-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MOLINARI DE RICAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 7 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9654-v set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA GUICHON DE ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 3 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set 17-9655-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MAGGI LOTESTO o BLAS MAGGIO o BLAS MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.17-9656-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a doña MARIA DOLORES o DOLORES MARIA LORENZO DE TURLAN, para que comparezca en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Juan Manuel Lorenzo, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 28 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$9.60 Set.21-9830-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RADO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.21-9828-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PICARDO o PICARDE o PICAR o PICARDI DE HENRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.14-9515-v.set 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA CARTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.00 Set.13-9500-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MARIA TERESA SASSI LARROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.00 Set.13-9501-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO NUÑEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.00 Set.13-9502-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en el expediente "MARIA CATALINA LARROSA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras sita en "Barriga Negra" sexta sección del Departamento de Lavalleja, empadronada actualmente con el número dos mil novecientos cuarenta y nueve, y compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente, dentro de los siguientes límites: al Norte Justiniano Aviaga Tellechea; al Este, sucesión Juana Larrosa; al Sud, sucesión Antonio Moreno y Juana Robino de Moreno, y al Oeste, arroyo Barriga Negra, por medio con Francisco Cal; para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 6 de 1940 — Francisco Soca, Actuario.

$16.80 Set.13-9463-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.00 Set.13-9503-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1940. — Francisco Soca.

$3.00 Set.13-9499-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BALBIN CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Set.21-9829-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXALTACION PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Set.13-9464-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUADALUPE o RAMON SEBASTIAN GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 10 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.21-9832-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 12 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.21-9833-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MODESTO MOREIRA o VITOR MODESTO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 2 de 1940 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.12-9435-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL COLINA DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1940 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.12-9436-v.set.23.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JOSE VALENTIN BONILLA y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a Félix de Lizarda, Pedro y Ramón Sagardoy y Domingo Bonilla, y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Terrenos ubicados en pueblo Pan de Azúcar tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: uno empadronado con los números 28 y 30, y que según plano del agrimensor José A. Spagnolo, de 16 de Mayo de 1940 inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el número 77 se compone de 3.154 metros 3.357 centímetros cuadrados con 31 metros 80 centímetros de frente al Sur-oeste, sobre la calle Lavalleja; lindando, al Noroeste, en 64 metros 80 centímetros, con sucesores de Francisco Bonilla, a continuación del cual una línea de Dirección Noroeste-Sureste, de 25 metros 20 centímetros continuada por otra recta de dirección Sur-oeste-Noreste, de 21 metros 40 decímetros, ambas limítrofes con sucesores de Estefanía Larrosa; al Noreste, en 27 metros

40 centímetros con la calle Arenal Grande, y al Sureste, en tres rectas la primera en dirección Noreste-Suroeste. de frente al Sureste. a la calle Maldonado por formar esquina en una extensión de 44 metros 45 centímetros, a continuación otra de dirección Sureste-Noroeste de 21 metros 475 milímetros. continuada por otra de dirección Noreste-Suroeste. de 42 metros 95 centímetros. ambas limítrofes con Pedro Zúñiga y el otro terreno empadronado con el número 4227. y que según el plano trazado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Abril de 1932. e inscripto en la Oficina de Empadronamiento con el número 88 el 12 de Setiembre de 1939 se compone de 28 hectáreas 5 600 metros. con 188 metros 40 centímetros de frente al Noreste sobre la carretera Montevideo-Maldonado lindando al Noroeste en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 113 metros 80 centímetros 97 metros. 563 metros y 275 metros en las dos primeras con terreno del Ministerio de Salud Público y en la dos últimas con sucesores de Félix de Lizarza y al Suroeste el arroyo Pan de Azúcar al Sureste con Trifona E de León de Fontes en 835 metros; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Maldonado Agosto 24 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$39.60 Set 11-9353-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor Aurelio Pereira Núñez. dictada en los autos: "Sucesión testamentaria de PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA" se cita llama y emplaza a los herederos ausentes Angela Manuela Modesto Afodosio y María Silveira para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Modesto Enrique Silveira. al efecto de la partición de sus bienes y en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado. Agosto 22 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$9.60 Set 11-9354-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROMANA MARQUEZ DE TABEIRA. citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Aiguá Agosto 24 de 1940 — Alejandro G Rodríguez. Juez de Paz.

$5.10 Set.12-9437-v.set.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCA DE NORIEGA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Setiembre 3 de 1940. — Juan Oholeguy. Actuario.

$3.75 Set.13-9473-v.set 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "VISILLAC GABINO. Incapacidad" (Lo 6. Fo. 383). se hace saber que por sentencia de fecha seis de Agosto del año en curso se declaró incapaz a don Gabino Visillac y que por resolución de fecha quince de Agosto del año en curso se le discernió el cargo de curadora del mismo a su esposa doña Sara Pereira de Visillac. En cumplimiento de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Paysandú. Setiembre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$6.00 Set.19-9735-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA SANTIN DE ESTEVES. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Setiembre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$6.00 Set 19-9736-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO MAGNO o MAGNA y de doña ANA LAURENZO DE MAGNO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú. Setiembre 13 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Set.19-9734-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO PIEGAS o BERNARDINO NUNES PIEGAS. citándose a todos los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú. Setiembre 6 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$3.75 Set.13-9472-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO WENCESLAO FERRARI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Setiembre 4 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario.

$3.75 Set.13-9474-v.set 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux. se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA LUISA MALAGRIDA DE TRONCOSO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos. Setiembre 7 de 1940 — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Set.20-9776-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ROSA DOROTEA ELENA DI AMORE DE DI MASE conocida por ROSA D'AMORE DE DIMASE citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. con los justificativos de lcaso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Mayo 20 de 1940. — Juan Serra Tur Actuario.

$5.40 Set.14-9536-v.set.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Diuex se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de don MANUEL LATTARO y de don JOSE LATTARO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas. para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos de lcaso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos. Marzo 9 de 1940.— Juan Serra Tur Actuario.

$8.40 Set 14-9535-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Julio O Dieux se hace saber que se han presentado ante este Juzgado don FERMIN LIZASO por sí y el doctor TOMAS BARTESAGHI. en representación de Dominga Lizaso de López. Aniceto López. Juana Lizaso de Legorburu Matías Legorburu y Luis Lizaso. solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil. en la forma que a continuación se indica: Partidas de matrimonio de Fermín Lizaso y Lucía Arregui donde dice Lizazu debe decir: Lizaso: de bautismo de Pedro José Lizaso donde dice Lisasa. debe decir Lizaso; de Gregorio Domingo Lizaso donde dice Lisaso debe decir Lizaso de Luis Lizaso. donde dice Luis Eduardo debe decir: Luis. y donde dice Lizazo debe decir Lizaso; de Juana Josefa Lizaso donde dice Isasú. debe decir Lizaso: de nacimiento: de María Lizaso. donde dice Lissaso debe decir: Lizaso; de Lucía Lizaso. donde dice Lissase. debe decir Lizaso y donde dice Arreis. debe decir Arregui: de Máximo donde dice Lezaso debe decir Lizaso: de Fermín Lizaso. donde dice Lizarso y Arreguis debe decir Lizaso y Arregui. respectivamente: de José María Lizaso donde dice Lizarso, debe decir Lizaso; de Fermina Lizaso. donde dice Lizazu debe decir Lizaso. en la de matrimonio de Luis Lizaso, donde dice Lisaso debe decir Lizaso: en la de defunción del mismo. donde dice Lizazo, debe decir Lizaso y en la de nacimiento de Luis Lizaso Vilche. donde dice Lisazo debe decir Lizaso. A los efectos legales. se hace esta publicación — Fray Bentos. Agosto 27 de 1940. — Juan Serra Tur. Actuario.

$15.75 Set 12-9420-v.set.28.

JUZGADO L. DE [illegible] DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONÇALVEZ BRUM o JOSE MAURICIO GONÇALVEZ BRUM o JOSE MAURICIO GONZALEZ BRUN. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juezgado — Rivera Setiembre 6 de 1940. — Víctor Anza. Actuario

$4.50 Set 16-9602-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ROSA o DA ROZA o TEODORA ROSA DE SUAREZ citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Setiembre 5 de 1940.— Víctor Anza. Actuario

4.50 Set.12-9431-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO GARIAZZO. CESAR o CEZAR GARIAZZO y LEONILDE GARIAZZO o LEONILDE GARIAZZO DE BONANNI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Agosto 21 de 1940 — Víctor Anza Actuario.

$9.60 Set 2-9008-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera. se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE SALON o JOSE SALOM. citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bieens quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento — Rivera. Agosto 27 de 1940. — Raúl S. Parodi. Juez de Paz.

$6.00 Set.14-9558-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVERA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 12 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.21-9804-v.oct.2.

Apertura de sucesión

— EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO NUÑEZ o MARCOS IRINEO NUNEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Agosto 22 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.00 Set 21-9805-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o ADELINA DELMOND DE ACOSTA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rocha. Setiembre 7 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.00 Set.16-9593-v.set.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora en el expediente: "ROMAN C. RAMIREZ. Quiebra". se hace saber que el Síndico señor José M. Morales, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 30 de Agosto próximo pasado se ha fijado el día diez de Octubre entrante a las 15 horas para la celebración de la Junta de Acreedores de dicha quiebra y en consecuencia se convoca a todos los acreedores, conocidos y descono-

cidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose que deben concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por los concurrentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del mismo cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 3 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.65 Set.11-9373-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaría de CAYETANO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.13-9497-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "ADEMAR CHIRIBAO, ROMAN J. OYARVIDE, FELICIANO Y VELARDE P. INDA, ELEUTERIO B. TERRA, MIGUEL G. MARTIN e ISABELINO M. REDIN Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Manuel Benítez y Antonio Arrarte, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de campo de pastoreo situadas en los parajes denominados "Don Carlos" y "Las Conchas" octava y primera secciones judiciales del Departamento de Rocha, empadronadas con los números 1108, 7834, 7835, 1110, 4947, 4136, 1208 y 1111 y que según sus respectivos planos, levantados por el agrimensor Raúl C. Borsani, en fechas Febrero de 1940, Mayo de 1940, Junio de 1932, Diciembre de 1933 y Marzo de 1930, los que fueron inscriptos en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha en fechas 23 de Febrero de 1940 con el número 10; 22 de Julio de 940 con el número 73; 21 de Diciembre de 1933, con el número 132, y 21 de Diciembre de 1933, con el número 133, y el último en la Oficina Técnica Municipal de Rocha con fecha 30 de Junio de 1930, se componen, en conjunto y por ser contiguas, de una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: por el Norte, con campos de Eleuterio Terra, de Francisco Méndez, de Eleuterio B. Terra, de Buenaventura Cardoso de Rodríguez y de Remigio Cardoso y Nemesio Fausto Rocha; por el Este, cañada de las Averías por medio, con campos de Remigio Cardoso y de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte y línea de mojones por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha; por el Sudeste y Sur, línea de mojones por medio, con campos de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, de Justo Cabrera, de la sucesión de Víctor de Castro y de Nemesio Fausto Rocha, y por el Noroeste y Oeste, cañada límite por medio y arroyo de Las Conchas por medio, con campo de Eleuterio Terra, de Carmen Caballero de López y de M. Núñez y camino vecinal por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Ag.28-8816-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "FRANCISCO SPONTON, ISAIAS FRANCISCO SPONTON e INOCENCIO RUMUALDO SPONTON Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Martín Bonifacio Martínez, Felisvino Medeiros (hijo), María Clemencia Pereyra de Medeiros, Juana Olivera de Vega, Donato Martínez, Segunda Pereyra de Martínez, Martín Pereyra, Dolores Cardoso de Molina, Clara Cardoso de Cruz, Aureliana Cardoso, Clara Cardoso de Molina, Silvano Carrero, Manuel Pereyra y María Vega de Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en Valizas, 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1555, compuesta de doscientas veintinueve hectáreas 1201 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; por el Sudeste, con Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, y por el Noroeste, arroyo Don Carlos por medio, con Amaranto B. Torres. B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el mismo número 1555, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5762 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; y servidumbre de paso por medio con Eduardo Pereyra, Marcos Molina e Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo e Isaías Francisco Spontón; y por el Nordeste con Francisco Spontón. C) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 2814, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas 7966 metros, lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste, camino vecinal por medio con Isaías Francisco Spontón y Berta Spontón de Prieto; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón y Francisco Spontón; y por el Nordoeste, con Marcos Molina. D) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7644, compuesta de setenta y seis hectáreas 3386 metros, lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste el Océano Atlántico; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste, camino vecinal por medio, con Inocencio Rumualdo Spontón. E) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7645, compuesta de treinta y una hectáreas 6902 metros, lindando: por el Nordoeste con Francisco Spontón; por el Nordeste con Francisco Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón, y por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo incluso las sobras que en ellas existen, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1940 — Próspero M. Rubert Escribano.

$48.00 Ag.23-8605-v set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "JOSE ANTONIO ABRAMO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante, en vez del nombre José Abramo, del padre, y del nombre Clara Dornelles, de la madre, aparece como José María Antonio Bramo y Clara Ignacia Dornellas. En la de Amelia Abramo aparece el nombre de la madre como Clara Dornelli en vez del verdadero, que es Dornelles. En las de bautismo de María Francisca, de nacimientos de Umberto Pedro, de Carlos y de Ofelia figura el apellido de la madre como Abramo cuando debe ser Dornelles. De nacimiento de Oscar, en que figura el apellido del padre como Abran, en vez del verdadero, que es Abramo, y el apellido de la madre como Dorneles en vez de Dornelles. De bautismo de Angélica, en que figura el nombre del padre como José María en vez de José, y el apellido de la madre como Ornellas en vez de Dornelles. De nacimiento de Manuel, en que la madre figura como Clara Ignacia Dornellas en vez de Clara Dornelles. De nacimiento de Isabel, figura el nombre del padre como José María Abrauham en vez de los verdaderos, y la madre como Dornellas de Abrauham. — Salto, Julio 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$14.25 Set.21-9811-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBERTA REYES DE BARTAGARAY, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 9 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Oct.21-9815-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "MODESTA TRINDADE DE RODRIGUEZ. Sucesión. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza a Juan Pedro y Casturina Rodríguez, o a quien sus derechos represente, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en la pieza principal de la sucesión y en la de posesión notoria de estado civil, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.00 Set.21-9819-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAZILIANO JACINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.21-9817-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BIASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.21-9818-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO GURRUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.18-9706-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Francisco Lapresbitera con ISOLINA MOTTA DE PIÑEIRO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 20 de 1940 — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Ag.27-8769-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CUADRADO para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 27 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.21-9816-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "María Esther, Domingo, Venancio, Tomasa y Wáshington Altamirano con la sucesión de TOMAS MENONI. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a don Luis Menoni o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículos 300, 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Mayo 17 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$12.00 Set.21-9820-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que se ha presentado doña ANGELA SILVA solicitando la rectificación del acta de defunción de Juan Ferreira, por figurar en la misma con el apellido Pacheco siendo el verdadero, Ferreira. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 10 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.18-9707-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FEDERICO WITHERS por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su menor hija legítima Muriel Inés Withers Harvey y a ésta para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por venta de inmuebles y venia por división de condominio ha iniciado don Carlos Harvey y otros, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes (artículos 1124 y 1071 del Código Civil). De acuerdo con lo establecido por

el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1940 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.29-8865-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNTA CODURI DE CARANZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.17-9638-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don GREGORIO GOMEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Josefa Paz de Gómez, a intervenir en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de la causante dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Ag.29-8866-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARENDA DE GIANNONE o GIANONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.40 Set.16-9620-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos de don PEDRO BOULANG o BOULAUG, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en los autos caratulados: "Celia Alcorta contra los herederos de Pedro Boulang o Boulaug, investigación de paternidad" a contestar la demanda entablada por investigación de paternidad natural, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, haciéndose saber asimismo, que con citación de dichos herederos, se procederá al recibimiento de la información de pobreza solicitada. — San José, Agosto 28 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.16-9619-v.oct.21.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos: "METTETIERI HERMANOS. Quiebra, incidente sobre cesación de pagos" se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día doce de Marzo de 1939. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Agosto 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.00 Set.16-9599-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARLOS o CARLOS EUGENIO MARIA TAPPA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.13-9475-v.set.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FILOMENA BRAQUET, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que su verdadero nombre es como queda expresado y no Eduarda Filomena, con que erróneamente figura en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.25 Set.13-9476-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALVAREZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.10-9324-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SECCO DE CEREGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.90 Set.14-9553-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FELIPA SAINZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de defunción de Cirilo Sainz, en cuanto aparece el causante y su padre con el apellido Sains en vez de Sainz que es el verdadero B) De la de nacimiento de Pedro Timoteo Sainz, en cuanto aparece el padre con el apellido Saenz y el abuelo con el de Saez, figurando la madre como Carolina López cuando son los propios, los de Sainz y Carolina Herrera, respectivamente. C) De la de nacimiento de Heraclio en cuanto figura asentado con el nombre de Angel Custodio en vez del de Heraclio que es el verdadero, y como abuelos maternos a Domingo Rodríguez y Petrona Estarain en vez de Pastor Santellan y Carolina Herrera que son los propios. D) De la partida de nacimiento de Cirilo, en la que aparece con el apellido de Saiz, igual que el del abuelo en vez del de Sainz que corresponde y como abuela materna Lina López en vez de Carolina Herrera que es el verdadero. E) De la partida de nacimiento de María Felipa Sainz en cuanto aparece como nieta de Carolina López en vez de Carolina Herrera que es el que corresponde F) De la partida de nacimiento de Eulogio Gregorio, en cuanto figura con el apellido Saenz el padre y el abuelo, en lugar de Sainz que es el propio, y G) Y de la de casamiento de Cirilo Sainz y de Nicolasa Santellan por cuanto aparece el causante con el apellido de Saez y su padre con el de Saenz en vez del de Sainz, que es el justo y el que le corresponde. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 4 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$19.50 Set.15-9537-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición de suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de CLARO BENEDICTO LUQUE, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

$4.50 Set.12-9421-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ACUÑA o FELIPE A. ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Set.16-9614-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA RODRIGUEZ PEREIRA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado.— Tacuarembó, Agosto 31 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.16-9615-v.set.26.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que don SABAS NAVARRO falleció el día 2 de Diciembre de 1938, en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, citándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 27 de 1940 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7758-v.ag.13.
Set.12-v.set.23.

Segundas copias de escrituras

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber citándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que ante este Juzgado se presentó María Pi guillem por CEFERINA RODRIGUEZ DE LOPEZ solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: La autorizada en esta ciudad por el escribano Carlos Alfredo Beltrán el 10 de Setiembre de 1912 inscripta con el número 410 en el Registro de Ventas por la que Valerio López adquirió de Sebastiana Gorosito los derechos hereditarios que éste tenía sobre un terreno situado en "Sandú Chico" primera sección judicial de Tacuarembó con una superficie de una hectárea, diez metros sesenta y ocho decímetros y veintidós centímetros, y la de salida municipal, autorizada en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1920, por el escribano Atanasio C. Viera - Tacuarembó Agosto 12 de 1940. — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.22-8563-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JULIAN BALDIVIO o BALDIRIO o VALDIRIO JULIAN AQUINO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.17-9644-v.set.27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EMA CATALINA MARQUEZ DE TRENCHI o EMA MARQUEZ DE TRENCHI, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.17-9645-v.set.27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de VITERBO BATALLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.17-9646-v.set.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MADERO o MADEROS DE OBALDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita a los herederos Martín y Andrés Cecilio Obaldía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Set.17-9647-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTONIO MARIA FRANCO, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. - Treinta y Tres, Agosto 30 de 1940. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.12-9320-v.set.23.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "BERNARDINO MADEIRO. Sucesión. Incidente rectificaciones de partidas, se hace saber que se han solici-

tado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Matrimonio de Bernardino Madeiro y Juana Evangelista Cardoso. El apellido del esposo es Madeiro y no Madero como aparece en la partida. B) Y nacimientos de: Domingo Clodomiro Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como está escrito en la partida. Florentino Madeiro. el apellido es Madeiro y no Madero como se ha escrito en la partida. Longino Madeiro. el apellido del padre es Madeiro y no Madero. El nombre de la madre es Juana Evangelista y no Evangelista como se ha escrito. Remigio Madeiro. El apellido del padre es Madeiro y no Madero. Ramón Esteban Madeiro. El apellido de la madre se ha escrito Cardozo cuando el verdadero es Cardoso. María Isabel Madeiro. El verdadero nombre es María Isabel y no Isabel Casiana como aparece inscripta. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Laura Madeiro. el verdadero nombre es Laura Petrona como aparece inscripta El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Natalio Jesús Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Evangeslita Antonia Madeiro. El nombre de la madre de la inscripta es Juana Evangelista y no Evangelista como aparece inscripta El verdadero nombre de la inscripta es Evangelista Antonia y no Antonia Evangelista como aparece inscripta. Paulino Madeiro. el apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres. Agosto 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres. Actuario

$18.00 Set 10-9321-v.set 26

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz del pueblo Olimar octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ABEL SIERRA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita. llama y emplaza a don Abel Sierra o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del plazo de treinta días. bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Pueblo Olimar. Setiembre 13 de 1940. — I. Leandro Sosa. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.18-9700-v.set.28.

Remates Judiciales

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra LUIS HUGO BERRETTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo y en las puertas del Juzgado. a las 16 horas. se procederá a la venta en remate público, al mejor postor. por el martillero señor Juan Perolo. asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta de la sexta parte de la mitad que pueda corresponder en los siguientes solares de terrenos. edificios y mejoras, situados en el paraje conocido por Paso del Molino. décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronados con el número cincuenta y cinco mil setecientos treinta y nueve, los que, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena. en Febrero de mil novecientos treinta, están señalados con los números uno al veinticinco y del veintisiete al treinta y cuatro. inclusive. y se componen los números uno al seis. por formar un solo lote de forma triangular tienen en conjunto, dos mil setecientos ochenta y ocho metros treinta y un decímetros cuadrados. que se deslindan así: noventa y un metros setenta centímetros de frente al Sud. a la calle Cisplatina; sesenta y dos metros cuarenta y dos centímetros al Este. linda con Erich Quincke y sucesión Peirano. y ciento seis metros cuarenta y cinco centímetros al Noroeste, confina con la sucesión de Ventura Salles de María (hoy varios propietarios). Los solares números siete a veintitrés, por estar unidos, forman un solo lote, que se compone, en conjunto, de seis mil veinticuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: ciento doce metros cuatro centímetros al Norte. dan frente a la calle Cisplatina; noventa metros veinte centímetros al Este, linda con los nombrados señor Quincke y sucesión Peirano y con la sucesión Medeiros; ciento treinta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste, dan frente a la calle Lucas Obes. y quince metros setenta y siete centímetros al Oeste, dan frente a la calle avenida Joaquín Suárez. Los solares números veinticuatro, veinticinco y treinta y tres, por estar unidos, se componen en conjunto de mil ciento ocho metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y un metros noventa y siete centímetros al Norte, frente a la calle Lucas Obes; treinta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez; cuatro metros tres centímetros al Noroeste de la esquina ochavada que une las dos calles antes citadas; veintidós metros al Sud y siete metros cuarenta centímetros al Sudoeste, con el solar número treinta y cuatro, y veinticinco metros dieciséis centímetros al Sudeste lindando con el solar número veintiséis. El solar número treinta y cuatro tiene quinientos noventa y siete metros dieciséis decímetros cuadrados, que se deslindan así. quince metros de frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez; treinta y tres metros, cincuenta centímetros al Sud. con Justo P. de Pena; doce metros setenta y siete centímetros al Sudeste linda con el solar número veintisiete; diecinueve metros cuarenta centímetros al Noreste, confina con los solares veinticinco y veintiséis, y veintidós metros al Norte, con el solar treinta y tres. Los solares números veintisiete al treinta y dos, por estar unidos, se componen en conjunto de dos mil diez metros cincuenta y un decímetros cuadrados que se deslindan así: ochenta y cuatro metros sesenta centímetros frente al Noreste. a la calle Lucas Obes: ocho metros noventa y cinco centímetros al Este linda con la sucesión Medeiros; noventa y cuatro metros ochenta y ocho centímetros al Sud. confina con Justo P. de Pena. Santiago Montaldo y sucesión Bormida. y treinta y siete metros noventa y cuatro centímetros al Noroeste, con los solares números veintiséis y treinta y cuatro. Se previene: 1.o Que no forma parte de esta venta el solar número treinta y uno. empadronado con el número 155217 el que fué vendido a don José Di Martino; 2.o Que el comprador declara respetar los compromisos de venta. precio. cuota. saldo adeudado. etc., que se detalla en los últimos estados agregados al expediente respectivo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 (primer piso). a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 369. (U. T. E. 8 - 17 - 58).

$66.00 Set.20-9771-v.oct.7.

PAULINO BERTIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera. dictada en los autos "Hermes Machado contra la sucesión de FELISBINO R. MACHADO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo 196). se hace saber al público que el día 24 de Octubre de 1940. en las puertas de este Juzgado. a la hora 16. se venderá judicialmente. sin base y al mejor postor. por el martillero don Paulino Bertiz. el siguiente bien de propiedad de los ejecutados: Una fracción de campo con todas sus mejoras. situada en Moirones. séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de 344 hectáreas, 8152 metros 5 decímetros. que lindan con Ramón López. Juan Pimentel. sucesión Da Silva. Manuela Pimentel José Negreira. camino por medio y con más campo de los ejecutados Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. a los efectos que determina la ley — Rivera. Setiembre 10 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$24.00 Set 19-9724-v.oct.11.

ANTONIO S. AGUSTINI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ROMEO VALLARINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo. a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor. por el martillero señor Antonio S. Agustini. asistido del Alguacil del Juzgado. el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras. empadronado con el número 100.271. situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 en el plano de subdivisión del ingeniero Donato Gaminara. de Julio de 1915. con una superficie de 383 metros 96 decímetros, los que se deslindan así: 9 metros de frente al Suroeste, al boulevard España. entre las calles Libertad y Doctor Enrique Muñoz; 45 metros 475 milímetros al Noroeste, confinando con el solar 8; 39 metros 85 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 6, de José María Delgado, y 10 metros 70 centímetros al Noreste, linderos con terrenos de José L. Mendoza. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 838 serie "Z"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías. saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que, según notas puestas en el título de propiedad por el escribano Francisco Javier Cosio. en fechas 11 de Febrero y 2 de Octubre de 1928. existen dos gravámenes hipotecarios posteriores a favor del Banco Popular del Uruguay; 6.o Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo. Setiembre 6 de 1940 — Juan José de Souza. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.268.91. saldo del préstamo en títulos más el de la deuda consolidada al día del remate.

(Cuenta corriente) Set 19-9719-v.oct.4.

FRANCISCO RON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. dictada en autos "Banco Hipotecario contra JOSE VICTORIANO FARIÑA Ejecución de hipoteca", venidos a conocimiento de este Juzgado. se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo a las 14 horas. en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. se procederá por el martillero don Francisco Ron. asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario. a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y mejoras situado en la manzana número 24 de la ciudad de Melo. empadronado con el número 1589. compuesto de 250 metros 376 centímetros de superficie que se deslindan así: 10 metros 375 milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres por donde la entrada del edificio está designada con el número 522. entre las calles Montevideo y José E. Rodó: igual medida al Este lindando con Faustino Llanos: 24 metros 10 centímetros al Norte lindando con Clotilde Massaro de Muniz, e igual medida al Sur. lindando con Faustino Llanos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Urbana número 488 serie "Efectivo"). B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón pavimento. medianerías. saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare y D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele. advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y para ser publicado por el término legal y fijado un ejemplar en la propiedad a rematarse expido el presente. — Melo. Agosto 30 de 1940. — Hugo Alvez Actuario

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que otorga el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 915.26. saldo del préstamo al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.12-9389-v.set.27.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. doctor don E. Alberto Mallo. dictada en los autos caratulados "PABLO ROMAY y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 14 de Octubre próximo. a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado. calle Treinta y Tres número 641. por el rematador don Graciano G. Barnech. asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta con la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea. del siguiente bien: una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento. empadronado con el número 2067 y que en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré. se señala con el número diez. cuya superficie es de dieciocho hectáreas. ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados. lindando al Norte con las fracciones nueve y doce de Ercilia Peraza y Eparicia Couto de Peraza. al Sur con Mercedes Tejera de Nieva. al Este con la fracción seis de Eugenia Peraza y al Oeste con

la fracción once de Tomás Peraza. Se previene: Lo que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador. 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 Set.16-9598-v.oct.2.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "JOSE AGUSTIN CROCE, ARNALDO CROCE y MARIA A. FERREIRA y otros. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público, que el día 2 de Octubre próximo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el número 4291 y los edificios en él construídos, con pavimento, vereda, caño colector, medianerías y demás mejoras pagas, situado en la manzana cuarenta y siete de la ciudad vieja de esta capital, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros, veintidós decímetros, cuarenta y cinco centímetros y treinta y siete milímetros, midiendo diez metros noventa y tres milímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, por donde la propiedad tiene señaladas sus puertas con los números quinientos veintiséis y quinientos veintiocho, por cuarenta y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo, y lindando por el viento Este con José R. Castro y Galo Areti, por el viento Sur Felipe Bauzá y por el viento Oeste con los sucesores de Ramón Doval. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos de certificado y escrituración y 3.o Que los títulos están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso. — Montevideo, Setiembre de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$39.00 Set.14-9569-v.oct.1.o.

CESAR E. PEREZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: MAXIMA FAJARDO DE FLEITAS y otros, remate judicial", se hace saber que el día 7 del próximo mes de Octubre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Prudencio Montagne de fecha 11 de Abril de 1907, compuesta de un área superficial de 19 hectáreas 5.252 metros y 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción número dos de don Ignacio Fleitas; al Sur, parte con la fracción número 4 que se adjudica a doña María F. de Fajardo y parte con Inocencio García y Silva; al Este, con el arroyo del Sauce Chico, y al Oeste, con el arroyo de Sauce Grande. La base de venta es de $ 120.00 la hectárea. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida. 2.o) Los gastos de escrituras de ratificación y venta y certificados serán de cuenta del comprador 3.o) Los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 4.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. —San José, Setiembre 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.00 Set.10-9326-v.set.26.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad en Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARIBALDI (LUIS) Sucesión", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a la hora quince y en las puertas del Juzgado los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del señor Alguacil del Juzgado, procederán a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, que es parte del solar número "cuatro" de la manzana número "nueve" de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por veintinueve metros doscientos seis milímetros de fondo, lindando: al Noreste, frente a la calle Joaquín Suárez; al Noroeste, por ser esquina, frente a la calle Veinticinco de Mayo; al Suroeste, con doña Custodia Pereira de Piriz, y al Sureste, con Miguel C. Piriz. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que el título actual del inmueble a subastarse se encuentra en el Tribunal de Apelaciones de primer turno, agregado de fojas cincuenta y seis a sesenta y tres del expediente caratulado "Venancio Bruno con Luis Garibaldi. Amparo posesorio" (Libro 2, Folio 143), y la escritura en que consta la salida definitiva del dominio municipal de dicho inmueble, en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 77 serie "27" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$70.00 Ag.30-8904-v.oct.3.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Campo en San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra DEOLINDO RAMIREZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta de Setiembre próximo, a las 16 y 30 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 213 (doscientos trece), fracción número 4 situada en la sexta sección de San José según plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari el 14 de Octubre de 1930 y registrado en la Dirección de Topografía el 16 de este mismo mes y con una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos dos metros quince decímetros; tiene noventa y cuatro metros 70 centímetros de frente al S. O. a la carretera a Colonia; 94 metros 65 centímetros al fondo, al N. E., con sucesión de Gerónimo Silva; 295 metros en el N. O., con la fracción 3, y 300 metros 96 centímetros en el S. E., con la fracción número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura, impuestos y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los saldos que en el momento de la escrituración del bien se adeuden por pavimentos y otros conceptos, serán igualmente de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$51.75 Ag.2º-8845-v.set.26

DOMINGUEZ y GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Ramos Seisdedos José con ANTONIO LOPEZ FRANCO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Domínguez asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, los siguientes bienes: A) El solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 del plano gan, señalado con el número 1 del plano respectivo, situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientos veinte metros ocho mil quinientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros treinta y seis centímetros de frente al Este, a la calle Dufor y Alvarez, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 3347; igual medida al Oeste, linderos con el señor Aspesi; quince metros treinta y ocho centímetros al Norte, los que, por formar esquina, son de frente a la calle Atanasio Aguirre, e igual medida al Sur, confinando con parte del solar tres; B) El lote número 4 del plano respectivo, con todas sus mejoras, compuesto de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros, que lindan: diez metros de frente al Este, a la calle Dufor y Alvarez (antes General Flores), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, el lote tres, y al Oeste y Sur, Lorenzo Bugna. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la misma, a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$37.50 Set.18-9699-v.oct.4.

ENRIQUE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Coates Hermanos contra ALBERTO A. MAFFONI. Ejecución de prenda", se hace público que el día 15 de Octubre de 1940, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique Alonso, con intervención del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, del siguiente bien que se encuentra en Colonia: Una máquina batidora de helados "Frigidaire" modelo 24, accionada por un compresor N serie 900916, con su motor eléctrico y serpentina enfriadora correspondiente. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al contado; 2.o Que se efectuará la venta con intervención del Juez de Paz referido y en el lugar en donde se encuentra la máquina mencionada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$14.00 Set.20-9774-v.oct.1.o.

FRANCISCO R. FULGRAFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Mourat Luis contra MOURAT MARIANA. Cesación de condominio", se hace público que el día dos del próximo mes de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Francisco R. Fulgraff, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras y edificios, situada en la duodécima sección del Departamento de Montevideo, señalada con la letra "A" en el plano de división y fraccionamiento levantado el veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, por el ingeniero Luis S. Topolanski, y compuesto de una superficie de ochenta y cinco metros, noventa centímetros: con diez metros de frente al O. a la calle Municipio por donde la puerta está señalada con el número 3248; 8 metros 59 centímetros de fondo lindando al E. con Rogelio Casal y Manuela S. De Casal; al S. fracción "B" y al N. Francisco Calcagno. Se previene: 1.o Que el comprador depositará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o Que dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) 3.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$36.00 Set.16-9589-v.oct.2.

ALBERTO LAUZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Banco de la República contra ANTONIO PALENZUELA. Ejecución de hipoteca" se procederá por el martillero don Alberto Lauz, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el día jueves 26 de Setiembre actual a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, pavimento, cordón de vereda, arrimos, colector, conexión y demás mejoras que contiene, todo pagado situado en la vigésima cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28609, señalada con el número 15 de la fracción número 12, en el plano suscrito por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1900 compuesto de un área de 381 metros, 16 centímetros teniendo 10 metros de frente al S. a la calle Francisco Bauzá número 3643, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante, 33 metros 24 centímetros en el E. lindando con el solar número 16 -42 metros 98 centímetros al O. confinando con el solar número 14 y por el N. E. linda con terrenos del señor Mora Magariños. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá

consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador así como lo que se adeude por concepto de pavimento, arrimos, caño colector u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 sexto piso, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — José T. Pereira Actuario.

$37.50 Set.9-9259-v.set.25.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

Rematará la espléndida mansión de dos plantas, calle Soriano 1318. Consta de hall, sala, comedor, 4 dormitorios, lugar de estar, 2 cuartos de baño y demás servicios, así como 3 piezas y cuarto de baño en los altos para servidumbre. En la planta baja garage 2 piezas cuarto de baño y jardín al fondo. Construcción de lujo calefacción central y toda clase de comodidades. Puede visitarse de 10 a 12. El 25 de Setiembre a las 17 horas. De conformidad con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra PILAR MUÑOZ SILVA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veinticinco del actual a las hora diecisiete se procederá por el martillero señor Juan J. Brito del Pino asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, y en el lugar de ubicación del siguiente bien una fracción de terreno con el edificio en él construido y todas las demás mejoras que contenga, empadronado con el número 9.064, situado en la manzana 110 de la quinta sección de este Departamento compuesto de once metros ciento sesenta y seis milímetros con frente al N. sobre la calle Soriano, donde la casa esta señalada con el número 1318 por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando al S. con don Doroteo García, por el E. con Bori, Pare y Merce y por el O. con don Juan Recayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, ratificación, etc. serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523, sexto piso. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940 — José T. Pereira Actuario

Por más datos al Banco de Londres y América del Sud o al martillero 18 de Julio 962 3.er piso.

$47.50 Set.9-9302-v.set.25.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, de la hora 14 a 14 y 30, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a efectuar la venta en almoneda de la cuota parte de la propiedad urbana situada en Cabellos, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78, a nombre de la sucesión de Alfonso Carvalho, aforada en dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00). Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 5 de 1940. — Ramón D. Queiruga. Actuario

$18.00 Set.18-9697-v.oct.4.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el día 26 de Setiembre de 1940, por el martillero don Juan Pedro Funes, a la hora 15 en las puertas de este Juzgado y sobre la base de cien pesos ($ 100.00) la hectárea, con asistencia del Alguacil y asistido del suscripto Escribano Actuario se procederá a la venta del siguiente bien de propiedad de doña Magdalena Palmer de Alvarez: Una fracción de campo situada en el paraje "Las Flores" 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5441, compuesta de 68 hectáreas 3048 metros que linda, según título al Norte con Emma Amargós' al Sur con Estefanía Palmer; al Oeste, con Bernardino Alvarez, y al Este, con el arroyo Las Flores, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Rodrigo Davison Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta: 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan agregados a los autos "Ramón Gonzalo Palmer Alvarez tutor de la incapaz MAGDALENA PALMER ALVAREZ Venia para vender y almoneda a disposición de los interesados para su estudio, y 5.o Que el comprador dispondrá del término de sesenta días para la escrituración contados desde el siguiente al de la celebración de la almoneda — Colonia Agosto 28 de 1940 — Juan C Altieri Actuario

$40.00 Set.4-9047-v.set.26.

EMILIO L. BESSONART
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Diego Landa, se hace saber al público que el día siete del mes de Octubre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad, el martillero don Emilio L. Bessonart asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en público remate los bienes siguientes: A) La quinta parte de dos fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, señaladas con los números cuatro y cuatro A en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Floro J. de Souza en Febrero de mil novecientos treinta y tres y se deslindan así: La fracción cuatro consta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte, fracción tres, de María Llerena de Castilla; al Sur Miguel Larrañaga y terreno del Estado; al Este, arroyo Pintos por medio con Miguel Larrañaga, y al Oeste don Pablo Piñeyro y camino Departamental por medio, con la fracción que se describirá. La fracción cuatro A mide diecinueve hectáreas mil ochocientos nueve metros cuadrados y linda: al Norte, camino Departamental por medio, con don Pablo Piñeyro, Este con la fracción antes descripta, camino Departamental por medio: Oeste, fracción cinco, de Zoa Barragán de Llerena, y Sur, con Miguel Larrañaga. Las fracciones descriptas han sido tasadas a ochenta y un pesos la hectárea. B) Una finca y su terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Trinidad, identificada con el padrón trescientos ochenta y cuatro, compuesto dicho terreno de una medida superficial de mil cuatrocientos un metros, veintiocho decímetros doce centímetros cincuenta milímetros que lo integran parte del solar tres, la totalidad del solar cinco y parte del solar siete de la manzana cincuenta y nueve del plano topográfico, lindando: al Norte, Antonio David Uatfa; al Sur, el solar número uno; al Este, calle Fructuoso Rivera, y al Oeste, con los solares cuatro, seis y ocho del expresado plano topográfico. Esta finca y terreno ha sido tasada en la suma de cinco mil quinientos veinte pesos. Se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesores de JUANA MARIA RODRIGUEZ LLERENA. Venta de bienes. Que dicha venta deberá efectuarse tomando como base las dos terceras partes del precio de tasación y que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad Setiembre 13 de 1940. — Manuel F Espasandín, Escribano Actuario.

$55.50 Set.19-9737-v.oct.5.

JOSE L. SAURA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Lino Aranda Correa, dictado en los autos caratulados "MARTINA GOMEZ DAMASO VILLASANTE o DAMASO VIANA VILLASANTE. Sucesiones" y resolución del suscripto Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José L. Saura, asistido del suscripto, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección de este Departamento de Florida, empadronada con el número 2046 compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 4799 metros y 90 decímetros, comprendida dentro de estos límites: Norte y Sur, María Cáceres; Este, Domingo Delgado, Juan Borche y Dolores Villasante, y Oeste, Teresa Villasante Dicho inmueble fué tasado en la suma de $ 1.329.84. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en este Juzgado por los interesados. — Sauce del Yí Setiembre 12 de 1940. — Isidro J. Pons Juez de Paz.

$30.00 Set 20-9761-v.oct.7.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "CATALINA GRAJALES DE HACAR PINTOS. Testamentaria", se hace saber al público, que el día 30 de Setiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base determinada de las dos terceras partes de su retasa, los bienes inmuebles siguientes: cuatro solares de terreno, números siete, ocho, nueve y diez de la manzana "P" de esta villa Sarandí, padrones trescientos sesenta y cinco, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y siete y trescientos sesenta y ocho, compuestos de mil metros cada uno o sea un área total de cuatro mil metros, que lindan al Norte el solar uno; al Sur, con calle pública; al Este, con calle pública y al Oeste, con los solares dos, cuatro, cinco y seis Se previene: A) Que los referidos solares han sido retasados en treinta centésimos el metro cuadrado y su base de venta será de veinte centésimos, y que se rematarán uno a uno por separado. B) Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran en esta oficina judicial de la décima sección de Florida, a disposición de los interesados que deseen examinarlos y C) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Sarandí, Setiembre 5 de 1940. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$30.00 Set.12-9445-v.set.28.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Indiano Juan con la sucesión de CASIMIRO PEREZ Ejecución de hipoteca" (L. 6.o F. 321) se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 se procederá a la venta en remate público por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación la cual es de $ 3.006.50, por el martillero público don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y suscrito escribano Actuario del siguiente bien inmueble: un terreno con sus edificios y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 226 empadronado con el número 1564, compuesto de una superficie de 868 metros 3062 centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte calle Charrúas: Sud con propiedad de Ignacio R. Gabirondo y Angela Laviane: Este con sucesión Cecilio Copello y Oeste con Antonio Caeiro, María E. Bazterrica y Angela Laviane. Se previene: A) que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria y a los efectos de la ley se hace esta publicación — Paysandú, Agosto 28 de 1940 Alfredo Arrambide Actuario.

$28.50 Set.9-9273-v.set.25.

NICOLAS F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de lsuscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos seguidos por la Administración D. de Rentas de Río Negro contra la propiedad padrón número 883, a nombre de JUAN IRAZU, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día quince de Octubre próximo, a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, avenida 25 de Mayo número 3328 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Nicolás F. Mariños, asistido del suscripto Juez y del Actuario, Escribano Público don Mario Durañona, del inmueble empadronado con el número 883, compuesto de 911 metros cuadrados, ubicado en la calle Haedo esquina Florencio Sánchez, manzana 158 de esta ciudad, que tiene como mejoras, con frente a la calle Haedo dos piezas de material; alcoba y cocina y sobre la calle Florencio Sánchez, una pieza de material techo de paja y árboles frutales Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 900.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Có-

digo de Procedimiento Civil; 3.o Que la
escritura dé venta y certificados serán por
cuenta del comprador: y 4.o Que los ante-
cedentes se encuentran en este Juzgado a
disposición de los interesados. — Fray Ben-
tos, Setiembre 12 de 1940 — Pastor A.
Bayley, Júez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.19-9733-v.oct.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado
de Primera Instancia de primer turno, doc-
tor don Manuel López Esponda, dictada en
el expediente caratulado "ENRIQUE GON-
ZALEZ CARUJO. Venia", se hace saber al
público que el día 4 de Octubre próximo, a
las 16 horas, en las puertas de este Juz-
gado, calle General Artigas y Treinta y
Tres (palacio de Oficinas Públicas), el Al-
guacil del mismo, asistido del suscripto Ac-
tuario, procederá a vender por un precio
no menor de ocho mil setecientos cincuen-
ta pesos, la cuarta parte del siguiente in-
mueble: Una fracción de campo empadro-
nada con el número 495, situada en la 7.a
sección judicial de este Departamento, com-
puesta de mil quinientas veintiuna hectá-
reas, comprendida dentro de los siguientes
límites: Norte, Toribio Artave y Aparicio
Porto; Este, Antonio Calero, Blas Hernán-
dez, Toribio Artave y nuevamente Blas
Hernández: Sur, río Arapey Grande por me-
dio, con Manuel P. da Trindade, y al Oes-
te, Zenón Sena y sucesión de Eulogia Siri
de Avellanal. Se previene: 1.o Que los tí-
tulos del bien a rematarse se encuentran
glosados al expediente y a disposición de
los interesados; 2.o Que el mejor postor
deberá consignar en el acto de serle acep-
tada su oferta el 10 o|o de la misma en
manos del suscripto Actuario, en garantía;
3.o Que los gastos de escrituras, certifi-
cados, etc., serán de cuenta del compra-
dor. — Salto, Setiembre 11 de 1940. — Héc-
tor Mattos, Actuario.
$31.50 Set.18-9669-v.oct.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado
de Primera Instancia de segundo turno,
en autos "Atilio Falcioni contra EUFRA-
CIA COGORNO. Cobro de pesos", se hace
saber al público que el día 2 de Octubre
próximo, a las 16 horas y en las puertas
de este Juzgado se venderá en almoneda
pública y a voz de pregonero y con asis-
tencia del Alguacil y del suscripto Actua-
rio, los siguientes bienes: Dos fracciones
de terreno con sus mejoras, ubicadas en
la manzana número 151 de la segunda sec-
ción de Salto, empadronadas con el nú-
mero 1990, compuesto el lote número 1,
de 290 metros 73 decímetros, que linda: Es-
te, Rosa Meirelles de Carvallo; Norte, Ma-
ría C. de Falcioni; Oeste, Atilio Falcioni,
y Sur, calle Brasil; y lote número 3, de
190 metros 59 decímetros, linda: Norte,
María G. de Falcioni; Este, Atilio Falcio-
ni; Oeste, calle Río Branco, y Sur, calle
Brasil, teniéndose como base para el nú-
mero 3 la suma de $ 400.00, y el número
1, $ 733.34, que ascienden los 2|3 de sus
tasaciones. Se previene que no se acepta-
rán ofertas que no excedan al de las bases
fijadas; que el mejor postor deberá con-
signar en el acto del remate el 10 o|o de
su oferta (artículo 919 del Código de Pro-
cedimiento Civil); que los gastos de escri-
turas, certificados y demás accesorios se-
rán de cuenta del comprador, y que los
títulos se encuentran en el Juzgado a dis-
posición de los interesados. — Salto, Se-
tiembre 12 de 1940 — Atilio D'Angelo Ac-
tuario.
$30.00 Set.17-9675-v.oct.2.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz
de la segunda sección del Departamento de
Salto, en autos "Sucursal Dirección de Im-
puestos Directos contra MARIA DE LA
CRUZ DE GONZALEZ. Cobro de impuesto
inmobiliario", se hace saber al público que
el día dos de Octubre próximo a las 16 ho-
ras, y en el lugar de su ubicación, se va
a proceder a la venta en remate público,
por el martillero don Pedro Gallino, asis-
tido del Alguacil ad-hoc don Mario M. Gas-
tesi, del siguiente bien: un terreno con el
edificio y demás mejoras que contiene con
área de mil ciento cincuenta y siete me-
tros, 6868 centímetros cuadrados, lindando
al Norte: con doña Castorina R. de Gaste-
si; al Sur: Donata de la Cruz Selgas: Este:
sucesión Juan Hualde y Oeste: calle Garay
de esta ciudad y sección: que ha sido tasa-
do en dos mil cuatrocientos pesos. Se pre-
viene: Que no se admitirá oferta que no
exceda de las dos terceras partes de la ta-
sación. Que el mejor postor deberá oblar
el diez por ciento de su oferta a los efec-
tos de derecho, que serán de su cargo los
gastos de escrituración y certificados y que
los títulos se hallan agregados a los au-
tos a disposición de los interesados. —
Salto, Setiembre 3 de 1940. — Rodolfo E.
Vidal. Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Set.11-9359-v.set.27.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz
de la segunda sección del Departamento de
Salto, en autos "Sucursal Dirección de Im-
puestos Directos contra EUFRASIA y LUI-
SA COGORNO. Cobro de impuesto inmobi-
liario" se hace saber al público que el día
tres de Octubre entrante, a las dieciséis ho-
ras y en el lugar de ubicación, se va a pro-
ceder a la venta en remate público, por el
martillero don Pedro E. Massaferro, asis-
tido del Alguacil ad-hoc, del siguiente
bien: un terreno con edificio y demás me-
joras que contiene, que consta de seiscien-
tos sesenta y cinco metros cuadrados y
8260 centímetros, empadronado con el nú-
mero 1990, que linda al Norte, con sucesión
María C. de Falcioni: Sur, calle Brasil: Es-
te, Rafael A. Giordano y Oeste, calle Río
Branco de esta ciudad y sección, que ha
sido tasado en tres mil seiscientos pesos.
Se previene: que no se admitirá oferta que
no exceda de las dos terceras partes de su
tasación; que el mejor postor deberá oblar
el diez por ciento de su oferta a los efectos
de derecho; que serán de su cargo los gas-
tos de escrituración y certificados y que
los títulos se hallan agregados a los autos
a disposición de los interesados. — Salto,
Setiembre 3 de 1940. — Rodolfo E. Vidal.
Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.11-9357-v.set.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez
de Paz de la sexta sección judicial del De-
partamento de Salto, se hace saber al pú-
blico que el día cinco del mes de Octubre
próximo, a las diez horas, en las puertas
del Juzgado, se procederá a la venta en al-
moneda pública, del siguiente inmueble:
una fracción de campo empadronada con el
número 796, que consta de un área de dos-
cientas treinta y seis hectáreas y que tie-
ne los siguientes límites: Norte, José Duar-
te Paiva; Sur, Juan Carlos Milán: Este,
Martín Martinicórena y Oeste, Juan B. Ar-
naud y está ubicado en pueblo Quintana,
Mataojo Grande en esta sección. Se hace
constar que la almoneda la presidirá el
suscrito Juez y que se efectuará con la
base de la suma de $ 4.562.66 (cuatro mil
quinientos sesenta y dos pesos, con sesen-
ta y seis centésimos, a que ascienden las
dos terceras partes de la tasación aproxi-
mada en autos; que el mejor postor debe-
rá oblar el diez por ciento de su oferta en
el acto de serle aceptada y que esta venta
se ha dispuesto en los autos caratulados
"Fiscal Letrado Departamental contra su-
cesión de LIBERATO CARBALLO. Cobro
ejecutivo de pesos", que radican en este
Juzgado, así como de que, en su oportuni-
dad, serán de cargo del comprador, los gas-
tos de la escrituración correspondientes.
— Cerro Chato, Setiembre 4 de 1940. —
(6.a sección judicial Depto. Salto). — Juan
P. Cesarini, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Set.16-9603-v.oct.2.

MARCOS PEÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado
de Primera Instancia del Departamento,
doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada
en los autos sucesorios de CASIMIRA P.
Marta de Perdomo, se hace saber que el día
9 del entrante mes de Octubre, a la hora
10, se procederá en las puertas de este Juz-
gado, calle Treinta y Tres número 641, por
el rematador don Marcos Peña, asistido del
Alguacil y Actuario, a la venta en pública
subasta de una fracción de campo empa-
dronada con el número 2303, ubicada en la
segunda sección judicial de este Departa-
mento, en el paraje conocido por Rincón
de Arias, compuesta de una superficie, se-
gún títulos, de 31 hectáreas 106 metros
cuadrados, lindando: al Norte con el arro-
yo Carreta Quemada; al Sur, con Martín
Salles; al Este, con Secundino Salles, y
al Oeste, con Casimira Salles de Orgoroso.
Tasado en $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que
no se aceptará oferta que no exceda a la
tasación mencionada; 2.o Que el mejor pos-
tor deberá consignar el 10 o|o de su oferta
en manos del suscripto Escribano, en el ac-
to de serle aceptada, a los efectos de de-
recho; 3.o Que los gastos de escritura, im-
puesto universitario, planilla y certifica-
dos serán de cuenta del comprador; 4.o Que
el campo descripto se encuentra disponi-
ble; 5.o Que los títulos respectivos se en-
cuentran agregados a los autos, a dispo-
sición de los interesados. — San José, Se-
tiembre 16 de 1940. — Juanángel L. Cia-
nola, Actuario.
$30.00 Set.21-9821-v.oct.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 15 de Octubre pró-
ximo, a las 15 horas, en la puerta de este
Juzgado, calle Manuel Oribe número 579,
el señor Alguacil del Juzgado procederá a
vender al mejor postor, en almoneda judi-
cial, una fracción de terreno con el edifi-
cio que contiene, ubicada en la manzana
número 123, de esta ciudad, empadronada
con el número 3155, compuesta de una su-
perficie de 461 metros 1971 centímetros y
tiene las dimensiones y linderos siguien-
tes: 10 metros 738 milímetros de frente al
Oeste, a la calle Manuel Freire, por 42 me-
tros 95 centímetros de fondo, lindando: por
el Norte, con Silvino Vergara; por el Sur,
con Francisco E. Acosta, y por el Este,
con las sucesiones de Loyarte y Díaz. Se
hace constar: 1.o Que esta venta ha sido
dispuesta por el señor Juez Letrado de Pri-
mera Instancia de Treinta y Tres, doctor
Juan Landó Tiscornia, en los autos caratu-
lados "Banco de la República O. del Uru-
guay con ALEJANDRO GUADALUPE ARAU-
JO. Ejecución de hipoteca", cuyos autos y
títulos de propiedad se hallan a disposi-
ción de los interesados en esta Actuaría;
2.o Que el mejor postor deberá consignar
en el acto de aceptación de la oferta el
10 o|o de la misma como garantía; 3.o Que
los gastos de escrituración, así como lo que
adeudare por medianería o cargas aná-
logas el inmueble serán de cargo del com-
prador. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de
1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$30.00 Set.20-9790-v.oct.7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del
Uruguay, en el expediente del préstamo hi-
potecario urbano número 322 serie "S" a
cargo de JOSE MUSSINI, el próximo 9 de
Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lu-
gar de ubicación, el martillero Arturo Ro-
dríguez Riera venderá en remate público,
al mejor postor y sobre la base de dos mil
seiscientos pesos ($ 2.600.00), un terreno y
mejoras en la ciudad de San José, primera
sección judicial y Capital del Departamen-
to de ese nombre, padrón mil ciento cua-
renta y tres, con una superficie de mil cua-
trocientos setenta y cinco metros setenta
y seis decímetros veinte centímetros, des-
lindados: 34 metros 36 centímetros de fren-
te al Este, a la calle Rincón, edificio 104,
entre las de Vidal y General Foch (antes
Yaguarón), por igual medida de fondo al
Oeste y más una pierna de llave de 17 me-
tros 18 centímetros por cada uno de sus
cuatro lados, lindando: al Sur, con Arturo
Alvarez; al Norte, con Nicanor Sellanes, y
al Oeste, con Cornelia Rodríguez de Ci-
ganda. Se previene que: A) No habiéndose
realizado la venta en el primer remate efec-
tuado, se dispone el presente segundo re-
mate, de acuerdo con el artículo 82 de la
Carta Orgánica del Banco acreedor, ascen-
diendo la deuda al día 20 de Agosto próxi-
mo pasado, a $ 3.238.44, más gastos de eje-
cución; B) El inmueble está parcialmente
arrendado por partes, no existiendo contra-
to registrado; C) El mejor postor deberá
consignar en garantía el 10 o|o de su ofer-
ta al funcionario que represente al Banco
en el remate; D) El promitente comprador
deberá escriturar definitivamente dentro de
los diez días de avisado por el Banco, sien-
do de su cargo los gastos y honorarios de
escrituras, certificados y comisión de rema-
tador, que se fija en el 1 o|o del precio, así
como lo que se adeude al día de la escri-
turación por vereda, cordón, saneamiento,
obras sanitarias internas, agua potable, me-
dianerías o cargas análogas y sus acceso-
rios; E) Nada se adeuda por adoquín: F) El
comprador podrá continuar con la hipote-
ca que se ejecuta tomando a su cargo el
saldo del préstamo vigente hasta la suma
de mil ochocientos ochenta y dos pesos no-
venta y ocho centésimos ($ 1.882.98), abo-
nando en efectivo, en el acto de la escri-
turación, la diferencia hasta cubrir el pre-
cio ofertado; G) Los títulos de propiedad
se encuentran en las oficinas del Banco,
Plaza Constitución, pudiendo recabarse in-
formes en la Sección "Asuntos Legales" (Re-
mates). — Montevideo, Setiembre 9 de 1940.
— Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.18-9677-v.set.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del
Uruguay, en el expediente del préstamo hi-
potecario urbano número 99 serie "R", a
cargo de INES LARRIERA DE DIAZ SIEN-
RA y TOMAS DIAZ SIENRA el próximo 9
de Octubre, a las 16 horas y en el lugar
de ubicación, el martillero Arturo Rodrí-
guez Riera venderá en remate público al
mejor postor y sobre la base de cuatro
mil quinientos pesos ($ 4.500.00), un terre-
no y mejoras en la ciudad de San José,
primera sección judicial y Capital del De-
partamento de ese nombre con una super-
ficie de quinientos veinticinco metros cua-
tro decímetros, según plano del agrimensor
Prudencio Montagne de Setiembre de 1907,
deslindado: al Este 12 metros 80 centíme-
tros de frente a la calle Colón, edificio 643,

entre las de 18 de Julio y Arenal Grande; al Sur, 35 metros 10 centímetros, con el solar 2; al Oeste, 37 metros 70 centímetros, con el solar 8, y al Norte, 4 metros 30 centímetros de frente a la calle Arenal Grande, partiendo del extremo Este, línea de Norte a Sur; de 26 metros 50 centímetros, limitando con María L. de Barbé y Manuela Larriera de Sotelo; de su extremo Sur, arranca línea quebrada midiendo de Oeste a Este, 11 metros 20 centímetros; de Sur a Norte, 90 centímetros; de Este a Oeste, 15 metros 10 centímetros; de Sur a Norte, 55 centímetros y 5 metros de Oeste a Este, hasta la calle Colón, limitando con Manuela Larriera de Sotelo. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Agosto próximo pasado, a $ 4.716 78 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos sesenta y dos pesos noventa y un centésimos ($ 2.862.91), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de José Pérez y Pérez según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.18-9678-v.set.28.

COMERCIALES

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.
(Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay)
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose inscripto el número suficiente de accionistas, de conformidad con el artículo 40 de los estatutos y en cumplimiento de lo que establece el artículo 41 de los mismos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1940 a las 16 horas en el local social, avenida Millán número 2441 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y del informe de la Comisión Fiscal correspondientes al 27.o ejercicio; 2.o Elección de dos titulares y cinco suplentes del Directorio, Comisión Fiscal y suplentes. 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 horas hasta las 18 horas en la Gerencia, la que entregará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — El Directorio.
$12.75 Set 18-9721-v.set.23.

FABRICA NACIONAL DE CALZADO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28 convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado S. A. para la 10.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1940 a las 11 horas, en el local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión escrutadora (artículo 37). 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1940. 3.o Lectura del informe del Síndico. 4.o Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes (artículo 11). 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos, (artículo 31 de los estatutos).
$10.50 Set.16-9600v.set.26.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que don Edmundo Campos ha prometido vender a don FERMIN PELLEJERO, la casa de comercio que en el ramo de gomería y anexos tiene instalada en la calle Cerro Largo número 943. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alberto Brugnoni, calle Sarandí 430, escritorio 16-17. — Edmundo Campos.
$5.00 Set.13-9504-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley ponemos en conocimiento del comercio y del público que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "P. A. NESSI y COMPAÑIA", con sede en avenida José Batlle y Ordóñez y Rodó. Los acreedores deberán presentarse en casa del señor P. A. Nessi, en la calle J. P. Varela y Larrañaga, dentro del término legal. — P. A. Nessi. — Angel Nessi. — Héctor A. Volpi.
$5.00 Set.18-9676-voct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Industria número 2260, a favor del señor HABIB BUSLEMEN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Hamparzumian. — Habib Buslemen.
$5.00 Set.20-9772-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, procederé a la liquidación de la casa de comercio que en los ramos de almacén, bar y billares tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 2000, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Manuel Alonso Pérez.
$5.00 Set.20-9760-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Karamanian Hermanos y el señor Sarkis Kallogluian, referente al almacén de comestibles situado en la calle General José P. Villagrán, número 2422, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores KARAMANIAN HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Simón Karamanian Hermanos. — Sarkis Kallogluian.
$5.00 Set.20-9763-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a la firma "SALGUEIRO y COMPAÑIA" la barraca y fábrica de baldosas "La Sarda", que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2448. Se previene a los que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Armando Teperino, Sarandí número 430 (escritorio número 5). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Leonardo Bove.
$5.00 Set.20-9791-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos proyectado disolver, la sociedad "PEDRO GONZALEZ y COMPAÑIA", establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 4050, denominado "Baratillo Chinchurreta", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Pedro Vicente Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el término legal en la casa comercial aludida. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Pedro González. — Pedro Vicente Fuica.
$5.00 Set.21-9811-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ARTIN KADERIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Francisco Plá 3406, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Hagop Lapachian. — Artin Kaderian.
$5.00 Set.21-9806-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender al señor ADOLFO YUSI la casa de comercio que en el ramo de fábrica de jabón, bajo la denominación de "Fábrica de Productos Minas" tenemos establecida en la calle Arenal Grande 2529. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley a la calle Convención 1581. — Willi Sollinger. — Siegbert Camnitzer.
$5.00 Set.20-9773-v.oct.9.

SOCIETE FRANÇAISE D'ENSEIGNEMENT LICEE FRANÇAIS
ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

En conformidad con los estatutos sociales y de acuerdo con el artículo 16 de los mismos, se cita a los socios de la "Société Française d'Enseignement" para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 23 de Setiembre a las 18 horas en el Liceo Francés, avenida 18 de Julio 1772, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Renovación de autoridades; 2.o Autorización para vender las propiedades sitas en la calle Soriano números 970, 974 y 978 y en la calle Canelones números 971 y 979 y designación de dos socios para firmar la escrituración de la venta respectiva.
$2 00 Set.20-9826-v set.20.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1940, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1940, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido. 3.o Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el nuevo Directorio y el Síndico titular y suplente. 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta. De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$9.75 Set.16-9586-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores CALLERO y PRATTO, las existencias y mercaderías, etc., que tenemos establecidas en el bar del club social "Canelones" — Canelones, Setiembre de 1940. — Pertuso. — Hontán.
$5.00 Set 7-9202-v.set.26

SOCIEDAD "LABORATORIO VITALLIUM LIMITADA

Por escritura que el 28 de Agosto de 1940, autorizó en esta ciudad el escribano Exequiel Maderna, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 148 del folio 444 vuelta al folio 448 del libro 45, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Constituyeron ésta: Adolfo Tassani, Carlos Demarco y Lorenzo Alvarez bajo la denominación "LABORATORIO VITALLIUM LIMITADA" con establecimiento en esta ciudad, calle San José número 1410. Objeto: explotación de prótesis dental con el procedimiento de aleación de cromo y cobalto denominado "Vitallium". Plazo: 5 años a contar del 1.o de Setiembre corriente, prorrogable por períodos de un año. Capital: $ 7.500.00 aportado en dinero efectivo por partes iguales entre los socios. Administración: ejercida por los señores Carlos Demarco y Lorenzo Alvarez. Dirección técnica: a cargo exclusivo del señor Tassani. Las utilidades serán repartidas en esta forma: 25 olo para el señor Tassani como retribución de sus funciones y el resto por partes iguales entre los tres socios. De acuerdo con la ley número 8992 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940
$12.00 Set.16-9621-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE OTRA NUEVA

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad "Priguetti y Pirroco" que habíamos constituído de hecho para la explotación de la fábrica de tejidos de punto, establecida en Capurro calle Juan María Gutiérrez número 3543. En lo sucesivo continuará el giro del establecimiento por la nueva sociedad "PRIGUETTI HERMANOS" formada por Leonardo y Juan Priguetti la que toma a su cargo el activo y pasivo de la disuelta sociedad, según contrato ante el escribano don Juan B. Bazzano. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Pirroco. — Leonardo Priguetti. — Juan Priguetti
$5.00 Set.5-9143 v.set.24.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre al paylebot con motor "Livorno" por el de "Itoiba". — Montevideo Setiembre 4 de 1940. — El Director de la Marina Mercante.

$3.18 Set.11-9361-v set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón de LOUREIRO y RODRIGUEZ, situada en la avenida 8 de Octubre número 3446 en el ramo de venta de café y productos de granja separándose el socio Exequiel Rodríguez y quedando con el activo y pasivo el señor Luis Loureiro. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Luis Loureiro. Exequiel Rodríguez.

$5.00 Set.11-9388-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUDOVICO OGRIZEK GORUP, el garage que poseo en la calle Soriano número 1725 en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llaman a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en dicho comercio, calle Soriano 1725, con los correspondientes justificativos. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Juan Rimoldi.

$5.00 Set.11-9371-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señorita MARIA EULALIA PEYRAMALE la parte que me corresponde en la sociedad 'José M Clara y Compañía' que en el ramo de farmacia gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados — Montevideo Setiembre 7 de 1940. — José M. Clara

$5.00 Set.11-9362-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, nemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO LOPEZ y JOSE PORTO, la casa de comercio en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto 244 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 7 de 1940. — Cándido y Enrique Verde — Eulogio López y José Porto

$5.00 Set.11-9360-v.set.30

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 26 de Setiembre de 1940 a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo 423. Orden del día 1.o Consideración del informe y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1940. 2.o Fijación de dividendos. 3.o Nombramientos de Síndicos. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo. Setiembre 9 de 1940 — El Secretario.

$7.50 Set.12-9414-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha la señora Luba G. de Krasniansky y su esposo David Krasniansky han prometido vender a la señora JUANA A. DE WINTER la lechería que son propietarios, sita en la calle Rivera 3137. Debiendo presentarse los acreedores a la calle Rivera 3137

$5.00 Set.12-9400-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la avenida General San Martín número 2628 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor TOMAS FRAGA y desligándose del mismo el socio señor Jaime Escandell. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Setiembre 9 de 1940 — Tomás Fraga. — Jaime Escandell.

$5.00 Set.12-9423-oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina 'Unión Comercial' de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL OLIVEROS el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Arrieta número 3201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Setiembre 6 de 1940. —Antonio Martínez — Manuel Oliveros.

$5.00 Set.12-9427-v.oct. 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a la sociedad anónima "MARI Y SERRA S. A." la fábrica de productos "Kiel" actualmente domiciliada en la calle Porongos 2687 — Bartolomé Mari. — Antonio Serra.

$5.00 Set.9-9288-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor MANUEL PEREZ el café y bar situado en la calle 28 de Febrero número 1050 esquina a la de Pedro Boggiani (Saravago), de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 2 de 1940 — Anacleto E Olivera — Manuel Pérez

$5.00 Set.7-9197-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 he prometido en venta al señor ARTURO REBOULAZ la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta plaza, calle Fraternidad número 4243 Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con sus respectivos comprobantes. — Montevideo Agosto 29 de 1940 Ceferino De León.

$5.00 Set.4-9054-v.set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle General Flores 2413 en el ramo de casa de remates, a favor del señor ALEJANDRO AZAMBUYA Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. Setiembre de 1940 — Javier Azambuya — Alejandro Azambuya.

$5.00 Set 10-9316-v set.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor DIEGO JUSTO GAUNA la parte que me corresponde en la sociedad "Seguí y Compañía" que en el ramo de farmacia gira en esta plaza A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se comunica a todos los interesados. — Tacuarembó Agosto 31 de 1940 — Tomeo J. Seguí Asur

$5.00 Set.6-9166-v.set.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de Domínguez y González el señor E. Saldarini de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de E Saldarini y Compañía vende la parte que le corresponde del comercio de café y bar que tienen establecido en la calle Cerrito número 407 de esta ciudad al señor CAYETANO RODRIGUEZ quien constituye nueva sociedad con el señor José María Quintans, girando el comercio mencionado bajo la razón social de Rodríguez y Quintans A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones Montevideo. Setiembre 4 de 1940. — E Saldarini — Cayetano Rodríguez — José María Quintans

$5.00 Set.7-9190-v.set.26

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre, a las 15 horas en el local del Rambla Hotel República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene que para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio — Montevideo Setiembre 5 de 1940

$9.75 Set.9-9222-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor BENIGNO GREGORIO AGUERRE el local feria denominado "El Ombú" que tengo establecido en las inmediaciones de esta ciudad A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a mi escritorio en Florida, calle Juan I. Cardozo 404, para series satisfechos. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Eulogio Z. Díaz. — Benigno G. Aguerre.

$5.00 Set.7-9213-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el señor Luis Fuchs me ha prometido vender al señor ISMAEL CARRO la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tiene ubicada en la calle Médanos número 1655 de esta ciudad Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Luis Fuchs — Ismael Carro.

$5.00 Set.17-9637-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MANUEL y ANDRES CAMPON la casa de comercio que en el ramo de garage tengo establecida en la calle Cerrito número 530 de esta ciudad y notifico a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio — Montevideo Setiembre 16 de 1940. — Hugo Ponce de León.

$5.00 Set 17-966[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Villzio y Durán Rubio, 25 de Mayo 477 (1.er piso esc. 34) he prometido vender a la señorita MARIA INES CARRERA el activo del negocio de casa de modas y venta de perfumes que tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez 1429 Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los profesionales ya mencionados — Beatriz Acosta y Lara.

$5.00 Set.14-9571-v oct.3

CRISTALERIAS DE BENEDETTI "VIDPLAN"

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes a las 16 horas en el local de la fábrica calle Real número 4373 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior: 2.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio (artículo 19) y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 20); 3.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940, con dictamen del Síndico (artículo 14 inciso 1.o); 4.o Elección de Síndico y suplente (artículo 23)

Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 18 de los estatutos sociales deberán con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria presentar sus acciones en la sede social o un certificado expedido por una institución bancaria a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de los votos que corresponde al accionista. — Montevideo. Setiembre 5 de 1940 — El Directorio

$16.60 Set 6-9169-v.set.23.

VENTA DE PENSION

Habiendo resuelto vender a don TRIFON DRAFTA mi establecimiento comercial "Pensión Gran Bretaña" instalado en esta plaza Sarandí 342 emplazo a mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo 2 de Setiembre de 1940 — Isaac Kalanski

$5.00 Set.5-9102-v.set.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por disolución de la sociedad "Rieyro y Gesteiro" venderemos a los señores MANUEL BLANCO y MANUEL LISTA, el establecimiento de panadería y anexos, instalado en esta capital calle Juan Paullier números 1061 y 1063 denominado 'La Morocha' debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano I. Dupetit Saint-Girons en Rincón 615, dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Setiembre de 1940

$5.00 Set.4-9074-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor GREGORIO SCHIAPIRO el negocio que en el ramo de cigarrería y mercería, tengo establecido en la calle Yacaré número 1564. A fin de que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito (Rincón 638 escritorio 6) y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre 2 de 1940. — Moisés Goldemberg.

$5.00 Set.4-9078-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que, en escritura de 30 de Julio último, autorizada por el escribano Ricardo Penino, nos comprometimos vender a los señores CESAR FONTAN, JULIO D. FERNANDEZ y JOSE BENGOLEA el establecimiento comercial y anexo que bajo la denominación de "Hotel Central" y anexo y la razón de "Coalla y Compañía" tenemos en Punta del Este (Maldonado), en las fincas situadas en las calles 25 y 16 y en la de Juan Gorlero, quienes desde esa fecha se hicieron cargo de su activo. Los interesados deberán presentarse a deducir sus derechos en el establecimiento indicado o en la casa calle Buenos Aires 630 de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Aurelio Coalla — Arturo Costas.

$7.00 Set.19-9750-v.oct.8.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor SANTIAGO GUASSARDO el comercio que en los ramos de venta de pan, leche y subproductos gira en esta plaza, calle Paysandú número 1395, denominado "La Coruñesa". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los acreedores y demás interesados los justificativos al escribano Eugenio Tancredi, calle 25 de Mayo 555 (primer piso A), dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Ramón Guimarey. — Floreal Arbelo.

$5.00 Set.19-9732-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don VLADIMIRO FICHMAN la casa de negocio que en el ramo de tintorería y limpieza y planchado de ropa con la denominación de tintorería "La Suiza", que tenemos en esta ciudad, calle Buenos Aires número 583 y Galicia números 2126 y 2126 (bis), se avisa a todos los acreedores de dicha casa para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ulises W. Riestra calle Sarandí número 437, dentro del plazo, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Viuda de Ferrari e Hijos.

$5.00 Set.19-9720-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que autorizaré la escritura de disolución de la sociedad "Hotel Central". Los interesados y acreedores deberán presentarse a 25 de Mayo número 483. — Escribano García Gil.

$5.00 Set.18-9668-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de "G. GUTIERREZ e HIJO" en Achar, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor César S. Gutiérrez. — Achar, Setiembre 12 de 1940. — Gerardo Gutiérrez. — César S. Gutiérrez.

$5.00 Set.18-9685-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos convenido en disolver la sociedad "PIQUERO y CORDANI", con taller mecánico, estación de servicio y garage establecido en la calle Ejido 1632, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto S. Piquero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en Bartolomé Mitre 1423 (escribana Francisco A. Figueroa Serantes). — Piquero y Cordani. — Alberto S. Piquero.

$5.00 Set.18-9701-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de los señores SEVERINO y JOSE DE FERRARI la casa de comercio en el ramo de bodega establecido en la calle Vecinal y camino Pedro de Mendoza, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Severino De Ferrari.

$5.00 Set.13-9498-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores ALFONSO FAUSTINO DAURIA, HECTOR VILLA y MANUEL ARCAUZ las existencias de la farmacia que el suscripto tiene en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Charrúa, con la denominación de "Hermes" se avisa a los acreedores de la misma se sirvan presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí 437 de esta ciudad dentro del plazo fijado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1940. — Ricardo Rampini.

$5.00 Set.13-9480-v.oct.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A todos los efectos a que hubiere lugar se hace saber que por escritura que hoy autoricé quedó solemnizada la constitución de una sociedad entre los señores ROBERTO SLOWAK, ALBERTO RICARDO LICHTEMBERGER y FRANCISCO LANGER, la que en el ramo de fabricación de tejidos en general girará bajo la denominación de "Industria Nacional de Tejidos en Lana, Algodón y Seda". "Intelas", con un capital de ochenta mil pesos, tomando a su cargo el activo y pasivo de la fábrica "Insal", por lo que los acreedores de esta última deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en Cerrito 464. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Julio C. Mourigán Escribano.

$6.75 Set.19-9725-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por ante el escribano señor Raúl Astarita, ha sido protocolizado el concordato privado realizado entre el señor ISAAC KRUPINSKY, de Mercedes, y sus acreedores de operaciones comerciales, según el cual se le concede una quita del cincuenta por ciento de sus créditos, debiendo abonar el cincuenta por ciento restante en seis cuotas trimestrales iguales. — Isaac Krupinsky.

$4.50 Set.19-9722-v.set.30.

LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares.

Mario Améndola domicilio 8 de Octubre 2743, padrón 60793 (mayor área) solar número 2 de la manzana E, con frente a la calle número 1. 11.a sección judicial.

Bismark Rodríguez, domicilio Constituyente 2020, padrón 61471 (mayor área), solar número 27 con frente a la calle Manila.

Corina Bentancor de Alvarez, domicilio Espuelitas número 6, padrón 134224, solar número 21 de manzana H con frente a la calle Tarariras.

Eudoxia Silva, domicilio Constituyente 2012 padrón 27338 (mayor área), solar número 5 de la manzana B con frente a la calle Monte Caseros.

Carmelo Alvarez, domicilio Grecia 57, padrón 42371 (mayor área), solar número 14 de la manzana B con frente a la calle número 3 13.a sección judicial.

Ursula Germone domicilio Plata 2358, padrón 43358 (mayor área), solar número 21 de la manzana E con frente al camino Gori.

Luis Molina, Rodrigo Socorro y Máximo Socorro (hijo), domicilio Godoy N.o 33, padrón 134245 solar número 12 de la manzana M con frente a la calle Espuelitas.

Francisco Ramos Ruiz y Margarita Marta Berruti de Leonardi, domicilio Luis P. Ponce 1418, padrón 6901, solar 28 con frente a la carretera a Maldonado 7.a sección judicial de Canelones.

Angel José Rovella domicilio Eduardo Acevedo 1616 padrón 42371 (mayor área) solar número 60 de la manzana C con frente a la calle número 3. 13.a sección judicial.

José M. Lorenzo y José Serrano, domicilio Pablo Pérez 3738, padrón 134099, solar número 28 de la manzana A con frente a la calle Iguá.

$24.38 Set.13-9513-v.set.30.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 30 de Setiembre de 1940, a las diecisiete y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1940. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$16.80 Set.19-9778-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad "Optica E. Rizzi" calle Convención 1409; haciéndose cargo del activo y del pasivo el suscrito ERNESTO RIZZI. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Emilio Rizzi. — Ernesto Rizzi.

$5.00 Set.12-9438-v.oct.1.o.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 30 de Setiembre de 1940 a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1940. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$16.80 Set.19-9779-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Gregorio Funes 3001, a favor del señor GASAROS DOBROYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Agosto 26 de 1940. — Manuel Vázquez — Gasaros Dobroyan.

$5.00 Set.3-9050-v.set.23.

"CARLOS ANSELMI, S. A."

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 8.o ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico; 2.o Elección de dos miembros suplentes para integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 32 inciso C); 3.o Nombramiento por la presidencia de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — El Secretario.

$10.50 Set.17-9643-v.set.27.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES S. A. F. H. I.

CONVOCATORIA

3.a Asamblea general ordinaria

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Setiembre a las quince horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. 2.o Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior. 3.o Considerar la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940 con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido, y lo establecido en los artículos 24, 25 y 30 de los estatutos sociales. 4.o Elección de Síndico. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1940. — El Secretario.

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en la asamblea de accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas salvo el caso de que los poderdantes también sean Directores.

$16.50 Set.13-9492-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general, que por intermedio del estudio jurídico-comercial de Eduardo Decia (Daniel Muñoz 2164) hemos disuelto la sociedad que en el ramo de lavadero bajo la denominación "Montevideo" y razón social Deutsch y Soffer, teníamos establecida en al calle J. Herrera y Obes número 1574 de esta ciudad, retirándose el socio señor Benno Deutsch y haciéndose cargo de la misma el señor FEDERICO SOFFER. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. Benno Deutsch. — Federico Soffer.

$5.00 Set.10-9305-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de hotel, sito en la avenida Brasil número 3001, a favor de la señora COLETTE ERNESTINA SEE DE BRAINOW. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Ethel Pain de Coaker. — Colette Ernestina See de Brainow

$5.00 Set.10-9317-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad con el señor José Nasif, entrando a formar parte el señor Jorge Nasif, de la casa de comercio que en el ramo de provisión y granja, tengo establecida en esta ciudad calle Constituyente 1700, quedando a cargo del activo y pasivo los señores MIGUEL y JORGE NASIF. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. —Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Miguel Nasif. — José Nasif. — Jorge Nasif.

$6.00 Set.10-9315-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido en que don JUAN DIEGO NACELLE RUSCH se haga cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de zapatería y con la denominación de "Metrópolis" y asiento comercial en la avenida 18 de Julio 1992 para que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se presenten los acreedores en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Radamés E. Sangiovanni. — Juan Diego Nacelle Rusch.

$5.00 Set.9-9285-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DOMINGO PALLAS, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1551 de la calle La Paz, esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538, con los justificativos de sus créditos a fin de series abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Mateo Beltrame.

$5.00 Set.9-9248-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ARTURO MARX, la casa de comercio que en el ramo de artículo de niños y bebés, tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 2015 bis, de al calle 18 de Julio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538, con los justificativos de sus créditos a fin de series abonados. — Montevideo Setiembre 3 de 1940. — Nany Lasky de Bornstein. — Enrique Bornstein.

$5.00 Set.9-9249-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN MUSSA el negocio de venta de pan y comestibles que tengo instalado en esta capital calle General Villagrán número 2299. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Domingo Bossolasco. — Juan Mussa.

$5.00 Set.7-9205-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad, que teníamos de hecho, del comercio que explotábamos en el ramo de aparadores de calzado, sito en esta ciudad calle Ejido 1611, bajo la razón social de ABRAHAM DAVID Y CIA., desvinculándose de la misma el socio señor Zoltan Fried, y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Abraham y Mauricio Davió. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1940. — Abraham David. — Mauricio David. — Zoltan Fried.

$5.00 Set.14-9565-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio, 25 de Mayo 477, 1.er piso, esc. 34) se procedió a la liquidación total del negocio que en el ramo de artículos para hombres y sport, tenía establecido en la calle Rivera 2097 para con su producido abonar a los acreedores Los que se consideren tales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los ya mencionados profesionales. — Sixto González Lemos.

$5.00 Set.14-9570-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Exequiel Maderna el 22 de Agosto de 1940, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 145 del folio 437 vuelta al 439 vuelta del libro 45 de Contratos, el señor LEOPOLDO PEREZ socio de la Sociedad "La Candelaria Limitada" cedió dos cuotas de cinco mil pesos cada una que le correspondían en el capital de dicha sociedad al señor José Domínguez Alonso. De acuerdo con la ley número 8992 se hace esta publicación. Montevideo, Setiembre 12 de 1940.

$5.00 Set.16-9622-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón GONZALEZ HERMANOS, explotaba las casas de comercio que en los ramos de café bar y billares: y café, bar, fiambrería y horno de pizza giran en esta plaza en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Vilardebó y avenida General Flores número 2547 esquina Concepción Arenal, quedando a cargo de la primera el señor Fernando González y de la segunda el señor Ramón González. A los efectos pertinentes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Fernando González. — Ramón González.

$6.00 Set.16-9592-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que hemos determinado disolver la sociedad "Seguí y Compañía" que gira en esta plaza bajo la denominación de "Farmacia del Pueblo" adjudicándose al consocio TOMEO SEGUI AMER sus existencias y quedando aquel con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Carlos Segundo Escayola. — Tomeo Seguí Amer. — Diego Justo Gauna.

$5.00 Set.16-9613-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura pública que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, he vendido a don MAXIMO SOLARI, el establecimiento de elaboración de cal, etc., denominado "La Calera", instalado en la calle Del Pino de esta ciudad. — Canelones, Setiembre 12 de 1940. — A. Gilberto Espino.

$5.00 Set.16-9618-v.oct.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Próspero Bovino el 23 de Agosto de 1940, los señores Juan Link y Antonio Mancini, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de la construcción en general y de cualquier naturaleza; el domicilio será esta ciudad; la razón social "LINK Y MANCINI" Sociedad de Responsabilidad Limitada; capital social $ 15.000.00 aportado por ambos socios por partes iguales; plazo dos años prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno; dirección, administración y uso de la firma a cargo de ambos socios conjuntamente; balances, 31 de Agosto de cada año; ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales. Dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el número 147 del folio 442 al folio 444 vuelta del libro 45 de Contratos Sociales. Montevideo, Setiembre 11 de 1940.

$9.00 Set.14-9566-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Nazaret Kensayan ha prometido vender a don HERMANN NEUMAN el comercio que tiene establecido en esta ciudad, calle Hocquart esquina Arenal Grande, en la casa señalada con el número 1652. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al contador público don Cándido A. Nario, en Arenal Grande número 2083. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Nazaret Kesanyan. — Hermann Neumann

$5.00 Set.5-9132-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a los señores CAYETANO RODRIGUEZ y JOSE VILA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Angel Caride. — Cayetano Rodríguez. — José Vila.

$5.00 Set.5-9128-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia hemos prometido vender a los señores JUAN VALENTIN CASTRO y EDUARDO REY el comercio que en el ramo de venta de pan y leche denominado "Pan Oro" gira en esta Capital avenida Millán número 3569 bajo la razón de "Blanco y Lois". Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Iseta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José María Blanco. — José Lois.

$5.00 Set.5-9118-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a los señores LUIS y ERNESTO DECASTELLI el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Chaná número 1850 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Manuel Villaverde. — Luis Decastelli. — Ernesto Decastelli.

$5.00 Set.5-9129-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor ANGEL CARIDE, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Colonia número 1017 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Cayetano Rodríguez. — José Vila. — Angel Caride.

$5.00 Set.5-9111-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor JOSE MARIA RAPOSO la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, tenemos establecida en la calle Rocha número 2579 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Fernández y Pazos. — José María Raposo.

$5.00 Set.5-9112-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores ANTONIO BARREIRO y MANUEL DOS SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cerrito 497 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Norberto y Manuel Magadan. — Manuel dos Santos. Antonio Barreiro.

$5.00 Set.5-9113-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del público que por compromiso suscrito con fecha 31 de Agosto último, se ha acordado la venta de la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Sarandí 482, bajo la denominación de "MAISON CHAZOT". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Hugo O. Wolter Reims, calle Julio Herrera y Obes 1413, de 10 a 12 y de 14 a 16, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940.
$5.00 Set.5-9133-v.set.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto constituir una sociedad para explotar la pensión familiar que don Salomón Resnik tiene establecida en la calle Misiones número 1442, se cita a todos los acreedores del señor Resnik para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Enrique J. Mochó, situado en la calle Rincón número 545. A los efectos de lo que prescribe la ley del 11 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — NOE LINDENBAUM.
$5.00 Set.7-9216-v.set.26.

VENTA DE COMERCIO

Elvira Servillo de Barrionuevo hace saber que vendió al señor AMERICO FRANCISCO PERAZZO SASSO el comercio del ramo de venta de frutas, verduras, aves y huevos, situado en la calle doctor Pablo de María número 1098. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de sus créditos en el local antes indicado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Elvira Servillo de Barrionuevo. — Américo Francisco Perazzo. $5.00 Set.5-9105-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta plaza, avenida San Martín número 2329 bajo la razón social de "LAMAS, GONZALEZ y LORENZO" se retira el socio don José Lorenzo, haciéndose cargo de su activo y pasivo, los señores Angel Lamas y Modesto González, quienes seguirán explotando el mismo negocio. Hacemos pública nuestra resolución, previniendo a todos los que se consideren sus acreedores, se presenten dentro del plazo marcado por la ley. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Angel Lamas. — Modesto González. — José Lorenzo.
$5.00 Set.5-9103-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he trasladado mi comercio de la calle San Martín 2661 (bis) a la calle 8 de Octubre 3693 y 3478 donde atenderé a mi clientela y acreedores. A la vez comunico que las estanterías y la llave del comercio de la calle San Martín número 2661 (bis), han sido vendidos al señor JACOBO PATOKA, cumpliendo con esto lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. La tramitación correspondiente de los contratos respectivos se efectúa por intermedio de la Organización de Comerciantes e Industriales "Mercurio", avenida 18 de Julio 1092, teléfono 8 - 01 - 05. — Matías Segal.
$5.00 Set.3-9035-v.set.23.

CALZADOS SASSI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente a las 18 horas en el local de la avenida General Flores 3299 para tratar lo siguiente Orden del día: A) Designación de autoridades. B) Memoria anual. C) Balance, reparto de utilidades e informe del Síndico. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Pedro Sassi, Presidente — Pedro Bernasconi, Secretario.
$6.85 Set.9-9312-v.set.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JUAN GHIGGIA, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Sayago número 1548 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Mario Mazza — Juan Ghiggia.
$5.00 Set.5-9130-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1489) he contratado vender al señor GARBIS KRAKIRIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Jaime Cibils número 2951 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940 — Daniel Sandjian. — Garbis Krakirian.
$5.00 Set.5-9093-v.set.24.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO a LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 55 UNIFORMES Y 7 GORRAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 55 uniformes de verano y 7 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo, Setiembre de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.23-9920-v.oct.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación números 332|333

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
21352	Aurora Silveira de Gómez.
55031|048	Marcos Artigas.
56836	Luis A. U. Grocco.
64473	Carlos Alonso.
86844	Horacio Dura.
94542	Antolín Calderón.
97586	Jesús Zaballa.
98924	María F. Capano.
99149	Augusto Carassus.
110725	Endaldo Soler.
110799	Juan P. Pérez.
110831	Juan Blois.
110851	José Vásquez.
110886	José S. Carvalhaes.
110908	Adolfo Alonso.
110913	Lucía B. de Alaban.
111475	Juan L. Capurro.
111701	Antonio Beltrán.
111733	José Crimeni.
111780	Romeo Balbi.
111987	Isabelino Perdomo.
112134	Justo Oficaldegri.
112619	Hugo R. Lorenzo.
112711	Adolfo Costa.
113784	Arturo Costas.
114934	Adalberto Fontana.
114948	Julio A. Lombes.
116768	Alejandro A. Vecchio.
119991	Nuncia Pesquera.
119993	Jorge Rosazza.
119997	Cándido Domínguez.
121903	Pedro Aguilera.
133515	Banco Popular del Uruguay.
149933	Manuel García.
160017	Raúl R. Ralla.
160028	José Pedro Hernández.
160040	Francisco Valenzano.
160107	Ademar R. Reyno.
160112	Elvira Alario Collazo.
160153	Elvira Gutiérrez.
160166	Círculo Alpinista.
160183	Eusebio Correa.
160194	José Martínez.
160258	Juan C. Izetta.
160284	Alfredo Ferrara De Paulos.
160310	Ruperto Colina.
160350	Camila G. de Pérez.
160375	Severino Ocampo.
160502	Luciano La Rosa.
160503	Donato Capano.
160524	Juan B. Hernández.
160574	José Damonte.
160573	Abdón Pereyra.
160721	Rosa Di Martino de Duarte.
160764	Jesús Martínez.
160765	Eduardo Fonticelli.
160880	María B. de Genta.
161529	Arsenio García.
161569	Virginio Grignola.
161592	Andrés A. Settimo.
161632	Romeo Sietti.
161862	Juan S. Lloveres.
161896	Roberto Wettstein.
161963	Ladislao Wider
161993	Perfecto Esmoris
162073	José Ramonas
163359	Antonio Rosmarino.
164376	Orlando De Los Campos.

Empadronamiento, Setiembre 16 de 1940.
(Cuenta corriente) 9823.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICION SIERRA SINFIN

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación: 2.000 metros de sierra sinfín.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.23-9872-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5224

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Violeta María Adamson de Ffrench, de Punta del Este (Departamento de Maldonado), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo calentador solar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.23-9883-v.oct.16.

ACTA N.o 5225

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro A. Garbarino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos deshollinadores" (adicional a la patente número 3196), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.23-9861-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 171

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro, confección y colocación de muebles, cortinas y accesorios en el edificio del parador del Pororó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.23-9873-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 406

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería en general durante un semestre, destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 8 de Octubre de 1940 a las 16 horas, en la Secretaría. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.23-9877-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 407

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos y materiales navales

destinados a las embarcaciones de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 9 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9877-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 408

Llámase a licitación pública para el suministro de pinturas y accesorios en general destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9878-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION CONSTRUCCION HOTEL MUNICIPAL

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para hotel municipal en Mercedes.

Los pliegos de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Soriano en los días hábiles y horario de oficina, 13 y 30 a 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas, y podrán ser retirados mediante el pago de $ 30.00 (treinta pesos) por ejemplar.

Las propuestas deberán ser entregadas en las condiciones establecidas hasta la hora 10 del día 23 de Octubre próximo, en cuya fecha serán abiertas en dicha Secretaría en presencia de los interesados que asistan al acto y de una Comisión Especial designada al efecto. — Mercedes, Setiembre 19 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$14.00 Set.23-9886-v.oct.23.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 23 de 1940

4.a Sección

AMILCAR C. DAGNINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 825, y DELIA HAYDE PIAGGIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Palacio Salvo.

13.a Sección

ANSELMO IGNACIO BALBUELA, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 1048, y MARIA ORFILIA SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 1048.

14.a Sección

EVERILDO DIAZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2729, y LASTENIA ISABEL FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2729.

TOMAS LARRONDE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 750, y JULIA ZULEMA RODRIGUEZ SALVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 750.

CESPEDE OCTAVIANO ALVAREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1154, y VIOLETA MARIA GONZALEZ URIOSTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1154.

MIGUEL ANGEL MIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2729, y MARIA ANGELICA PIERI DA SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada boulevar Artigas 4407, ap. 3, piso 1.o.

15.a Sección

MARIO ISIDORO DE MARIA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1533, y AMANDA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1333.

OSCAR ADOLFO DELL ACQUA, 27 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Dante 2020, y EMMA CELINA MANZINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada boulevar España 2550.

18.a Sección

LUIS ALBERTO MARTINEZ BLANCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2871, y ROSA ALBERTI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2873.

19.a Sección

LUIS GABRIEL RESTELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1867, y JULIA JOSEFA RAMOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1867.

VICENTE PENA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2197, y MARIA ESTHER NOVELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2197.

22.a Sección

ANTONIO CARRERAS, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Guillermo Muñoz 3985, y JOSEFINA SOUTO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4124.

23.a Sección

HUMBOLD DOVE CHIOSSI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Presidente Berro 2574, y MARIA NELIDA PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Berro 2574.

RITO ROMAN NOGUEIRA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 1779, ap. 1, y ELISA CACERES, 20 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Juan Paullier 1779, ap. 1.

MANUEL PEREZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado La Paz 2338, y HONORIA SUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2317.

24.a Sección

CLEMENTE PASCUAL MOREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1324, y FERMINA VALENTINA DELEON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3099.

Oficina Adjunta

LEOPOLDO VENTURINO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Benavides 3187, y MARIA LUISA ARMAND PILON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada B. Benavides 3187. (matrimonio in extremis).

$2.00 P|p.-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VIOLETA GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Constante Gómez" debe decir "Constantino Gómez Hernández". — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9874-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA DE LEON solicitando la rectificación de la partida de defunción de Sandalia de León, porque donde dice "Everilda" debe decir "Sandalia", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9856-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA L. LASSALLE DE BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9846-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIO BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9847-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO VICTOR NARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Set.23-9848-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ETCHEGOYEN DE FERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9849-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9850-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS GRIMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9851-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ERMINDA CORREIA DE ROIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9852-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS EMILIO BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9853-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE BELLONI o CLOTILDE BELLONI DE GHIRINGHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9854-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA CAPARCO DE TULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9855-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PASSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$3.75 Set.23-9857-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO TERZAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$3.75 Set.23-9783-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.23-9858-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO DE LIZARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.23-9859-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de José Lluvero, Concepción Suguero de Lamique, Máximo Lluvero y Juan Bautista Yubero, por sus verdaderos nombres y apellidos que son, respectivamente, José Yubero, María Concepción Yubero de Lamique, Máximo Yubero y Juan Ramón Leoncio Yubero, que son los que corresponden. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$6.00 Set.23-9865-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CASTILLA DE MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.23-9895-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO FAGUNDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 9 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Set.23-9867-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FIORELLI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 9 de 1940. — Ramón D. Queiruga Actuario.
$4.00 Set.23-9868-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SORIA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Setiembre 10 de 1940. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.
$6.50 Set.23-9869-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA REYES DE BENTANCOR, DOMINGO REYES y MARIA REYES DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 17 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.23-9841-v.oct.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "ALEJANDRO CHURTI. Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 6602. — Colonia, Agosto 27 de 1940. — Visto para resolución este incidente sobre la época de cesación de pagos en la quiebra de Alejandro Churti; y Considerando: que el proveyente comparte el informe de la Sindicatura, en el sentido de que debe fijarse la fecha del 15 de Enero de 1940 como la época de la cesación de pagos, puesto que de los pocos antecedentes de la quiebra únicamente puede deducirse que el fallido dejó en esa fecha de pagar las cuotas del convenio que había hecho con sus acreedores (convenio de fojas 1 a 3 y recibos de fojas 14 a 18 de los autos principales), no existiendo constancia de otra obligación que haya dejado de pagar aquél. Por estos fundamentos y lo que disponen los artículos 1642 y 1643 del Código de Comercio, se resuelve: Fíjase la fecha del 15 de Enero de 1940 como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Churti y háganse las publicaciones de ley. — Franca". Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 18 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Oct.23-9884-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ o DOMINGO SEVERO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 6 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.23-9838-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CASAS DE CORREA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Set.23-9887-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON o ZENEN o CENEN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Set.23-9889-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIPINA OLIVER DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Set.23-9890-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAYETANO MOLINA o CAYETANO MOLINA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 13 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Set.23-9879-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de CELEDONIA MANUELA VERDE y JUAN ANDRES BOZZOLASCO, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Set.23-9882-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada el 24 de Junio último, en los autos respectivos, se hace saber que se ordenó la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de FRANCISCA FERREIRA DE ROMERO con CANDIDO ROMERO, en cuanto en la misma se hace aparecer a la contrayente con el apellido de Almeida en vez de Ferreira, que es el que le corresponde y usó siempre. — Mercedes, Agosto 19 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$1.20 Set.23-9845-v.set.23.

Curatela

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sobre incapacidad de doña ESTANISLADA MANEIRO DE PEREIRA, se hace saber que por auto número 9397, de fecha 9 del corriente mes le fué discernido al doctor don Juan Angel Lorenzi el cargo de curador de la nombrada incapaz doña Estanislada Maneiro de Pereira. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 18 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Set.23-9893-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIXTA MANUELA GALEANO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Set.23-9897-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA RAMIREZ o FELIPA RAMIREZ ALDAY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Set.23-9891-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA BONEFOI o BONAFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario
$3.75 Set.23-9843-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ESTEBAN TELESFORO PADIN y CARMEN CELESTINA ACOSTA DE PADIN, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 22 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.80 Set.23-9844-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de APOLINARIO REQUEL, LIDIA JUSTINA REQUEL y SENORIÑA CARDOZO DE REQUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.23-9893-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEREZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz.

$3.75 Set.23-9894-v.oct.3.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "José Mazzone con JULIA SANTANA y su esposo ISABELINO CASAÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, señalada con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo), compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 9545 metros 4 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Justo Rodríguez; al Sur, la fracción F, de los deudores; al Este, con Manuel Casaña, y al Oeste, la fracción E, de Gumersinda Santana; y 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra F del plano aludido, compuesta de 15 hectáreas, 7436 metros 63 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con los deudores; al Sur, con el doctor García Acevedo; al Este, con Manuel Casaña, y al Oeste, la fracción E, de Gumersinda Santana, estando empadronadas las fracciones descriptas con el número 3788 y van comprendidas en ellas todas las mejoras. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados,, son de cargo del comprador: 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Set.23-9881-v.oct.9.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN SUSENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con las mejoras y accesorios que contiene, empadronada con los números 21.237 y 21.264, situada en la manzana número 1141, 15.a sección judicial de esta Capital, compuesta, según plano levantado el 8 de Marzo de 1922, por el agrimensor Bernardino Silva Díaz, de una superficie de 1868 metros 31 decímetros, deslindada así: 15 metros 013 milímetros de frente al Norte - Nordoeste, sobre la calle Carmen (hoy Dante), números 2226 al 2234; 14 metros 08 centímetros en la línea del Sudoeste, sobre la calle Colonia números 2223 y 2225; 134 metros en el Este - Nordeste, lindando con José Carvallido, y 135 metros en el costado Oeste - Sudoeste, confinando con propiedades de la sociedad "La Ideal" y de Felipe Sicco Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil ;2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados, caño colector u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador, salvo el caso que la institución acreedora fuera la adquirente del inmueble ejecutado en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado, 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.

$42.00 Set.23-9842-v.oct.9.

JOSE A. LARDIER
JUDICIAL

El día 4 de Octubre a las 14 horas, remataré al mejor postor y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "AFRODICIO CABALLERO Quiebra. Incidente Marcos Aurelio Rosso", las mercaderías pertenecientes a dicho señor, en el local calle Cuñapirú número 1480.

Informes: 25 de Mayo 544 (primer piso).

$5.00 Set.23-9899-v.oct.3.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en autos "José María Durán contra CELESTINO GOMEZ RODRIGUEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 5 de Octubre de 1940, a las 16 horas, un camión marca "R. E. O." empadronado con el número 5037 y matriculado con el número D. 221, Departamento de Treinta y Tres. El remate se efectuará en el local de la calle José L. Terra 2708, barraca de Comesaña.

$6.00 Set.23-9880-v.oct.3.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del suscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Diego, costas del río Yaguarón, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 732 hectáreas, según mensura practicada por el agrimensor don Francisco Román Mestre, en Noviembre de 1906, lindando: por el Nord - Noroeste, con don Antonio Pereira Madruga y el río Yaguarón; al Este, con una línea amojonada que la separa del campo de don Pedro López; al Sur, el camino de la cuchilla de Melo, que lo separa del campo de don Felicio Techera y con don Pedro López, y al Sudeste, con don Francisco Silveira. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$28.00 Set.23-9866-v.oct.9.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA" S. A. — PAYSANDU
PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Setiembre del corriente año a las 18 horas p. m. en el local social, en calle General Leandro Gómez y Queguay para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de nueve titulares. 3.o Elección de nueve suplentes. 4.o Elección de Comisión revisora de cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, 21 de Setiembre de 1940. — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.

$8.80 Set.23-9686bis-v.set.30.

HORMIGON PRENSADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 30 de Setiembre próximo, a la hora 11, en la sede de la calle M. Fierro número 2580, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido. 2.o Elección de los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes respectivos. 3.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Santiago Mauri, Presidente. — Alberto F. Zubiría, Secretario. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1940.

$4.80 Set.23-9860-v.set.25.

HIPODROMO INDEPENDENCIA DE DURAZNO
AVISO

La Comisión Directiva de este Hipódromo llama a las personas que se consideren con derecho de accionistas para que se presenten a la Secretaría de esta Institución antes del 30 de Octubre de 1940, con los documentos que obren en su poder a fin de justificar su calidad de tal y a los comprendidos en el artículo 12 del estatuto que se transcribe:

"Artículo 12 A fin de constatar la calidad de accionista fundador, la Comisión Directiva hará un llamado por espacio de dos años en dos periódicos locales y en el "Diario Oficial" para que todos los que estuvieran comprendidos en dicha categoría se presenten con los justificativos del caso. Vencido dicho término quedarán de hecho anulados todos los derechos que pudieran alegarse con respecto a la sociedad y sus bienes" — Ernesto Islas Presidente — José G. Aycaguer Secretario

$37.40 Set.23-1431-v.set.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Frigorífico Anglo del Uruguay

Solís 1533 — Montevideo

(Autorizado por decreto)

Balance general correspondiente al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1939.

Activo

Productos y materiales almacenados	$	1.484.433.56
Varios deudores	"	265.343 17
Caja	"	17.677.95
	$	1.767.454.68

Pasivo

Capital autorizado	$	500.000.00
Reserva legal	"	9.343.90
Varios acreedores	"	1.252.670.41
Ganancias y pérdidas .	"	5.440.37
	$	1.767.454.68

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

6999. — $ 2.85.

Frigorífico Anglo del Uruguay

Solís 1533 — Montevideo

(Autorizado por decreto)

Balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1940.

Activo

Productos y materiales almacenados	$	2.730 726.83
Varios deudores	"	292.013.53
Caja	"	15.412.31
	$	3.038.152.67

Pasivo

Capital autorizado	$	500.000.00
Reserva legal	"	9.343.90
Varios acreedores	"	2.481.105.29
Ganancias y pérdidas .	"	47.703.48
	$	3.038.152.67

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

6998. — $ 2.85.

"La Cooperativa" Sociedad Anónima

Balance general correspondiente al 35.º ejercicio económico administrativo, o sea desde el 1.º de Setiembre de 1937 al 31 de Agosto de 1938.

Activo

Mercaderías	$	100.261.88
Varios deudores	"	41.335.17
Acciones a suscribir	"	28.860.00
Nuevo edificio	"	24.674.14
Muebles, útiles e Instal.	"	6.000.00
Camiones	"	3.418.00
Caja	"	470.10
Yeguarizos	"	50.00
Finca	"	600.00
Banco de la República	"	9.14
The National City Bank	"	4.29
	$	205.682.72

Pasivo

Capital	$	60.000.00
Varios acreedores	"	37.522.29
Fondo de previsión	"	31.140.00
Fondo de reserva	"	12.660.60
Efectos a pagar	"	23.990.56
Amortización nuevo edificio	"	23.374.14
Caja de Jubilaciones de la Ind., Comercio y Servicios Públicos	"	692.76
Utilidad líquida	"	16.302.37
	$	205.682.72

Augusto Grosskopf, Presidente. — Carlos G. Reggio, Gerente. — José F. Laurnagaray. Contador. — Luis M. Llavata, Tesorero. — Luis A. Locatelli, Secretario.

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

7045. — $ 5.60.

"La Cooperativa" Sociedad Anónima

Balance general correspondiente al 36.º ejercicio económico administrativo, o sea, desde el 1.º de Setiembre de 1938 al 31 de Agosto de 1939.

Activo

Mercaderías	$	92.175.64
Varios deudores	"	41.754.35
Acciones a suscribir	"	28.770.00
Nuevo edificio	"	24.674.14
Muebles, útiles e Instal.	"	4.500.00
Caja y Bancos	"	860.15
Camiones	"	1.400.00
Finca	"	600.00
Yeguarizos	"	65.00
	$	194.799.28

Pasivo

Capital	$	60.000.00
Amortización nuevo edificio	"	24.674.14
Efectos a pagar	"	24.246.90
Fondo de reserva	"	12.762.94
Fondo de previsión	"	31.750.50
Varios acreedores	"	23.263.31
Caja de Jubilaciones	"	876.43
Utilidad líquida	"	17.225.06
	$	194.799.28

Augusto Grosskopf, Presidente. — Carlos G. Reggio, Gerente. — José F. Laurnagaray, Subgerente-Contador. — Luis M. Llavata, Tesorero. — Luis A. Locatelli, Secretario.

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

7046. — $ 5.60.

"La Cooperativa" Sociedad Anónima

Balance de saldos correspondiente al segundo trimestre vencido el 28 de Febrero de 1939.

Deudores

Mercaderías	$	81.515.46
Varios deudores	"	35.029.37
Acciones a suscribir	"	28.800.00
Edificio, finca, muebles e instalaciones	"	34.677.14
Salarios y gastos generales	"	12.696.62
Caja y Bancos	"	2.519.75
	$	195.238.34

Acreedores

Capital	$	60.000.00
Fondos de reserva y Previsión	"	44.493.44
Varios acreedores	"	39.562.67
Amort. nuevo edificio	"	24.674.14
Efectos a pagar	"	22.717.54
Intereses y descuentos	"	3.790.55
	$	195.238.34

Augusto Grosskopf, Presidente. Carlos G. Reggio, Gerente. — Luis A. Locatelli, Secretario.

V.º B.º Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

7047. — $ 4.80.

"La Cooperativa" Sociedad Anónima

Balance de saldos correspondiente al tercer trimestre, vencido el 31 de Mayo de 1939.

Deudores

Mercaderías	$	71.982.79
Salarios, seguros, gastos generales, patentes y Ap. jubilación	"	23.014.73
Varios deudores	"	40.425.66
Edificio, finca e instalaciones	"	34.677.14
Acciones a suscribir	"	28.770.00
Caja y Bancos	"	8.092.16
	$	206.962.48

Acreedores

Capital	$	60.000.00
Varios acreedores	"	47.999.62
Fondo de reserva y previsión	"	44.513.44
Amort. nuevo edificio	"	24.674.14
Efectos a pagar	"	24.183.29
Intereses y descuentos	"	5.591.99
	$	206.962.48

Augusto Grosskopf, Presidente. — Luis A. Locatelli, Secretario.

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

7048. — $ 4.80.

Asociación Mutualista del Partido Nacional

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1938

Debe —

Muebles y útiles	$	4.231.47
Caja	"	1.612.36
Banco Territorial	"	16.490.23
Farmacia Mutualista (cuenta capital)	"	4.800.00
Banco Seguros del Estado	"	688.79
Banco Mercantil	"	445.50
Consultorio Rayos X.	"	864.78
Asociación Mutualista de Pando	"	132.38
Recibos a cobrar	"	14.163.70
Presupuesto	"	201.430.00
Jubilaciones y reintegros	"	1.388.82
Ganancias y pérdidas	"	2.139.00
Gastos especiales farmacias	"	1.908.09
	$	250.295.12

Haber —

Capital	$	15.056.27
Farmacia Mutualista (cuenta mercaderías)	"	6.022.70
Ergasto H. Cordero	"	93.70
Caja de Jubilaciones	"	2.747.16
Acreedores varios	"	1.853.21
Caja de Jubilaciones	"	9.500.00
Imprevistos y extraordinarios	"	1.480.00
Recibos	"	56.778.00
Alquileres	"	297.00
Sección Carnets	"	8.74
Caja de Jubilaciones (impuestos)	"	15.23
Descuentos	"	431.71
Vales de tesorería	"	610.00
Sueldos	"	70.230.81
Gastos generales	"	77.170.59
	$	250.295.12

V.º B.º Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 6.30 — 7081.

Asociación Mutualista del Partido Nacional

Balance de saldos al 30 de Junio de 1938

Debe —

Muebles y útiles	$	4.305.47
Caja	"	1.440.71
Banco Territorial	"	19.090.23
Farmacia Mutualista (cuenta capital)	"	4.800.00
Banco Seguros del Estado	"	688.79
Banco Mercantil	"	445.50
Consultorio Rayos X.	"	864.78
Asociación Mutualista de Pando	"	132.38
Recibos a cobrar	"	14.145.60
Presupuesto	"	201.430.00
Jubilaciones y reintegros	"	2.911.60
Ganancias y pérdidas	"	4.261.80
Varios (gastos esp. de farmacias)	"	3.895.75
Suplencias	"	76.21
	$	258.486.82

Haber —

Capital	$	15.056.27
Farmacia Mutualista (cuenta mercaderías)	"	6.205.47
Ergasto H. Cordero	"	93.70
Acreedores varios	"	1.428.21
Imprevistos y extraordinarios	"	1.468.00
Recibos	"	111.885.00
Sección Carnets	"	63.74
Caja de Jubilaciones (impuestos)	"	5.72
Alquileres	"	594.00
Descuentos	"	570.35
Vales de Tesorería	"	913.10
Sueldos	"	54.144.10
Gastos generales	"	53.716.74
	$	258.486.82

V.º B.º Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 6.45 — 7079.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de expendedores de leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la primera quincena del mes de Agosto del corriente año con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente No. 3474.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

241—Tomás González, María S. de Munar 2391.
592—José R. Eseisa, Areguatí 3289.
33—"Productos Lácteos Kasdorf", Rincón 544.
178—Quintín Veiga Bruno Méndez 3476.

Ordenanza de 27 de Octubre de 1930. — Infracción al artículo 2.o inciso A). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

131—Mamerto Piedrabuena, Juan J. Arteaga 3801.

A los efectos dispuestos en el artículo 34 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación.

Montevideo, Setiembre 17 de 1940.

Antonio Peluffo, Director.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2378 AL 2381

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

Solicitudes despachadas el día 30 de Julio de 1940

4|26670, Ruvertoni Hnos., 1, Italia, Fernet-Branca, U$S, 2.563.
4|26685, Alfredo Varela Doldán, 1, Italia, Sulfuro de Bario, etc., U$S, 114.
4|26934, Varela Radio y Cía., 1, Italia, Te-
4|24075, Viola Hnos., 1, Italia, Tejidos, U$S, 698.
4|19801, Alberto Pons, 1, Italia, Piez. seda, etc., U$S, 2.084.
4|19801, Alberto Pons, 1, Italia, Gastos. Comp. f. 4|9765, U$S, 109.
4|22635, Alberto Pons, 1, Italia, Seguro. Comp. f. 4|179801, U$S, 77.
4|19799, Alberto Pons, 1, Italia, Seda artificial, U$S, 1.574.
4|19799, Alberto Pons, 1, Italia, Gastos. Comp. f. 4|18144, U$S, 92.
4|22633, Alberto Pons, 1, Italia, Seguro. Comp. f. 4|19799, U$S, 56.
4|19410, Ernesto Priario, 1, Italia, Tela para corbatas, U$S, 128.
4|19227, F. Rocco S. A., 1, Italia, Papel de lija, etc., U$S, 379.
4|25872, F. Rocco S. A., 1, Italia, Tela esmeril, etc., U$S, 152.
4|26655, Ratti y Crosta, 1, Italia, Llaves de paso de bronce, U$S, 462.
4|20462, Tufic Sassón y Halfon, 1, Italia, Tejidos, U$S, 571.
4|20456, Tufic Sassón y Halfon, 1, Italia, Tejidos, U$S, 347.
4|25876, Tufic Sassón y Halfon, 1, Italia, Tejidos, U$S, 1.220.
4|25882, Tufic Sassón y Halfon, 1, Italia, Tejidos, U$S, 556.
4|26216, Tufic Sassón y Halfon, 1, Italia, Tejidos, U$S, 907.
4|27234, V. Lagrotta y Cía., 1, Italia, Seda para corbatas, U$S, 345.
4|27230, V. Lagrotta y Cía., 1, Italia, Fletes (seda para corbatas), U$S, 14.
4|34039, Manuel Martínez Reina, 1, Italia, Hilado de algodón, U$S, 1.066.
4|33799, Melamed y Capuano, 1, Italia, Géneros, U$S, 4.494.
4|20053, Melamed y Capuano, 1, Italia, Géneros, U$S, 1.201.
4|20049, Melamed y Capuano, 1, Italia, Seda artf., U$S, 2.632.
4|23754, Benjamín Nahum, 1, Italia, Crea, U$S, 439.
4|33810, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Italia, Tejido de algodón, U$S, 217.
4|34017, Salomón Tenzer, 1, Italia, Seda artif., etc., U$S, 1.260.
4|26416, Elida Corporation de Werner y Kulla, 1, Italia, Cepillos para dientes, U$S, 145
4|34038, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Tejidos, U$S, 60.
4|34037, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Tejidos, U$S, 264.
4|34035, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Tejidos, U$S, 886.
4|34009, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Tejidos, U$S, 566.
4|33745, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Gastos seguro. Comp. f.. 4|33653, U$S, 8.
4|33653, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Sombreros de paja, U$S, 162.
4|33647, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Tejidos, U$S, 655.
4|33744, S. A. Francisco Cinzano y Cía. Lda., 2, Italia, Extracto para vermouth, U$S, 389.
4|27080, Civelli y Cía., 1, Italia, Tejidos U$S, 452.
4|22373, Castillo y De la Fuente Hnos., 1, Italia, Guantes, U$S, 905.
4|33746, Luis Caubarrére y Cía., 1, Italia, Guantes, U$S, 905.
4|9332, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Italia, 2, Obras varias de derecho, etc., U$S, 456.
4|33921, Calveiro y Cía., 1, Italia, Fletes. Comp. f. 4|27271, U$S, 58.
4|27271, Calveiro y Cía., 1, Italia, Cotín, U$S, 687.
4|33674, R. Cademartori y Cía., 1, Italia, Sombreros felpa, U$S, 153.
4|26850, José C. Cadenazzi, 1, Italia, Art. para farmacia, U$S, 960.
4|34320, Candal y Facal, 2, Italia, Tijeras, cuchillos, U$S, 165.
4|22244, Manzanares Lda., 1, Italia, Aceite de oliva, U$S, 104.50.
4|27327, Jerusalmi Hnos., 1, Italia, Forro, U$S, 2.066.
4|27747, Pedro Larghero, 1, Italia, Géneros y paños de lana, U$S, 1.587.
4|34350, Pedro Larghero, 1, Italia, Tejidos, U$S, 78.
4|34350, Pedro Larghero, 1, Italia, Tejidos, U$S, 1.755.
4|25871, Maglia y Cía., 2, Italia, Aceite de oliva, U$S, 1.650.
4|27752, Manzanares Limitada, 1, Italia, Aceite de oliva, U$S, 2.125.
4|33845, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos, U$S, 723.
4|19759, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos, U$S, 1.374.
4|26299, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos, U$S, 1.306.
4|26293, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos, U$S, 968.
4|20045, Melamed y Capuano, 1, Italia, Género, U$S, 1.305.
4|27361, Viola Hnos., 1, Italia, Guantes de filet, U$S, 8.
4|27361, Viola Hnos., 1, Italia, Guante de filet, U$S, 172.
4|33650, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Cuantes de filet, U$S, 79.
4|34024, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Seguros. Comp. f. 4|27325, U$S, 55.
4|27235, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Tejidos, U$S, 1.655.
4|23752, Benjamín Nahum, 1, Italia, Crea de color, U$S, 711.
4|27973, Francisco B. Helguera, 1, Italia, Aceite de oliva, U$S, 2.970.
4|33854, Garino, Fernández y Cía., 1, Italia, Génreo de rayón, etc., U$S, 1.366.
4|33350, Garino, Fernández y Cía., 1, Italia, Género de rayón, U$S, 1.546.
4|22500, Frugoni y Cía., 1, Italia, Tejidos de algodón, U$S, 618.
4|21292, Frugoni y Cía., 1, Italia, Tejidos de algodón, U$S, 765.
4|86418, Elida Corporation de Werner y Kulla, 1, Italia, Peines, U$S, 280.
4|33740, Alfonso Frangello, 1, Italia, Aparat. onda corta, etc., U$S, 761.
4|27359, Viola Hnos., 1, Italia, Tejidos, U$S, 674.
4|27359, Viola Hnos., 1, Italia, Tejidos, U$S, 23.
4|20081, Melamed y Capuano, 1, Italia, Géneros, U$S, 786.
4|26897, Melamed y Capuano, 1, Italia, Tejidos, U$S, 1.397.
4|26026, Jacobo Mizrají, 1, Italia, Casimir, U$S, 544.
4|26028, Jacobo Mizrají, 1, Italia, Casimir, U$S, 1925.
4|33601, Motores Marelli, S. A., 1, Italia, Motores eléctricos, etc., 2.557.
4|33875, Marcos Nahoum, 1, Italia, Tejidos, U$S, 733.
4|20773, Jack Pinto, 1, Italia, Tejidos, U$S, 1.249.
4|21765, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Italia, Tejido de algodón, U$S, 3255.
4|33812, Sus y Harari, 1, Italia, Tejido de algodón, U$S, 2.165.
4|26506, Carlos Stapff y Cía., 1, Italia, Cepillos para dientes, U$S, 533.
4|26494, Carlos Stapff y Cía., 1, Italia, Gastos, U$S, 29.
4|34003, Isaac M. Tarrab, 1, Italia, Tejidos de algodón, U$S, 2.359.
4|22829, Isaac Vesochansky, 1, Italia, Tejidos, U$S, 425.
4|22831, Isaac Vesochansky, 1, Italia, Botones de galalit. C. F. 3|29632, U$S, 68.
4|33825, Isaac Vesochansky, 1, Italia, Tejidos de algodón, U$S, 325.
4|27363, Viola Hnos., 1, Italia, Tejidos de algodón, U$S, 618.
4|20849, Zarouguian y Kouyoumdjian, 1, Italia, Tejidos de algodón, U$S, 750.
4|26180, Pomares y Vázquez, Puntillería "El Hogar", 1, Italia, Tejidos U$S, 251.
4|26182, Pomares y Vázquez, Puntillería "El Hogar", 1, Italia, Cintas, U$S, 366.
4|26795, Pomares y Vázquez, Puntillería "El Hogar", 1, Italia, Seguro. Comp. f. 4|26180, U$S, 7.
4|26822, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Atún, U$S, 650.
4|27734, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Italia, Aceite de oliva, U$S, 4.165.

4|20661, H. W. Robarts y Cía., 1, Italia, Piez. seda art., etc., U$S, 6.000.
4|21753, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Italia, Tejido, U$S, 645.
4|21755, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Italia, Tejido, U$S, 1.788.
4|34382, José Luis García, 1, Italia, Colchas, U$S, 119.
4|34380, José Luis García, 1, Italia, Guantes de filet, 131.
4|26621, Coop. Bancaria de Consumos, 1, Italia, Aceite de oliva, 1.000.
4|23971, Arijón y Cía., 1, Italia, Aceite de oliva, U$S, 5.000.
4|26079, Bosch y Fábregas, 1, Italia, Acc. hierro galvanizado, U$S, 1579.06.
4|19071, Vila y Cía., 1, Italia, Aceite puro de oliva, U$S, 1198.59.

PLANILLAS N.os 2382 AL 2384

CON CAMBIO LIBRE

Solicitudes despachadas el día 30 de Julio de 1940

4|34570, Doctor Mario Rinaldi Guerra, 1, Italia, Aparatos de rayos X (seguro), Ds., 62.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|20658, Cía. Telefónica de Montevideo Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Pilas secas, etc., Ds., 780.
4|31801, Usinas E. y Teléfonos del Estado, 1, Estados Unidos de Norte América, Cordones de varios conductores, Ds., 337.
4|32875, Roberto Slowak, 1, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas, Ds., 68.
4|32877, Roberto Slowak, 1, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas, Ds., 418.

PLANILLAS N.os 2385 AL 2391

CONVENIO PPRIVADO (CIA. "BAO" DEAMBROSIS HNOS.)

Solicitudes despachadas el día 31 de Julio de 1940

4|34082, Pablo L. Alvarez, 1, Argentina, Estuches niquelados, etc., Ds., 224.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|31882, Ramón Barreira e Hijos, 3, Estados Unidos de Norte América, Colores secos para pinturas, U$S, 606.
4|33417, Ramón Barreira e Hijos, 3, Estados Unidos de Norte América, Materia para barnices, U$S, 142.
4|33708, Cecilio B. Cecilio, 1, Estados
4|31443, Cía. Azufrera Uruguaya Lda. 3, Estados Unidos de Norte América, Azufre en piedra, U$S, 12.000.
4|34466, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Estados Unidos de Norte América, Adelgazador para pinturas, U$S, 555.10.
4|31625, E. G. R. B., S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Lingotes de aluminio, U$S, 7990.63.
4|32779, Butor Ltda., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro para construcción U$S, 3.200.

CONVENIO PRIVADO "BANGERTER HNOS. Y CIA."

4|34144, Rafael Melgarejo y Cía., 3, Argentina, Pasas Argentina, Ds., 397.
4|34365, Marexiano y Ciocca, 1, Argentina, Máquina de coser usada, Ds., 31.

CONVENIO PRIVADO "CURTIEMBRE RAMPONI S. A."

4|34489, Uranga y Kramer, 1, Argentina, Máquinas usadas, Ds., 177.

4|34..., Jesús Peña Hnos. y Cía., 3, Argen..., Máquina para lavar envases, etc., Ds., 141.
4|34084, J. I. Case Company, 1, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para maquinaria agrícola, Ds., 340.

CONVENIO PRIVADO "ERNESTO SCHAURICHT"

4|34493, Ernesto Schauricht, 2, Estados Unidos de Norte América, Cepillos para dientes, etc., Ds., 920.

PERMISOS DE DESPACHOS

4|34781, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Brasil, Madera pino Brasil, 570.
4|34781, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Brasil, Madera pino Brasil, U$S, 1.225.
4|34783, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Brasil, Madera pino Brasil, U$S, 8.
4|34785, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Brasil, Madera pino Brasil, U$S, 4.415.
4|34787, Cía. Swift de Montevideo, S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Comp. espec. para cierre latas, U$S, 2.866.
4|34789, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata sin trabajar, U$S, 2.939.

PLANILLAS N.os 2392 AL 2402

CON CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 1.° de Agosto de 1940

4|33574, Rossati y Cía., 1, Inglaterra, Hilados, U$S, 104.
4|33701, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, 1, Inglaterra, Aparatos telefónicos de mesa, etc., U$S, 54.
4|33703°, Etchegoin y García Arocena, 1, Inglaterra, Empaquetadura Klingerit, U$S, 36.
4|33706, Serrano y Zenatti, 1, Inglaterra, Hojalata, U$S, 154.
4|33723, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Inglaterra, Soldadura de hierro, U$S, 7.
4|33752, Drog. Industrial Uruguaya, 1, Inglaterra, Fluorspat, U$S, 43.
4|33753, Flores Chans y Cía. Suc. de R. Flores Chans, 1, Inglaterra, Tinta para escritura.
4|33757, Manuel Güelfi y Cía., 1, Inglaterra, Gastos y fletes (acumuladores), U$S, 90.
4|33789, José Luis García, 1, Inglaterra, Hule para mesa, U$S, 25.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|33341, Metro Goldwyn Mayer del Urug., 3, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios, sin valor comercial.
4|34535, Beisso y Cía., 1, Inglaterra, Folletos de propaganda, sin valor comercial.
4|34735, D. Grundland, 1, Suiza, Muest. blusas, etc., Ds., 130.
4|34801, Ind. y Comercial de Cueros, Calzados, y Anexos S. A., 2, Argentina, Extracto de quebracho, Ds., 3.220.
4|34113, Antonio Vivo y Cía., 1, Brasil, Tabaco en hoja sin elaborar, Ds., 4.638.
4|34140, Maglia y Cía., 3, Brasil, Yerba mate elaborada, Ds., 3.744.
4|34627, Domingo Larralde, 3, Brasil, Madera aserrada de pino Brasil, Ds., 183.
4|34697, Suc. de J. Suárez Martínez, 1, Brasil, Pino Brasil aserrado, Ds., 182.
4|34743, Francisco López y Cía., 1, Brasil, Yerba mate, Ds., 1.465.
4|34874, A. Perroni y Cía., 3, Brasil, Cedro en vigas, Ds., 599.

4|34876, A. Perroni y Cía., 3, Brasil, Fariña, Ds., 755.
4|34940, Direc. General de Instit. Penales, 1, Brasil, Pino Brasil aserrado, Ds., 638.
4|34961, Coop. Municipal de Consumos Lda., 1, Brasil, Yerba, Ds., 318.
4|34720, Carrau y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, Ds., 7.491.
4|34818, Joaquín Vivo y Cía., 1, Paraguay, Tabaco negro cuerda, Ds., 374.
4|34939, Alonso Calcerrada y Cía. Lda., 3, Brasil, Bananas, Ds., 337.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|33270, Rodríguez Menéndez y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Acc. rep. molinos a viento, U$S, 39.
4|33264, Rodríguez Menéndez y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Bombas para riego, etc., U$S, 58.
4|31930, William Cooper y Nephews Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Peines y cortantes, U$S, 4.000.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|33795, Refinería de Azufre Italo-Uruguaya Soc. Ind. y Comercial, 3, Estados Unidos de Norte América, Azufre en piedra, U$S, 5.000.
4|34080, Guidi y Fariña, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, U$S, 558.51.

CON CAMBIO LIBRE

4|33954, Revello Hnos., 1, Bélgica, Pana para tapicería, U$S, 93.
4|33272, Rodríguez Menéndez y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Molinos y part. accesorios, U$S, 161.
4|33345, Parodi Herman..., Estados Unidos de Norte América, ... desplegado para construc., U$S, ...
4|33535, Rodríguez Menéndez y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Barras de hierro, etc., U$S, 60.
4|33883, Viuda e Hijo de Alberto Ponti, 1, Estados Unidos de Norte América, Lona para fab., U$S, 178.
4|33951, Maglia, y Cía., 1, Francia, Semillas hortalizas, U$S, 9.
4|34075, Alfonso Frangella, 1, Italia, Seguro. Comp. f. 4|28626, U$S, 11.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|35122, Metzen-Vincenti y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Aros para pistones, U$S, 8.
4|34793, Soshiro Yamada, 1, Japón, Botones de nácar, U$S, 164.
4|34825, Tapié y Cía., 1, Japón, Géneros, U$S, 43.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|9320, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Italia, Libros de derecho, etc., U$S, 290.
4|25387, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Italia, Libros impresos, etc., U$S, 133.
4|26011, Vicente F. Costa, 1, Italia, Jarabe Pagliano, U$S, 2.057.
4|27072, Cogorno Hermanos, 1, Italia, Tejido, U$S, 7.
4|34057, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Italia, Libros impresos, revistas, U$S, 137.

PLANILLAS N.os 2403 AL 24..

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

Solicitudes despachadas el ... Agosto de 1940

4|32117, John R. Bell, 1, E... Unidos de Norte América, Engranajes, cadenas, etc., Ds., 82.

4|33263, Rodríguez Menéndez y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Motores a explosión, etc., Ds., 26.

4|31903, Bocage Bujalance y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Lámparas, etc., Ds., 132.

4|31806, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, 1, Estados Unidos de Norte América, Bolas de acero, etc., Ds., 2.150.

4|31808, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, 1, Estados Unidos de Norte América, Roulemanes para caja velocidades etc., Ds., 155.

4|32523, Curtiembre Ramponi S. A., 2, Estados Unidos de Norte América, Repuestos, etc., Ds., 251.

4|32525, Curtiembre Ramponi S. A., 2, Estados Unidos de Norte América, Repuestos etc., Ds., 376.

4|33089, Empresa "El Día", 1, Estados Unidos de Norte América, Matrices para máq. linotipo, Ds., 605.

4|28676, Fábrica Nacional de Papel, 1, Estados Unidos de Norte América, Transmisión a cadena, etc., Ds., 76.

4|31407, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Pasadores canaleta para vías, Ds., 36.

4|31425, Ferrocarril C. del Uruguay, 2, Estados Unidos de Norte América, Pasadores para vías, Ds., 25.

4|31940, Ferrocarril Noroeste, 1, Estados Unidos de Norte América, Desincrustante en ladrillos para cald., Ds., 145.

4|31942, Ferrocarril Midland, 1, Estados Unidos de Norte América, Caños de acero flexibles, Ds., 186.

4|32686, Manuel Güelfi y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas, Ds., 200.

4|31964, José Martínez Reina, 1, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas, Ds., 754.

4|32529, S. A. "El Pueblo", 2, Estados Unidos de Norte América, Paños y cauchos para rotativa, Ds., 542.

4|31985, Ratti y Crosta, 1, Estados Unidos de Norte América, Rep. para máquinas industriales, Ds., 155.

4|30847, CX-12 Radio Orienal, 1, Estados Unidos de Norte América, Instrumentos para tableros control, etc., Ds., 37.

4|28845:, Singer Sewing Machine Company, 1, Estados Unidos de Norte América, Repuestos, etc., Ds., 22.

4|32401, Singer Sewing Machine Company, 1, Estados Unidos de Norte América, Motores para máquinas de coser, Ds., 239.

4|33149, Carlos Scheck y Cía. Diario "El País", 1, Estados Unidos de Norte América, Pzas. de rep. para máq. linotipos, Ds., 127.

4|32400 United Shoe Machinery Company Argentina, 1, Estados Unidos de Norte América, Pzas. para máq. fab. calzado. Ds., 283.

4|33360, Ferrosmalt S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Manómetros combinados, Ds., 800.

4|32797, Coates Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Rep. para máq. industriales, Ds., 466.54.

4|33110, Fábricas N. de Cerveza S. A., 2, Estados Unidos de Norte América, Caños negros de acero, Ds., 1.250.

4|32485, Ferrocarriles y T. del Estado, 1, Estados Unidos de Norte América, Rep. para coches "Brill", Ds., 88.01.

CON CAMBIO LIBRE

4|33616, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Noruega, Papel diario blanco, Ds., 31.

PERMISOS DE DESPACHOS

4|35107, Frigorífico Nacional, 1, Canadá, Papel blanco para imprenta, U$S, 1.295.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|32191, Maschinist y Galperini "Radio Mayo", 1, Hungría, Válvulas para rep. y fab. aparat. radio, Ds., 2.346.

4|32195, Maschinist y Galperini "Radio Mayo", 1, Hungría, Válvulas de radio, Ds., 2.046.

4|33906, Aurora Tellechea, 1, Estados Unidos de Norte América, Plata fina en barras, U$S, 19.

CON CAMBIO LIBRE

4|34136, Instituto de Química Industrial, 3, Argentina, Azufre molido para viña, Ds., 2.486.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|33384, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Inglaterra, Gastos, etc., Ds., 212.

4|33394, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Inglaterra, Seguros, etc., Ds., 122.

4|33412, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Inglaterra, Gastos, etc., Ds., 215.

4|33438, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Inglaterra, Gastos, etc., Ds., 86.

4|34187, Calveiro y Cía., 1, Inglaterra, Alpaca para forros, Ds., 43.

4|34426, Satragno y Bracco, 1, Inglaterra, Bañeras y acc., Ds., 632.

4|34954, Usinas E. y Teléfonos del Estado, 1, Suecia, Aparatos telefónicos (flete, etc.), Ds., 157.

CON CAMBIO LIBRE

4|34745, José Martínez Reina, 1, Brasil, Hilados de algodón, Ds., 223.

4|32614, A. N. C. A P., 1, Venezuela, Petróleo crudo, Ds., 6.609.

4|31100, A. N. C. A P., 1, Perú, Petróleo crudo, etc., Ds., 13.090

PLANILLAS N.os 2413 AL 2419

Solicitudes despachadas el día 2 de Agosto de 1940

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|19927, J. B. Introzzi y Cía., 1, Italia, Guantes, Ds., 144.

4|19929, J. B Introzzi y Cía., 1, Italia, Alfombras, etc., Ds., 1.745.

4|35420, Ruvertoni Hnos., 1, Italia, Fernet Branca, Ds., 5.561.

4|19933, J. B. Introzzi y Cía., 1, Italia, Género, etc., 4.910.74.

PERMISOS DE DESPACHOS

4|35425, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, U$S, 7.

4|35427, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Obras de cartulina, U$S, 398

4|35429, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Correa de cáñamo, etc., U$S, 215.

CON CAMBIO LIBRE

4|29935, A. N. C. A. P., 3, Sud Africa, Carbon, U$S, 56.910.

4|35143, A. N. C. A. P., 1, Venezuela, Fuel oil liviano, U$S, 52.403.

4|32955, Manuel Pena, 3, Estados Unidos de Norte América, Llantas macizas para camiones, U$S, 506.

4|32061, Buenaventura Berger, 3, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas, U$S, 300.

4|32534, Sixto Birriel, 3, Estados Unidos de Norte América, Cargadores aéreos, U$S, 400.

4|19126, Casa Coates S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Ungüento medicinal Mentholatum, U$S, 200.

4|19134, Cosa Coates S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Antiséptico Listerine, U$S, 198.

4|33013, Kodak Uruguaya Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Papeles para fotografías, U$S, 607.50.

4|31763, Fructuoso A. Lois, 3, Estados Unidos de Norte América, Lámparas para autos, U$S, 120.

4|32717, Ernesto Schauricht, 3, Estados Unidos de Norte América, Tela adhesiva medicinal, U$s, 200.

4|32012, Coop. Urug. de Transp. Colect., 1, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas para ómnibus, U$S, 2.055

4|32009, Coop. Urug. de Transp. Colect., 1, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas de ómnibus, U$S, 1.755.

4|34143, Ramón Barreira e Hijos, 3, China, Aceite de madera de China, Ds., 1.040.

4|34769, Trabucati y Cía., 1, España, Colores en polvo, Ds., 862.

4|33525, A. López y Cía., 1, España, Conservas de pescado, Ds., 299.

4|33427, Rafael Melgarejo y Cía., 1, España, Conservas de pescado, Ds., 251.

4|35257, Fonseca y Cía. Ltda., 2, Ecuador, Nueces de corozo (tagua), Ds., 449.

4|33901, Ferrocarril Midland del Uruguay, 1, Grecia, Esponjas naturales, Ds., 36.

4|35046, Faridone y Cía., 1, Grecia, Aceite de oliva, Ds., 312.

4|34946, Loppacher y Bianchi, 3, Portugal, Hojas de corcho, Ds., 260.

4|34803, Carlos Krosnyak, 1, Portugal, Corcho, etc., Ds., 607.

4|34609, General Electric S. A., Brasil, Materia prima fab. lámparas eléctr., Ds., 1.000.

4|34107, Tapié y Cía., 3, Brasil, Cucharitas para té, café, etc., Ds., 870.

4|34593, Estanislao Díez y Cía., 1, Brasil, Cubiertos de alpaca, Ds., 90.

4|35251, Aeronáutica Militar, 1, Brasil, Tubos de goma, Ds., 174.

4|34130, Ernesto Dalldorf, 3, Brasil, Cigarros de hoja (no habano), Ds., 94.

4|35293, Cuchilla Verde Limitada, 1, Brasil, Prensa hidráulica para enfardar tab., Ds., 279.

4|34099, Ratti y Crosta, 3, Brasil, Goma en planchas para máquinas, Ds., 164.

4|33524, Ratti y Crosta, 3, Brasil, Goma diversas clases para junt. máq., Ds., 151.

4|35080, Hofmeister y Bremer, 3, Brasil, Aceite de castor, Ds., 251.

4|33880, Ramón Barreira e Hijos, 1, Brasil, Colores secos para pinturas, Ds., 172.

4|34883, Aldao Máquinas y Castells Ltda., 3, Argentina, Máquina llenadora latas de aceite, Ds., 476.

4|34709, Fábrica Nacional de Fósforos S. A., 3, Argentina, Algodón en pabilo, Ds., 594.

4|35048, Fábrica Nacional de Papel, 1, Argentina, Fieltros de lana sinfin. (S. F. 4|33303), Ds., 394.

4|33724, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Juegos pzas. para suspensión de ascens., Ds., 134.

4|33728, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Lámparas, rosca Mignon para ascens., Ds., 53.

4|33731, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Propulsor de alambre para ascens., Ds., 25.

4|35146, Pesce y Simeone, 3, Argentina, Máq. Universal comb. para punzonar, etc., Ds., 499.

4|35147, A. N. C. A. P., 3, Argentina, Rep. para generadores de vapor, Ds., 45.

4|33888, Cía. Sudamericana de Construcciones, 3, Argentina, Yeso E. S. P., etc., Ds., 29.

4|33890, Cía. Sudamericana de Construcciones, 3, Argentina, Juegos de art. sanitarios, etc., Ds., 32.